Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Acuerdos y Resoluciones del Ayuntam.to de la Ciudad de Calat.va en el año de 1801.

Ayuntam.to Extraord.nario de 1.o de Enero de 1801

En la Ciudad de Calatayud à primero dia del mes de Enero de mil ochocientos uno, estando Juntos y congregados los SS. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, en que intervinieron el S.or D.n Vicente Perales Ruiz.z de los R.s Exercitos y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal
D.n Benito de Cinia
D.n Mariano Galan Diputado
D.n Juan Pablo Cort.a
D.n Jph Catalan

Todos Justicia y Regim.to de dha Ciudad que componen un Ayuntam.to por ser oy dia señalado para celebrar, para cuyo fin han sido citados todos los VV. Capitulares mediante abiso dado por los Porteros de orden de su Señoria, y assi juntos y congregados habiendo entrado D.n Felipe Catalan Posicion de Dip.o bon electo Diputado para este año y el siguiente, prestó el Juram.to acostumbrado en poder y manos

Archivo Municipal de Calatayud

de Sto Señor Corregr. lo qual executado, ocupó la silla y asiento del lado izquierdo con preferencia al Sor Sindico Pñor. = Asimismo se presentó el nombramto de Sindico Pñor hecho por el Rl. Acuerdo en favor de Dn Diego Laxarraga que lo debe servir en el presente año y proximo viniente de mil ochocientos y dos, y habiendolo visto mandado entrar y sentando en Sto Ayuntamto, prestó el juramto acostumbrado en poder y manos de Sto Señor Corregr, y lo qual practicado ocupó la silla ultima del lado derecho que es la que le corresponde, habiendo protestado la posesion que seledió, pidiendo el correspondiente testimonio para usar de su drho, el qual se le mandó dar por Sus SS. = Asimismo se trató y consistió sobre las dudas que ocurrian para asegurar el abasto pco de Jabon al vecindario, vista la facultad que se daba á los Fabricantes para vender por mayor y menor sin que para ello tubiesen la menor obligacion, si solo la libertad de poderlo hacer, y oydo por Sus SS. acordaron se prevenga al Señor Subdelegado Intendente quanto se tenga por conveniente en las dudas que ocurren para cuyo fin se dió comision al Sto Señor Catalina. = Asimismo habiendose conferenciado sobre las providencias que debian tomarse para asegurar el abasto del pco, y sin perjuicio de las ordenes y prevenciones que se tienen comunica-

Posesion de Sindico

Sobre la venta de Jabon.

Subsn de la Venta de Jabon

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

das en punto á la venta por menor del Jabon, acordaron Sus SS. se publique bando prohibiendo á todos los vecinos que no vendan Jabon menor la venta por menor del Jabon, y que los que hacen Jabon menor, solo lo puedan hacer en sus Fabricas con reflexion al coste, precio del Caballero Regr de mes ó Diputado, de cuya muestra del Jabon para conocim.to de su calidad, y que todo esto lo executen bajo la pena de cien ducados y perdida el Jabon, y que Juan Miguel Vaz2 continue en la venta de este genero dando abasto al pco con reflexion al coste, precio del Caballero Regr de mes ó Diputado del Comun, y q. lo mismo pueda practicar Christobal Ena para mejor servicio del pco. Asi lo acordaron y firmó que doy fee.

Antero Domingo

Ayuntam.to Ordinario de 10 de Enero de 1801.

En la Ciudad de Calatayud á diez dias del mes de Enero de mil ochocientos y un.o, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas M.s y bien pp.co de esta Ciudad en que interbinieron el S.or D.n Vicente Perales Brig.r de los R.s Exercitos, y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Benito de Ciria
D.n Felipe Carbon Dip.o — D.n Iñigo Larraga Sindico

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Pror del Comun, componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle, y asi juntos y congregados fué leido el antecedente Acuerdo.

Sobre naturaleza á D.n Felipe Casoni

Y acto continuo fué leida una Carta que presentó el Señor Correg.r y venia dirigida á la Ciudad la qual habiendo sido leida, se hallo ser del Señor D.n Juan Ignacio de Ayestaran Secretario de la R.l Camara de Castilla participando al Ayuntam.to el R.l Decreto de siete de Diciem.e proximo pasado, concediendo su Mag.d naturaleza de estos Reynos á Monseñor D.n Felipe Casoni Nuncio de su Santidad para que pueda disfrutar la Prebenda ó Prebendas Eclesiasticas que S. M. piensa conferirle, mandando S. M. que en su R.l Nombre, se pida á las Ciudades y villas

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

devoto en Cortes, el Consentim.to dispensando las condiciones de Millones que lo prohiben, y oydo por dhos S.S. el contenido de dha R.l Orden dixeron: Que para acreditar su constante amor, y puntual cumplim.to á las Ordenes de S. M. desde luego como sus fieles y Rendidos Basallos, daban su consentim.to para la naturaleza de estos Reynos, concedida al Referido D.n Felipe Casoni, dispensando como dispensaban por su parte las condiciones de Millones que lo prohibian, y que se saque Testim.o de este Acuerdo por el presente Secretario entregandolo á dho Señor Correg.r para q.e lo dirija por el mismo conducto que ha venido la Referida Orden, poniendo esta Original en el presente Acuerdo, para que siempre conste = Asimismo fué leido el dictamen que tenia puesto el Abogado de la Ciudad sobre la pretension del Combento de Carmelitas Descalzas en su Memorial que dió al Ayuntam.to en el celebrado bajo el dia cuatro del mes de Nobiem.e del año anterior, cuyo Dictamen es á la letra del tenor siguiente

Sobre la pret.on de Carm.s Descalzas

Archivo Municipal de Calatayud

Gonçalez. Visto por dho S.r dixo el S.or Bernal se conformaba con el dictamen dada por el Abogado de la Ciudad, y lo firmo de manifiesto el Señor Cixia acordando se entregue testim.o de todo ello al Combento de Carmelitas viexxe que lo pidiexe

Orn sobre imp.o en el Aguard.e

Asimismo se presento la orden y Despacho expedido por el Señor Intendente, sobre el pago que deveria hacer esta Ciudad, por el aumento señalado sobre el Aguardiente y licores componentes de el, segun y de la manera que expresaba su orden. Visto por dho S.r todo enteniso acordaron: se obedesca en quanto, haciendola saber al Arrendador del Aguardiente y Mayordomo de Propios, para su respectiva inteligencia, y que por los S.rs Reg.res de mes y Dip.s se hagan agregar las mendas, para la cierta por menor de dho Aguardiente y licores, poniendose la orden original en el siguiente Acuerdo = Asimismo fue leida una

Orn sobre fincas de Propios.

orden impresa del Señor Intendente su fecha primero de Diciem.e del año anterior, pidiendo por Resolucion del Consejo las noticias sobre las Casas Mesones, Molinos, Tahonas, y demas que contenia el Referido Impreso que todo fue leido á la letra, y oido por dho S.r acordaron se cumpla y obedesca, y que para ello se pase á la Junta de Propios, para que el Contador forme la razon que por el dho Señor Intendente

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

vesive, y se presente al Ayuntam.to para acordar el mas puntual y devido cumplim.to

Mem.l de Agustin Zabalo sobre la nueva de la tabla tocino

Asimismo se presento un Memorial dado por Agustin Zabalo Arrendador del Abasto del Tocino exponiendo que por ninguno de los pactos de dho Arriendo se hallaba que el Poner Contadas para el despacho de la tabla fue de cargo del Ayuntam.to y si del Exponente como tal Arrendador, como en todos tiempos se habia verificado: Que el Exponente deseando que la Persona que rixbiese la tabla fuese de conducta arreglada sin que por ella diese al Publico, y que este estubiese contento y sobre todo el S.r Corregr y presidente del M.e Ayuntam.to manifesto los balan.tes que si no fuese la persona que nombrase de buena conducta y satisfaccion, pondria otro: Que el Ayuntam.to se ha servido nombrar para el Servicio de dha Tabla á Vantos Abadia cuya accion especifica del Arrendador que tiene nombrado, para ello á Thomas Martin vecino de esta Ciudad Persona de buena opinion fama y conducta, y en quien el Exponente tiene la mayor

y con firmaron esto en la seguridad de los caudales
que intervienen en que son la fuerza con que
siempre se ha versado dará el mas cumplido
gusto á todo el público en cuya atencion suplica-
ba se dexe por nulo el nombram.to hecho en
la persona de Vantes Abadia caso de ver-
ciento teniendo por nombrado del Vecindario
Thomas Marzan pues en todo tiempo que
el Ayuntam.to le notase alguna falta
ó hubiese que enmendar, por el Comun es-
taba pronto á poner otro á satisfaccion del
Ayuntam.to y tantas quantas veces fue-
se necesario, y en caso de no adexir á esta
justicia que no lo esperaba de la lectura del
Ayuntam.to pedia se le librase testimonio
de su escrito y providencia en virtud de
que pedia, yo de por testo V.S. dixo el Sr.or Bernal.
Se informase de las calidades y circunstan-
cias del dho Thomas Marzan, de quien en la
actualidad no tenia conocim.to y daria su dic-
tamen en el siguiente Ayuntam.to Despues
parecer fue el dho V.S.or Cirio. Del dho Señor
Dip.o Larbon dixo: Se cumplan los hechos conte
nidos en la Escritura de Marzan.- Asi-
mismo fue al vista una Carta que pone el co-
rreo Ordinario de Zaragoza venia para la
Ciudad y su Tierra de Pagos, y se halla rex
del Señor Intendente por la que mandaba

Sobre la pretension de Da Ana Alcala.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

5

a la Tierra de contribuciones de sus Caudales á
Da Ana Alcala y Viana, viuda de D.n Jph
Claudio Andres Correa que fue de Pequena
lo correspondiente á todo el mes de Abril y asi-
tos dias del mes de Mayo del año de mil ocho-
cientos y viente, que estaba bacante la casa de Al-
Mayor, por la pension de trescientos du-
cados anuales impuestos sobre la misma,
y oido por dhos V.S. acordaron que la Vecindad
Carta del Señor Intendente con fecha de
treinta de Diciem.e del año anterior se pa-
se á la Tierra de Pagos para su cumplimiento.

Sobre las firmas de Mar.o Espin, p.a el papel sellado

Asimismo el dho Señor Cirio hizo pre-
sente salian por firmas de Marziano
Espin á quien se habia encargado la venta
del papel sellado el D.n D.n Bernardo Espin
y su Juez, Antonio el Royo y la suya,
lo que hacia presente para su aprobacion.
Y oido por dhos S.S. Bernal y Cirio, dixeron
que por su parte las aprobaban, lo que tambien
les habia manifestado el Señor Catalina
cuando ahora no se hallaba presente, y acor-
daron que comforme asi sean los de mas V.S. Rej.
en Ayuntam.to se les manifieste para que

Archivo Municipal de Calatayud

Cuentas de plantios de 1800

zen su dictamen en quanto á la extincion de dhas Fianzas, y hecho se Reciva la correspondiente obligacion = Asimismo el dho Señor Cixia reconto las cuentas de lo gastado en los plantios hechos en el Año proximo pasado y de las cantidades inviertan en ellos, como igualm.te declaron lo q.e ha sido y gastado del producto que dexaron los extinguidos en los años de ochenta y nueve y ochocientos, que corrieron al cargo del Señor Larrea, y visto por dho S.r acordaron que dhas cuentas se pasen al Señor Corregid.r para que las vea, y dar de mas S.r Capitulares que las quisieran ver pasen al Señor Bernal las dé por vistas y reconocidas = Asimismo el dho Señor Cixia presento la Relacion de los vecinos y Guardias que habian de servir para el Campo en el presente año, y visto por dhos S.S. acordaron: Que dha Relacion se incorpore en el presente Acuerdo para que siempre conste de ello. Asi lo acordó y firmó de que doy fee

Lista de Vec.s y Guardias

Pedro Bernal

Cixia

Larraga

Cevallos

Ayuntam.to Ordinario de 2 de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos y uno, estando Juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.d y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron el S.or D.n Vicente Señales y Dom.go de los R.s Exercitos y Corregid.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido y los S.S. D.n Jph Bernal D.n Juan Pablo Catalina D.n Ignacio Sancho D.n Benito de Cixia D.n Jph Catalan D.n Felipe Carbon Dip.o D.n Diego Larraga Sindico Procurador Assi Juntos y congregados fue leido el antecedente Acuerdo y acto continuo se hizo presente á los S.S. Reg.r que no habian estado en el Ayuntam.to anterior en que se aprobaron las Fianzas que dió Maximo Cevallos para seguridad del papel sellado, dixesen si las aprobaban, ó no lo que se les ofreciese sobre ello, y visto por dhos S.S. todos conformes dixeron las aprobaban, y que se lleve el afianzam.to para todo el tiempo que corriere y pertenezca á su Cargo el referido papel sellado = Asimismo el dho Señor Corregid.r volvió las cuentas que se le habian pasado de lo gastado y recivido para los plantios de esta Ciudad en el año anterior, sin tener que poner reparo alguno sobre ellas, y oyo, por dhos S.S. dixeron las aprobaban por su punto y q.e se les

Sobre las Fianzas del papel sellado.

Cuentas de Plantios del Corregid.r

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Prin.on delas Cuentas de Exp.os

diese el destino que hasian llebado en los años anteriores= Asimismo dho Vezino, q.e en el presente hasen las cuentas de exposito del año pasado de ochocientos, y oy se les por dho V.S. acordaron: Vesen al Señor Corregidor para su Reconocim.to y Vuberes bam.te

Sobre la prec.on de la Exâcta del Am.e del tocino.

â los demas V.S. Capitulares que las quisieren ver= Asimismo Retiro sobre el Memorial que tenia presentado Agustin Rabalo Arrendador del Cabarto de Tocino sobre las facultades que se le tienen concedidas para poner persona de su satisfaccion, como ya tenia manifestado en su Memorial presentado en el Ynterin a dho Antezion, y oydo por dho V.S. acordaron que para el siguiente Ayuntam.to presente dho Arrendador la Exâ de arrienda para Resolber sobre su solicitud= Asimismo el dho Señor Diputado hizo presente que en el texar no habia salido, despues que habia muerto el Arrendador, de que el Publico se quexaba, lo que exigia prontas probidencias contra sus Fraudes: que â la Casa que llaman del Berdugo en la Puerta de Zaragoza se hallaba sumam.te estropeada, y el Arco de la Puerta que estaba Aguas

Sobre que se Abalue de tela.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalen &c. D.n Josef Juan de Guillelmi, y Andrada, Caballero de la orden Militar de Santiago, Theniente Gen.l delos R.s Exercitos, Gobernador, y Capitan Gen.l del Exercito, y Reyno de Aragon, y Presid.te de su R.l Aud.a &= Aqualesquiê Puestos, y Personas, aquienes las pntes. ntras. Letras de firma fuesen presentadas, y dello enellas contenido, pedido cumplim.to de Justicia, Salud, y gracia, sabed: Que en esta ntra. R.l Aud.a y ante los ntros. Reg.tes y Oydores de ella, y Oficio del ntro. infrascripto Esc.no de Camara por Pror. legno. del R.do Obispo dela Ciudad de Tarazona D.n Fr: Damian Sanz. de Galinsoga, del Consejo de S.M. se dió el Pedim.to de firma, q.e su tenor, y el del auto en su razon provehido, en vista dela informacion ministrada, son como se sigue= Exmo. S.or= Dig.e Antonio Tolosana en nro. del R.do Obispo de Tarazona D.n Fr: Damian Sanz. de Galinsoga, del Consejo de S.M.

de quien presento Poder, y de el usando, ante V. E. como mejor lugar haya en dro. parezco, y Digo: Que dho. Rdo. Obispo mi Parte, ha sido, y es Regnicula del pnte. Reyno, y como tal ha devido, y debe gozar de sus fueros, leies, y previlegios; Y q. la Ciudad de Calat. es uno delos Pueblos, q. componen el Arced.o de este nre. y pertenece, a la Diocesi de dho. Obispado de Tarazona, del q. es Obispo mi Parte, y como tal ha tenido y tiene en dha. Ciudad de Calat. su Palacio Episcopal con Bodega vinaria, y demas Oficinas necesarias para colocar, y mantener el vino precedente de sus Diezmos, y Rentas, y en fuerza de Justos, y Justissimos Titulos, y dros. de y por uno, ciento, diez, veinte, y treinta dias, meses, y años continuos, y mas, hasta de ahora, y de pnte. siempre, y continuante ha estado, y esta por si, y por sus antecesores en dha. dignidad en el dro. uso, y posesion pacifica de introducir, como ha introducido, e introduce en la misma Ciud. de Calat. el vino, q. ha percivido de los Diezmos, q. le pertenecen en los terminos dela misma, y Lugares de dho. Arced.o colocandolo en las Bodegas de dho. su Palacio, y venderlo en ellas, en la forma, q. lo hacen, y practican la Coleg.l Ygla. de Sta. Maria con los suios, delos distintos Lugares, q. los percive la Parroq.a de S.n Mig.l de dha. Ciudad, y los demas Eccos. hacendados y dezinos seculares dela misma, y estos

siempre, q. ha corrido por administrac.on dela Mitra este Ramo, y fruto, y no ha estado arrendado, todo publicam.te pacifica, y quieta, y sin contradicion de Persona alguna, como assi es verdad, y ofrezco justificar: Y q. sin embargo delo sre. dho. y aunq. ninguno segun fuero debe ser turbado, ni molestado, en la Posesion de sus vienes, y dros. a noticia de mi Parte ha llegado, q. algunos Puestos, y Personas quieren, e intentan turbarle, vejarle, y molestarle, en la q. ha estado, y esta delos dros. usos, y cosas deducidas, y alegadas en el articulo seg.do de esta firma contra fuero, razon, y Justicia, y en grabe daño, y perjuicio de mi Parte, de q. en su nre. me querello, y como la firma de dro. en semejantes casos ha lugar; Por tanto firmo ante V. E. a nre. de mi Parte, de estar a dro. y hacer entero cumplim.to de Justicia, a quantos por razon delo sre. dho. tubieren quexa, y esto por mi mismo salvo el dro. dela Procura: En cuia attencion A V. E. sup.co q. teniendo por presentado el Poder, se sirba mandar recivir la informac.on q. ofrezco, y constando por ella delo sre. dho. o necesario, segun dro. proveherla pnte. firma, y en su vrd. inhivir, o inhiva, a los arriba nombrados, y demas Puestos, y Personas, q. combenga, y sea necesario, q. de fecho, ni de otra manera indevida, no turben, vejen, molesten, ni inquieten a dha. mi Parte, ni faltores, ni administradores

Archivo Municipal de Calatayud

en el dzo. uso, y posesion pacifica, en q.e ha estado, y esta &
los dzos. usos, y cosas deducidas, y alegadas, en el articulo reg.do
de ella; turvar, vejar, ni molestar, hagan, ni manden, a los
mismos en ella, y si algo contra el tenor delo rre.to ho. hu-
viesen hecho, o mandado hacer, luego al punto lo revoquen,
y anulen, y a su primitivo estado lo reduzcan, o si razones
&= aquellas &. dentro del termino &c. q. asi es Justt.a con
el despacho necesario, y para ello &a. Dn Pedro Sibes =
Miguel Anto. Tolosana = Zaragoza Enero ocho de mil
ochocientos, y uno = Se despache la firma en la forma
ordinaria con razones = Rubricada. Y para su cum-
plim.to mandamos espedir las presentes ntra.s. Le-
trar de firma, para los al principio nombrados, a
quienes redirigen, por la qual es inhibimos, q.e de
fecho, ni de otra manera indevida, no turbeis, vejeis,
ni molesteis, turvar, vejar, ni molestar hagais, ni man-
deis al rev.do Sr.do Obispo de la Ciudad de Tarazona Dr:
Dn Damian Sanz. de Salinoga en los dzos. usos, y co
sas deducidas, y alegadas en el articulo reg.do de su ped.im.to
de firma arriba inserto, y si algo contra el tenor delo rre.
to ho. hubieseis hecho, o mandado hacer, aquello luego
al punto lo revoqueis, y a su primitivo estado lo reduz-
queis, o sus razones hubieseis para lo contrario

aquellas vengais, a dar, y deis en esta ntra. Aud.a
y oficio del ntro. infrasto. Esc.no de Cam.a mediante vu-
estro legmo. Proc.r dentro del termino de diez dias, conta-
deros del dela Notific.on en adelante, que pasado dho. termi-
no, sin haber comparecido, se procedera, a lo q.e haya
lugar en dzo. y fuero, parte legma. instante; y manda-
mos a qualesquier. de ntros. Esc.nos pp.os y Pr.s del dho. y
pueb.o q.e requerido con las pntes. os las notifiquen,
y hagan saber a quien combenga, y sea necesario,
y de ello nos den fee, a su continuacion. Dada en
la Ciudad de Zaragoza a ocho de Enero de mil ocho-
cientos, y uno. El rre. puesto = En virtud dela Informac.on
ministrada valgo = Dn Pedro Maria Ric = Dn Phelipe
Miralles = Dn Josef Broto = Rec.do Dn Diego Rubio = Dere-
chos = Rs.s Vn.s Rey.o 16 Rs.s Vn.s Sello 1 Rs.s Vn.s = Sellada por Dn N.o de
Castan = Dn Diego Rubio = En. Com.o S. G.e Aragon.m
Primo M. d. CCC. Esc.no Nolivos = Letras de firma ga-
nadas, a pedim.to del Rev.do Obispo de la Ciudad de Tarazona
Dn Fr: Damian Sanz. de Salinoga del Consejo de S. M. =
Corregida = Yo Dn Ign.o Nolivos Esc.no de Camara del Rey
ntro. S.or la hize escrivir por su mandado, con acuerdo de
sus Reg.es y Oydores dela R.l Aud.a de Aragon. ——
Concuerda esta Copia con su original con lague

Archivo Municipal de Calatayud

Yo Antonio Soriano Esno del Numero de la Ciud.
de Calatayud y en ella domiciliado bien y fielmte
comprobé y en fe de ello la signé y firmé en la
referida Ciudad de Calatayud a diez y nueve de
Enero de mil ocho cientos y una

En testimo de Verdad

Antonio Soriano

Archivo Municipal de Calatayud

duda con ladrillo se hallaba caido, y podian introducirse por las noches gentes sospechosas, exiguiendo tambien providencia pronta, y oydo por dhos S.S. acordaron que por el Señor Reg.r de mes y Dip.o del Comun se haga cerrar inmediatam.te la Referida Casa del Berdugo à piedra barro, para evitar se introduzcan gentes en ella, y en quanto à la falta de ladrillo hagan llamar los mismos S.S. à la viuda del Arrendador del texar, y à sus fianzas haciendoles cargo sobre la dha falta, procurando que se cumpla quanto prevenga la Era de Arriendo, para beneficio del pp.co dando cuenta de las Resultas en el primer Ayuntam.to = Asimismo el dho S.or Catalan presentò como Reg.r de mes una Copia de R.l Provision de firma ganada por el Señor Obispo en la Aud.a de Aragon con Razones, para poder entrar el vino de los Lugares del Ascedianado, correspondientes à la Mitra, para encubarlo y venderlo en esta Ciudad; y oydo por dhos S.S. acordaron que dha Copia de provision pase al Abogado de la Ciudad, para que de su dictamen en conservacion de los dros de la Ciudad = Asimismo el dho Señor Bernal hizo presente se le exonerase de incluirlo en este sorteo que devia executarse para Dip.o de Millones

Presentn. de una Copia de firma sobre entrada de vino pr. el Sr. Obispo

Sr. Bernl. no se le incluya en el sorteo de Millones

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

segun la vltima R.l Orden Reservada para dhos Sñores sin perjuicio de ser incluidos, para los de mas Correos que en lo sucesivo pidiesen, pues para ellos y de mas actos R.s en que fuese convocada la Ciudad se hallaba vn año sobre ser incluida como Capitular; y Vista por dhos VV. acordaron exonerar y exoneraron á dho Señor Bernal del presente Correo, para Dip.s de Millones, sin perjuicio de incluirlo en los de mas Correos y actos que ocurriesen en lo sucesivo, bajo la Reserva que lleva dicha; y que para el primer Ayuntam.to se tenga presente la exencion espresada que tiene para Dip.s de Millones.

Baja de Correo de Meses.

Asimismo fue propuesto estaba para hacer con el presente mes de Febrero el Correo doble de mes que le debia exentar entre los SS. Capitulares para el Servicio de la Plaza, habiendo suplicado al Señor Catalan no se le incluyese en el referido Correo por las ausencias que le eran precisas hacer por los muchos pleitos que para Subsistenc.a le llamaban á Tribunales Superiores, que en mayor interes como constaba á dhos SS. pues si les parecia Necesaria el Embio

mes que quedase sin Correo, y Vista por dhos VV. condescendieron con insinuacion de dho Señor Catalan, y se pasado al Correo de los cuatro meses inmediatos, que Vale en la forma siguiente=

Correo de Meses

Meses	SS. Rep.s
Febrero	D.n Benito de Cixia
Marzo	D.n Saturio Muñoz
Abril	D.n Ygn.o Bernal
Mayo	D.n Juan Pablo Catalina

Para Servicio del mes de Junio, quedo nombrado el Señor Catalan en virtud de lo que arriba se lleva tratado. Asi lo acordo y firmo de que Yo el Escno doy fee

Ante mi
D.n Mar.o de Lafaja Scrio

Ayuntam.to Ordinario de 31 de Enero de 1801

En la Ciudad de Calatayud á treinta y uno de Enero de mil ochocientos y uno estando Juntos y Congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes del Servicio de ambas M.s y bien pp.co de la misma, en que intervinieron el S.or D.n Vicente Perales Bayle de los R.s Exercitos y Comis.o por V.M de dha Ciudad y su Partido y los S.S.

D.n Ygn.o Bernal D.n Juan Pablo Catalina

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

D.n Saturnio Muñoz D.n Jph Catalan

Todos Justicia y Caballeros Reg.s de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle, y asi juntos y congregados fue leido el antecedente Acuerdo, y acto continuo fue propuesto estaban sin darse las cuentas de penas de Camara correspondientes al tiempo del Caballero Sindico Pror que habia cumplido en el año proximo pasado, y en su consecuencia acordaron dhos S.S. que por el presente Secretario se pase Oficio al dho Sind.o Pror, para q.e presente dhas cuentas con la mas posible brevedad: Asimismo fue leida una Carta que vino para la Ciudad, y era del Sor Intendente, su fecha 17 de los corrientes, por la que avisaba tener providenciado en vista del Recurso hecho por Cayetano del Horno Arrendador del abasto de niebe y vino blanco, para que el Ayuntam.to y Junta de Propios, señalasen las oras en que deba cerrarse esta Oficina en las cuatro estaciones del año, insertandose en los Arriendos sucesivos con toda claridad y que asi se hiciese saber al Arrendador, y oydo por dhos S.S. acordaron dar y dieron comision al Caballero Reg.r de mes, para q.e se informe de las oras a que se cierra la Oficina de la niebe y vino blanco en la Capital del Reyno en las cuatro estaciones del año, y con lo que adquiriere por su informe de cuenta al Ayuntam.to

Seden las Cuentas de Penas de Camara.

Carta del S.r Intend.e sobre las horas p.a la venta de Nieve

Sobre la venta de tocino

para resolber sobre dho particular = Asimismo fue llamado el Arrendador del abasto del tocino, y habiendo entrado presentó la Era del Arriendo, por la que constaba ser quien devia nombrar Pesador del tocino en la tabla, bien que devia ser siempre Persona de la satisfaccion de la Ciudad, y oydo por dhos dhos S.S. dijo el Señor Bernal: Que no era de su satisfaccion Thomas Martin Persona nombrada por el Arrendador, por cuya razon no lo ha probaba: El S.or Catalina dixo, no tenia conocim.to de la Persona nombrada, y que se informaria de ello, y daria su dictamen en el primer Ayuntam.to: El Señor Muñoz dijo, se informaria de la Persona, y daria su dictamen en el proximo Ayuntamiento; y lo mismo dijo el Señor Catalan = Asimismo se presentó un Memorial dado por los apoderados de Cosecheros de vino de dha Ciudad exponiendo los perjuicios que se siguian al Comun de dha Junta, en que las licencias impresas para la introduccion de vino, existiesen en poder del fiel que tenia nombrado el Ayuntam.to, pues aunq.e a este y a todos sus antecesores se les reconocia por sugetos de toda integridad sucedia muchas veces que no hallandose en el Pesillo por otras ocupaciones del Empleo, entregaba dhas licencias qualquiera otra Persona sin el Examen correspondiente de si se les devia conceder o no; y sacadas dhas licencias solicitaban la firma del Caballero Reg.r de mes o Dip.o suplicaban se dignasen firmarlas

Mem.l de los Apoderados del vino sobre el modo de liz.as p.a entrar vino.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

como solia succeder, sin el devido Examen y conocim.to conziendo las mas por doblado tiempo del señalado, ocasionandose de ello notable perjuicio, porque el Administrador solo adbertia en su libro el vino que convenia la Vexacion licencia, lo que era causa de no poderse Cobrar lo correspondiente al impuesto, para cumplimentar la obligacion que tenian contraida, cuyos males se ataxarian, obtando estas licencias el Comisionado ô Colector que nombrado, por la Ciudad, que las daria à la parte interesada enterado de sus circunstancias, para q.e los firmase el Caballero Reg.or Dip.do del Comun, cuya providencia suplicaba del Ayuntam.to se sirviese tomar, para cortar todos los perjuicios q.e se padecian, y equis; y oyo por ello SS. acordaron: Que la Ciudad quedaba encargada de presentir à la persona que tenia nombrada para dar dichas licencias estubiese bien advertido de entregarse al Caballero Reg.or Domes Dip.do del Comun, quienes se comprehendan muy particularm.te de las circunstancias que median en los Cosecheros que pidan las Vexidas licencias, para firmarlas, y q.e puedan cortar los vinos conforme à las Ord.nes para evitar todo perjuicio, asi del vecino como

Mem.l de la Ciudad de Cosecheros de vino

Asimismo se presentó otro Memorial dado por los Diputados apoderados de la Ciudad de Cosecheros pidiendo de vino exponiendo tenian observado la nombrada de vino que M.n Manuel Cabanas Canonigo de la Ig.a apoderado de este Ill.mo S.or Obispo de Tarazona introducia vino de las Decimas que percibe en los Pueblos de este Arcedianado, lo que se procuró impedir considerando este hecho ser contravencion del estatuto del vino, y de la practica y costumbre observada de muchos años de no introducir este fruto, procedente de Decimas, perteneciente à su Dignidad ni de otro Cuerpo alguno, y q.e sin embargo de ello habia intentado debanear exlo dho Mayorazgo con Causa q.e Vino à la Justicia, y asi lo noticiaron al Ayuntam.to mediante Memorial, para q.e si le pareciese acordase se exhibiese à su Ill.ma à efecto de q.e no se innovase sobre el punto dando le para ello aquellas noticias correspondientes, segun asi se executó; y su Ill.ma enterado muy respectoso le contestó manifestando le que hacia la paz y armonia propia de su Caracter, y que para tratar el asunto Comisionaba à su Vicario G.l de este Arcedianado, para q.e con los Exponentes, ô quien estos depusiesen, combenciesen lo ocurrido, y amistosam.te se transigiese, y no obstante lo espuesto que parecia

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Repulax tubiero cumplim.to no cabio prezaucion cosa que para dex hyx.a que pontarse de c. Sorbigo se hacudiexe à Ramap.a y se pidio à su nombre y consigio firma, procuria de la pl.l Aud.a sobre prorro dño de poder introducir y vender en esta Ciudad el vinoce sus Rentas Decimales, Fsudiendo à los Esponentes contribuirles mucho para sus zefensas copia testimoniada de la Repuesta en Carta que dirigio su Mag.d al Retiro de Aynt.to suplicaban se los mandase dar, como tambien dispensarles el honor de presentarse en nombre en todos Juzgados y por log.r interesa en todo ello la Ciudad, hacer las defensas y con ambos docum.tos en la expresada causa de firma; y oydo por dhos CC. acordaron: Que por el presente Secretario se les de copia testimoniada de la Referida Carta de su Mag.d: Que se les ponga el nombre, por la Ciudad, otorgando desde luego el correspondiente poder dispuesto à favor de los Srs. y personas que señalasen dhos Apoderados, y con esto fueron otorgados en este dia g.l de lo testifico el presente Secretario, por quien se dan

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. L. S.

Los Apoderados de la Junta Trial de los cosecheros de Vino de esta Ciudad ante V.S. parecen, y con su mayor respeto exponen: Que se sigue notable perjuicio al comun de dha Junta engl.e las licencias impresas q.e se dan para introducir vino, existan en poder del Fiel q.e tiene VS. nombrado, mediante à q.e aunq.e à este se le reconoce, y siempre se le ha tenido por sugeto de toda integridad, y à los demas sus antecesores; sucede muchas veces q.e no hallandose en el Peso por otras ocupaciones De su empleo de fiel, entrega dhas licencias qualquiera otra persona q.e interinam.te asiste, sin el devido conocim.to del sugeto q.e las pide, y sin examinar si se le deven conceder, ò, negar: Recividas estas en la manera insinuada, solicitan la firma del Caballero Regidor de mes, ò, del Diputado del comun, y en qualesquia puesto q.e lo hallan suplican se dignen firmarlas, como lo hacen ò, suelen hacer, y muchas veces sin el devido examen, y conocim.to de log.r en ello se versa, y deve observarse; y las mas, corren por Doblado tiempo del prefijado, Dando con ello ocasion à q.e se introduzcan mas alguer.s de vino del numero para q.e las pidieron y con efecto, logran por estos medios vender los alg.s en q.e excede la introducion, sin el pago De sisa con-

Archivo Municipal de Calatayud

respondiente; porq.e el Adm.or ô comisionado dela Junta, solo anota en sus libros, el numero de alqueces q.e comprehende la licencia; cuyo perjuicio á mas de recivirlo el comun, se expone la cobranza, a no poder completar anualm.te las trescientas y sesenta libras q.e hay obligacion de depositar en el monte Pio, como es bien notorio. Este incombeniente, y perjuicio, parece no deve V.S. mirarlo con indiferiencia, y se atajaria en mucha parte, obrando dhas licencias en poder del comisionado, ô, colector dela Junta, á quienes se pidieran, para con ellas presentarse el sugeto, ô, vecino q.e intenta introducir su vino, ante el cavallero Regidor de mes, ô, Diputado del comun p.a ponerles su firma; en cuyo caso, ya se veria á su dorso, la condescendencia del colector, quien prebiam.te se suponia tener examinada la circunstancia, y anotado el numero de Alqueces q.e se apetecian introducir: y no habiendo presumpcion en el vecino, de q.e intentaba introducir mas alq.s q.e aquellos q.e indicava en la solicitud dela licencia, se le dava, y concedia librem.te y en aquel en q.e la hubiera, se le detenia hasta q.e acreeditase el num.o de alq.s q.e justam.te tenia de cosecha propia, quedando siempre á reserva del colector examinarlo en el caso de ser necesario: Por estos medios propuestos, no podrá la malicia de algunos, defraudar tan á cubierto al publico, ni se expondrá la referida Junta á dejar de cobrar, y depositar la cantidad anual

arriba mencionada: Por todo lo qual =

A V.S. Rendidam.te suplican q.e atendidas con la devida reflexion las razones q.e en este escrito se fundan, se sirva Probidenciar segun le dictare su justificacion y celo tan notorio: Calatayud, y Enero 31 de 1801.

Miguel Lahoz

Lucas Gomez mayor

Fran.co Gonzalez

Fr. Fran.co Miñana

Prior de Dominicos

Antonio Melendo

Prior dela merced

Antonio Zuguer

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

7

16

En vista del Recurso que me hizo Cayetano el Horno Arrendador del Abasto de la Nieve, y del Vino blanco de esa Ciudad, solicitando no se le impida la venta de este último, en ciertas horas; he providenciado por Decreto de 5 del corriente, que V.SS. atendida la practica de la Corte, de esta Capital, y de otras Ciudades, señalen las horas en que deva cerrarse esta oficina en las quatro estaciones del año, lo que inscertaran, y expresaran, en los Arriendos subcesivos, con toda claridad, y asi lo harán saber al Arrendador Cayetano del Horno. Dios gue. á V.S. m.s a.s

Zaragoza 17 de Enero de 1801.

Blas Ramirez

S.r del Ayuntam.to y Junta de Prop.s de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Por Rl. Decreto de 7 de este mes se há servido el Rey conceder naturaleza de estos Rnos. á Mons.or Dn. Felipe Casoni, Nuncio de Su Santd. para que pueda disfrutar la Prebenda, ó Prebendas Eccas. que S.M. piensa conferirle: Y manda S.M. que en su Rl. nre. se pida á las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentimiento, dispensando las condiciones de Mitts. que lo prohiven: Y de su Rl. orn. lo participo á V.S. para que preste el suyo en la forma acostumbrada; esperando del zelo de V.S. al Rl. Servicio, que atendiendo á los motivos que inclinan á S.M. á concedersela lo dispondrá V.S. asi; avisandome con la brevedad posible de estar executado, remitiendo á mis manos testimonio de ello para dar quenta á S.M. Dios gue. á V.S. mus. as. Madrid 22 de Dizre. de 1800.

Juan Ygnacio de Ayestaran

Sres. Concejo, Justicia y Regidores de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Propuesta de Vedores y Guardias para el año de mil ochocientos y uno

Puerta de Terrer

Vedores.

Tomas Gomez y Tomas Serrano

Guardias.

Josef Sanchez de Agustin, Manuel Chueca, Juan Terrer

Francisco Sanchez dela Medrano, Valentin Lopez, Manuel Gomez.

Puerta de Alcantara

Vedores.

Francisco Navarro y Vicente Heredero.

Guardias.

Josef Entrena, Pascual Sanchez, Manuel Paracuellos dela Joaquina, Thomas Larrion, Roque Clemente, Thomas Canela,

Puerta de Zaragoza

Vedores.

Josef Martinez y Antonio Martinez

Guardias.

Geronimo Yañez, Iñigo Torcal, Joaquin Navarro, Vicente Moreno el Bailador, Ramon el Royo Lugarez, Simon Pellicero.

Archivo Municipal de Calatayud

Puerta de Soria.

Vedores.

Thomas Plaza y Juan Antonio Maluenda.

Guardias.

Manuel Torrijo, Manuel Guillem, Joaquin Serrano, Fe Francisco Ramos, Francisco Herrer, Manuel Moros.

Huermeda.

Vedores.

Juan Sobaberas mayor y Antonio Vizcaino.

Guardias.

Mariano Maestro, Antonio Ybanez Cebamanos, Miguel Blasco, Andres Maluenda Mayor.

Torres.

Vedores.

Fe Francisco Perez y Josef Franco.

Guardias.

Manuel Franco y Juan Herrer.

Calatayud 24 de Diciembre de 1800.

Benito Maria de Soria

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Y. S.or

Agustin Zabalo vezino de esta Ciud. con su mas devida atencion expone: Que en el año proxime pasado se sacó á publico subasto el arriendo del abasto de tozino de esta dha Ciud. el que como mejor postor, y precio dante quedó tranzado en fabor del Suplicante por un solo año, que dará principio en el dia 3 de Febrero del corriente, y fenecerá en igual dia de dho mes y año de 1802, como assi resulta del acto de la tranza á q.e se refiere caso necesario: Que aun q.e dicho arriendo se hizo, y otorgó con diferentes pactos, y condiciones, ninguno de ellos es que haya de ser de cargo de V.S. el poner cortador para el desempeño, y despacho de la Tabla, antes por el contrario esta accion es propia del Suplicante como tal arrendador, y no dejará V.S. de conserbar memoria que verificada que fue la tranza á fabor del Exponente, le encargó pusiese Persona para el

Archivo Municipal de Calatayud

despacho de la Tabla, que amás de ser de confianza, y seguridad del Exponente, y sus caudales, lo fuese tambien de una conducta arreglada, para que sobre no perjudicar al publico, Este estubiese contento, y principalm.te el Caballero Correg.r Presid.te de este Ill.re Cuerpo han sido repetidas las veces q.e assi se le há encargado al Exponente, amás de que el que expone ponga sirviente, quien puede extrañarse quando sobre no tener pacto que se le impida, há sido siempre costumbre, y lo há puesto el Arrendador, como lo executó Domingo Lopez, y por no molestar la atencion de V.S. (aunque podia el Exponente significar otros arrendadores) los omite: Que ahora há llegado á noticia del mismo Exponente, que á seguida de un memorial dado por Santos Abadia Cortador, y Oficial para el despacho de la Tabla del Macho, solicitando la venta, y peso del Tozino, há condescendido V.S. en ello, lo que caso de ser cierto, al Suplicante le es graboso; ya por q.e es restringirle la accion y dr.o que tiene á nombrar, y poner de su cuenta Cortador como lo tiene contratado,

y ofrecido á Thomás Martin resid.te en esta Ciud.d, Persona de buena opinion, fama, y conducta mui arreglada, y en quien el Exponente tiene la mayor satisfaccion, y confianza, no solo en la seguridad de los caudales, si tambien en que por la pureza con que siempre se há versado en su oficio, dará el mas cumplido gusto á todo el Publico, y ya por otros motibos que en el dia no le obliga al Exponente hacerlos demonstrables. En cuya atencion.

A V.S. Rendidam.te Sup.ca que usando de la rectitud q.e acostumbra, atendiendo á la Just.a q.e por esta exposicion se indica, se sirba (caso de ser cierto haberle ofrecido al enunciado Santos Abadia el peso del tozino) mandar se dé por nulo, y de ningun efecto el decreto que en razon de ello se hubiese puesto, y darle por admitido al citado Thomás Martin para el desempeño de la expresada Tabla del tozino en el concepto de que en todo tiempo que V.S. le notase alguna falta, ó hubiese quexas fundadas por el Comun, está pronto el Suplicante á poner otro que lo sea de satisfaccion de V.S., y tantas quantas veces fuese necesario; Y en caso de no aderir V.S. á esta sup.ca (que no lo espera

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

el Suplicante de su rectitud) pide se le libre testimonio á la letra de este escrito, y providencia en su razon decretada, para ayudarse de el donde le conviniere, protestando, como protesta al mismo tiempo todos los perjuicios, y menoscabos que en su virtud le resultaren. Cuya gracia, y Justa espera conseguir el Suplicante de su notoria Justificacion. V.S. Calat.d y Enero 10 de 1801.

B. L. M. de V.S.a

Agustin Zabalo

Muy Ill.re Ayuntam.to de esta Ciud.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

21

D.n Juan Laborda S.no por S.M. de Acu.do y Govierno de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza Capital del Reino de Aragon &a.

Certifico: Que los S.S. del Real Acuerdo en vista de la nueba Propuesta executada para el empleo de Sindico Procurador de la Ciudad de Calatayud, por auto de once de los corrientes, eligieron y nombraron para el referido empleo á D.n Yñigo Larraga, que lo ha de servir en el proximo año y todo el succesibo de mil ochocientos dos. Y mandaron que inmediatamente, se le de la Jura y posesion en la forma acostumbrada, para que en dho tiempo defienda al comun, en lo que reconozca se le grava, y que se guarden al referido D.n Yñigo de Larraga, todas las exempciones, preheminencias, y prerrogativas que por razon de este empleo le corresponden

#

Archivo Municipal de Calatayud

y le deben ser guardadas: Y para que conste doy el presente Nombramiento que firmo en Zaragoza á diez y ocho de Deciembre de mil y ochocientos.

Juan Laborda

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Carta del Sr. Int.e sobre Jabon

los correspondientes testim.os y extractas de Poder á los Referidos apoderados. Asimismo se abrio un pliego que venia para la Ciudad y era Respuesta del Señor Intendente á la Representacion que se le hizo en Orden á tener asegurado el abasto del Jabon en su Venta por menor, aprobando dho Sor. Intendente por ahora en Decreto de veinte y siete de los corrientes la providencia acordada por el Ayuntam.to para la venta del Jabon, y que se comunicase dho Oficio á los fabricantes de Jabon, paraque en el termino de ocho dias expusiesen lo que tubiesen por combeniente, y oydo por dhos S.S. acordaron que por el presente Secretario se les haga llamar á dhos Fabricantes mediante aviso que les pasen los Porteros y les haga saber el Referido Decreto paraque expongan lo que les combiniere. Asimismo acordaron dhos S.S. que por el presente Secretario se pase Oficio al Caballero Sindico Procurador que fino en ultimo del

Se presenten las Cuentas de Penas de Cama.

Archivo Municipal de Calatayud

Cuarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sobre que se sepan las fas. pas.as de Ciu.R

Año anterior, para que, presente las cuentas de penas de Camara y gastos de Justicia corran pon dientes del tiempo que sirvió su empleo. Asimismo acordaron dar voto S.S. que, para el primer Ayuntam.to se trabaje por el Ve[illegible] cretario saque de los Libros que sean fran[illegible] ra, de algunos asientos en que tenga [illegible] por noticia dado el Ayuntam.to para resolver [illegible] lo pertenezca. Asi lo acordaron lo mandaron y firmaron de que yo el Escno doy fee.

Catalina Muñoz

Ayuntam.to ordinario de 10 de Febrero de 1802

En la Ciudad de Calatayud á seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos y uno, estando en Ayuntam.to y congregados los SS. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mg.des y bien pub.co de esta Ciudad, en que intervinieron D.n Vicente Ferrer Barrachina Alcalde Mayor, D.n Manuel Ortola Regidor Decano, D.n Iñigo Larraga Infanzon y Vec.o de la Ciudad de Calatayud, usando de su poder que presento ante V.d para ello y como mejor proceda Dijo Que en el dia primero de los corrientes en el Ayuntam.to celebrado en la Ciudad de Calatayud se le dio la posesion del expresado empleo de Sindico Proc.r á D.n Iñigo Larraga, p.a el qual habia sido electo por V.d pero le fue indispensable el protestar lo como resulta del Testimonio que

Archivo Municipal de Calatayud

D.n Juan Laborda Dor. por S.n. a Aud.a Gov.no de la Real Aud.a que reside en la Ciu.d de Zarag.a Capital del Reino de Aragon

Catifico: Que antes de S.S al Real Aco. y a dho el dia veinte y seis de Enero ultimo se dio cuenta de la Peticion que se sigue. Excmo S.or Manuel de Sola en mi de D.n Iñigo Larraga Infanzon y Vec.o de la Ciudad de Calatayud, usando de su poder que presento ante V.d parezco y como mejor proceda Digo Que en el dia primero de los corrientes en el Ayuntam.to celebrado en la Ciudad de Calatayud se le dio la posesion del expresado empleo de Sindico Proc.r de D.n Iñigo Larraga, p.a el qual habia sido electo por V.d pero le fue indispensable el protestar lo como resulta del Testimonio que

presento: Por estar imposibilitado ab-
tamente â desempeñar las funcion
que como â tal le corresponden
dose tan corto de vista que apenas p
leer cosa alg.a, y aun p.a que no co
de perderla enteramente, le tien
mandado los Fisicos, que de ningun
manera lea papel alguno con
lo acredita la Certificacion firma
y jurada por los dos Medicos titul
de aquella Ciudad que tambien pr
sento: Amas de todo esto tiene y
rece las excepciones de parentesco
enlace con tres Regid.s de la mis
â saber es mediante que su Mu
d.a Josefa Casanoba y Rada es he
de D.n Thomas Casanoba y Ra
Regidor Decano: Amas la citada
Josefa Casanoba es Prima herm
de d.a Juana Cruz de Rada Mu

de D.n Joaquin Ruiz tambien Reg.or per
petuo: Y ultimamente D.n Josef Seberino
Bernal es tio carnal de la nombrada
d.a Juana Cruz de Rada Prima herm.a
de la expresada Muger de mi P.te como
lo acredita la Informacion de tres testigos
que presento: De manera que hallandose
con dha cortedad de vista y no pudiendo
dedicarse â trabaxo alg.o y p.r otra parte
comprendido en los expresados enlaces
con los Reg.s que quedan nombrados no pa-
rece que debieron proponerle p.a el expre-
sado empleo de Sindico Pror, maiorm.te
en una Ciudad como la de Calatayud, en donde
nadie puede dudar que hay mucha copia
de sugetos con la robustez y sanidad corres
pond.te y libres de toda excepcion: Por lo
qual; A V.E. sup.co tenga por presentados
dhos Poder y Docum.s y en vista de todo
se sirva relebar al expresado D.n Yñigo
Larraga del empleo de Sindico Pror de la Ciud.d
de Calatayud eligiendo y nombrando V.E. en su
lugar al que vino compropuesto ô ala Perso-
na que fuere de su agrado y que mexor

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

proceda de Justicia q. pido &a. = D. Mariano Tabuenca = Manuel de Sola = Y en su vista auto que proveieron dhos SS. del Rl. expresados al margen vaxo el dia inta de Enero ultimo, relebaron á D. Yñigo La Raga del empleo de Sindico Pror. de la Ciudad de Calatayud, y nombraron en su lugar á D.n Juaquin Esta rubricado. Y para que conste y qualquiera Essno. de S. M. se notifique y haga saber doy la presente que firmo en Zarag.a á tres de Abril de mil ocho.s y uno.

Juan Laborda

Auto SS. se le Reg. Miralles a Estrem. Perez Brito

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

y su partido, y los SS.

D.n Jph. Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Saturio Muñoz — D.n Benito de Ciria

D.n Yñigo La Raga Sindico Procurador

Todos Justicia Caballeros Reg.s y sindico Pror. del Comun que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle; y asi juntos y congregados fue leido el antecedente Acuerdo, y acto continuo. Se presentó un certificado de los S.S. del R.l Acuerdo dado por su Essno. de Gobierno con fecha de tres de los corrientes, por el que dhos S.S. Rehelebaron de Sindico Pror. al Referido D.n Yñigo Larraga, y nombraron en su lugar á D.n Joaquin Olves, segun constaba de dho certificado, y oydo por dhos S.S. acordaron, que el Referido Orden del Acuerdo se incorpore en el presente Acuerdo, y que en el dia que se celebre Ayuntam.to se le cite á D.n Joaquin Olves, para darle la posesion, haciendoselo saber antes, por el presente Secretario, para que se halle enterado

Releb.on de Sind.o á D.n Yñigo Larraga y se nombra á D.n Juaquin Olves.

Archivo Municipal de Calatayud

Depa del S.r Corregr

de Vro nombram.to Ariamendo el Alto Sor Corregr. hizo presente. Que ya sabia como su Mag.d le habia nombrado Alcalde Gobernador del Hospicio de S.n Loremo, cuyo Oficio le era preciso hacer con la posible brevedad y por si sus ocurrencias no lo permitiesen asistir á otro Ayuntam.to le hacia presente lo forzoso de su destino, en el que como en qualquiera otro que mereciese á la bondad de V.M. siempre le tendria para servir al Ayuntam.to en quanto de si pudiese, pues sabia sumam.te reconocido á las distinciones y aprecio con que siempre le honró su Ilustre Congregacion le habia oido, suplicando lo que si en alguna cosa lo hubiese faltado, sabia disculpase con su mucha atencion y prudencia, pues ya conocia que en el uso de su exercicio solo gobernaba el deseo de acertar sin que de ninguna manera pudiese darle la menor pena la columna que desde luego ofrecia en obsequio del Ayuntam.to y pues por ello VE todos uniform.te manifestaron á su S.ria lo mucho que celebraban el ascenso que habia logrado á V.M. en el que todos se contemplaban interesados, por uno mas que tanto

Para despachos de oficio quatro m.s

SELLO QVARTO. AÑO DE 1826
MIL Y OCHOCIENTOS

EL REY.

Amados nuestros — — —

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

distinguia à su presidente, à quien deseaban otros mayores empleos correspondientes à sus distinguidos meritos, deseandole la mayor felicidad en el referido Gobierno, y demas aque fuere ascendido por la gracia del Soberano: Que conocian bien su noble y bondadoso corazon por el bien Comun, y lo mucho que se habia esmerado por el mayor lustre de la Ciudad, cuyo Ayuntam.to siempre conserbaria en su memoria, y que à todos sus individuos podria mandarles quanto se le ofreciese, pues desde qualquiera destino le alcanzarian sus Ordenes, que todos emplearian sus facultades, con muy particular gusto en obsequio de dho S.or Correg.r = Asimismo se presentó la Carta de la Bula, cuya predicacion se habia de hacer en el dia de mañana, y oydo por dhos S.S. acordaron que se haga su Recivim.to con aquella solemnidad acostumbrada en todos años, y q.e tanto encarga su Mag.d al Ayuntam.to de esta

Carta de la Bula

Archivo Municipal de Calatayud

Ciudad incorporando la Carta en el presente Acuerdo. Asimismo fue abierta una Carta que por el Correo Ordinario de la Ciudad de Zarag.ª venia para la Ciudad, y se hallo ser del S.or D.n Ygnacio la Justicia, dando cuenta de haberle V.M. elegido para Correg.r de esta Ciudad, ofreciendo en obsequio del Ayuntam.to todas sus facultades; y oydo por dhos V.S. acordaron que se le Responda tributandole felices enorabuenas con las expresiones mas vivas de Reconocim.to ofreciendole en su obsequio todas las facultades del Ayuntam.to con las de sus particulares individuos, y que la dha Carta se incorpore en el Acuerdo despues que haya Respondido el S.or Catalina a quien fue dada Comision, y para cuyo efecto la llebo. Asimismo el presente Secretario a consecuencia de lo acordado en el anterior Ayuntam.to presentó las cuentas de Penas de Camara y Gastos de Justicia, que le habia dado el Sindico Pror pasado de todo lo Recivido de Multas y pagado en virtud de ordenes de los S.S. Jueces, por cuyas cuentas

Carta del nuevo Correg.r

Cuentas de Penas de Cam.ª

28

Muy S.or mio: Ha tenido S.M. la bondad de concederme el Corregimiento de esa Ciudad por salida de D.n Vicente Perales; yo quisiera reunir en mi todas las circunstancias que se necesitan para desempeñar, y llenar completamente mi obligacion a satisfaccion de V.S. Bajo este verdadero supuesto puede ese Ill.e Ayuntamiento, y cada uno de los que le componen en particular mandarme, y disponer de mis facultades, y fina Voluntad.

Dios guarde a V.S. m.s años

Manresa 30 de Enero de 1801

B.L.M. de V.S.

su mas at.o Seg.o Ser.r

Y.g.o de la Justicia

Ill.e Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Resultaba ser alcanzado en trescientos setenta y seis R.s y treinta m.s de vn que estaba pronto á entregar á la Persona que ordenase dho Ayuntam.to; y oydo por dhos S.S. acordaron que las referidas cuentas se pasen al Señor Al.e Mayor para q.e las vea, y luego á los demas S.S. por su antiguedad si las quisiesen ver: Que el alcance que por ellas se hace á D.n Judas Rubio Pror Sindico anterior, se pase oficio por el Secretario, para q.e lo entregue á D.n Joaquin Olbes, por ser la persona en cuyo poder debe entrar dha cantidad por haberlo nombrado Sindico Pror el R.l Acuerdo, Respecto á que dho Tribunal Superior tiene Rhelebado á D.n Ygnigo Larraga que servia el referido Empleo = Asimismo se presentó el acopio de la Sal cargada á esta Ciudad en el corriente año de mil ochocientos y uno, cuyo acopio era seis cientas y noventa y seis fanegas; y oydo por dhos S.S. acordaron que por el presente Secretario

Acopio de la Sal 676. fanegas.

Archivo Municipal de Calatayud

se firme el Recibo impreso que para este fin se ha presentado y se dirija a donde corresponda en la forma acostumbrada. Asi se acordo y firmo de que yo el Essno doy fee.

Perales Bernal Catalina

Ciria

Ante mi

Mas de Lafaya Srio

Ayuntam.to extraordinario de 13 de feb.o de 1811

En la Ciudad de Calatayud a trece de Febrero de mil ochocientos y uno estando juntos y congregados los SS. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien pp.co de esta Ciudad en que intervinieron el S.or D.n Vicente Perales Brig.r de los R.s Exercitos y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido y los S.S.

D.n Jph Bernal D.n Juan Pablo Catalina

D.n Benito de Ciria D.n Mariano Galan Dip.o

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Dip.o del Comun que componen su Ayuntam.to hoy dia señalado para celebrarlo extraordinario de

Oficio del S.r Decano sobre las Bullas.

orden de dho S.or Correg.r y llamamiento hecho por los Porteros y asi juntos y congregados se hizo presente el oficio pasado al S.or Correg.r por el Señor Reg.r de Cam.a de la Causa y motibo con que se pedia este Ayuntam.to que era considerar en grave indisposicion a D.n Felipe Carbon Depositario de las Bulas y Resolber sobre la seguridad del pago de este Caudal, por no saberse lo tenga cubierto el año de mil ochocientos, y la disposicion en que podia quedar el del presente de ochenta y uno que actualmente percivia, cuyo asunto era de muy grave consideracion para que la Ciudad meditase y Resolbiese quanto pareciere combeniente para que no le Resultase perjuicio alguno, ni tampoco a los Particulares Individuos que componen el Ayuntam.to; y oydo por dhos S.S. y habiendo tratado y conferido sobre el asunto, con toda madurez y Reflexion acordaron dar y dieron Comision, a los dhos S.S. Ciria y Catalina para que ambos pasen a la Casa de dho D.n Felipe Carbon, para q.e con aquel fino prudencia y discrepcion

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

que les dicte su fino y acreditado Celo, practi-
quen aquellas dilig.s que tubieren por mas
combenientes, para asegurar la puntual en-
trega correspondiente al referido Ramo de
Bulas, tanto por lo correspondiente al año
pasado de mil ochocientos como al del pre-
sente de mil ochocientos y uno, de suer-
te que se evite con toda seguridad que
en el Ayuntam.to ni en sus Individuos
padezcan el mas leve perjuicio, pues pa-
ra todo ello se les da comision en forma
sin limitacion alguna. Asi se acordó,
y firmó de que doy fee.

Perales Bernal Catalina Civia

Ayuntam.to Ordinario de 21 de Febrero de 1801

En la Ciudad de Calatayud
á veinte y uno de febrero de mil ochocientos
y uno, estando juntos y congreg.s los S.S. Jus-
ticia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de

Archivo Municipal de Calatayud

Por.

José Palacios

Lucas Gomez

Ant.º Torcal.

Fran.co Hernandez

Por el S.r Cyr.o

Mig. Torcal.

Fran.co Melendo.

Ygn.o Sanchez.

M.l Casimiro Torres.

Manl Torres.

M.l Migl Torres.

Tomas Xavier.

Joaq.n Torralba

Manl Navarro

Manl de Royo

Manl. Gormaz

Bentura Gil

Manl. Martinez.

Archivo Municipal de Calatayud

ambas M.s y bien pp.co de esta Ciudad en que
intervinieron el S.or D.n Jph Gabriel de los
Rios Abogado de los R.s Consejos Al.e Mayor
y Teniente de Correg.r por S. M. de la Ciudad de
Calatayud y su Partido y los S.S.
D.n Jph Bernal D.n Juan Pablo Catal.a
D.n Benito de Ciria
Todos Justicia y Caballeros Reg.s de dha Ciu-
dad que componen su Ayuntam.to por ser
hoy dia de Tabla para celebrarle; y asi juntos
y congreg.s fue leido el antecedente Acu-
erdo y acto continuo el presente Secreta-
rio dio cuenta del Memorial que habian
presentado los Fabricantes del Jabon de
esta Ciudad a consequencia de la notif.on
que se les habia hecho del Decreto del
S.or Intendente su fecha veinte y siete
del proximo pasado mes de Enero, que
fue leido en dho Ayuntam.to y oido por
dhos S.S. acordaron que todo el Recurso
hecho a instancia de la Ciudad con lo in-
formado por los Fabricantes del Jabon se
una y dirija original al S.or Intenden-
te G.l del Reyno. Y que los S.S. Reg.s si-
gan en sus Respectivos mes con el celo que
tienen manifestado para vien del pp.co
la seguridad del abasto del Jabon, sin que
esperimente la menor falta el Comun
como igualm.te para q.e el genero sea de

Mem.l de los Fabricantes del Jabon

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

Sobre no estar aprovada la Persª de Thomas Martin pª de 102.º

la mejor calidad = Asimismo fue acordado por dhos SS. Que respecto à no tener aprobada la Persona de Thomas Martin, que habia nombrado el Arrendador Agustin Cabalo, para pesar el Tocino en la Tabla ppca, se le haga saber por el Secretario que nombre otra y la proponga al Ayuntamto para su aprobacion, a cuyo fin lo haga comparecer por medio de uno de los Porteros de Ayuntamto.

Sorteo de Comisarios de Millones.

Asimismo se procedio al Sorteo de dos Caballeros Regs para el que devia executarse en la Corte, para Dipº de Millones q. habia de servir el tiempo señalado en la Rl Cedula de S. M. que se tenia presentada en el Ayuntamto de cuatro del mes de Nobiembre anterior y en su consequencia, siendo seys los que en la actualidad se hallaban Regs de esta Ciudad y que devian entrar en el Sorteo, respecto à que el Sor Bernal, tenia pedida su Rhelebacion para ser incluido en este Sorteo, sin perjuicio de incluirlo para los demas en lo subcesibo, y es para ellos y demas actos Rs en que fuere convocado se reserbaba su dro para ser incluido segun asi se le concedio en el Ayuntamto celebrado, bajo el dia veinte y cuatro del mes

32

la orden que tienen en Zaragoza las tabernas y del vino blanco y tinto como tambien las aguardenterias es de cerrarse à las nueve de la noche desde Sta Cruz de Mayo hasta Sta Cruz de Sepe y en lo restante del año esto es desde Sta Cruz de Sepe hasta Sta Cruz de Mayo à las ocho. Esto es lo que se observa tanto con los Arrendadores como con los Corcheros.

Archivo Municipal de Calatayud

de Enero anterior, se pusieron los nombres de
los seis S.S. Reg.s en sus respectivas cedulas en un
sombrero cubierto con un pañuelo blanco, y en
otro tambien cubierto, se pusieron cuatro cedulas
blancas, y dos en que estaba escrito. Dip.o; y en
esta forma se sacó un cedula de los nombres
de dhos S.S. Reg.s y sacó otra donde estaban las
blancas, y las de Dip.o y habiendola desplegado
se halló ser la que decia Dip.o; y continuan-
do en esta forma, se sacó otra que decia
D.n Jph Catalan, y sacando de la otra una Ce-
dula, se encontro ser blanca: Y continuan-
do, en sacar de los Caballeros Reg.s salió una
Cedula que decia D.n Thomas Casanova, y
sacando otra de la que decia Dip.s se hallo
ser blanca; y continuando en la de los S.S.
Reg.s se sacó una Cedula y decia D.n Saturio
Muñoz y continuando, adonde estaban las
blancas y la de Dip.o se sacó una que decia
Dip.o con lo qual sortiaron los dhos S.S. D.n Be-
nito de Ciria y D.n Saturio Muñoz para Dip.s
que devian incluirse en el G.l que se execu-
tase en la Corte con arreglo á la R.l Cedula
de S. M. y que de todo ello se sacase Testim.o
por el presente Secretario para dirigir á la
oficina que corresponde = Asi mismo el dho S.or
Ciria hizo presente hallarse informado de
la Ciudad de Zarag.a que las tabernas del

bre la
nta de
o blan

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

vino blanco y tinto que en tambien la Capilla de Santa Cruz de Mayo, hasta Santa Cruz de Septiem.e y en lo restante del año, esto es desde Santa Cruz de Septiem.e hasta Santa Cruz de Mayo á las ocho reguln constaba del papel que presento; y respo por esto V.S. acordaron: Que dho papel se incorpore en el presente Auto, y que se observe en esta Ciudad la misma practica, que en la Capital del Reyno en quanto á las Aguardentes, y licores de vino blanco y tinto. Asi lo acordaron y firmo de que doy fee

Luis Bernaldez

Ante mi

Mar.s de Lapayas.lio

Ayuntam.to Ordinario de 28 de Feb.o de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y ocho de Feb.o de mil ochocientos y uno: Estando Juntos y congregados los S.s Justicia y Reg.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes á el servicio de ambas M.s y bien público de la misma, en que intervinieron el Corg.no Dn Josph Garcia de los Abogado de los R.s Consejos Alc.e Mayor por S.M. y Teniente de Corregd.r de esta Ciudad y provincia por S.M.

D.n Josph Bernaldo D.n Juan Pablo Catalina

D.n Benito de Cenia

Todos Justicia y Regim.to de dha Ciudad que componen el Ayuntam.to por ante mi Escrivano de dha Audiencia y Ciudad de suso mencionado y asi juntos y congregados se mandaron entrar á D.n Josq.n Abes nombrado por el R.l Acuerdo para servir el Oficio de Alg.l Mayor de esta Ciudad en el presente año proximo siguiente de mil ochocientos y dos, y habiendo entrado en dho Ayuntam.to fue por voz y nombre de todos por Alg.l Mayor de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima de haberse bien y fielm.te en dho Oficio de Vind.or Juez, y de defender en quanto le fuere pedido y requerido en quanto le juzgare de justicia, y de resolver lo que se ofreciere por el ultimo asiento de la Cota de dha Audiencia y Ciudad y que con apelacion de lo determinado por la parte ofendida ante quien y donde con derecho pueda y deba, protesta de la mas fuerte defensa y peticion Jurisd.n de lo que se le mande y de que doy fee. Asi lo acordaron y firmo de que doy fee

Luis Bernaldez

Ante mi

Mar.s de Lapaya.s.lio

Colección de Sindo de Joaquín Olves.

Archivo Municipal de Calatayud

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam.to ordina-rio de 1.o de Mayo de 801.

En la Ciudad de Calatayud à viere de Mayo de mil ochocientos y vno estando Juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, hizo [illegible] y de fuera corazones al exercicio de ambas M.d y bien publico de esta Ciudad en que intervinieron el S.or D.n Pph Gabriel de los Rios Abogado de los R.s Consejos M.co Mayor y Teniente de Corregid.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido y los S.S. D.n Pph Bernal D.n Juan Falla Catalina D.n Natusio Nuño D.n Benito de Cisneros D.n Joaq.n Olber Vic.o Pror todos Justicia Caballeros Reg.s y Vnidos del Comun que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla, para celebrarse, y asi Juntos y congregados se presento un Memorial dado por Thomas Martin natural del Lugar de villa de las Partes de la Ciudad de Daroca exponiendo: que hacia dos años, poco mas ó menos, habia venido á esta Ciudad en calidad de Sobrero, asexvix á Manuel Sanchez Contador en una de las Tablas de Carnero de esta Ciudad, desempeñando sus obligaciones y habia contraido un Matrim.o con Dicenta Palacin, Sobrina de dho Sanchez, y no habiendo hasta de ahora hecho postion

Mem.l de Thomas Martin sobre Ue 2.o

Sobre la falta de Caudal que Mostr.a de Expolitos.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

alguna, para acreditar su Residencia de cinco años, pareciendole no habia necesidad de ello, suplicaba al Ayuntam.to se dignase admitirlo por vecino de esta Ciudad, sometiendose como se sometio á contribuir y pagar todas aquellas cargas que le correspondiesen como á vecino y el Ayuntam.to tubiese á bien imponerle; y oydo, por dho S.S. acordaron que el Exponente Thomas Martin manifieste con Memorial para el primer Ayuntam.to el Oficio ó destino que ha elegido y tiene, para poderse mantener en esta Ciudad, y fecho se le tubiera = Asimismo el dho S.or Bernal expuso: Que habiendo presentado las cuentas de Expositos, se le informado de que el Hospital estaba sin un maravedi, para el sobrado gasto que lleba, le dixo el Caballero Corregid.r presidente del Ayuntam.to acudiese al S.or Vicario G.l que providenciaxia de socorrerlo: se avistó con su S.ria y diciendole que el Maynadero y Hospitalero le podian entre cincuenta y sesenta escudos, le significó que le pasase un Oficio que dirigiria á la superioridad y le avisaria de lo que resultase

hasta de aqui nada le ha comunicado dho V.S.
y como estos dias le estan instando los ve-
cinos, le parece no poder subsanar provi-
dencia sobre ello lo que hacia presente a V.S.
Ayuntam.to para su deliberacion; y oydo por
dho V.S. acordaron: que se agregue de los ex-
traordinarios la referida cantidad con calidad
de reintegro de lo que produzca del Reparo
perteniente ô de qualquiera otra forma
y que el Señor Bernal continue en la Comi-
sion hasta conseguir la favorable resulta
del Reparo, y para q.e haga reconocer el Sitio
que ha manifestado ser de cada dia de mas
y necesitar del auxilio de este Hospital aun q.e
este padece como hijo de un Panamar-
ro llamado Torcal, cuya Madre esta Enferma
en el Hospital. Asimismo fue dada Comi-
sion â los V.V. Muñoz y Cirio, para q.e practi-
quen las correspondientes diligs.; para ver si hay
Sobre que se solicite postor p.a Z. Corridas de toros
Arrendadores que entren hacer postura, pa-
ra las dos corridas de toros que se han de ce-
lebrar en el proximo mes de Septiem.e mediante
te la licencia que han concedido del R.l Con-
sejo formando para esto Edicto. Asimismo
Se trate la venta del Sabon p.r menor
fue acordado por dho V.S. que pa-
ra el Ayuntam.to del Sabado se trate en
el meson sobre la venta por menor del Sabon
para el Abasto pub.co de esta Ciudad sin que pue-

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

ello se imprida â los Fabricantes de Sabon la venta por menor al precio de sus Fabricas con arreglo â la orden de la Superioridad. Asi se acordô y firmô de que doy fee.

Vicente Bernal — Catalina — Munoz y Serrano

Obeso

Ante mi

Blas de Lafuente

Ayuntam.to de 21 de Marzo de 1801.

En la Ciudad de Calatayud a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y uno estando juntos y congregados los V.V. Al.es Mayor y Caballeros Reg.s de esta Ciudad en que intervinieron el S.r D.n Vicente Fabriel de los Rios Al.de Mayor y Teniente de Corregidor por S.M. de esta Ciudad y su Partido y los S.S.

D.n Vicente Bernal — D.n Catuxio Muñoz

D.n Juan Pablo Catalina

Todos Justicia y Caballeros Reg.s de esta Ciudad, y an juntos y congregados se presento por un individuo de la Compañia de Comicos un Memorial que tenia dado al V.r Al.de Mayor, pidiendo licencia para Representar en esta Ciudad, que le habia concedido la Justicia y mandaba pasar al Ayuntam.to para q.e dixese las correspondientes providencias, para su mejor

Sobre Comedias

y tubiese por combeniente en la materia, y oydo
dho Sr. acordaron. Que el Sitio señalado, para la
Representacion se ponga con el mejor adorno decencia
y prevenido, para evitar toda desgracia y formar-
se el Cabildo en el destinado, para la Citada circulada
Inchemisente, expuesto, y decente, qual corresponde
se dé su Representado. Que de los de mas aposentos
elija el Sr. Presidente aquel que mejor le parezca
y por su antigüedad los demas Sr. Capitulares, sin
perjuicio del luego á la Compañia, y para el arreglo
y disposicion de quanto corresponde á dhos particu-
lares, eleccion de Comedias, y demas, para el mejor
desempeño de las funciones se dá Comision al dho
Señor Catalina, con quien se entiendan
esta parte y quien lleve la voz de la Compañia.
Asi se acordó y firmo de que doy fee.

Sirg. Bernaly Catalina

Ante mi
Mar. de Lafaya Srio

Ayuntam.to ordina-
rio de 29 de Marzo de 801

En la Ciudad de Calatayud á veinte
y ocho de Marzo de mil ochocientos
y uno estando Juntos y congregados los S.S. Justicia
y Regim.to de dha Ciudad, con asistencia de el Sindico
de ambas M. y bien publico de esta Ciudad, en que inter-
vinieron el Sr. D.n Mayor y Corregr. de dha Ciudad
y la Parte de los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Valerio Muñoz — D.n Domingo Cano
D.n Joaq.n Blas Sindico Procurador

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Procurador 37
del Comun que componen un Ayuntam.to por ex
hoy dia de tabla para celebrarle, y asi juntos y
congregados fue leido el antecedente Acuerdo
y acto continuo: fue propuesto por dho Sr. que en cargar
el Sermon del Patron San Iñigo, por estar ya cer-
ca su festividad, y oydo, por dhos S.S. acordaron: Se
le encargue al Padre Guardian de Capuchinos San
Blas de Rexadas, pasandole aviso, para ver si le acep-
ta = Asimismo fue vista una Carta que por
el Correo Ordinario de Zaragoza se avia recivido para
la Ciudad, y habiendo sido abierta se halló ser del
Señor Intend.te comunicando la Resolucion del Con-
sejo para el pago del Subsidio Ynpuesto á esta Ciu-
dad en el año anterior, y vista por dhos S.S. acor-
daron que original se incorpore en el presente
Acuerdo, teniendola muy á la vista = Asimismo
acordaron dhos S.S. que para actibar las Dilig.s
sobre corridas de toros, se saquen fixentam.te Copias de la
Orden para el Sr. Presidente y Comisionado Ordi-
nario mas S.S. = Asimismo dho Sr. Presidente
manifestó la Carta Circular del Ex.mo Senor, acom-
pañando copia del Memorial dado á S.M. por D.n
Matheo la Cerda, solicitando la Plaza de Rey.e que se
hallaba vacante en esta Ciudad, para q.e el Ayuntam.to
y dho Sr. Presidente informasen separadam.te
sobre el referido Memorial, y oydo por dhos S.S.
acordaron se incorpore en el Ayuntam.to, y se
hable en otro sobre el asunto á fin que se traigan
todos informes dados sobre igual pretension

Sobre el Sermon de San Iñigo.

Carta del Consejo sobre el pago del Subs.o

Sobre el mem.l de Dn Matheo Salcerda para Rey.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y VNO,

Mem.l de D.n Franco. Gonzalez sobre la Muralla.

y Vocales= Asi mismo se presento otro Memorial dado por Franco. Gonzalez exponiendo que en el año pasado exeyo. haber suplicado al Ex.mo Ayuntamiento Rectificar una porcion de Muralla que dividia el Corral de su Casa, y abrir una Puerta que sin duda no lo verifico; y Reconociendo su falta, y pidiendo la obra suspensa, suplicaba y que por un efecto de Bondad dispensase la falta y permitiese la Puerta que no causa perjuicio alguno, y continuar la Obra con la Muralla; y oydos por dhos S.S. dijeron estaba bien hecha la Citada, y que el Ex.mo prevenga al Alferez Gonzalez se prevenga en los terminos que debe hacer la Rectificacion= Seguidamente se presento un Memorial dado por Thomas Martin del Exercicio Corredor, exponiendo que quando no se diptase en recibir la Tabla del Tocino se cayaria en venalex Van grebo, y otros efectos, pues dean sin no mando, y suplicaba se providenciase lo que Valdria pedido en sus antecedentes Memoriales; y oydo por dhos S.S. acordaron, que la Ciudad conceptua no necesita de un Regidor mas en el Pueblo, vide un Constante mas; y que no mouestando para un Ayuntam.to titulo y graduacion que se anuncie Agustin Zabalo Exercicio de recibir, pasara Oficio la Ciudad al Caballero Exercientes la prevenciones, para que acuerde lo combeniente sobre la Tabla, y permanencia de dho Martin en dho Pueblo

Mem.l de Thomas sobre ocupacion p.a vez.o

Mem.l de Agustin Zabalo sobre la tabla del tocino.

de Contante, un acuerdo util= Asi mismo se dio cuenta de otro Memorial dado por Agustin Rabies Arrendador del tocino, exponiendo se mande poner Judicialmente en posesion a Thomas Martin, para que reciba la Tabla del tocino, y Jamas se oyo tiene lugar Nada de este asunto a la Vigencia del Ex.mo Ayuntam.to de que por el Corregidor se le habia hecho saber una providencia, para que gozando del Exercicio a dho Thomas Martin, presentase una persona que la viniese, y lo noticiase del Ex.mo Ayuntam.to sobre en virtud de dha providencia exponia por su instancia sobre el mismo en el Tribunal de Justicia cuyos preceptos habian de dar la ley en todo, parece debia de constar los motibos y fundamentos para remober a dho Martin, y no en la Sala de Ex.mo Ayuntam.to, sobre que se anuncia

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

pase al Abogado de la Ciudad, para que diga lo que se le ofreciere, contestando dho Sr. Bernal al referido Sr. Vicario Gl., y comunicando una Copia simple de dho Oficio à la Señora Abadesa de Sn. Benito= Asi mismo fue leida una Carta que el Caballero Regr. Decano de Zaragza. habia escrito al Secretario de Ayuntamto. para que la hiciese presente à la Ciudad, la qual hablaba sobre pensar en hacer algun Recurso en punto à la ultima providencia tomada sobre Diputado de Millones, y oydo por dhos Ss. acordaron: Llebase dha Carta el Sr. Bernal, y dijese su modo de pensar en el primer Ayuntamto. para resolber sobre la referida Carta. Asi se acordó y firmó, de que doy fee.= Asi mismo siendo hoy dia señalado para el trance de la venta del Jabon que por menor se vende en esta Ciudad con la oblign. de abastecer al pp.co de Jabon de buena Calidad a satisfaccion y contento del Caballero Regr. de mes ó Diputado del Comun sin que faltase el abasto al pp.co bajo la pena de cien rs. de vellon, sin que ningun otro vecino lo pudiese executar bajo la misma pena, pudiendolo hacer solamte. los Fabricantes del Jabon, pero al pie de sus mismas Fabricas, con arreglo à las ordenes que tenia comunicadas la superioridad se saco

Sobre solicitar la Ciud. de Tarazona cierto recurso sobre Dipo. de Millones

Trance de la venta pr. menor del Jabon.

El Contador gral. de Prop. y Arbitrios del Rno., me dice de orden del Consejo con fecha de 25 del prmo. pasado lo q. sigue.

"Por el Ayuntamto. de la Ciud. de Calatayud, "se hizo recurso al Consejo, solicitando espera por todo el presente mes, y el inmediato p.a la cobranza del repartimto. del "cupo q. le ha correspondido de los 300 millones; y habiendose visto en él, por Decreto de 23 del corrte., se ha servido "resolver, q. aprontandose desde luego por la refa. Ciudad de "Calatayud la tercera parte del importe de su Cupo, se le "concede para satisfacer las otras dos partes la espera por solo "lo q. resta este mes, y todo el siguiente de Marzo.

Traslado lo à Vss. p.a su inteligencia, y puntual cumplimto. Dios gde. à Vss. ms. as. Zaragoza 7 de Marzo de 1801.

Blas Ramirez

Ss. del Ayuntamto. y Junta de Propios de la Ciud. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

El Exmo Señor D.n Pedro Joaquin de Murcia se ha
servido dirigirme por el correo la carta del tenor siguiente=
= Muy S.r mio: el S.or D.n Pasqual Vallejo me ha comunicado
por via de consulta, y como encargado que estoi por S. M. de
la erección y establecimiento de ese R.l Hospicio y casa de
Exposito, lo que contiene la carta de Vm. de 18 de Febrero —
proximo, y en su vista le prevengo suspenda toda contri=
bucion á la Parroquia de S.n Benito exceptuando solo
la de tres rr.s v.n por cada Bautismo del Exposito que se
bautizare, esto hasta que se reconozcan los Titulos en que
fundare la Parroquia su derecho para cargar otras
cantidades; y asi mismo suspenda Vm. el recibir hijos de
Padres comodos, siempre que no constare ser de una
absoluta pobreza, y hallarse el Padre imposibilitado de
trabajar, y la madre tambien imposibilitada por enfer=
medad de lactar al hijo: y no permitirá Vm. que los
Expositos sean llevados al Hospital General de Zarag.za
con perdida de la vida y de casi todos; sino que se lacten, y
crien de cuenta del Hospicio; y todo lo referido lo expon=
dra Vm. en mi nombre al Caballero Regidor Decano,
para que sin perjuicio del Patronato del Ayuntamien=
to de esa M. y. Ciudad, se entreguen a Vm las fincas,

Archivo Municipal de Calatayud

Ventay, y efectoy pertenecientey á la Casa de Exposity; y asi lo he respondido al Sor. Dn. Joaquin Vallejo: asivandome Vm. sin demora loy Vsultay para dar cuenta á S.M. en caso necesario: y entre tanto que loy Exposity ya desterrados pueden recogerse en el Departamento que se les está construyendo, dispongan, de acuerdo con el Caballero Regidor Decano, se mantengan con lay Amay que loy han tractado, ó en la casa que ha servido para ellos hasta el presente; procurando que no falten Amay en esa Ciudad, ó Pueblos comarcanos que recojan, ó tracten á loy que actualmente estan tractando y se expusieren = Nuestro Sor. guie Vm. m.s a.s Madrid y Marzo 18 de 1801 = B.L.M. de Vm. su affmo Seno.r y Capp.n Dn. Pedro Joaquin de Murcia = Sor. Dn. Josef Angel Foncillay

La participo a V.S. en cumplimiento de lo que en la misma carta se me previene; y asimismo en contestacion al oficio que V.S. se sirvió dirigirme solicitando algun auxilio para la manutencion de loy Exposity. Espero se sirva avisarme lo que tubiere por conveniente para satisfacer yo al encargo. Dios gue. á V.S. m.s a.s Calatay.d 24 de Marzo de 1801.

Josef Angel Foncillas

Sor. Dn. Josef Leocadio Bernal Regidor Decano.

Archivo Municipal de Calatayud

41

En la Camara se ha dado cuenta de lo que el inmediato antecesor de V.S. en este Corregim.to hizo presente con fecha de 28 de Julio de 1799 y 13 de Abril de 1799 relativo al Estado de la Yglesia y constitucion Ruinosa de la Casa de los exAntonianos de esa Ciudad, como tambien el de los bienes secuestrados, ganados y secuestrados y subsistencia del unico exReligioso que tiene que ha quedado en ella; y en su vista comparecencia de los antecedentes del Asunto, y mi dictamen que la providencia propia que debe tomarse es sobre la aplicacion del Edificio de Yglesia á los fines mas analogos á su instituto, Rezo, pues lo que toca á la manutencion de aquel individuo no falta por ahora con que replica, á acordado dho Supremo Tribunal conformandose con lo expuesto en el particular Exp.te del S.r Fiscal, que V.S. trate con el Ayuntam.to de esa Ciudad del destino que se pueda dar á dha Yglesia y casa, teniendo presente lo que se previene en la instruccion especial en esta materia: y que poniendose de acuerdo con el Ordinario Eclesiastico hagan presente á la Camara lo dictaren con la mayor bre-

vedad. Lo que de su acuerdo participo à V.S. para su intelig.a y cumplim.to y del Recibo de esta espero aviso = Dios gũe à V.S. m.s a.s Madrid 14 de Abril de 1801 = Juan Ygnacio de Ayestarán = S.r Correg.r de la Ciudad de Calatayud.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. I. S.

Matías Batista, Tintorero, Vez.o de esta Ciudad, con el mayor respeto, expone à V.S. Que el doce de Julio ultimo, merecio dela Justif.on de V.S., el permiso, y licencia, para abrir Puerta al Muro, y Paseo publico, à una Casa suya junto à la de Velería de V.S., inmediata dha su Casa à las de su misma havitacion, denominadas del Tinte, confrontantes con el Plastro, y en q.e todos sus Mayores han exercitado la Tintoreria, y el expon.te la exerce con pureza, y toda legalidad; Que le conviene à su dro. el que por los Maestros Alarifes de V.S., se visure el Terreno, y situacion de dha. su Casa, y hagan relacion del espacio, q.e deve tener conforme à orden.za, y le corresponde, para poder salir dela expresada su Casa, y hacer uso devido del permiso, y facultad sobredha de abrir Puerta. En esta att.on

Archivo Municipal de Calatayud

A V.S. pide, y suplica rendidamte, se sirva mandarlo asi, y que evacuada dha relacion, sele debuelva este con la misma, para todos los efectos, que le convengan, q.e asi selo promete dela notoria Justificacion de V.S., a quien Dios gue. m.s a.s Calatayud Abril 18. de 1801.

M. I. S.
Señor
A las ord.s de V.S.

Mathias Batista.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

al trance y remate, y que dó tramado en favor de Frutos Martinez vecino de esta Ciudad, por tiempo de nueve meses que han de empezar a correr desde el presente dia hasta el fin del año por precio de ciento treinta y cinco libras Pag.s, deviendo dar fianzas a satisfaccion del Ayuntam.to y que en esta razon se le otorgue la correspondiente Escritura para su seguridad

Rios

Bernal Catalina Muñoz Serrano

Olbes

Ayuntam.to Ordinario de 8 de Abril de 1801

En la Ciudad de Calatayud a ocho de Abril de mil ochocientos y uno, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien pp.co de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Jph Gabriel de los Rios Abogado de los R.s Consejos, Al.e Mayor, y Teniente de Correg.r por S. M. de la dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal

D.n Juan Pablo Catalina

Archivo Municipal de Calatayud

S.D. Victorio Mañor D.n Mariano Eduardo

S.n Felipe Carlos Diaz

S.n Diag.l Alos Sindico Procurador

todos Justicia Reg.s Diputados y Sindico Procurador Comun de esta Ciudad dijo: que comprendiendo en Ayuntam.to de hoy dia de fiesta para celebrarle, y asistiendo todos y congregados= Recibieron Oficio de V.S. vistas en q. se sirve mandar al Depositario de Prop.s Propios cumpla al V.S. Alcalde Mayor con la mitad del sueldo de Corregidor, desde el dia ocho de Feb.o del corriente año al V.S. Alcalde Mayor, que hace veinte dias Empezo desde el Primero dia, y que la otra mitad la Retenga para los fines a que la tiene aplicada V.S.= Asimismo fue presupuesto que en la esquina de la Calle de Gonzalo junto a el D.n Luis q. que estaba de manifiesto se habia hecho Daño de Peso contra la buena policia de la Ciudad que los prohibia, y mayorm.te quando no se habia pedido consentim.to alg.o a la Ciudad, ademas de que en dha Casa se hallaba un Comercio muy abundante de lo que pocian resultar muchos Compromisos a no precaverlos con alguna providencia, y oydos por V.S. acordaron= Se prevenga a D.n Josef Monreal que corre con dha Renta Casa, ocurra la puerta de ella, y que no se hagan en dho Corral Daños de Peso, sin hacer la noticia correspondiente al Ayuntam.to para acordar aquella providencia que tuviese por conveniente= Asimismo se hizo presente un Decreto del S.r Intendente por el que se llamaba a la villa de Villanueva la Reyna para que pagase lo que se le hacia señalado por Ayuntam.to

Sedicalf.s 11.e Mayor la mitad del Sueldo de Corr.s

D.n Josef Monreal Cicarena

puerta y no que no hagan de Peso.

Se aumente al Alc.e Mayor lo recibido a villa nueva.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D.G.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

al Alguacil Mayor en fuerza de los Privilegios que goraba dha Villa, y oydos por dho V.S. acordaron que se aumente lo señalado a dha Villa, lo que corresponda a los Propios de esta Ciudad y de mas de los

Sobre la Prebon de Jabon.

Presupuesta del Quarto cnd.o Año

Presentose en este Ayuntam.to un Memorial dado por Juan Miguel Vaño Vecino de esta Ciudad, que haciendo Relacion del trance por menor de la venta del Jabon hecha a Jabon p.o ciento treinta y cinco cuentos a Fran.co Martinez, aumentaba dho Juan Miguel Vaño la cuarta parte haciendo esta Puja en los Ayuntam.tos de Jueves, y oydo por dho V.S. acordaron que acuda a dho V.S. Alcalde Mayor con la Memoria de Postura, para que providencie lo q. convenga en Justicia= Asimismo el dho V.S. Alcalde Mayor hizo presente como en virtud de la Comision que se le confiria contenida en dho Ayuntam.to con el V.S. Corregidor, que hoy se halla ausente, tenian practicadas varias diligencias para declaram.to sobre los recursos que tienen con arreglo a las Ord.s del R.to Consejo, y que para dho Ayuntam.to hacia presente lo practicado, y no sabe si llevara adelante dho Ayuntam.to pero era preciso que desde luego se reconociesen las Casas y Balcones de la Plaza, para ver el estado en que se hallaban y poder con tiempo disponer los Reparos, precios

Sobre el Reconocim.to de Balcones y Casas de la Plaza.

para q.e estos sin el menor Vicio, y oydo por Thor
Vl. acordaron, q.e los Maestros Juan Antonio Ruiz
Bonilla y Martin Cubero Albañiles, hagan
Reconocim.to de todas las Casas y Balcones de la
Plaza, y formen una Relacion del estado en que
se hallen las referidas Casas y Balcones, con los Re-
paros, que sean necesarios q.e executen en cada uno
de ellos, y la presenten â Thor Vl. Comisionado para
con vista de todo ello, providenciar, lo que
tubiere por Conveniente. Asi lo acordaron, y firm.o
nô de que doy el Esno infrpte.

Sitio

Bernardo Catalina Munoz Escrano

Alcaldes

Ayuntam.to Ordinario de 11 de Abril de 1801

Dn Blas de Lafaya Sitio

En la Ciudad de Calatayud â Once de Abril de mil
ochocientos y uno estando Juntos y Congregados
los Vs. Justicia y Regim.to de esta Ciudad, para tratar
y conferir cosas tocantes al Servicio de Ambas M.s
y Bien Publico de esta Ciudad estando presentes
el S.r Dn Jph Gabriel de los Rios Alcalde Mayor y Te-
niente de Corregidor por V. M. de esta Ciudad y su Par-
tido y los Vs.

Dn Jph Bernad — Dn Juan Pablo Catalina
Dn Caturio Munoz — Dn Benito de Cixia
Dn Joaq.n Olves Sindico Procurador del Comun
todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Procurador
del Comun de esta Ciudad que componen el

Sobre la persona que hade pesar el tozino

Ayuntam.to, por ser hoy dia de tabla, para celebrar
le Misa Junto y congregados segun lo tienen acordado.
Antes, y para este Ayuntam.to se hallo presente
el Arrendador del Abasto del tocino Agus-
tin Dubalo, no habia presentado al Ayun-
tam.to persona, para pesar el tocino, segun
le tenia mand.o, y lo estaba excusando
el mismo Thomas Martin, que tiene esa de
vuna aprobacion, segun Publica de los Arren-
dos anteriores, cuya falta de cumplim.to exa
suman.te inco contra la Ciudad, sobre lo que
exa precisso tomar providencia, y oydo por
Thor Vl. acordaron: Se haga saber al referido
Agustin Dubalo que en el term.o preciso de
dos dias, proponga al Ayuntam.to la Persona
Jexma que haya de pesar el tocino, para
ver si lo aprueba la Ciudad, y si en el referi-
do term.o hiz.o la proposicion, que queda nombrada
ha pesar dho tocino Santos Abadia vecino
de esta Ciudad. Asimismo fue propuesto

Entrega del dino de Gila y Valenz.a pa el Subsidio

como en el Ayuntam.to de veinte y ocho
del.o de este mismo año, se mando entregar
para satisfacer la Data del Subsidio e-

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Mem.l de Dn. Jorje Mon.l sobre los Hornos de Yelo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

16

nalada à esta Ciudad, e dixeron que Rombada existente de la Execucion de Sisa, y hoy me ha hallado obstaculo de inverisimil, como igualmente manifestandon entregar el producto de la nieve del vino, y con efecto el dho Señor Corregidor entregó à Antonio Ramirez para dho fin ciento catorce libras de nieve y siete onzas y dos dineros, por lo inverisimil, y el dho Señor Ciudad entregó al mismo diez mil novecientos veinte y V.s y veinte y cinco m.s por la Execucion de Sisa segun Rombada de los Respectivos Recibos que ambos V.s presentaron, y no se habia entregado aun cantidad alg.a de la Nieve del vino, por la pereza con que habia de hacer un viage el Regidor Antonio Ramirez, para pagar el Subsidio, y en atencion de todo ello, acordaron dhos V.s los Regidores Recibos de Antonio Ramirez se pongan en este Acuerdo, que el importe de la Nieve del vino se Rebaje de los apoderados de Cosechero por el mismo Antonio Ramirez, que debera dar el Cuenta, poniendo el Recibo, Respecto atener puesto en Posesion todo lo concerniente à dha Nieve, haciendo los manifiesto à dhos apoderados la Razon del Rl. Consejo, pasando en seguida el Regidor Comisionado se presentó un Memorial dado por Dn. Jph Monreal exponiendo como en virtud de la orden que se le habia hecho saber del Dn. Ayuntam.to sobre que no se quemase ningun Pozo dentro de la Ciudad sin obtener licencia de esta, y que no lo hiciese en la Calle de Soton, cerrando una Puerta que se hallaba avierta con mucho perjuicio del publico hacia presente que de seis Pozos el uno lo hizo antes de pasarle el Oficio, y otro muy chico lo tenia à cargo hacer, con lo que se estaba limpio y desembarazado todo el terreno, para el que suplicaba la concesion de licencia, para hacer marco, y una fin à la mayor brevedad: Que no entendia requisse el menor perjuicio al vecindario, ni à tercero, y estaba pronto à toda Responsabilidad, para con esta seguridad se evitasen los perjuicios que habian de seguirse à dho Monreal de no quemar el Referido Pozo, y oyo, por dho V.S acordaron dar y conceder el Referido permiso, para quemar dho Pozo actibando todo quanto fuese posible el dejar desembarazado y cerrado el dho terreno bajo la Responsabilidad que lleva hecha, y aunque este per-

Archivo Municipal de Calatayud

miso y licencia pueda servir de exemplar. Asi mismo el dho Sr. Bernal, hizo presente como para satisfacer al oficio pasado por el Sor. Vicario Gl. sobre el asunto del Hospital de Niños Expositos, se hacia preciso sacar el Cabreo de la Ciudad para poder conferir con el Sr. Catalina que era el Abogado de la Ciudad de lo que devia executarse, para conservacion de las Regalias del cuerpo politico, y oydo por dhos SS. acordaron: Se sacase dho Cabreo, llebandolo à Casa del Sr. Bernal como con efecto se sacó, y fué llebado à Casa del dho Señor, y que si en adelante combiniere sacar para dho fin qualesquiere Escrituras ò documtos. se execute franqueando las llaves los Clabarios del Archibo. Asimismo se presentó un Memorial dado por Cayetano del Orno Arrendador de la Niebe, exponiendo que con motibo de el impuesto de un Rl. de plata sobre cada cantaro de vino blanco, se ha minorado notablemte. su Despo. y se le siguen notables perjuicios, siendo asi que el Rl. Impuesto deve comprehender à toda especie de vino blanco, sin distencion de personas, por no ser presumible que la circunstancia de Arrendador, sea precisamte. la que constituye la oblign. de sufrir el referido Impuesto: Que de no haber tenido en consideracion, para este fin à los

Mem.l del Arr.or de la Niebe sobre el impuesto sobre el vino blanco.

Quarenta marauedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

referidos Cosecheros habia dimanado una diferiencia notable entre los precios del vino blanco que estos han vendido y venden, y los que el Exponente tiene y ha tenido para el abasto, no obstante haberse esmerado en que la calidad de su genero abentajase al de los Cosecheros, para llamar el gusto y la atencion publica, pero todo ha sido sin fruto alguno, por cuyas razones parecia conforme lo primero, que para examinar y detallar el consumo diario que de formar el tanto liquido que anualmte. ha de satisfacer por el impuesto (salbo sus recursos y acciones), se depute una persona de la confianza del cuerpo para q. corra con el despacho del vino blanco el tiempo que se estime oportuno, a formar juicio del consumo anual, pues desde luego ofrece pagar sus jornales; y lo segundo que sobre el vino blanco que vendan los Cosecheros de esta Ciudad recaiga igualmte. el sobre dho impuesto, reglandolo en los terminos

Archivo Municipal de Calatayud

que se tubieren, por ejonurnos como asi lo suplicaba; y oyda, por Auto VV. acordaron dar Comision ā los VV. Jueces y Ciudadanos para que con intervencion del Sor Diputado Carbon, se señale al Referido Cayetano del Arco el Sitio que ha de dar fonda, y que ā los demas Vecinos que venden y han vendido vinos blancos ō Tabernas, lo ajusten VVmds. segun les parezca y tubiere por Conveniente atendida su mucha y acreditada Suficiencia= Asimismo se presento una Memorial de Dn. Manuel Ballestero, exiviendo la Copia con cordada de una R.l Provision Executoria de Vsa Ordinaria de que devia gozar segun constaba de la misma data en Barag.a ā treinta de Enero de mil setecientos setenta y seis, suplicando se le tubiese p.r Vecino de esta Ciudad, pues vivia en Casa separada, en Compañia de su Mug.r d.ª Theresa Gimenez de Cisneros, guardando todos los Usos y Prerrogativas que le correspondian como ā tal Vecino, debiendo ante todas cosas la Referida Copia, y oyda por VVmds. acordaron: Que se tenga al Referido Dn. Manuel Ballestero, por Vecino de esta Ciudad, colocandole en el Estado de Vecinos en el estado de los Nobles y separado de los del Viejo Exercicio, haciendole lo mismo en los Repartim.tos de Contribucion y Sal, guardandole todos los Usos, y Prerrogativas que como tal Vecino le corresponden

Infanz.ª de Dn. Manuel Ballestero

Sobre la marca de Casas

ser guardadas, debiendo ante todas cosas la Referida Copia con cordada Executoria con el Decreto que se acontinuacion de su Memorial= Asimismo se presento otro Memorial dado por Dom.n Huerta Conductor.r de esta Ciudad, exponiendo que uno de los medios para su manutencion, era el de marcar los Carros y Carretas que primera vez venian ā esta Ciudad, llebando por cada una dos reales que se exigian una vez al año solam.te y que en los Subcesivos si ocurriese transitar: Que en esta Posesion y costumbre habia estado por algun tiempo en buenos años hasta que en los ultimos estaba algun tanto inobservada por Respetos que se abstenia de exponer, y Cree el Exponente haber cesado, por lo que suplicaba se le Mantuviese en el libre uso de Tal marca de Carros y Carretas, para que con este auxilio se pudiese mantener; y oyda por VVmds. acordaron que Dom.n Huerta, proceda a enmarcar los Carros y Carretas, segun el Privilegio de la Ciudad y costumbre observada de tantos años, cobrando por cada una dos reales en la forma y manera que dejo se arriba se lleba expuesto, sin que en ello se note el menor esceso, porque se lo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

CAROLUS IV D.G.

Contrario se tomaria providencia = Asimismo se presentó un Memorial dado por Man.l Ybarra, vecino del lugar de Vabiñan, y Arrendador del Texar, exponiendo que la Casa se hallaba enteram.te deteriorada, sin poder avitarla ni aun entrar en ella, por lo que suplicaba providenciase la Ciudad su Reparo, pues en el dia ya estaba trabajando, y tenia que hirse con los Piones á hacer noche en la Hermita de S.n Lazaro; y oydo por dhos V.S. acordaron: Que pasen los Maestros Albañiles á su Reconocim.to y presenten Relacion de todo lo que sea necesario gastar, para dejarla con la corresp.te seguridad, y en su vista se acordará por la Ciudad quanto fuere combeniente = Asimismo los dhos V.S. Muñoz y Ciria hicieron presente la Regulacion que tenian hecha para el pago de los Balcones y ventanas de todos los sitios y parages de la Plaza del Mercado, en que se habian de hacer las Corridas de Toros, para que la Ciudad Resolviese sobre todo ello aquello que tubiere por mas Combeniente, y oydo

Sobre la Compon. del texar

Sobre los toros

por dhos V.S. y hecho cargo muy por menor de todo lo trabajado en la materia acordaron que los dhos V.S. continuen su Comision segun tubieren por Combeniente haciendo que por el presente año Reciba la Ciudad para el pago del subsidio diez y seis mil R.s de vellon por las dos Corridas. Asi se acordó, y firmó, de que Yo el Escno doy fee

Rios — Bernal — Cittalina — Ciria Muñoz Serrano

Olbes

Ante mi

Mas de Lafaya Srio

Ayuntam.to ordinario de 18 de Abril de 1801

En la Ciudad de Calatayud á diez y ocho de Abril de mil ocho cientos y uno, estando juntos y congregados los V.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad en que intervinieron el S.r D.n Jph Gabriel de los Rios Abogado de los R.s Consejos, Al.e Mayor y Teniente de Correg.r por V.M. de la Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de Calatayud y su Partido, y los Ss.

D.n Fl.s Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Mariano Muñoz — D.n Benito de Cirio
D.n Joaq.n Ubeda Sindico Pro.r

Todos Justicia Cabalteros Reg.s y Sindico Pro.r del Comun que componen el Ayuntam.to por ex.ta hoy dia de Tabla para celebrarle, y ant.s juntos y congregados en Sala de Ayuntam.to celebrando el acostumbrado Acuerdo, y para continuar hizo presente el S.r D.n Bernal como por la Junta de Apoderados de los Cosecheros del Vino no habian entregado las cantidades que tenian existentes de los procedidos por la Via del Vino, pues que debia servir para satisfacer el importe del Alvenario segun la Orden del S.r Corregidor, y era preciso recobrarlo inmediatam.te para que por esta falta no se resultase detrimento alguno; y oydo por todos SS. acordaron que por el presente Secretario se pase un Oficio al Ermo de la Junta de Cosecheros, para que convocando a los Apoderados se congreguen en el sitio y paraje que acostumbran y habiendo por conveniente y avisando al presente Secretario los haga saber la orden del S.r Corregidor sobre la entrega de dho dinero. — Asimismo el dho S.r Alcalde hizo presente una Orden de la R.l Camara sobre las providencias que debian tomarse en orden a la Iglesia y Casa de la extinguida Religion de los Antonianos, segun consta de la referida orden que es del tenor siguiente (Pongase la Copia); y oydo por dhos SS. acordaron que se proceda poner cuarto en Cullera para la enseñanza de PP.s Franciscanos de nro para su manutencion con todo lo demas que parezca conveniente, caminando con acuerdo del Procurador de esta Ciudad, para todo lo qual se dio Comision a los dhos SS. Bernal y Sindico Pro.r que dispongan y practiquen todo quanto fuere conveniente, para conseguir el fin presentando lo al Ayuntam.to para perfeccionar el mes de Setiembre de la referida Orden. — Asimismo se hizo presente un Memorial dado por Martin Batista exponiendo quanto se le ofrecia en punto a la Muralla que se le habia concedido permiso para hacer una puerta, como consta del Memorial que era a la letra como sigue (Pongase); y oydo por dhos SS. acordaron q.e dho Memorial pase al Abogado de la Ciudad para que informe al Ayuntam.to lo que sobre ello se le ofreciere. — Asimismo se hizo presente un Memorial dado por Agustin

Sobre el cobro de los Cosecheros de Vino p.a Subsidio.

Orn de la Com.a de Cabeza de Sarto Ant.o Abad.

Mem.l de Martin Batista sobre la Muralla

Mem.l de Agustin Caballero.

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Sabado Amanecido del tocino, y en cumplimiento de lo que se le habia mandado prevenido para pregon á Dⁿ Franco Herrero, que dixo estaria pronto de la satisfaccion de la Ciudad, y por Sus Mds. acordaron que desde luego, pase, ponga á otro pregon el dho Herrero en Almoneda de los Tocinos de las Carnes, cuya diligencia practicada y dispuesta se lleve á aprobacion. Asimismo acordaron Sus Mds. que el Arrendador del tocino de la noche se le reduzca por cada cumplimiento ordinario cuatro cantaros de vino, y por esta Rzⁿ la se cobre el impuesto que se le aprobado al Consejo como auxilio, p.ª el pago del Noblerio, y que los dhos Sres. Ben.ª y Licia indaguen las porciones de [illegible] co y Sanchez que tubieren los de mas Vecinos y Cosecheros, que hacen venta de sus Cosechas, y sobre aquel tanto que cada uno les regulen lo consig.ª por la misma Rzⁿ la.

Asimismo acordaron Sus Mds. que para caminar con mas equidad y justificacion se reunan los Comisionados sobre las comisiones de Toros en los dias que deben practicar

Vecindario de forasteros

Vezon del impuesto al vino blanco.

Sobre el numero de toros y dias p.ª cada uno

Sobre las Cosechas de 1800.

para dhos Toros y Vecindario los Toros se retengan en cada Comision cuatro por la mañana, picando á dos de pena larga y ocho por la tarde, picando á cuatro, y que las comisiones se retengan en los dias veinte y uno de Feria, para que se logre el mayor concurso y menos detencion de los forasteros. Asimismo acordaron Sus Mds. pase por el Secretario Oficio á las personas que tienen los encargos de Recaptores de Contrib.ⁿ y Cab.ª Bulas, y la Diputacion de Prop.ª, para que reconozcan sus respectivas Firmas, haciendolo, presente á la Ciudad, para que teniendolas por bastantes á cuyo efecto se reciban sus respectivas obligaciones. Asimismo se hizo presente la Carta circular del Cabullero Corregidor sobre la remision de Testimonio de las Cosechas de los Frutos y manufacturas del año antecedente; y oyda por Sus Mds. acordaron que el estado correspondiente á esta Ciudad, se entregue al Sr. Regidor Juan Pablo Catalina, á quien se da Comision para dilacionarlo, y con efecto lo llevó para el fin de este mismo acto que doy cuenta se

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

entiezana a Vto V.r Corregr. con forme a
y presente. Asi lo acordo, y firma de que
y del Enco de su fee.

Bernal Catalina

Cirio

Acuerdo) En la Ciudad de Calatayud a veinte y un
dias del mes de Abril de mil ochocientos y un
y siendo como las nueve horas de la noche: Estan
do juntos y congregados los V.V. Justicia y Reg.
m.to de dha Ciudad, en que intervinieron el V.r
D.n Dph Gabriel de los Rios Abogado de los R.s Consejos
y Alc.e Mayor por V. M. de dha Ciudad y su Partido,
y los VV.

D.n Dph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturnio Muñoz — D.n Benito de Cirio
D.n Mariano Galan Dip.o
D.n Joaquin Olbes Sindico Procurador

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Pro.r
del Comun de dha Ciudad que componen Ayun-
tam.to, para el que han sido convocados en esta
hora de orden de dho V.r Alc.e Mayor, y asi jun-

Sobre la Solicion del Ex.mo Cabildo

tos y congregados el dho V.r Alc.e Mayor hizo pre-
sente al Ayuntam.to que el haberlo mandado
combocar tan Repentinam.te y una hora tan
poco acostumbrada, lo habia motivado: de que por
el presente Secretario se le habia pasado a las
ocho de esta misma noche, el R.l Oficio de
V. M. expedido a favor del D.n Ygnacio la Pasti-
cia, por el que constaba haberlo nombrado
V. M. por Corregr. de esta Ciudad con los do-
cum.tos y obligs. que acreeaban haber tomado
la conducente razon en la Contaduria de
Valores de la R.l Hacienda, y hecho el jura-
m.to el mismo D.n Ygnacio exponiendome
dho Secretario de orden del mismo D.n
Ygnacio, y pidiendome que le pusiera el con-
ducente cumplim.to y que aun recivida, pro-
porcionase que se juntase la Ciudad, para
darle la posesion de dho su Empleo sin que
hacia obstase la hora y premura del tiem-
po, por quanto sinaba el que tenia, para
tomar dha posesion en las doce horas de
la noche de este mismo dia, pues pasada
que fuese dha hora se veria en la necesidad
de hacer Recurso a V. M. y talvez parecer
perjuicios no faciles de subsanar como
se enunciaba en la dilig.a de Requisicion.to
hecho por dho D.n Ygnacio al Expresado

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Secretario, y en la de cumplim.to puesto à su
continuacion, que, para mayor instruccion de este Cuerpo, pase de lo exerso dho R.l Titulo
y demas que sele subrigue, y habiendose
leido el R.l Titulo que se menciona, la toma
de razon, y dilig.a, Juram.to prestado por dho
D.n Ygnacio de la Justicia en el R.l Acuerdo
de este Reyno, en virtud de R.l Orden de V.M.
certificacion de la Provision à concedida p.r
el Supremo Consejo de Camara, la dilig.a de
Requisim.to y del Cumplim.to puesto por el S.r
Presidente, enterado de todo quanto se
comprehende en lo que lá expresado, se con-
ferencio entre los Componentes del Ayun-
tam.to acerca sobre lo prevenido y mandado
para el Orden que se debe guardar en la con-
bocacion à Ayuntam.to y con mayoria de
Votos, para aquellos en que deban exponer
en posesion de sus Empleos los V.V. Electos,
y à otra sobre la duda que ofrece la expresion
del R.l Titulo quando manda V.M. al D.r
Ygnacio de la Justicia que, para el dia de

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de Mano proximo este año haya tomado posesion
de ser Consiliario ò exclusion de dho dia doce,
porque viendo lo primero entendiendo los
dias por naturales, no tenia tiempo hasta
las doce de la noche, para tomar dha posesion,
y continuando dos dias, desde que sale has-
ta que pone el Sol estaba fuera del tiem-
po; y siendo lo segundo, esto es el dia doce
exclusive, estaba enteram.te fuera del tiem
po que V.M. le previene, para tomar posesion
de su Oficio, pero mirando al Ayuntam.to
por un lado de la piedad de V.M. (que Dios que)
y por otro el perjuicio que ha de esperimen-
tar el D.r Ygnacio el no darle la posesion en
este mismo acto, acordaron unanimes
dnos V.V. que sin perjuicio de manifes-
tar à V.M. las dificultades que tiene han
presentado, para dudar sobre darse ò
no la posesion del Consej.o al D.r Ygnacio
la Justicia, y solicitar de su R.l piedad la
aprobacion de qualesquiera defecto ò
vicio que hubiese havido, y sin perjuicio

Archivo Municipal de Calatayud

tambien de que el propio Sn. Ygnacio cumpla
con lo que le previene V. M. en su R.l Titulo, e
le dio la posesion de su Empleo, quedando Copia
con corrida en los libros de Ayuntam.to del
R.l Titulo, Certificacion de lo mismo, a R. In-
stancia para q.e haga Juramento en el Ayun-
tam.to, q.do se le Agnizim.to y cumplim.to, y puesto
por el V.r se previene: Que el presente Emis-
sario a la Casa Posada del dho V.r Dn. Ygnacio,
y le entregue lo acordado, por la Ciudad,
para q.e combiniendose su V.ria en ello asista
para q.e pasen dos Caballeros Reg.s segun
es costumbre, para acompañarle hasta el
de Consistorio, a fin de darle la posesion, y
habiendo, pasado el Alferez de Secretario
con el Oficio a dho V.r Corregr. se sirvio en su
compañia al Consistorio, y a la puerta de
la Escalera, lo Recivieron los V.V. Pasan-
tes Alcaldes, y D.n Benito de Cixia, que lo in-
troduxeron en la Sala Consistorial en
donde hizo presente a su V.ria la precision
de posesionarse en el Empleo en esta hora,
y en su consequencia, prestó en poder y ma-
nos del V.r Alcalde Mayor, el Juram.to acos-
tumbrado, y en virtud de verificada
posesion, y ocupo la Silla de la Presidencia

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de dho Ayuntam.to y hecho el Abecim.to q.e
y correspondiente al dho V.r Alcalde y de
mas V.V. Capitulares quienes corresponde-
son con iguales expresiones a dho V.r Corre-
g.r fue concluido y firmado el acto, habiendo
todos los V.V. Capitulares concurrido y de-
jado en su Casa a dho V.r Corregr. de q.e
yo el Escno doy fee.

La Justicia D. Bernardo Catalina

Ante mi

D. Mas de Lafaya Escno

Titulo del V.r Corregidor } D.n Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,

de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeziras, de
Gibaltar, de las Islas de Canarias, de las Islas
Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra
firme del Mar Occiano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
bante y de Milan, Conde de Abspurg, de
Flandes, Tirol y Barcelona, S.r de Vizcaya
y de Molina &c. Concejo Justicia Reg.s
Caballeros Escuderos Oficiales, y hombres
buenos de la Ciudad de Calatayud, en el
mi Reyno de Aragon: Sabed que en-
tendiendo que asi combiene â mi Servi-
cio, y â la Execucion de mi Justicia, paz
y sosiego de esa Ciudad, mi boluntad es
que el Coronel D.n Ignacio de la Justicia
tenga el oficio de mi Correg.r de esa
Ciudad de Calatayud y su Partido, con
los Oficios de Justicia y Jurisdiccion, y el
de Alguaciladgo por espacio de seis
años que han de empezar a correr
desde que fuere Recivido en ella, y por el
de mas tiempo que por mi no se proveiere
el Referido Oficio, sin que pueda formar
agravio, si pasado dho tiempo lo executa-
re en otro, y con esta Calidad os mando

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

55

que luego que sea vista esta mi Carta mi
Carta sin aguardar otro mandam.to ni
preceder para ello otra dilig.a habiendo
Jurado en mi Consejo, lo Recibais por
mi Correg.r de esa Ciudad, y su Tierra,
y dejeis usar librem.te este Oficio, y execu-
tar mi Justicia por si y sus Oficiales. Y es
mi m.ed que en los Oficios de Alguaciladgo,
y otros â el anexos y pertenecientes, los pue-
da poner quitar y Remober quando â mi Ser-
vicio, y â la execucion de mi Justicia combinie-
re, y oyr librar y determinar los Pleitos y
neg.s Causas Civiles, y Criminales que en esa
dha Ciudad y su Tierra estan pendientes
y ocurrieren en todo el tiempo que tubiere
este Oficio y llebar los dros y salarios â
el anexos y pertenecientes y para que
pueda exercerlo asi, todos os conforma-
reis con el, y le dareis el fabor y ayuda q.e
hubiere menester con buestras Personas
y gente, sin que en ello le pongais, ni con-
sintais poner embarazo, ni contradiccion
alguna, que yo por la presente lo he por

Archivo Municipal de Calatayud

Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

56

Reivido à este Oficio, y le doy poder para exercerle, cargue por Cuenta ù otro alg.° à el no reservado, no obstante qualesquiera Leyes en contrario, vso, y costumbres que acerca de ello tenga-mos. Y mando à las Personas que al presente tienen las Varas de mi Justicia de esa Provincia de Cuenca, que luego las dexen y entreguen al citado D.n Ignacio de la Justicia, y no vsen mas de ellas, so las penas en que incurren, los que vsando Oficios sin facultad, y que conozca de todos los negocios que estan cometidos à mis Corregidores y Jueces de Residencia, sus antecesores aunque sea fuera de su Jurisdiccion, y conforme à las Comisiones que le fueren dadas, haga las Pesquisas Justicia. Mando à los del Pueblo Concejo de los Regidores y Oficiales de esa Ciudad, y demas de su Jurisdiccion, acudan al expresado D.n Ignacio la Justicia mil doscientos reales de plata doble moneda provincial de este Reyno de sueldo en cada un año que sirviere en dho Oficio, habiendo le cumplido enteramente con el tenor de los Capitulos de la Instruccion que se le entrega, que para los dichos, y hacer todo lo contenido en esta mi Carta, le doy, pleno poder. Y otro si mando, que al tiempo que el dho este Oficio, tomen de el fianzas legales llanas, y abonadas, de que dara la Residencia que les dexo de mis Reynos impuesta

así por lo tocante à el, como por los negocios que durante su exercicio se le ofrecieren, y que pudiera ocurrir en el Consejo como es obligado, sin hacer mas ausencia que la permitida por la ley, y entonces no pueda entrar en mi Corte, sin licencia mia, ò del Gobernador de mi Consejo, y que guarde y cumpla puntualmente como queda dho los Capitulos de la Instruccion que con este Titulo le serán entregados. Y mando al dho D.n Ygnacio de la Justicia que para el dia doce de Marzo de este año haya tomado posesion de este Oficio, y que lo haciendo así desde luego que se le sea entregado, y se le comunique, para lo-verlo aprovechar, sin hacerle otro apercivim.to alg.o Que así es mi voluntad. Y que este Desp.o se tome razon en las Contadurias Generales de Valores, distribuciones de mi R.l Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha, expresando los Valores haberse pagado ò quedar negociado el año de la media Annata, con declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad

mando sea de ningun balor, y no se admitan
tenga cumplim.to esta mend en los Tribunales
dentro ni fuera de la Corte. Dado en Aran-
juez á veinte de Febrero de mil ochocientos uno.
Yo el Rey = Yo D.n Juan Ygnacio de Ayerbe Secretario del Rey nro Señor lo hice es-
cribir por su mandado = D.n Juan Manuel =
D.n Phl Ortaguio Moreno = D.n Juan Co.s Policarpo
de Arguello Rec.r = D.n Phl Alegre = Dio-
ce V.S. y mando se obsn = Teniente de Caballos
D.n Phl Alegre = Dio quince R.s de vellon =
Titulo de Corred.r de la Ciudad de Calatayud
en el Reyno de Aragon a favor de Don
nel D.n Ygnacio de la Justicia como arri
se expresa = R.s = Son ciento diez y siete r.s
y once m.s de vellon = Corresponden en las
Contadurias G.s de Balores, y distribucion
de la R.l Hacienda y la de Balores, se ha
gan las notas, y prevenciones
convenientes en Dicen á los trescientos
setenta y cinco mil cuatro ciento se-
senta y seis m.s de vellon, que causa el Sello de
la media Annata, este interesado con
este Empleo como parece al Riego fol.o 6
del Contador Principal de Aragon de este
año. Madrid veinte y ocho de Febrero
de mil ochocientos uno = Pedro Martinez

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

(Fran.co) de la Santa = Alcalde Barron = D.n Phl de las Balsas Rec.r de la Ciudad de Zaragoza, Caballero Pensionado de la R.l y distinguida Orden de Carlos Tercero del Consejo de V.M. su Secretario y Oficial Mayor de la Secretaria de la Camara de Gracia y Justicia, y R.l Patronato de los Reynos de la Corona de Aragon. Certifico: Que la Camara p.r Decreto de veinte y tres de este mes, ha conferido al Coronel D.n Ygnacio de la Justicia cuarenta dias de termino sobre el que le esta señalado, para q.e de cuenta de Oficio, pase á tomar posesion del Corred.r de la Ciudad de Calatayud, en el que esta nombrado p.r V.M. Dispensa q.e corte donde comienza dispensm.to del interesado doy la presente de que hago con el Cito Decreto de V.M. que existe en esta Secretaria. Madrid veinte y seis de Marzo de mil ochocientos uno = Phl de las Balsas = R.s = Son cuatrocientos veinte y seis m.s de vellon. El Rey mi Gobernador Capitan G.l Reg.to y Audiencia de mi Reyno de Aragon. Sabed: Que

Con or p.a el Juram.to

por parte del Coronel D.n Ygnacio de la Justicia
Electo Corregd.r de la Ciudad de Calatayud se me
ha suplicado rezaje Servido dispensarle la com-
parecencia personal en el mi Consejo asumien-
do el Empleo mandandole haga en buena
manera como la mi merced fuere; y habiendo
se visto en el mi Consejo de la Camara
por Decreto de veinte y tres de Marzo ultimo
proximo que lo haga en este Acuerdo. Y en
su consecuencia D. mando que presentan-
dose ante los Señores de mi Camara, y el Titu-
lo original que se le ha librado de tal Co-
rregd.r Veinte y seis de el con la voluntad sumbrada
sumbrada el Juram.to que por dho Empleo
debia prestar en el mi Consejo, y hecho
que sea se le admita y mantenga en su
uso y exercicio, no obstante qualesquiere
leyes que haya y pueda haber en contra-
rio, con las quales para en quanto a esto
toca y por entrambas dispongo desanden
en su fuerza y vigor, para en lo demas
adelante, que asi es mi voluntad. Fecha
en Aranjuez a doce de Abril de mil sete
cientos y uno. Yo el Rey. Por mand.o
del Rey Cristo V.a Juan Ygnacio de Ayer-
tarain. Sarag.a El Conde de Ygnacio de
la Justicia Electo Corregd.r de la Ciudad

de Calatayud en el Reyno de Aragon fue
este Empleo en el Acuerdo de la R.l Aud.a
de Zarag.a. R.l dho cinquenta y seis R.s
y veinte y seis m.s de vellon. D.n Juan
Juram.to Labora Vecerano, por V. A. de Acuerdo
y de Gobierno de la R.l Aud.a que Reside en
la Ciudad de Zarag.a, Capitan del Reyno
de Aragon &c. Certifico: Que ante los
V.V. del Real Acuerdo celebrando dho
por parte del Coronel D.n Ygnacio de la
Justicia, se presento para su Summar Exam-
plim.te el R.l Titulo que antecede de
Corregd.r de la Ciudad de Calatayud en
favor de, con la R.l Cedula de dispensacion,
y certificado de fianza; y en su vista
por Auto proveido hoy dia de la fecha
por dhos V.V. del R.l Acuerdo ha sido
obedecido dho R.l Titulo y Cedula, y acor-
daron se guarde y cumpla, y se execute
en todo y por todo lo que por V.M. se
manda, y en su consequencia habiendo
entrado el Referido Coronel D.n Ygnacio
de la Justicia en la Sala de Acuerdo, juro
en la forma acostumbrada de haberse
bien y fielm.te en el Empleo de Corregd.r
de dha Ciudad de Calatayud y su Partido, y de

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Observar y guardar todo lo que V. M. le tiene mandado, y esta obligado por dho Oficio. Y mandaron que Registrado dho Rl Titulo, Cedula y certificacion de prorroga se devuelba todo orig.l con esta certificacion que firmo en Zarag.a a veinte de Abril de mil ochocientos y uno = D.n Juan Laborda = valga el sobrepuesto y enmendado = en.

Estan conformes con sus orig.s de que certifico

Mas de Lafaya

Ayuntam.to Ordinario de 2 de Mayo de 1801

En la Ciudad de Calatayud a dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y uno, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Reg.tes de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, y bien pp.co de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Infanteria, y Correg.r por V. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Benito de Ciria — D.n Mariano Galan Dip.o

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Diputado del Comun que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de Tabla para celebrarle, y asi juntos y congregados, se presentó por dho Señor Correg.r la Orden del Rl Acuerdo, su fecha veinte y cinco del pasado mes de Abril para que enterando al Ayuntam.to de la Copia del Memorial dado a V. M. por d.n Joaq.n de Arias solicitando la plaza bacante de Reg.r informase el Ayuntam.to con dho S.r Correg.r separadam.te sobre el merito y circunstancias de dho Pretendiente; y oydo por dhos S.S. uniformem.te acordaron se haga el informe diciendo que quanto expone es cierto, y q.e pudiera de sus mas antiguos ascendientes proponer servicios a la Patria en los tiempos del antiguo govierno, y q.e su caudal ba a formarse de los mas cuantiosos del Peis, por enlace de este pretendiente con S.ra de Mayoradgo sobrado pingue, y de lo q.e el mismo de por si tiene, y le ha de sobrevenir como a hijo unico de d.n Joaq.n Arias y Lacerda vecino de la villa de Molina = Asimismo para el informe de d.n Mateo Lacerda, q.e pretende la misma Plaza de Reg.r fue acordado uniformem.te se diga: Que las circunstancias de d.n Mateo Lacerda de un distinguido nacim.to son notorias al muy Ill.e Ayuntam.to y solo se le ofrece hacer presente a su Excelencia, que como haya mediado Orden Superior, de q.e estos Empleos

Mem.l de D.n Joaquin de Arias sobre Informe p.a Reg.r

Inf.e p.a D.n Matheo Lacerda.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

deben recaer en sugeto de un cumplido arraigo, no conceptua el Ill.e Ayuntam.to asistirle estas circunstancias con aquella efectiba existencia de caudales que exige el decoro, y seguridad del Ayuntam.to en las muchas responsabilidades que continuam.te se aumentan.

Asista la Ciu.d a la Profon de la S.a Landeras en S. Ben.o

Asimismo el Rdo S.r Decano hizo presente, como la Señora Abadesa del Combento de S.n Benito de quienes es Patrona la Ciudad, le habia pasado recado suplicando la asistencia del Ill.e Ayuntam.to a la Profesion que en el dia de mañana hacia la S.ra Landeras; y oydo por dhos S.S. acordaron, que asista la Ciudad a la referida funcion.

Entreguen los Cosecheros de vino la exist.a

Asimismo acordaron dhos S.S. que no habiendo los Cosecheros del vino entregado la cantidad acordada por lo existente de dho ramo se pase nuebo oficio por el Secretario respecto a que hace relacion no habersele avisado sobre la entrega en el primer oficio q.e se les pasó.

Pror Bolsa de Anchada que pide un din.o

Asimismo, se presentó un Mem.l dado por D.n Antonio Narbion Pror Bolsa de la vega de Anchada, exponiendo que en el Ayuntam.to de veinte y siete de Agosto de mil setenta y tres, se dió Comision al Reg.r D.n Ygnacio Ra-

Archivo Municipal de Calatayud

Como Comisionado del Ill.e Ayuntamiento de esta Ciudad para la plantacion de Arboles, he mandado plantar y se han plantado en los Paseos publicos, seis cientos beinte Chopos; y no se han plantado Alamos por no haberse podido hallar apesar de las muchas diligencias que se han practicado.

Calatayud y Abril 22 de 1801.

Benito Maria de Ciria

miro para tratar con el Pror. Bolsa de la vega,
el modo de suplir esta el Caudal necesario para
el reparo y limpia del Barranco de las Posas,
en que correspondia pagar à la Ciudad de tres
partes las dos, por no haber entonces caudal
efectibo con calidad de q.e se pagase por la Ciu-
dad del Caudal mas pronto q.e entrase,
en cuya virtud el Pror. y entonces era
costiò la limpia en que como constaba de los
recibos invirtiò setenta y siete libras doce
sueldos y cuatro dineros, y por lo mismo co-
rrespondian à la Ciudad cincuenta y una
libras catorce sueldos, y catorce dineros,
y que desde entonces hasta el dia, no habia
necesitado la vega de este Caudal, para
subenir à sus oblig.s, pero en el dia la necesi-
taba para luir ciertos censales q.e contra
si tenia, por cuya razon suplicaba se le en-
tregase dha cantidad; y oydo por dhos V.V.
acordaron se responda: Que no conserban-
dose memoria de lo q.e expresa el Mem.l
haber hecho D.n Ignacio Ramiro, pero aunq.e
sea cierto, en el dia no tiene fondos la Ciudad,
y será dificultoso tenerlos à no mejorar
de suerte con q.e poder cubrir dha cantidad.

Numo de vez.s p.a Plantios.

Asimismo hizo presente el Secretario, que nu-
mero de vecinos habia de poner en el estado

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de los Plantios que se habia de Remitir en el corriente año à la Superioridad, pues en todos los antecedentes hiba el num.º de quinientos; y oydo por dhos S.S. acordaron se ponga el mismo num.º de quinientos, pues apenas podrà ser este el de los vecinos utiles que tiene la Poblacion = Asimismo se presentò un Exemplar Impreso venido del R.l Consejo, por el q.e constaba lo que se devia executar en todos los Pueblos para la igualacion de Pesos y Medidas que devia Governar en todo el Reyno; y oydo p.r dhos S.S. acordaron que se pase dho Exemplar por todos los S.S. Capitulares, para q.e enterados de ella, se acuerde y determine quanto fuere combeniente para su puntual y devido cumplim.to = Asimismo se presentò la Carta del S.r Intend.te por la qual avisaba el Recibo del Padron por vecindario hecho en la presente Ciudad, en virtud de la R.l Ordenanza de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos; y vista por dhos S.S. acordaron q.e la dha Carta, Padron, y R.l Ordenanza se archiben, dejando una Razon en el Cajon

Impreso sobre la igualac.n de Pesos y Medidas.

Padron del Vez.o se archibe.

de la Secretaria del sitio en donde se pone, para en contrarlo todo con facilidad siempre y quando se necesitare = Asimismo se hizo presente la Razon dada sobre la Renobacion de Fianzas q.e se pasò à Edmeregildo Alonso Depositario de Propios y de la Execucion de Gila, mediante Oficio de la Ciudad el qual Respondiò tener dadas sus Fianzas que lo eran Matheo Lafuente y su Muger, y Vicente Ybañes Platero vecinos de esta Ciudad; y Antonio Ramirez encargado de la Receptoria de Contribucion, manifestò tener por Fianzas à Antonio Ramirez, y à Joaq.n Esteban vecinos de esta Ciudad, y à Jph Ybarra Garcia vecino del Lugar de Mara; y d.n Felipe Carbon manifestò tener dadas las mismas Fianzas que se le admitieron quando entrò en la Receptoria de Bulas, de q.e nada devia en Tesoreria, como Resultaba de las Cartas de pago q.e conservaba en su Poder; y oydo por dhos S.S. acordaron estar bien por ahora las Fianzas dadas por Mariano Ramirez, y Edmeregildo Alonso; y en quanto à las q.e tiene dadas d.n Felipe Carbon q.e exprese y nombre quienes son para el primer Ayuntam.to = Asimismo se presentò un Memorial dado al S.r Intend.te por Jph Lucas vecino de esta Ciudad y fabricante

Razon sobre las fianzas pedidas.

Sobre un Imp.e p.a venta de Jabon.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

se Pabon, por el que hablia solicitado el Ayuntam.to facultad, para venderx en su Casa q.e tenia en la Plaza del Mercado el Pabon, por menor, pues conciendo-elos à los Fabricantes q.e lo hicieran alghico de un Fabrican parecia podeme hacerx en sus Casas propias cuerg.e las Fabricas, estuviesen fuera de ellas, segun lianzam.to expresada en su Mem.l; se q.e dho V.to Juram.to, podia informe al Ayuntam.to a continuacion del mismo Mem.l; y oyo por dho V.to acordaron dar y dieron comision al dho V.to Sr. Juan Pablo Catalina, para q.e arreglo el Informe teniendo presentes todas las anteced.s y lo prevenido al Ayuntam.to, para dirigirlo al dho V.to Intend.te = Asimismo se hizo saber una orden del S.r Intend.te dirigida al Caballero Corregid.r con fecha de veinte yuno del pasado mes de Abril, manifestando el descubierto en que se hallaba la Ciudad en el Ramo del Subsidio, y q.e de no acalorarse su obvencion en el term.o de ocho dias, pasaria Comisionado desde la Ciudad de Zaragoza, para su apremio; y oyo p.r dho V.to dijeron que, parecia estar ya, pagado.

Orn sobre el pago del subs.o

Mathias Balitra Acudda la lista

dho Subsidio: Asimismo el dho V.to Catalina manifestó como habiendo visto el Memorial dado por Mathias Batista que se le mando pasar con el correspondiente Ayuntam.to comprehendia su pretension y habiendo sobre el asunto, y prevencion q.e no parecia combeniente tomar el Ayuntam.to conocim.to en el Asunto, y oyo por dho V.to acordaron se le ponga por Decreto que acuda al proceso de q.e pretension tubiera de su drho como le combenga = Asimismo se presento un Mem.l dando por Dam.o Herrero Exponiendo tener entendido haberse propuesto al Sr. Ayuntam.to para su aprobacion el nombramiento dado a Agustin Pabeco, para pesar el Tocino, y por si el Sr. Ayuntam.to lo llevara à bien, y no fuese de embarazo hallarse ocupado en el despacho del Vastro, hoberia cedido dho encargo, para q.e no Pudiese incombeniente despachar en la Tabla del Tocino, y habiendo se lo aprobado, para pesarlo en dha Tabla; y oyo por dho V.to acordaron: Que quedando à disposicion de la Ciudad el nombrar persona que sirba en el Vastro en lugar de dho Herrero aquien tenga por combeniente en el proximo Ayuntam.to, como le corresp.e se le admite al servicio de poner

Mem.l de Dam.o Herrero sobre la tabla del Tocino

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Orn de la Sala sobre Presos.

el Tocino en la Tabla pp.ca de esta Ciudad, y no en otra forma. Asimismo: Se presentó una Orden de la R.l Sala del Crimen con fecha de veinte y ocho de Marzo del corriente año, tomando varias providencias sobre las causas de los Reos presos, y demas q.e contenia el Exemplar Impreso de la Orden que se mandó presentar al Ayuntam.to por el oficio de D.n Bernardo Cortes; y enterados dhos S.S. de todo ello acordaron que dho Impreso se incorpore en el Acuerdo para los fines q.e combenga. Asi se acordó, y firmó, de que doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Cirio

6

64

SS. Gobern. Amandi. Cornel. Garrido.

LOS SS. expresados al margen, teniendo en consideracion la extraordinaria lentitud que se advierte en algunas Justicias del Reyno en el curso de las causas criminales en desprecio de las Leyes, y de la vindicta publica de que resultan gravissimos daños aun à los mismos Reos, pues por las incomodidades de las prisioues se arruina su salud, y aun pierden miserablemente la vida; dandose lugar igualmente à que aprovechandose de estas dilaciones quebranten las Carceles, por cuyo medio no solo se quedan impunes los delitos sino que se multiplican, y se causa mucho daño à la seguridad publica, respecto de ser ordinariamente los reos de los mayores delitos los que cometen estos rompimientos; *Digeron*: Se escriva carta òrden à todos los Corregidores del Reyno incluyendoles copia concordada de esta providencia para que à la mayor brevedad y por mano del Fiscal de S. M. remitan listas de todos los presos que hubiere en su Partido, con expresion de las causas, el estado que tengan, y dia en que se berificò su prision, procurando en adelante la puntual observancia de las Leyes, y especialmente de la instruccion de los Corregidores en orden â tomar à los Reos su Declaracion dentro de veinte y quatro horas despues de su prision, y no escediendo aquellos tramites y terminos que corresponden, y exige la naturaleza de cada causa. *Que* informen asimismo el estado actual de las Carceles de todos los Pueblos de su Partido manifestando con la posible claridad los reparos que en cada una sean necesarios, y utiles, y que proporciones haya

§ par-

Archivo Municipal de Calatayud

para verificarlos: Que á mas de la vigilancia y cuidado que deberan tener los Alcaides, visiten las Carceles con frecuencia por sus mismos dichos Corregidores y Justicias, providenciando quanto estimen conducente para la mayor seguridad y comodidad de los presos particularmente que durante el Sumario se mantengan privados de comunicacion y separados de sus complices pero sin quitarles la ventilacion en quanto sea posible, antes bien se saque toda inmundicia diariamente; que los grillos y demas opresiones sean correspondientes á la naturaleza del delito porque estubieren presos, y se ponga la mayor atencion en evitar que se introduzcan armas, nabajas, ni otro algun instumento con que puedan ofenderse entre si, ò hacer algun rompimiento; y asimismo se observe toda cautela en permitirles lumbre la que nunca deberà tolerarse en los recluimientos, ni en las demas prisiones por la noche, pues serà cargo del Alcaide quitarla enteramente quando haga la visita, teniendo muy presente el riesgo de que incendien la Carcel y de que perezcan los mismos presos si duermen con la lumbre. *Quando* un preso llega à la Carcel por primera diligencia se le registrarà con la mas escrupulosa exactitud hasta hacerles desatar el cabello, y se recogerán los papeles, cuerdas è instrumentos que se les hallarè, los que quedaràn fielmente custodiados para debolverlos en tiempo oportuno; pero devera enterarse de todo al Juez de la causa por si alguno de los efectos que se hallaren fuese conducente a la justificacion del delito que motivò su prision. *Igualmente* exacto reconocimiento se practicarà con las mugeres y criaturas que llevaren, confiando este encargo à la muger del Alcaide; ò del sirviente para que no se falte al decoro que es debido, à cuyo fin se be-

§ rifi-

rificarà el reconocimiento en un quarto separado de la vista de los hombres. *El Alcaide* visitarà todas las prisiones à lo menos una vez cada dia que combendrà sea antes de acostarse: para este acto se auxiliarà de las personas, de su satisfaccion que contemple necesarias segun el numero y calidad de los presos, à esta diligencia precedera siempre la de cerrar con llave y cerrojo la Puerta exterior de la Casa, y de cada uno de las estancias por donde se pasa à las prisiones, quedandose à la parte esterior de cada puerta una persona, de toda confianza que no habra sino con la seguridad de no haver novedad, pues si la advirtiere asegurarà mas la cerradura, y marcharà â la mayor diligencia â dàr cuenta â la Justicia de lo que hubiese adbertido. *A la visita* entrarà el Alcaide y sus asociados con Baras y Latigos; pero de ninguna manera con armas blancas, ni de fuego por el peligro de que se empleasen en su propia ruina, reconocerà con toda detencion y cuidado las rejas, cerraduras, techos, y paredes á todos los presos sus camas, alforjas y ropas, y si allaren alguna cosa con que puedan ofenderse entre si, ò intentar escalamiento la recojerà, y tomará las demas providencias que se consideren combenientes, registrarà al mismo fin la comida y bebida en las que pueden introducirse Nabajas, algun Instrumento perjudicial, ò avisos concernientes al Proceso del Reo para su govierno y frustrar la actividad y vigilancia de la Justicia. *A ningun* preso se permitirà bancos, ni tablas para dormir, ni sillas ni otra cosa con que puedan maltratarse entre si: *En cada prision* se encargarà el cuidado interior de ella â un preso el de mas confianza del Alcaide al que los demas deberàn respetar, y el serà responsable de quantos males ocurran por no dàr cuenta. *Con estas precauciones* serà quasi imposible que puedan

§ fu-

Archivo Municipal de Calatayud

fugarse los Presos, en cuyo caso deberá atribuirse à complicidad de las Justicias, y de los Alcaides, y en su consequencia se tomaràn contra unos y otros las mas severas providencias imponiendoles desde luego la multa de quinientos Ducados que establece el Auto acordado del Consejo. *Ygualmente* se castigarà à unos y otros si por la parte que les toca no cumplen exactamente con quanto en este Auto se previene, à cuyo fin estarà la Sala muy à la mira de toda omision hasta por los mismos Presos quando llegue el caso de trasladarlos à las Carceles de esta Corte, y para su puntual cumplimiento se copiarà esta Instruccion en los libros Capitulares, cuyo Escribano pena de responsabilidad enterarà à los Alcaldes de su contenido dentro de ocho dias despues de posesionados en su oficio. *Y por este* asi lo proveyeron, y se rubrico. Zaragoza veinte y tres de Marzo de mil ocho cientos y uno. = Rubricado. = Lasierra. = Concuerda con su original à que me refiero y de que certifico y firmo en Zaragoza á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos y uno. = Don Miguel Lasierra y Larruy.

Y de òrden del Señor Corregidor de la Ciudad, y Partido de Daroca, se me manda comunicar.

Antonio Hernandez.

Muy S.r mio: La salida del Palon ha llenado de arenas el Canal de la Azequia del Molino del Obispo mi S.r; siendo por esta causa necesaria la reparacion de la senda q.e se dirije a dho Molino; y como quantas vezes ha ocurrido semejante lanze, tantas ha tenido con V. S un tropiezo el Obispo mi S.r sufriendo perjuicios muy considerables. Yo deseando con V. S la mayor amistad he conferenciado este negocio con V. S. sirviendose tener la bondad de Comisionar en las casas Consistoriales a dos Cavalleros Regidores q.e me oyesen. En aquel entonces propuse a V. S. y haora renuevo, q.e es preocupacion el pensar q.e es perjuicio el levantar la senda del Molino siempre q.e sea menos q.e la altura del Cuchillo del Puente. No es proposicion mia sino de los practicos del Reyno. Igualmente propuse el derecho q.e para ello tiene el Obispo mi S.r por sentencia de la Real Audiencia, como V. S no ignora. y q.e existe en mi poder el emplazam.to q.e por atencion a V. S. no se ha echo saver. En esta misma sentencia está mandado a V. S. q.e mande reducir a la altura antigua el Azud de D.n Lopez causa y ruina de tantos infelices, y de q.e la Ciudad llegue a anegarse, y nada se verifica. Assimismo suplique a V. S. q.e para qualquiera oposicion q.e ocurriese con el S.r del Molino de D.n Lopez de q.n

Archivo Municipal de Calatayud

es el Azud, q.e S.S.Y. solo con el nombre de V.S.
tenia bastante, y q.e sus gastos serian de cargo de
Obispo mi S.r: y no logre otra respuesta, q.e decir
la Ciudad no queria meterse en Pleytos con dho
S.r y sacar yo, por consequencia q.e solo con S.
todo lo q.e pongo en noticia de V.S para ver
amistosamente, y sin litigio quede la Ciudad lib
de una inundacion. S.S.Y. se libre de muchos p
juicios q.e se le originan, y q.e al Molino de D.n Jo
le queden las aguas necesarias. N.S. gue. á V.
m.s a.s Calatay.d y Mayo 23 de 1801

B. L. M. de V. su mas atento Ca

Manuel Nazario Lazaro

Sr. Y. S. Corregidor, y Ayuntamiento de Calatay.d

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam.to Ordinario de 9 de Mayo de 1801

En la Ciudad de Calatayud a nuebe de Mayo de mil ocho cientos y uno, estando juntos y congreg.s los SS. Justicia y Reg.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes a ambas Mag.s y bien pp.co de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Ynfanteria y Correg.r por S.M. de dha Ciudad y su Partido, y los SS.

D.n Jph. Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Benita de Ciria — D.n

D.n Joaq.n Olbes Sindico Pror.

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Pror. del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla, para celebrarle; y asi juntos y congregados el Tho S.r Correg.r hizo presente una Carta del S.r Intend.te del presente Reyno con fecha de dos de los corrientes, por la que le pedia copias testimoniadas de las Ord.s del Consejo, la una del año de 1763 en que concedio a esta Ciudad cuatro r.s de plata sobre cada arroba de Jabon, y su pro-

Sobre Copias de las Ordenes sobre el Jabon.

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

y pio, y la vna de la reparacion de dho arrimo de propios, para dhos fines; y visto por dho Ayuntam.to acordaron: Que se libren las citadas Ors. y pasen a dho Sr. Corregidor, para que satisfaga el encargo. Asimismo se presento un Mem.l dado por D.n Antonio Cravalion, Vezino de la Villa de la Vega de Anchada solicitando se le pagase a la Vega lo que anteriorm.te se le tiene pedido, y a cuyo fin acompañaba los antecedentes del año de noventa y tres sobre dho pago; y visto, por dho Ayuntam.to acordaron: Que dhos papeles y Mem.l del dho Vezino de Anchada, pasen al Sr. Procurador Sindico, para que sobre ello, pida lo q.e estime combeniente. Asimismo se presento el presente Memorial de cuenta como habiendo hecho saber la providencia dada por este Ayuntam.to a los Apoderados de Concejos, para tomar la cantidad existente de la Villa del Vino, para pagar el Subsidio a los Apoderados de Concejos, que reparaban, para su entrega en que el Deposito les estaba mandado hacer de orden del Consejo, y q.e el Sr. Intend.te en la orden que daba no hacia mandado con orden del Consejo, y para q.e manifestasen si se les hiciese pagar a dhos Apoderados, la ponian en consideracion del Ayuntam.to

Mem.l del Vezino de la Vega de Anchada sobre vna deuda a D.n Gaston

Sobre la toma del Caudal de Sitas

Decide de Thomas Martin.

y para q.e hacienda les alguna reparacion para qualq.a ocurrencia, lo facilitasen inmediatam.te; y visto por dho Ayuntam.to acordaron que con arreglo a las mismas Ors. y Prevenciones que median, se de un Pasaporte por los dhos Ayuntam.tos Cataluña y Ciria, para el fin referido. Asimismo se presento un Mem.l dado por Thomas Martin Vezino de esta Ciudad exponiendo que a mas del Oficio de Cantador, sabia segar, Cabar, servir de Peon de Albanil, y en fin qualq.a genero de trabajo, pues hacia dies y ocho años, poco mas o menos que estaba Vezino en esta Ciudad, y casado en la Parroquia de S.n Martin cuando tenia Bautizados dos hijos, y suplicaba se le admitiese por Vezino de esta Ciudad atendidas sus circunstancias, como ya le consta al Ayuntam.to por los Pas.s q.e tenia presentados, y visto por dho Ayuntam.to acordaron

Archivo Municipal de Calatayud

por vecino de esta Ciudad al Referido Thomas Martin ā ~~como~~ quien como tal se le considere, y contribuya con aquellas cargas y oblig.s que como tal vecino se le impusiesen = Asimismo fue propuesto ser preciso adelantar todas quantas providencias fueren combenientes y necesarias para asegurar ā la Ciudad una cantidad cierta y sin contingencia por las dos corridas de Toros que en el termino de cinco años se han de celebrar en virtud de Orden del R.l Consejo, que es uno de los Arvitrios para el pago del Subsidio de los trescientos millones que se tenia asignado ā esta Ciudad; y oydo por dhos S.S. acordaron que los Referidos S.S. D.n Saturio Muñoz y D.n Benito de Ciria q.e tienen bien acreditado su celo en veneficio de la Ciudad y alivio del Comun, y que igualm.te miraran con igual celo por el mayor lucim.to y desempeño de las funciones, se les confería amplia Comision sin limitacion alguna, p.a que ajusten y combengan con la Persona ō Personas q.e le pareciere y fuere su boluntad, el tanto que por dhas Corridas en cada uno de los cinco años deban contribuir ā la Ciudad disponiendo la Construccion y terminos en que debe quedar la Plaza, lo que se ha de contribuir ā los

Com.n de los SS. Muñoz y Ciria sobre toros.

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Toreros, que bengan a desempeñar la funcion coste de los Toros, y todo lo demas que es correspondiente para el desempeño de las funciones dandosele como se le dā libre facultad para el otorgam.to de las Ex.as y oblig.s que fueren necesarias otorgar y para q.e reciba todas las que tubiere por combenientes para su seguridad y la del S.r Ayuntam.to para q.e asi pueda facilitar el mas pronto desempeño de su Comision sin el menor embarazo que la retarde. Asi se acordó y firmó de que doy fee.

La Justicia

Catalina Bernal

Olbes

Ayuntam.to Ordinario de 16 de Mayo de 1801

En la Ciudad de Calatayud ā diez y seis de mayo de mil ocho cientos y uno, estando juntos y

Archivo Municipal de Calatayud

congregados los V.V. Justicia y Regim.to de Vra Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.des y bien, publico de la misma, en que intervinieron el Sr. Dn Pedro Gabriel de los Rios Abogado de los R.s Consejos, Alcalde Mayor, por S.M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los V.V.

D.n Pedro Bernal — D.n Juan Pablo Catalán
D.n Valerio Muñoz — D.n Benito de Cirica
D.n Joaquin Ibes Sindico Procurador

Todos Justicia Caballeros Regidores y Sindico Procurador del Comun que componen un Ayuntam.to y Congregacion hoy dia de Pascua, para celebrar, y juntos y congregados fue propuesto

Sobre las Comidas de Toros

por el Sr. Alcalde Mayor, que siendo preciso adelantar todas quantas providencias fuesen convenientes y necesarias, para asegurar a la Ciudad una cantidad cierta y sin la menor contingencia para las dos corridas de Toros que en el Verano mismo de cinco años se habian de celebrar en virtud de la Orden del R.l Consejo, que era uno de los arbitrios concedidos, para el pago del Subsidio de los trescientos millones asignado a esta Ciudad; oyan, p.r dhos V.V. acordaron dar y dieron Comision a los dhos V.V. Muñoz y Cirica, que tienen

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

bien acreditado su celo en conservacion de los intereses de la Ciudad, y bien de su comun, y que igualm.te miran con igual celo el Mayorazgo de Coco y Lucim.to de la Ciudad en dhas funciones, se les confiere amplia Comision sin limitacion alg.a con la persona ó personas que les parecieze y tubieze por mas conveniente el Vsarse que por dhas Corridas, y en cada uno de los cinco años deban contribuir a la Ciudad, disponiendo la construccion, y forma en que ha de quedar la plaza, lo que reha de contribuir a los Toreros q.e deban desempeñar las funciones con arreglo de los Toros y todo lo demas q.e es correspondiente al referido encargo, dando como desde ya dà a dhos V.V. libre facultad para el cumplim.to de las Reas y obligaciones que fuesen necesarias, y para q.e reciban todas las que tubiesen por convenientes para su seguridad, y del Ayuntam.to

Mem.l de Vn.o Sanchez sobre el Tasso

a fin de q.e Casi pueda facilitar el mas pronto
desempeño de su Comision vino el Comisso. embia-
zado que lo, pueda Reconocer - Asimismo se halla
con presente dn Mariano Sanchez Vecino de esta Ciudad, exponiendo
que todos los suyos habian servido y sirven
mucho tiempo hacia la Ciudad en las Tablas
del Macello, y.e.o como eran la Ydantria, y
el Vipio del Tasso, cuyos Servicios siempre ha-
bia Observado la Ciudad conferia a los mas
antiguos Vivientes, é hijos de los mismos,
que el Exponente era nieto de Matn.l Sanchez
que servia la primera Tabla de Carnero do-
de muy poco hacia de presente: Que en el
dia habia permitido el Ayuntam.to que
Fran.co Herrero que servia el Vipio entrase
apesar en la Tabla del Tocino, quien reha-
bia creido tener facultades para poner
aquien bien le habia parecido, y con efecto
en el dia de hayer asistio al Reconocimto del
Vipio uno llamado Thomas Nuevo suple-
xo, y aquien el Ayuntam.to negó, pudiese
Servir la Tabla del Tocino, lo que no era
Regular, por que ni dho Herrero, ni el
Arrendador de Carnicerias era libre
en esto, sino el q.e estas nombrase ant.to este

Mem.l del Vn.o de Carnes sobre el nombrar quien tenga el Vipio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

71

facultativos del Ayuntam.to y lo contrario
era disminuir su autoridad, en cuya
atencion y haberse tomado estado con
una sobervia y esperia, y tener esta
dicho repetidas veces, y allanarse
a cumplir los pactos que hubiese apuntados
en Exa fha. el dho Herrero y afianzar
tanto y tambien como aquel, lo tenga,
suplicaba se le nombrase para el servicio
del Vipio, acordando se Removiese alg.n infun-
dada y atentada.m.te contra las facultades
del Ayuntam.to el dho Thomas nuevamen.te
lo estaba sirviendo: Que leido por mi
dado por Antonio Melendo Arrendador
del abasto de Carnicerias, exponiendo: Que
llamado á su favor el dho Alano en el
año de nobenta y nueve se procedió al Re-
mate del Arriendo del Vipio, y cumpliendo
alg.s dificultades ocurridas entre el dho
Ayuntam.to y el Exponente, a consequen-
cia de Mem.l que presento, se le concedie-
sen facultades absolutas, para q.e lo ad-

Archivo Municipal de Calatayud

ministrase, por medio de la persona de tal satisfaccion, como en efecto, lo hallo, por en-
tonces Juan Co Moreno como es notorio, y
habiendo pasado este à la Tabla del Trocino
que incompatible con el manejo del Libro,
se vio en la necesidad de nombrar otro ofi-
cio de su satisfaccion, para dho fin, y como
se halle enterado de las buenas circuns-
tancias y de zelo con que Thomas Martin
le habia parecido combeniente y conveni-
nombrarle dho oficio mencionado, lo que
pasa en noticia del Ille Ayuntam.to para
que le confirme, suplicando se digne de haber
por nombrado à dho Martin, para el
manejo del Libro en uno de las Tablas de
abastos que para su administracion
se le concedieron, p.r el Ille Ayuntam.to, y
oido, por dho V.S. dijo el Sr Bernal que no es
acto de preservacion lo que espone Antonio Me-
lendo, no obstante el hecho que refiere en su me-
morial, que pasa, provenir de pura condescen-
cia del Ayuntam.to sin oczar de reconocer
si la aprobacion de todos estos sirvientes, y
ynm.te el de este Año, en que interesa el mal
pobre è infeliz de la vecindad, en que debe pa-
dar la Ciudad sin sospecha de que en lo mas mi-
nimo se le defraude, y que si la Ciudad ha tenido

motibos, para no desfar de entrar à Thomas Mar-
tin al peso del tocino, le parece al Exponente dhas
consiguientemente el no aprobarle tal asistente, y en todo
el dho Yñigo Sanchez, como lo aprueba por su
parte: El Sr Catalina dixo: Que viendo los an-
teced.s de esta materia, dixa lo que se le ofrezca,
con cuyo dictamen se conformaron todos los S.S. Mun-
tor y Cixia: Asimismo el dho Sr Municipio hizo, pre-
sente las faltas de Cumplimiento de Albañiles, por
lo que contaba tan lo que devia hacerse
y repararse en los Balcones, Ventanas, y de
mas Casas de la plaza en que se hubian de co-
mer los toros, para desfrutarlo todo con la deci-
da seguridad, precaviendo qualq.a desgracia,
y visto por dhos S.S. acordaron, se les haga
saber à los dueños de las Casas de dha plaza de
Mercado que para el ultimo del proximo
mes de Junio tengan reparados, y asegu-
rados, pues en ra de efecto se hayan de componer
y executar los reparos à espensas de los mismos
dueños: Asimismo fue propuesto por dho Cix.o
cio otorgar poderes por el Ille Ayuntam.to
à la persona que se estubiese, por combenien-
te, para contratar y ajustar los toros, p.a
este Año, y combenir con ellos el precio que
se les acordase, haciendose la obligacion à
nombre de la Ciudad, y visto por dhos S.S. acor-

Sobre la Compra de los Balco nes de la P.la

Poderes p.a ajustar los toros

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

daron para y dieron poder y facultad á D.n Fran.co Gimenez de Toledo vecino de Madrid, para q.e haga el referido ajuste y combenio reciviendo, y otorgando las correspondientes escrituras de obligacion para cuyo fin se ha otorgado poder en este dia que ha testificado el presente Escno. Asi se acordó y firmó de que doy fee.

Rios — Bernal — Muñoz Serrano — Ciria

Ayuntam.to Ordinario de 23 de Mayo de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y uno, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Infanteria, y Correg.r por S.M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Saturio Muñoz — D.n Benito de Ciria

Todos Justicia y Caballeros Reg.s de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de Tabla para celebrarle, y asi juntos y congregados fué leido el antecedente acuerdo, y acto continuo los dhos S.S. D.n Saturio Muñoz y D.n Benito de Ciria, teniendo presente la reserba que hicieron en el anteced.te acuerdo, para q.e con vista de los anteced.tes pudiesen nombrar persona que sirviese por ayudante del Rastro, cuyo encargo era perteneciente al dho Ayuntam.to y no de otra Persona teniendo tambien acordado con anticipacion que no se admitiese mas cortantes que los que se hallasen establecidos en la Ciudad para q.e como vecinos antiguos sirviesen estos empleos, nombraron dhos S.S. en tal ayudante del Rastro al referido Yñigo Sanchez, y por tenerlo ya elegido por su parte el dho S.r Bernal quedó nombrado uniformem.te por dhos S.S. para exercer el dho Empleo = Asimismo el dho S.r Correg.r hizo presente hubersele

Nomb.o á Yñigo Sanchez pa. el Ripio.

Nomb.o al S.r Ciria p.a las Cuentas Hosp.l

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

, pasado Oficio por el Receptor del Hospital de Mi exclusiva, á fin de que reconozcase un Caballero Reg.or para el pase de las cuentas de dho Hospital, y vista por dhos VV. acordaron dar y dieron Comision p.r dho fin al dho Señor Corregidor de Ciria.

Cartel.s p.a el dia de la Baca

Asimismo dixo, presente el Secretario cumplia en el proximo mes de Julio el Arrendam.to del Cabuxto de la Baca, y convenia tasarse el Ayuntam.to viendo, preciso señalar el tiempo el dia en que se habia de executar el trance, y vista por dhos VV. acordaron que se pongan carteles, y el trance dho Martes siendo el dia treinta del corriente á las diez de la mañana, teniendo presentes aquellas condiciones que sean mas convenientes, para bien del Pub.co y autorizan

Carta del Sr. de la Ciudad= Asimismo fue abierta una Carta que venia cerrada, para el Sr. Corregidor del Sr. Mayord.o Obispo y Ayuntam.to de esta Ciudad, la qual envia se halla ser de Dn Man.l Catalan de Lanuza mayordomo del Illmo Señor Obispo de Taraz-

zona, la qual habiendose mandado leer y leida es la tenor siguiente: Muy Señor mio: La Valisa del Palon de Alcañas, el Canal de la Acequia del Obispo mi Señor, viendo, por esta causa necesaria Reparacion de la Tenda que se dirige á Fto Molino, y como quiera que nos hallamos con algunos Cereales, hemos hecho con V. un trato con el Obispo mi Señor, sufriendo perjuicios muy considerables. Yo deseando con V. la mayor amistad he conferenciado este negocio con V. sirviendose tener la bondad de Comisionar en las Casas Consistoriales á dos Caballeros Reg.es que me oyesen. En aquel entonces propuse á V. Sria Ilma que el prevencion ofrecia grandes perjuicios el libantar la Tenda del Molino siempre que sea menos que la altura del Castillo del frente. Oyo esta proposicion mia dixo algunos Practicos del Reyno. Que se propusiese el arbitrio que para ello tiene el Obispo mi Señor, por Sentencia de la Real Audiencia como V. no ignora, y que existe en mi poder la Ejecutoriam.to que por atencion á V. no se ha hecho saber. En esta misma Conferencia ofrecia esta mañana á V. que mane-

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Remaxo à la alcuza antigua el Auto de 3. dela corriente y Misiva de Tamos interesados en la Causa de Pleyte de Aneyazos, y nada reverentes. Asimismo suplique à V.S. que para qualquiera oposicion que ocurriese con el V.º de la Notaria de Dn Anton Lopez, de quienes es Abuelo, que V.S. sólo con el nombre de V.S. tenia bastante, y que sus gastos serian de cargo del Pleyto mi V.S. y yno logré otra respuesta, que decirme que la Ciudad no queria mezclarse en historias con Dn V.S. y sacarlo, por consiguiente, de todo V.S. todo lo que, pongo en noticia de V.S. para venir amistosamte. y sin litigios que de la Causa libre de una inundacion, V.S. se libre de Muertos, perjuicios que se le originan, y que al Molino de Dn Anton le quedan las aguas necesarias. Q.S.M. B. à V.S. m.s a.s Calatayud y Mayo 23 de 1801 = B.l.m. de V.S. su mas atento Capellan = Man.l Casanova = Muy Sor S.r Corregr y Ayuntamto de Calatayud. Oydo, por Dho V.S. acordaron: se tengan presentes los antecedentes que median para Resolver sobre el contenido de Dha Carta = Asimismo se presentaron unas Dhas

del V.S. de 9 del corriente Mayo, refecha 5 de dho mes de Mayo del corriente año, por la que manifestaba la Razon de los Valldemosanos y Operarios, q.e en el corriente año deben gozar en esta Ciudad, de las exenciones concedidas, por R.l Cedula, de 16 de Enero de 1797, en cuya Razon sobreviene nombrados Dn Antonio Piquer con la Obligacion de reservar las de Valdeltormo, y oydo, por Dho V.S. acordaron responga Dha Razon en el presente Acuerdo, para los fines que combenga en lo Subcesivo = Asimismo acordaron Dho V.S. que desde luego se encarguen y encomienden, para q.e notifiquen à esta Ciudad los Vecinos, y Axes, segun tiene determinado el Consejo, por lo correspondte à los años, pasados de mil setecientos noventa y nueve, y mil ochocientos, como tambien los corrientes, pagando del fondo de Propios, segun y como tiene acordado el R.l y Supremo Consejo = Asimismo presentó un Exemplar Impreso de la R.l Orden del Consejo refecha veinte de Feb.o del corriente, como municada por el Exmo S.r Dn Pedro Ceballos, primer Secretario de Estado, y del Despacho que dirigió al Exmo Señor Dn Gregorio de la Cuesta

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

en veinte y seis de Enero, proximo, sobre la igualacion de penas y multas, segun larga m.te expresaba la misma Orden, y que asimismo no fue practicada otra Orden del mismo Consejo sobre el Arrivio de Maderas, para las atenciones de Marina; y vista por los V. el correo de las Veterinas Dro. acordaron que bayan, pasando à mano de todos los V. Capitulares, por su antiguedad, incorporandolas luego en este mismo Ayun.to en que han sido practicadas, para q.e obren los efectos que hubiere lugar en quanto combiniere, por ahora, en lo Subcesibo. Asi lo acordo y firmo, de que Yo el Esno doy fee.

Obn sobre Corte de Maderas

La Justicia

Catalina Bernal

Munoz Serrano

Cirio

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

76

Ayuntam.to Ordinario de 30 de Mayo de 1801

En la Ciudad de Calatayud à treinta de Mayo de mil ochocientos vno, estando Juntos y congregados los V.V. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, y para hacer y conferir cosas tocantes al Servicio de amb.s Mag.s y bien, y p.co de esta Ciudad, en que intervinieron el V.or Dn Pedro Gabriel de los Rios Alcalde Mayor, por V. M. de dha Ciudad y su Partido, y los V.

D.n Pedro Bernal — D.n Juan Pablo Cortes Diputado

D.n Pedro Vbeda Sindico Procurador

todos Justicia Caballeros Regidores y Sindico Procurador del Comun de dha Ciudad que componen este Ayunt.to por ser hoy dia de tabla para celebrarse, y juntos y congregados fue leido el antecedente Acuerdo, y acto continuo se hallaron los antecedentes que mencionan en el, para, para cuyo fin requerido Vuelben en este Ayunt.to sobre el Oficio que habia pasado el Mayordomo del Ill.mo Señor Obispo de Tarazona, y en seguida de todo ello fue acordado que los VV. Catalina, y Munos vean la disposicion en que queda el paso al Molino de dho V.r Obispo, y en dhos particulares continuando la Comision.

Sobre el Oficio del Mayordo. del Sr Obispo.

Archivo Municipal de Calatayud

tenian, tenian ô cayan tengan, por conveniente, ô en quanto á lo demas que contiene la Carta y oficio de este Mayordomo, no tiene que Ayuntam.to por ahora tomar Resolucion alguna, y que assi lo participe el Secretario mediante oficio, por orden de la Ciudad. Assimismo el dho Señor Bernal dixo, q.e siendo hoy el dia señalado para el trance de la Baca y no haber concurrido los V.V. Diputados del Comun, podia, pasarse el trance, para otro dia, y oydo, por dhos V.V. acordaron, que dho Sor. siendo ve, proxmo que para el proximo Ayuntam.to q.e será mañana a la diez de la mañana, citandose, para un trance con expresion de causa á todos los V.V. Capitulares. Assimismo se leyó un Mem.l dado, por Cayetano del Amo Arrendador del abasto de la Nieve de esta Ciudad, exponiendo haber gastado en Recoger la nieve en el presente año trescientas libras Vay.s viendo assi que en los anexos, por muy escasos que hayan sido solo avian dado ciento y cincuenta, y deseando se le reintegre de un perjuicio tan notable que le causaria su total ruina, viendo el Ayuntam.to tan interesado en el bien de sus Vecinos, y en que los Arrendadores que con cuidado cumplen sus obligaciones no pierdan el Caudal de su subsistencia, participado

Propuesta de Arranz de la Baca.

Mem.l del Arrendador de la Nieve.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marquedie.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

le permitiese subir un dinero en cada libra hasta el integro valor de lo que importaba la nieve que tenia de bendicion necesaria y suficiente, para todo el Año, y, pues se hallaban en esta Ciudad Antonio Andres, y Felix Gonzalez Vecinos de Velilla, y Gregorio Navarro Vecino de Maluenda, quienes han corrido y corren con llenar las neveras hace mas de cuarenta años, podian informar, cuando no bastante la nieve del Puntal, determinando quanto pareciese combeniente, pues en exceso de su solicitud para desempeño de su contrata recogió en la nevera de las Peñas bastante porcion de Nieve, y tambien de Hielo con muchas espensas, y que lo uno y lo otro no le avia resultado, por no haber visto la nieve como otros años, y oyo, por dhos V.V. acordaron, que para el Ayuntam.to p.mo de Noviembre sobre dho, participen, lo preciso a faltar algun V.V. Rg.s, y los Diputados del Comun

Mem.l de Antonio Ramirez sobre el cobro de Contrib.n

ciudadanos con exclusion de Causa. Asimismo
se presento una Mem.l de un Procurador Ramirez exponiendo se hallaba encargado de la
Contribucion, y cobranza del Subsidio de los tres
cientos mil hombres, que tenia cubierto por hallarse
el Ayuntam.to facultado de alguna cantidad
para cubrir el total, y en efecto presento la
Carta de pago suplente de Procurador comun de
cantidad considerable: Que sin embargo
de las Ofertas que se habian pasado á diferentes
Eclesiasticos y Seculares mediante la autoridad
del S.r Vicario G.l y del S.r Sr. Alcalde, se estaban
debiendo como por mil Libras de dho Subsidio,
y algunas cientos de la contribucion ordinaria
del año, pasado de ocho cientos, contra lo que
para uno y otro los Regidores Diputados
se habian presentado facultem.te á pedir los
adeudos: Que esta falta retardaba en algun
modo hacerse el nuevo Repartimiento, por este año
suplicaba se sirviese acordar las providencias
mas eficaces y executivas, para finalizarse
asunto, y señalad.te para Dn. Los apoderados
de los Cosecheros del Vino de esta Ciudad
entregasen en á los S.S. Comisionados de la Ciu-
dad el Caudal depositado en el Arca de
tres llaves, para dando su Recibo correspondiente

Archivo Municipal de Calatayud

Cabeza de Partido de Calatayud.

76

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

del Procurador Ramirez en cumplim.to de lo que por auto
proveido la Ciudad, y por dho auto V.S. y no siendo
la falta de cumplim.to en la Persona de los Apoderados
de Cosecheros del Vino sobre la entrega del dine-
ro, mandado tomar por el S.r Corregidor, publica-
ron el S.r Presidente hiciese fixar en las Casas
de su Morada, guarnto antes vela, y acostumbre-
ren sus Diputaciones ocupaciones, y mandar bajo
las penas que tubiese por conveniente, que se
haga la entrega de dho dinero con la mayor
brevedad, y que en cuanto á las deudas de la
S.ta Contribucion Ordinaria y extraordinaria
que estan sin cubrir bastas comunidades y
cuerpos, con otras diferentes personas Eclesi-
asticas Seculares, se formalicen todas quan-
tas diligencias fuesen necesarias p.a su pun-
tual Recobro, á cuyo fin se pase Nota de
todo ello al S.r Dn Juan Pablo Catalina,
Abogado de la Ciudad, para que haga todas
las gestiones que entendiere combenir con
arreglo á las Ord.s de S.M., y el dho S.r

Sobre la entrega del vino dela Sisa de vino.

mayor por lo que toca á la entrega de los vinos que deben hacer los Apoderados de la Junta de Cosecheros del vino, se hacia, pronto acombocados, y providenciar eficazmente para que se verifique el pago de la cantidad que deben entregar segun las Ord.s del Consejo. Asi se acordó y firmó de que doy fé.

Bernal Catalina

Abes

Ayuntam.to Ordinario 6 de Junio de 1801

En la Ciudad de Calatayud á seis de Junio de mil ochocientos y uno. Estando juntos y congregados los Sr.s Justicia, y Regimiento de esta Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.des y bien pub.co de la misma, en que intervinieron el S.r Ignacio de la Justicia Corone Coronel de Infantería, y Corregid.r por V.M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los S.rs

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Natalio Muñoz — D.n Benito de Cirria
D.n Felipe Cambor
D.n Pedro Alcantara Nieto Vicario Real del Comun
Todos Justicia Caballeros Regidores Vicario Real del Comun de esta Ciudad que componen el Ayuntamiento

Sobre el Memorial de Cayetano del Olmo

Ruego de los Pactos de Boca

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

79

dam.to por ser hoy dia señalado y de fiesta para celebrarlo, y asi juntos y congregados en virtud de lo acordado en el Ayuntam.to fueron arreglados los pactos y condiciones bajo los que se habia de tratar el Arrendam.to del abasto de la Boca, y por quanto la postura que se hacia, no era correspondiente para veneficio de las Criadas y utilidad del publico, fue acordado se prorrogase el tiempo y Remate para el proximo venidero dia de los corrientes, dia de la mañana, lo qual se hizo publico y notorio á voz de Trompeta. Asimismo fue tratado y conferido sobre el Memorial que por Cayetano del Olmo Arrendador de la Nieve, en que suplicaba se le hiciese la rebaja de un dinero en cada libra de nieve, para subsanarse de los perjuicios que habia sufrido en Recoger el Hielo y nieve, no obstante el esmero que habia puesto para conseguir el mas cumplido abasto y ayudar á ello V.V. Unanimamente acordaron que la rebaja de un cuarto en libra de Nieve

Archivo Municipal de Calatayud

aque se ha devendex en el prezente mes de Septiem.
vea para la Ciudad en virtud de las R.s Ord.s con que
fue comicenzado los primeros quince dias de dho mes
de Septiem.e y que los quince restantes hasta fines
el prezente mes, los perciba el dho Arrendador de
la nieve, para Reintegrarse de los perjuicios que
expresa en dho su Mem.l sabiendole causado. Que
para asegurar el abasto de la nieve en este
presente año, pasen Ramon Martinez y Dph Ca-
ballero a las Cabezas de la Ciudad, y por el Estado
en que las hallen, presenten una Relacion jur
mada del Estado en que las encuentren, y hagan
lo q.e por el Corregim.to se les tiene, por otros Reco-
mend.os anteriores, si hubiera cumplido como debe
para concluir el año, pagandole su trabajo del
caudal de extraños dominios, y q.e el Caballero
Reg.r de mes ajuste y convenga con dho Arrenda-
dor de la nieve, lo que debe pagar, por el Arr.
miento del Cantaro del Numero blanco en el
mes de Septiem.e segun la Condicion hecha por
el Consejo. Asi lo acordo y firmo q.e doy fee

La Justicia — Bernal — Catalina — Cabron

Ante mi
Mas de Lafaya Scrio

Ayuntam.to Ordinario de 12 de Junio de 1808

En la Ciudad de Calatayud a doce de
Junio de mil ochocientos y uno, estando Juntos

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

y consejados los S.s Justicia y Regim.to de esta Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio la Justicia Coronel de Infanteria y Corneg.r por S. M. de esta Ciudad y su Partido y los S.s

D.n Dph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Dph de Cabron Dip.o

Todos Justicia Caballeros Regidores y Diputado del Comun, que componen el Ayuntam.to de dha Ciudad, en que quedaron por la antecion combocados para celebrarle en calidad de Ordinario; y asi juntos y congregados viendo y oyendo dia señalado, para tratar y el Arrendador del abasto de la Nieve, Dn Ramon Martinez Corredor Dph.o de esta Ciudad, acudieron los otros Arrendadores que quisiesen venir a dph.o abasto, apercibiendo el que llegase a tocar el Vaso con su Fortuna, quedaria por legitimo Arrendador; y en su consequencia habiendo llegado tantas Fortunas, llego a tocar el Vaso con la suya Ramon Martinez Vecino

Grande del Arr.r de Nieve

de esta Ciudad por tiempo de tres años, dando en cada uno de ellos á los fundos pp.cos ciento y diez libras Jaq.s y ofreciendo abastecer al pp.co a precio de treinta jun dineros la libra de Baca, con los pactos y condiciones contenidas en el instrumento pp.co de Arriendo testificado por el Infrascripto Esno de Ayuntam.to en este mismo dia. Asimismo se hizo presente que el Guarda de la Dehesa se quexaba de que la Casa necesitaba repararse para evitar una Ruina, y aunq.e el Maestro Albañil de la Ciudad tenia manifestado ser preciso para los reparos una crecida cantidad el lo dispondria de modo con otro que no fuese Maestro, por la cantidad de veinte y cinco escudos, pues se baldria de quantos medios pudiese discurrir; y oido por dhos SS. acordaron que para el primer Ayuntam.to presente un memorial con claridad de quanto combiniere para resolber sobre ello. Asi se acordó, y firmó de que doy fee.

Sobre reparos de la Casa de la Dehesa.

// La Justicia — Bernal — Carbon

Ayuntam.to Ordinario de 27 de Junio de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y siete de Junio de mil ochocientos y uno, estando juntos y congregados los SS. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocante al servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad en que intervinieron el Señor D.n Ignacio de la Justicia, Coronel de Infanteria, y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los SS.

D.n Jph Bernal — D.n Benito de Ciria

D.n Felipe Carbon D.o

D.n Joaq.n Olbes Sindico Pror del Comun.

Todos Justicia, Caballeros Reg.s Diputado y Sindico Pror del comun que componen el Ayuntam.to de la misma por ser oy dia de tabla para celebrarlo, y asi juntos y congregados fue leido el anteced.te Acuerdo, y acto continuo se presentó una Carta del S.r Intendente su fecha veinte y ocho de Abril del corriente año por la que avisaba tener recivido el Expediente con la exposicion de los Fabricantes del Jabon de esta Ciudad, en que habia providenciado que el Ayuntam.to hiciese

Carta del S.r Int.e sobre tener recivido de exp.e de fabric.es de Jabon

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

observar su providencia que tenia aprobada por su decreto de veinte y siete de Enero de este año; y oido por dhos V.V. acordaron que dha Carta se incorpore en dho Acuerdo = Asimismo se presentó un Mem.l dado por Mariano Lafuente, como Apoderado de d.a Maria Antonia Cascajares vecina de Madrid, exponiendo que la compañia Comica, que acababa de representar en esta Ciudad le persuadia, estableciese un Coliseo Provisional en una de las Casas de su Principal, de que ya tenia el competente permiso, y afin de executarlo con seguridad, y a mayor comodidad del publico en quanto sea dable, y poder gastar las cantidades necesarias, suplicaba el permiso para executarlo, y poderlo disponer para dar principio desde mediados de Agosto en adelante; y oido por dhos V.V. acordaron que en el proximo Ayuntam.to en que habra mas bocales, se resuelva sobre el contenido

Mem.l de Mar.o Lafuente sobre hacer un Coliseo

de dho Mem.l = Asimismo acordaron dhos V.V. en virtud del Mem.l dado en el antecedente Acuerdo por el Desero Man.l Melendo, q.e dentro de las veinte y cinco libras que expresó en su Mem.l haga los Reparos de los Tejados de la Casa y Parideras, asegurando la Casa, y poner las Tejas necesarias, traiendo cuenta justificada de todo el gasto = Asimismo el dho S.r Bernal expuso haber pasado al Texar, y visto la iminente Ruina de la Casa de dho Texar, y el Orno de Cocer la obra, y observó que especialm.te la Pared confrontante al Puente de S.n Lazaro estaba muy desunida, se salia el fuego, y la porcion de Ladrillo y Teja, que correspondia a dha frontera, se experimentaba inutil casi con clamor y perjuicio publico, y aun tiene varios defectos muy dignos de reparar se en que suplicaba providencia; y oido por dhos V.V. acordaron que en el uno y el otro, se execute la obra y Reparos mas ne-

Sobre la Compon.n de la Casa de la Dehesa.

Sobre la necesidad de componer el Texar.

Archivo Municipal de Calatayud

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

cesarios con cuenta justificada y reparos mas precisos, evitando dho perjuicio, para q.e el tegero no tenga escusa a qualquiera recomendacion que se le hiciere, aprobando la providencia que tomó para que las Vaseras de los Moldes de Ladrillo y Teja que eran de Madera, y podia ceder al perjuicio del Comun se formasen de Yerro, aprobando igualm.te el haberse traido un Marco ó Molde de Ladrillo, para confrontarlo con el Original, todo lo que se reconoce por muy bentajoso al publico á cuyo beneficio tiene el S.r Bernal bien acreditado su celo = Asimismo fué propuesto que los Pobres presos solam.te tenian para su manutencion diaria once dineros, cuya asignacion era señalada de muy antiguo en que todos los Comestibles iban a precios muy bajos, por cuyo motibo no podian sostenerse y causaba notable lastima el ver su mucha

Sobre aumento de Pre á los Presos

infelicidad y parecia combeniente hacer algun Recurso á la Superioridad para que se les aumentase el Socorro diario segun exigian las circunstancias de estos tiempos; y oido por dhos V.V. acordaron se haga para dho fin la correspondiente Representacion al R.l Consejo, y para ello se dió Comision al dho Señor Sindico Pror = Asimismo finando el Govierno de los meses en el presente de Junio, se convinieron los dhos V.V. Reg.s en que el proximo mes de Julio los sirba el Señor Catalina al presente ausente de esta Ciudad, quedando a cargo del S.r Bernal desempeñarlo hasta su llegada: Que los V.V. Muñoz, y Ciria sirban los meses de Ag.to y Septiem.e; conviniendose entre los dos; y que el S.r Bernal quedaba encargado de servir el mes de Octubre = Asimismo se tubo por muy combeniente se hiciese y tomase alguna providencia para quitar y precaber las desgracias que amenazaban parte de las casas consistoriales, si no se

Reparto de los meses

Sobre precaver las desgracias q amenazaba la Casa Consistorial

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

procuraban desmontar en todo quanto fue-
re necesario, cuya providencia suplicaban
al Sr. Correg.r fuese servido tomar, à todo
lo que se ofreció pronto, en aquellos term.s
en que pudiere executarlo y correspondie-
se à la autoridad de su empleo = Asimismo fue
propuesto: Que aproximandose el poner en exe-
cucion en los dias once y trece de Septiem.e inme-
diato, la licencia dispensada al Ayuntam.to por
el R.l y Supremo Consejo, para tener en cinco años
diez corridas de toros por arvitrio en el pago
de la Quota que acavido à la Ciudad en los tres
cientos millones de Subsidio à S. M. (satisfe-
cha ya desde el Noviem.e del año mas cerca
pasado de mil y ochocientos) se experimenta,
que inavitadas ya de muchos años hace
por ruinosas las Casas Consistoriales de un
tiempo à esta parte, que no se habian Recono-
cido, estan manifestando evidentemente

Sobre la ruina de las Casas Consis.es

riego de desplomo, hacia el costado derecho, tam-
bien hacia el frente de la Escala principal, y aun
en el centro de ella, y que en su virtud si no se
muelen estas porciones, puede acontecer que en el
mismo acto, y aun antes de celebrarse dhas co-
rridas bengan à tierra, y por las mismas ca-
yendo sobre las Casas inmediatas, se ha de oca-
sionar la ruina de ellas, y sin que sea estraño pe-
recer distintas personas de las muchas que
las avitan, y subsiguirse un llanto, y sentim.to
general, que debe la Ciudad evitar, por quantos
medios le parezcan oportunos, y haga de aqui
de aqui han sido infructuosos sus recursos, para
la reparacion de dhas Casas, y por tanto lo hacian
presente à su S.ria el Señor Correg.r Presidente,
suplicandole y pidiendole, que por aquella mas
pronta y executiva providencia, à expensas p.r
ahora, de qualquier Caudal del Comun, conside-
rando la Cortedad, y falta absoluta de medios
de la Ciudad, para dar salida à una urgencia
semejante, disponga se demuelan dhas porcio-
nes ruinosas, y para evitar el que las aguas
llovedizas desciendan, y deterioren en un todo

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

las Obras de dhas Casas consistoriales, que hacen
gnecesan dos cubiertas, tenga a bien de disponer un
Reglas provisionales, que las cubra hasta que los de-
uelos incesantes en este particular del Ayun.to
tam.to tengan el cumplido y deseado efecto de re-
cabar la Reedificacion de dhas Casas; Y entendido de
ello un.o Dixo: que desde luego que las vio, in-
mediatam.te que se presentó a exivir este Corregim.to
lexio en Pleno el decampano, y ruina de un edifi-
cio tan dilatado, magestuoso, y comun para todos
al Vecindario de la Ciudad, y le excitó, lo mism.o
se Ofreciera a V. M. (Dios le gue) sobre este
particular: Que por ahora sólo a la exposicion
del muy Ilte Ayuntam.to; y que celebrara
termin.o de ella, con que pudiese contar, hasta
formar expediente de providencia, en el asunto
con el objeto de evitar riesgos, é inconvenientes
semejantes, y para todos los demas efectos que
en el estreno, pudiesen ver, y crean convenientes

del Oficio de un Corr.or, y todos los otros dhos U. unifor-
mem.te arreglar de esta contestacion de su Ventaja,
mandaron Comp.r el Vecindario, y Clero de Ayuntam.to
le hiciese el dho Testim.o dando muchas y repetidas
gracias a su Ventaja, por la prontitud de animo
y celo, con que se ofrecia a la empresa. Asimismo
el dho Vecindario Ciuil expuso: Que los Administradores
de los Toros le habian suplicado los permitiese
el tener una Novillada antes de las Corridas,
pagando dos R.s de vellon todas las personas que
entrasen a la Plaza, y que ellos se ofrecian a dexar
de la Novillada, hacer algunos juegos de artificio
Ligeros, y a dar a la Ciudad aquella cantidad que
se combiniese; lo que dando a Vent.a Junta como
al Exponente les habia parecido muy bien pero
que no querian pasar a tratar de esto sin lo-
cerlo presente al Ilte Ayuntam.to; y oido por
dhos U.U. acordaron: Que dhos U.U. Comisionados
y Ciuil tenian amplias facultades del Ayun-
tam.to para lo que era relativo tanto a las Corri-
das de Toros, como a las de Novillos, y asi que dhos
U.U. Comisionados lo arreglasen del modo que les
pareciese mas conforme al desempeño de su Co-
mision. Asimismo propuso el Sr. Ciuil que

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

barias Bodegas de la Plaza amenazaban Ruina, segun lo habian declarado los Maestros de la Ciudad; y oido por dhos SS. acordaron que los SS. Muñoz y Ciria pasen oficio à nombre del Ayuntam.to à los dueños de las sobre dhas Bodegas, à fin de que las manden componer por todo el proximo mes. Asi se acordó y firmó de que yo el Escno doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Ciria

Ayuntam.to Extraordinario de 6 de Julio de 1801 } En la Ciudad de Calatayud à seis dias del mes de Julio de mil ocho cientos y uno, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.

Archivo Municipal de Calatayud

En vista del Expediente que V.SS. me han debuelto con la exposicion de los Fabricantes del Xabon de esa Ciudad; he providenciado, por Decreto de 8 del corriente, que V.SS. hagan observar su providencia aprovada por mi en Decreto de 27 de Enero de este año. Dios gûe. à V.SS. m.s a.s Zaragoza 28 de Abril de 1801.

Blas Ramirez

S.res del Ayuntam.to y Junta de Prop.s de la Ciudad de Calatayud.

mandaba su Señoria que el M. Ayuntam.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

y bien pp.co de esta Ciudad, en q.e intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia, Coronel de Ynfanteria, y Correg.r por S. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los SS.

D.n Jph Bernal D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz D.n Benito de Ciria
D.n Mariano Galan D.n Felipe Carbon.

D.n Joaquin Olbes Sindico Procurador, todos Todos Justicia, Caballeros Reg.s Dip.s y Sindico Pror del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser oy dia señalado para celebrarlo extraordinario, como igualmente la Junta de Prop.s que componen los Respectibos S.S. Capitulares, de Orden de dho Señor Correg.r, y llamam.to hecho por los Porteros; y asi juntos y congregados el presente Ess.no notifico e hizo saber un Auto provisto con dictamen del Señor Alcalde Mayor, bajo el dia cuatro del corriente mes, por el qual mandaba su Señoria que el Ill.e Ayuntam.to

Notifon de un Auto del S.r Correg.r sobre los repos casa Ciud.

Archivo Municipal de Calatayud

y Junta de Prop.s de esta Ciudad, proceda inme-
diatam.te a disponer sin la menor dilacion,
la demolicion de la parte ó partes de las Casas
Consistoriales que los Peritos Albañiles, tienen
declarado á menazar iminente riesgo y ruina,
para precaber toda desgracia que pueda seguir-
se al Publico, ó Particulares de esta Ciudad, res-
pecto á no haber otro remedio para ello como
declaran los mismos Peritos; previniendo al pro-
pio Ill.e Ayuntam.to y Junta de Prop.s que de no
disponer inmediatam.te el cumplim.to de lo que
ba mandado, desde ahora para en todo tiem-
po, se les hará cargo de qualesquier funestas
resultas, dando cuenta á la Superioridad que
corresponda de la Omision ó morosidad que
se advierta, para lo que en su caso se bu-
elban los Autos, á fin de proveher lo demas
que combenga, y oido por dhos V.V. unifor-
mem.te acordaron: Que en un apuro semejante
de orden judicial, sobre lo que la Ciudad no puede
proponer escusa que le rehelebe de obedecerle, por
ser ciertissimo el contenido del Sumario que se ha

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

leido, se tomen del Caudal existente de Propios, y
en su defecto de qualquiera otro publico las dos
cientas setenta libras, y aun mas que se necesi-
tase, suplicando á su S.ria el Señor Correg.r Pre-
sidente, que sin demora continuando con el ce-
lo que ha manifestado en el particular como
en todo lo demas á fabor de la Comun utilidad,
y causa publica, se sirba disponer el que se pon-
ga en la mas pronta execucion la demolicion;
y que sacandose Testim.o del Expediente en re-
lacion de esta Resoluccion con razon de los gastos
por menor firmada del Maestro que exe-
cute la obra, se haga presente al S.r Intend.te
del Reyno, para q.e por la via correspondiente lo
traslade á donde proceda; Y para que esto se ve-
rifique con presteza y exactitud, se dá Comisi-
on á los dhos V.V. Catalina, y Carbon, y tambi-
en para q.e concluida la obra se dé cuenta
al Señor Intendente como se dice de par-
te de arriba. Asi se acordó, y firmó

Archivo Municipal de Calatayud

por dhos S.S. Capitulares y Junta de Propios,
de que Yo el Esmo doy fee.

La Justicia
Bernal
Catalina
Muñoz = Serrano
Ciria

Ayuntam.to Ordinario de 11 de Julio de 1801

En la Ciudad de Calatayud á once de Julio de mil ocho cientos y uno, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Correg.r por S. M. de la dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.n Benito de Ciria

Todos Justicia y Caballeros Reg.s de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle; y asi juntos y congregados fue propuesto por el Señor Decano hallarse informado que el Tocino del abasto se inficionaba

Sobre el Abasto del tozo.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPAN. ET IND. REX CAROLUS IV. D. G.

89

á causa de los Calores, y sitio en que lo tenia el Arrendador, lo que hacia presente para precaber todo perjuicio; y oydo por dhos S.S. acordaron dar y dieron Comision al S.r Reg.r de mes para que providencie su enmienda, dando cuenta en el Ayuntam.to siguiente de las providencias que haya tomado = Asimismo el dho S.r Muñoz como Pebostre que hacia de la Cofradia de San Tiago suplicaba se le alargase los Clarines y Timbales para dha funcion como se tenia de Costumbre; y oydo por dhos S.S. acordaron se hallarguen los Referidos Timbales y Clarines para la dha funcion = Asimismo acordaron dhos S.S. que se haga prontam.te empedrar las Calles Maestras y transitables de la Ciudad, y aquellas aunq.e no sean tales de Salidas y entradas á los Caminos y fuente publica, y que informandose que en el lugar de Miedes estan trabajando empedradores vecinos

Se alarguen los Timbales ala Cofra de S. Tiago

Se hagan empedrar las Calles.

Archivo Municipal de Calatayud

de Cerbera y son muy especiales que por el Señor Alferez a quien recomienda se dilixencie el que comparezcan ante dho Señor y estando presentes en execucion, a fin de que a ultimo de que viene este dho particulan especifiquen y los Comerciantes con motivo de Feria y Corrida no hechen menos este Ramo de Policia: y para el mejor acierto, parece deverá el Señor Alferez valerse de algunos de los Maestros de la Ciudad, que sepa e informarle de los sitios que mas necesidad tengan. Asimismo fué

Sobre el Arrº de la venta de Cebada.

propuesto: Que mediante a que por medio gracia de la Ciudad esta permitido a los Mesoneros vender cebada por menor al particular que la necesite, y en ello experimentan un lucro considerable de Comercio en comprar mucha mas cebada que la que necesitan para sus bestias, por cuya utilidad resulta q. hoy quien se casa año trescientos duros, que antes uno solo con esta facultad Dixeron dhos SS. que para las urgencias de la Ciudad en la Cosecha de su dotacion de extraordinarios y necesidad de Pajas las Casas

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de la Ciudad, provisionalm.te se alumbre este año, y para ello se pongan Candiles, con señalam.to del Ayuntam.to proximo. Asimismo fué comisionado el S.r Ciria Corregidor de Campo y los Subalternos en su Empleo, para q. con acuerdo del S.r Corregidor entienda en el Ramo de Policia en Calles y demas, respecto de que habiendo estado esto hasta de aqui a la excepcion del Caballero Reg.r de mes, se advierte que no se rinde este Ramo tan preciso con igualdad y constancia. Una a cargo de los Jueces de Campo la Policia de Calles

Sobre el adorno y decencia de la Sala Consist.l

Asimismo acordaron dhos SS. nombrasen Comision al dho Señor D.n Pablo Catalina como Abogado de la Ciudad para q. proponga medios con que se pueda arreglar con el decoro y decencia correspondiente la Sala Consistorial en que se celebran los Ayuntam.tos atendiendo al mucho tan pobre é indecoroso en que al presente se ve. Asimismo fué propuesto y acordado que atendiendo a la mucha necesidad y aun riesgo que

Se arrienden los balcones de la Casa Cilla.

tiene la Ciudad, se arrienden los dos Balcones de la Casa de la Ciudad, por los S.S. Comisionados quedando para los Porteros seis de las Ventanas altas; y dos para el Alcaide, por gracia del Ayuntam.to = Asimismo se presentó un Memorial dado por Bernarda de Caro Muger de Alberto Sanchez, exponiendo que su Marido se hallaba devilitado, tiempo hacia, y enfermo, y en tal situacion que no era Regular fuesen largos sus dias, estando retirado del servicio del Macelo publico en que se empleó su Padre Man.l Sanchez desde muy Chico siempre con mucha felicidad por mas de sesenta años: Que su hijo mayor Yñigo Sanchez á casado poco hacia, y por mucha bondad del Ayuntam.to se ha servido emplearle en el Arriendo del Ripio: Que se hallaba en sumo trabajo la exponente por la imposibilidad de dho su Marido con tres hijos, el menor aun de Pecho, sola y destituida de todo consuelo en cuyas circunstancias recurriendo á la Piedad del Ayuntam.to suplicaba que compadecido de sus trabajos, le permitiese tener tabla ~~[illegible]~~ pia en que vender los pes-

Mem.l de Bern.a Caro

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.

cados que vienen á este Mercado, como lo esperaba de su dignacion y bondad; y oydo por dhos S.S. acordaron: Que desde quince de Agosto hasta concluido el mes de Septiem.e tenga tabla atendiendo á sus miserias, y al gran concurso que se espera de las Corridas, en cuyo tiempo las actuales no podrán ser bastantes, y esto con la condicion de que no asista su Marido, ni se acerque á la tabla, entendiendose por solo este año. Asi se acordó y firmó, de que doy fee = valga el enmendado = propia

La Justicia — Bernal — Catalina — Muñoz Serrano — Civil

Ayuntam.to Ordinario de 18 de Julio de 1801

En la Ciudad de Calatayud á diez y ocho de Julio de mil ocho cientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to

Archivo Municipal de Calatayud

de Esta Ciudad para Fuerza y conboix como se acos-
tumbra al Servicio de ambas Mag.s y demas publico de esta
Ciudad en que intervinieron el S.r Juez Comisario de la
Justicia Corregidor y los SS. de la Ciudad de Calatayud
y un Regidor, y los SS.

D.n Jph. Bernad
D.n Juan Pablo Caballero
D.n Vicente Nuños
D.n Benito de Vaca
D.n Felipe Carbon Dip.o

To.s los Justicia Caballeros Reg.s y Dip.s del Comun de
esta Ciudad que componen su Ayuntam.to por voz
y uso de Tabla para celebrarse, y asi juntos y con-
gregados fue avierta una Carta que venia para
Dn del Consejo sobre fundar en Daymiel p.r la Con.a de S. Vic.te de Paul.
la Ciudad, y se halló ser del R.l Consejo su fecha
treinta del pasado mes de Junio, firmada de D.n Juan
Antonio de Torres Oficio de Govierno de dho Con-
sejo, acompañando un Memorial Impreso del
Instituto de la Congregacion de la Mision de San
Vicente de Paul, y Copia Certificada del Recurso he-
cho por D.n Patricio Sanchez Montañes Clerigo
de Menores, Gabriel Sanchez de Sachidona, y D.n
Nicolas Rosado Presbitero Vecinos de la Villa de
Daymiel, solicitando del Consejo permiso para es-
tablecer y fundar en aquel Pueblo una Casa Semi-
nario de Sacerdotes Seculares de la Mision de
San Vicente Paul, sobre lo que se pedia la Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

t.

92

Por D.n Patricio Sanchez Montañes, Clerigo de
Menores, Gabriel Sacher de Sachidona y D. Ni-
colas Rosado, Presbitero, Vecinos de la Villa de
Daymiel, se hizo recurso al Consejo en 7 de Sept.e
de 1799. Solicitando permiso para establecer y fun-
dar en aquel Pueblo una Casa ó Seminario
de Sacerdotes Seculares de la Mision de San
Vicente de Paul, para que con su doctrina y
egemplo logren los Fieles. habilitarse, y los
Fieles toda la esperiencia y auxilios esperi-
tuales que necesitan, como lo esperimenta-
ron asi de dos Individuos de dha. Congregacion
que por espacio de mes y medio se emplearon
en predicar Misiones a Fieles. y Seglares &,
oirles en confesion, y darles reglas e ins-
trucciones con el mayor celo y acierto, ha-
biendo conseguido en tan corto tiempo los
mas admirables frutos: cuya Fundacion
la apetecen de uniformidad el Clero y
Pueblo de Daymiel, y desean los tres Fun-
dadores con vivas ansias de verificque

quanto antes, sin mas interés ni obgeto que el bien espiritual y la enseñanza de la Jubentud en el Pueblo de su naturaleza, cediendo para la mayor subsistencia de este piadoso establecimiento las fincas y bienes que se expresan, respecto de ser suyos propios, libres de todo gravamen, y sin derecho de otros à la subcesion en ellos.

A fin de tomar el Consejo con el debido conocimiento, è instruccion la providencia que estime oportuna sobre dicha pretension, ha acordado con presencia de lo expuesto por el Señor Fiscal, que las Ciudades y Villas de voto en Cortes le informen por mi mano à la mayor brevedad posible lo que se les ofreciere y pareciere en el asunto; y à este fin remito à V. S. de orden del Consejo la adjunta Copia Certificada de dho. recurso, y un exemplar impreso del Instituto de la citada Congregacion de la Mision de S. Vicente de Paul, para que disponga el cumplimto. de esta providencia en la

parte que le toca: y de quedar en egecutarlo me dará el correspondiente aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios gue. à V. S. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1801.

JNBme Muñoz

M. N. y M. L. Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

el correspondiente informe; y oydo por dhos S.S. 94
acordaron que dho Recurso y Exemplar se pasen
al Señor Correg.or y subcesibam.te a los de mas S.S.
Capitulares por su antiguedad, para q.e con dha
instruccion pueda darse el informe con el
mayor conocim.to haciendose todo con la
posible brebedad; y que desde luego se acuse
el Recibo al Referido Ess.no de Govierno del Con-
sejo = Asimismo hizo presente el Señor
Bernal: Que habiendo pasado al Exponen-
te con calidad de Decano el Secretario Ca-
pitular del R.l Cavildo de la Yglesia Mayor
de Santa Maria Oficio para que la Ciudad
acudiese el dia ó dias que gustase á las oposi-
ciones de la Doctoral Bacante, se tubo Ayun-
tam.to extraordinario muy brebe, asistiendo
el Ess.no D.n Jph Monrreal, se Resolvió concu-
rriese la Ciudad el primer dia, se verificó
asi, y se experimentó, que ni el Exercitan-
te, ni los Arguyentes, no pidieron á la
Ciudad venia que con conformidad a costumbre
y Mem.l, y a firma Posesoria que tiene ob-

Sobre la venia en las oposiciones.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

tenia, siempre se le habia pedido antes que al Ill.e Cavildo: Despues a observado el Exponente en los siguientes actos, haberse pedido venia al Ill.e Cavildo, no obstante que en el dia de dha funcion primera tan poco se le pidio; Esto puede tener en desaire de la Ciudad, y aun se ha dho haber mediado influjo, para que en la expresada funcion primera se omitiese una politica y ceremonia tan devida; Ya no cabe concluidos los Exercicios arvitrio para conservar ilesa, la preheminencia y prerrogativa de la Ciudad en ello, y evitando por ahora empeños y diferiencias seria de parecer, que para en lo subcesibo, luego que resulte bacante de las Prevendas de Oficio, se sobre Carte la provision sobre dha defirma, y abierto el concurso, se notifique al dho Ill.e Cavildo y Opositores que se presenten; y aun el de que con toda demonstraccion de paz y armonia se pase Oficio

por escrito, noticiando al Ill.e Cavildo todo esto, y protestando no le pare perjuicio para en lo venidero, y que ha este efecto se dispense Comision a dos Caballeros Capitulares; y oydo por dhos S.S. uniformem.te se conformaron con la referida propuesta y acordaron dar y dieron Comision para formar dho Oficio a los S.S. Bernal y Catalina, esperando que con la brebedad que fuere posible lo desempeñen: Asimismo hizo presente el S.r Bernal: Que ha visto con dolor y sentim.to pp.co la Tala que en la noche del doce de los corrientes se verificó en mucha parte del Plantero de Arboles muy adelantado y ameno, con mucho esmero y gasto de la Ciudad, y vigilancia del Caballero Juez del Campo, formado por ambas Ceras desde donde se dice la Torre del Encuentro hasta las Capuchinas, con el intermedio solam.te de lo que se cruza el terreno desde el Puente de Alcantara, hasta el de las Tañerias; Y tambien al lado Izquierdo desde donde sale las aguas

Sobre el Corte de Arboles y perjuicio de Heras.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, Y VNO.

del Monasterio de San Benito, hasta frente á los Padres Capuchinos; esta ultima porcion en cosa alguna ha sido ofendida y si los otros dos trozos especialm.te por la parte confrontante con las heras, que no alcanza el Exponente corresponder en buena policia, se toleren en el Paseo mas publico, y tambien inmediato á la Poblacion y á la misma Muralla, Sitio por donde transita la R.l Carretera desde Madrid á Barcelona; La Ciudad se promete del celo de sus Respectables Magistrados, que procediendo como lo estan por Autos de Oficio vindiquen rigurosam.te un atentado semejante, porque de otro modo no tiene que fatigarse el Ill.e Ayuntam.to en sus providencias de este Ramo tan Recomendable del Govierno, especialm.te en las inmediaciones, entradas, y salidas de los Pueblos; con todo crehé el Exponente y asi lo propone

que se debe Representar al R.l y Supremo Consejo, con ocasion de este acaecim.to ruidoso, á fin de privar absolutam.te toda hera, y asi evitar el que por algun particular interes se llegue á sospechar quienes son ó pueden ser los que asi se exceden, pues ciertam.te no será facil que ninguno de los que se dicen Propietarios en estos terrenos, exiban titulo legitimo de su pertinencia, de cesion por la Ciudad, de tales sitios pp.cos solo si aiudarse de larga posesion, contra la q.e gozando el privilegio de menor, entiende debe ser Restituida á su uso publico en dhos Sitios, libre de toda injusta ocupacion perjudicial á los transeuntes, á los vecinos, y de mucho Riesgo de incendio y otros á la Poblacion; Y oydo por dhos S.S. Dixeron: Se conformaban en un todo con la Referida propuesta, y acordaron: Que los dhos S.S. Muñoz y Ciria enterados por un tanto substancial del contenido á nombre de la Ciudad, se presenten á los S.S. Jueces é informen de la Sensacion que ha causado á la Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

un exceso de esta naturaleza, que hace vuelvo
reconvenir.te el R.l Consejo, por las Representacio-
nes acordadas y q.e para tratar de la Comi-
sion á los dos VV. Capitulares arriba nombrados=

Se trata q.e Primeramente propuso el Señor Dip.o Carbon le com-
Carbon el } diese saber el numero de Pescados frescos y
num.o de } escabeches que se habian puesto en el Peso R.l
Cargas &c. } de esta Ciudad desde Primero de Enero del año
Secados, ven- } pasado de mil y ocho hasta fin de Diciembre del mismo año, que habian visto ven-
didos en el } der por los Mercaderes que los conducian,
año de 1800 } y que todo fuese con intervencion de dho.n
Salados en } Carbon; y q.e con esta noticia hacia presente
el Peso R.l } á la Ciudad lo que entendiese para beneficio
del publico. Vistos por dhos VV. acordaron: Que
se mande de orden de la Ciudad aprehendan
hagan, á dho Señor Diputado Carbon con in-
tervencion del mismo= Asimismo fue pro-
Se forme un pson } puesto era preciso arreglar los sitios y puestos
hasta la venta } en donde se debian poner las Carnicerias q.e
de Genero en } Com.on a los VV. Muñoz y Cixia q.e todo lo concerniente á Corrida y plaza. }
la feria. }

97

Tomas Sobrino

tubias de Pescado, Cebenino y de mas efectos ha-
ya de ser venido del Pp.o, y precaviendo todo
la confusion con motivo de las corridas de toros
y proxima Feria. Vistos por dhos Acordaron: Que
los Tres VV. Comisionados Muñoz y Cixia for-
men un Plan para la venta y despacho
de dho quanto arriba dice, y segun hubieren
por mas acertado y combeniente, asignando
aquellos sitios y tiendas en donde con mas
comodidad e inspeccion convendrian deberse
poner, para el mejor servicio y Comodidad del
Publico presentandolo á la Ciudad= Asimismo
previenen se presente los bandos de Ordenanza y
hacen saber y ofrecen con motivo de ser
la plaza con la mayor seguridad y providencia
en ello todo quanto fuere necesario, para ven-
cer los obstaculos que pudieran proponerse
acordaron dhos VV. dan y dieron Comision
á los dhos VV. Muñoz y Cixia, para que á
nombre de la Ciudad hagan y executen to-
do quanto hubieren por mas util y combe-
niente, y usando en caso necesario de quantos

Archivo Municipal de Calatayud

TESORERIA DE CARLOS IV D.G.

cuarenta maravedis.
SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Reunios fueron necesarios en Justicia guando no
bastaron su mucha prudencia y sano discerni-
mi.to que tienen bien acreditado= Asimis-
mo acordaron dhos V.V. que afin de evitar las
desgracias que pudieran ocurrir con motivo
del numeroso concurso que se espera tengan en
la Feria con motivo de las Corridas de Toros
y ocupacion Jeneral, para dicho fin de las Puer-
tas de la Casa Consistorial, que no reunien-
dose estas, porque las unas estan cerradas
con los tablados, y las otras estan proximas à
ellos, y la concurrencia numerosa podria oca-
sionar muchas desgracias= Asimismo se
presentò un Mem.l de Vicente Bongney y
Manuela Aguilar Conyuges vecinos de esta
Ciudad, alegando y exponiendo el servicio
que desde largos años habian tenido los Padres
de dha Manuela en el servicio del Macello ptº,
y que antes Matrimonio que habia tenido, ha-
vio bajo distintos arrendamientos en las tablas

Que no se
admitan en
las Puertas
de la Casa
de Ciudad.

Mem.l de
Manuela
Aguilar.

de dho Macello: Que en uno de los dos portales
Jenerales de Asiento de la Baca, que han de rem-
matarse con solemnidad, y ha estado à cargo
de Man.l Jimenez en el que entraba Cuatro
Medios, y respecto à su notorio servicio, y
que se hallaba con tres hijos y el Matrimo empe-
dido y accidentado, suplicaba se les admitiese
por contratantes en la Tabla de Baca; y oido por
dhos V.S. acordaron, nombran y nombraron
para servicio de la Tabla de dha Baca à la Pe-
dida Man.la Aguilar, previniendola que la
sirba por si sola, asistiendo con toda puntuali-
dad à su despacho, para mayor utilidad de Públi-
co con todo aseo y limpieza para evitar to-
da queja que pudiera resultar, haciendo se sobre
por el Secretario de Ayuntam.to las corres.tes
prevenciones sobre todo ello= Asimismo mien-
do y dio para el Remate de la venta por
menor de la Cebada, fue hecha postura por Dun
Alig.l Vaz en cien libras Cag.s por tiempo de
un año, y fue resuelto por dhos V.V. que se suspen-
diese el Remate hasta el primero Ayuntam.to
que se celebre, con las condiciones de deber
despagar el precio por tercios de cuatro en

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

cuatro meses: Que ninguna Persona pueda vender cebada por menor, si solo el Arrendador pena de cincuenta r.s; entendiendose lo mismo con los Mesoneros que solo podrán darla para las Caballerias que tengan en sus mismas Posadas. Que el Arrendador tenga oblig.n de dar abasto por menor hasta las nueve el Yierno, y hasta las diez en el Verano: Que el vecino deba ser preferido al Arrendador para las compras que hiciere de Cebada para su abasto, y en esta forma se publicó la prorroga del Arriendo y lo firmaron dhos S.S. de que doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina Muñoz Ser.a — Civia — Carbon

Ayuntam.to ordinario de 1.o de Ag.to de 1801 { En la Ciudad de Calatayud al primero de Ag.to de mil ochocientos

El S.r D.n Pasqual Vallejo Consejero Honorario del Supremo de la Guerra me avisa por este ultimo correo haber dirigido a V.S. el Exmo. S.r D.n Pedro Ceballos Secretario de Estado, y su Despacho Carta de orden de S. M. para que se continue la aplicacion al Hospicio de los Legados y Obras Pias aplicables, aun de las que estubieren destinadas al Hospital de Expositos; y assimismo para que se verifique y active el cobro de las ya aplicadas, bajo la direccion y orden del mencionado S.r Vallejo Director y Comisionado especial por S. M. para el establecimiento de los Hospicios de Calatayud y Tarazona. Debiendo yo concurrir á la primera operacion como V.S., estoi dispuesto á verificarlo siempre que V.S. lo tenga por conveniente; y estando encargado para la segunda por el S.r Director, espero, del conocido celo de V.S. por el bien Publico, todo el auxilio necesario, y la proteccion que ya ha tenido la bondad de manifestar á este tan util y piadoso establecimiento.

El Hospital de Expositos de esta Ciudad se halla aplicado, y unido al Hospicio, debiendo correr de cuenta de este la manutencion de los Niños, y la administracion de sus Rentas; y sobre esto pasé, ha algunos meses, el correspondiente oficio al M. Ill.e Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

por medio del S.r Decano, afin de que se sirviese mand
pasar à mi poder las existencias, papeles, y documentos
del Hospital, para entablar ó seguir la administracion,
cobro, y distribucion de sus rentas, como ramo del Hosp
Ygnoro el motivo que ha podido retardar esta operacion
pero no pudiendo prescindir de cumplir el cumplimiento
la orden dela Superioridad, renovada en el dia, como V.S.
habrá notado, en la carta del Excmo S.r D.n Pedro Cabal
ruego à V.S. se sirva manifestarlo asi al Yltre
Ayuntamiento, cooperando à que desde luego se me
entreguen las existencias, cabreos, libros de admini
tracion, y demas papeles pertenecientes al Hospital de
Expositos, de cuya manutencion, que en la mayor
parte corre ya de cuenta del Hospicio, quedará libr
y descargada la Ciudad. Nro Señor gue a V.S. m
a.s Calatayud 4 de Agosto de 1805.

Josef Angel Lanillas

S.r Corregidor de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

En una Sala de Juntas y Consistorio de esta Ciudad de Calatayud a quatro de Agosto de mil ochocientos cinco: Estando juntos y congregados los SS. Justicia y Diputados de esta Ciudad para tratar y conferir otros tocantes, y pertenecientes al servicio de Su Magd, y bien publico de esta misma, en cuyo cumplimiento se hallan presentes la Justicia Corregidor y por ante mi de esta Ciudad y su Partido de y los SS. Dn Josef Bernal Dn Pablo Cacha Dn Saturno Muñoz Dn Vicente de Cubas Dn Phelipe Carbon Dipdo. Todos Justicia Caballeros Regidores y Diputados del Comun q. componen el tanto de la mitad, por ser el dia de Tabla para celebrarlo, Y asi juntos y congregados fue propuesto, como por parte de las Religiosas del Refugio de Cuaresma se Solicitaba permiso para que el Ayuntamiento de la mesa les diese diariamente la cantidad precisa para las enfermas, porque actualmente se hallaban; Y oido por dhos SS. acordaron, que sin perjuicio del abasto les diese el Ayuntamiento, alcanzare los

A Reclamos de Plana con firmas se dirige.

Sobre los Expos. oficio al Sr. Vicº Gral.

niebe que sea precisa, y necesaria para las enfermas = Asimismo el dho Sr. Bernal expuso q.e una Religiosa de Murcia, hija del difunto Jph Dios para si, y para una otra Hermana Religiosa en Lorca, como á Receptor de Expositos, le piden los arquilures vencidos de dos años por la Casa en q.e oy se recibian, por Violario de estas dos y de otra Religiosa en Almagro que tiene satisfecho su haver por tercera parte del violario constituido á las tres por dho su Padre; y q.e asimismo el Cobrador y Hospitalero le piden largas sumas para alimentar a veinte y cinco, ó veinte y ocho Expositos, que no tiene, ni nunca ha tenido en dho Hosp.l pero si save el apuro, y pobreza a que está reducido, y a que ha atendido la Ciudad, bistraiendo, con calidad de reintegro, que no considera ser efectibo hasta noventa libras de sus extraordin.s casi agotados ya en este año, todo lo que hace presente al Ill.e Ayuntam.to para q.e acuerde en uno, y otro lo que tubiere a bien, y oido

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

101

por dhos SS. acordaron se pase un oficio al Sor. Vicario Genl. con razon de los antecedentes, para cuio fin fue dada comision á los dhos SS. Bernal, y Cathalina = Asimismo se presentó un memorial dado por Santos Abadia, Arrend.r del Abasto de Baca, expon.do que la Casa y Corral, que existe en el Prado para bivir el Pastor que Ciuda del Ganado, estaba casi inhavitable por las muchas goteras, que hay en el texado, y amenazando ruina algunos pedazos de tapia, por lo que suplicaba se hiciese componer todo para evitar los perjuicios, y desgracias, y oido por dhos SS. acordaron: Que pasen los Vehedores, á su reconocim.to, y luego el Sor. Ciria presentandole dho Arrend.r pasado su Esra., providencie todo quanto tubiere por conveniente = Asimismo se presentó un memorial dado por Thomas Martin, vecino de esta

Sobre la Compon. de la Casa del Prado.

Thomas Martin tabla de Pescados

Archivo Municipal de Calatayud

Ciudad, exponiendo su buena conducta, y desempeño de quantos encargos se han puesto à su cuidado por lo q.e suplicaba se le permitiese servir una Tabla de pescados, en el tiempo de la feria; Y oido por dhos SS. acordaron, se le conceda, y permita el servicio de dha tabla por el tiempo de treinta dias, contaderos desde el dia que empiece = Asim.mo se propuso ser preciso dar cuenta al S.r Intendente, tener dispuesto celebrar una Corrida de Novillos, en el dia treinta de este mes, no obstante de estar señalado para ellas el dia ò dias en el mes de Sep.re pues con esta muy corta diferencia se aseguraba mas utilidad para el fin que se concedieron; Y oido por dhos S.S. acordaron: Se de cuenta de esta novedad al S.r Intendente, y para poner la Carta fue dada comision al presente Secret.o =

Se de Cuenta al S.r Int.e del dia de la Novillada

Asim.mo fue acordado por dhos SS. Que para poder arreglar las correspond.s, por Videncias para

Se presente razon del vino Investigado

CAROLUS IV D.G. HISP. ET IND. REX.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

el abasto del vino, se pida una razon à D.n Antonio Figuer uno de los Comisionados de este ramo, de toda la porcion de vino q.e hubieren imbestigado, en la ultima dilig.a, que para ello practicaron = Asim.mo acordaron dhos SS. que para el primer Ayuntam.to que celebre despues del dia de Nra S.a de Ag.to, se convoque, à todos los Horneros de la Ciudad, para que reciban todas aquellas ordenes, que se les deba dar para asegurar todo el preciso abasto, para el tiempo de la feria, y de las corridas de toros = Asim.mo siendo oy el dia señalado para el trance y arriendo de la venta por menor de la Cebada, se remató en favor de Agustin Zabalo, por tiempo de tres años, y precio en cada uno de ellos, de ciento, y cincuenta

Ayunt.o para lo el dia de la Virgen se llamen los Horn.s

Trance del Arr.o de Cebada

Archivo Municipal de Calatayud

libras Taq.s, y todo con los pactos, y condiciones contenidas en el Instrum.to pp.co de Arrendam.to testificado en este dia por el presente Es.no Asi se acordo, y firmo de q.e doi fe

La Justicia — Bernal — Catalina

Muñoz Serrano — Carbon

Ante mi

Blas de Lafaya S.tio

Ayuntam.to Extraordinario de 5 de Agosto de 1801 — En la Ciudad de Calatayud a cinco de Ag.to de mil ochocientos y un años estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad p.a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de esta Ciudad, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia, Coronel de Inf.a y Correg.r por S.M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Saturio Muñoz — D.n Felipe Carbon Dip.o

D.n Joaq.n Olbes Sindico Procurador

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

todos Justicia Reg.s Dip.o y Sindico Prov.or del Comun, que componen su Ayuntam.to por ser Oy dia señalado para celebrarlo extraordinario de Orden del S.r Correg.r, y llamam.to hecho por los Porteros; y asi juntos y congregados el dho S.r Correg.r hizo presente la Carta que tenia Recivida del Exmo S.r D.n Pedro Zeballos, y Oficio que le habia pasado el Señor D.n Jph Angel Torcillas Vicario G.l de esta Ciudad, y habiendose leido ambos, uno desp.s de otro son del tenor siguiente = El Predecesor de V.S. en ese Corregim.to Rr presento años pasados al Señor Principe de la Paz que ocupaba el Ministerio de mi Cargo, haciendole ver la urgente necesidad que habia de erigir en Calatayud un Hospicio con departamento para Expositos. Anteriormente a esta solicitud, tenia ya Resuelto el Rey el hacer un establecim.to de esta Especie, y se habian

Carta del S.r Min.o de Estado sobre Expos.

Archivo Municipal de Calatayud

pasado á este fin los avisos correspondientes en quin-
ce de Mayo de 1785. Aunque se frustraron por
algun tiempo las piadosas intenciones de V. M.
por falta de medios para llevarlas á devido efec-
to, no por eso se desistió del empeño, antes
vien adhirió con gusto V. M. á la propuesta
que le hizo el Colector Gl. de Expolios Sr. Dn.
Pedro de Murcia, destinando el producto del
ultimo que hubo en Tarazona al establecimto.
de un Hospicio y Casa de Ex-Positos en aquella
Ciudad, y al de otras dos Casas semejantes en la de Ca-
latayud. Para dotacion de estas señaló las obras
pias del Arcedianato que fuesen aplicables,
y mandó al Corregr. procediese á su Reconocimto.
y aplicacion, poniendose de acuerdo con el que
hay Regentase la Jurisdiccion Eclesiastica.
Con la mira de accelerar todos estos esta-
blecimtos. tiene el Rey confiada la direccion
de ellos á Dn. Pasqual Ballejo, su Consegero
Honorario en el Supremo de la Guerra, y ha
dado las Ordenes combenientes para que se dis-
ponga á su disposicion el Caudal del Expolio
destinado á unas obras tan utiles al Estado
y el que bayan produciendo las obras pias

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

que se apliquen á veneficio de aquellas Casas Pia-
dosas. Pero como servirá de poco esta aplica-
cion sino se toman providencias para que se
Realice completamte. la entrega de su producto:
Me manda V. M. prevenir á V. V. tenga espe-
cial cuidado, de que la aplicacion de las obras pi-
as del Partido de Calatayud hecha Judicial-
mente por el Predecesor de V. V. y por el Vi-
cario Eclesiastico, surta su devido efecto, obligan-
do á los Administradores de ellas á dar
Cuentas, y apagar al Hospicio las Rentas corri-
entes, y asi mismo las que les correspondan
de lo que tubieren debengado. Quiere asimis-
mo V. M. que proceda V. V. de acuerdo con dho.
Vicario al Reconocimto. de las fundaciones, de
los demas legados, memorias y obras pias
que faltaren para examinar, y á la aplica-
cion al Hospicio y Casa de Misericordia
digo de Expositos, de las que á su juicio deban
tenerla, deviendo comprehender en este

numero no solo las que sean aplicables por su
naturaleza, esto es las que por su institucion
esten destinadas al Socorro de los Pobres, ó de
los Expositos en general, bajo qualquiera
titulo, ó denominacion que fuese, aunque
sea el de Hospital Expositos, si no las que
fueren aplicables por conmutacion conforme
á lo mandado por V. M. en la R.l Orden de Erec-
cion de dho Hospicio y Casa de Expositos, y sien-
do el Espresado D.n Pasqual Ballejo la Per-
sona encargada por V. M. de dirigir ese
establecim.to cuidará V. S. de que le dejen en-
teram.te expedito y á su disposicion el Cole-
gio que fué de los Gesuitas con su Huerta
adyaciencias y los muebles que existan en
su Rogacion del que fué Seminario de
Nobles que estubo anteriorm.te destinado
al mismo intento, á fin de que conclui-
das las obras que hallise estan haciendo,
no encuentre tropiezo alguno para pro-
ceder luego al Recogim.to de los Pobres
y de los Niños abandonados. Procurará
V. S. igualm.te que los Administrad.s

Archivo Municipal de Calatayud

de las Obras Pias entreguen á dho Director
autorizado por V. M. no solo las Rentas
ó productos de ellas, si no tambien sus existen-
cias, y los Papeles á ellas Relativas, y ha este
fin Reconocerá V. S. y hará Reconocer
en Juicio las Reclamaciones que acerca
del cobro de los legados ya aplicados ó q.e
se aplicaren en lo Subcesibo y de qualquiera
otro Dro del Hospicio, ó asunto Relativo á el,
se hicieren por el mismo, ó por la Persona
ó personas que con poder legitimo, que
á este fin les hubiere otorgado las hicie-
ren á nombre suyo. Por ultimo es la So-
luntad de V. M. haga V. S. entender al
Ayuntam.to de Calatayud, y a qualquiera
otro del Partido, como asi mismo a qual-
quiera Comunidad Eclesiastica ó Regular,
ó persona abitante en el termino de su
Jurisdiccion, con quien hubiere de tratar
de estos asuntos y lo venidero, que eviten
en quanto sea posible lites y contiendas
con el Hospicio, deviendo todo buen Vinda-
dano contribuir en quanto esté de su

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

parte al socorro de los verdaderam.te necesitados mas vien que estorbar de modo alguno el que tengan efecto las piadosas intenciones de V. M. a beneficio de los miserables Expositos y demas infelices que no pueden subsistir por si a quienes V. M. toma bajo su amparo como Padre Universal que es de todos los que no lo tienen. Participolo todo a V. S. de R.l Orden para su inteligencia y cumplim.to y ruego a Dios gue su vida m.s a.s Madrid 20 de Julio de 1801 = Pedro Zeballos = S.r Corregr. de Calatayud = El S.r D.n Pasqual Ballejo Consegero Onorario del Supremo de la Guerra me avisa por este ultimo Correo haber dirigido a V. S. el Exmo Señor D.n Pedro Zeballos Secretario de estado y su despacho Carta de Orden de V. M. para que se continue la aplicacion al Hospicio de los Legados y obras pias aplicables aunque las que

Carta del S.r Vicario Gral.

estuvieren destinadas al Hospital de Expositos y asi mismo para que se verifique y active el Cobro de las ya aplicadas bajo la direccion y Orden del mencionado Señor Ballejo Director y Comisionado especial por V. M. para el establecim.to de los Hospicios de Calatayud y Tarazona. Deviendo yo concurrir a la primera Operacion como V. S. estoy expuesto a berificarlo siempre que V. S. lo tenga por combeniente; y estando encargado para la Segunda por el S.r Director espero del Reconocido Celo de V. S. por el vien pp.co todo el ausilio necesario y la proteccion que ya ha tenido la bondad de manifestar a este tan util y piadoso Restablecim.to el Hospital de Expositos de esta Ciudad se halla aplicado y unido al Hospicio debiendo correr de cuenta de este la manutencion de los Niños, y la administracion de sus Rentas, y sobre esto pase ha algunos meses el corresp.te oficio al muy Ill.e Ayuntam.to por medio del Señor Decano, a fin de que se

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

sirbiese mandar pasar á mi poder las exis-
tencias, papeles y docum.tos del Hospital, p.a
entablar, ó seguir la administracion,
cobro y distribucion de sus cortas Rentas
como Ramo del Hospicio. Ignoro el motibo
que ha podido retardar esta operacion, pe-
ro no pudiendo prescindir, de instar el cum-
plim.to de la orden de la Superioridad re-
nobada en el dia como V. S. habra notado
en la Carta del Exmo Señor D.n Pedro Zeba-
llos, luego á V. S. se sirba manifestarlo asi
al Ill.e Ayuntam.to cohoperando a que
desde luego se me entreguen las existen-
cias, cabreos, libros de administraccion
y demas papeles pertenecientes al Hospi-
tal de Expositos, de cuya manutencion,
que en la mayor parte corre ya de cuenta
del Hospicio, quedará libre y descargada la
Ciudad. Dios gue á V. S. m.s a.s Calatayud

A de Ag.to de 1801 = Jph Angel Toncillas = S.r
Correg.r de Calatayud, y oido el contenido de
las referidas Cartas, dijo el Señor Bernal: Que
la fabrica material del Colegio que fue de
Ex-Jesuitas de R.l Orden se partió entre
el Hospital llamado de Misericordia y el
Ill.e Ayuntam.to, que tubo las Escuelas en su
porcion, y aun admitió al Macen de Cañamo
para la R.l Armada, pero no está fijo si
para esto hubo ó nó expresa orden de S. M.
ú otra inferior. Que estando asi la cosa
vino el Caballero Ballejo, y usando de sus
facultades plantificó el Hospicio de su Comisi-
on en todo el anvito de dho Colegio, el Hospi-
tal, se traslado al que fué Seminario de No-
bles, y la Ciudad pasó sus Aulas a un sitio poco
dilatado que se señalo con este objeto, me-
diante lo que el Ill.e Ayuntam.to á su
parecer virtualm.te tiene ya cumplida
esta R.l Orden de dejar expedito a dis po-
sicion de dho S.r Ballejo el Colegio, pero que
si este Caballero apetece mas formalidad, no
se le ofrecerá incombeniente al Ill.e Ayun-

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

tam.to otorgar con su Señoria la Escritura q.e corresponda para perpetua memoria: Que en lo de Expositos desde luego la Ciudad hubiera hecho entrega al S.r Foncillas de todos sus Cabreos, titulos y papeles de pertinencia, y de sus Cortissimas existencias, si no hubiese advertido que el Ill.mo Señor difunto D.n Pedro Joaquin de Murcia en su Carta de cuya fecha no conserba memoria la perfectuala en terminos de negar toda continuacion en pagar las Oblig.s del Hospital de Expositos si no le exivian y manifestaban instrum.tos autentiles, en que se fundasen, en lo que reparo justam.te el Ill.mo Ayuntam.to al ver que asi se despojaba de un Golpe al Monastero de S.S. Benitas de esta Ciudad, de que es Patron el Ill.mo Ayuntam.to y al qual Monasterio esta unida de Ynmemorial la Parroquia llamada de S.n Benito Pila de los Ex=Positos y algunos ali-

m.tos y socorros anuales á dho Monasterio en ciertas porciones de Aceite para la Lampara del Santissimo Gasto de Campanas, cera y conserbacion de Jocalias, y á mas al Vicario de dha Parroquia con veinte y cinco libras Paq.s especie de Congrua, y algunos Cortos censos de trigo y dinero. Siempre que esto no se innole, y dhas S.S. Benedictinas por el estremo contrario se vean en el apuro de faltarle dho Vicario que hace todas las funciones de su Yglesia, y tengan por ello necesidad de cerrarla, y ultim.te extinguida la observancia de una Recomendable memoria, y singularismo Exemplar de virtud y modestia, no tropezará la Ciudad en desprenderse de todo lo sobre dho perteneciente al Hospital de Expositos guardandosele y Reconociendosele en el modo que sea adaptable su Ynmemorial Patronado en el mismo Hospital, y disponiendo que de los asignados al Hospicio se satisfagan al Caudal de Extraordinarios

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

vien cortos ciertam.te noventa libras Vaq.s
que en este año con calidad de Reintegro
atendida la suma pobreza de dho Hospital
de Expositos, ha tenido que suplir la Ciudad
no obstante que ha Recurrido al mismo
S.r Foncillas exponiendoselo, en estos con-
ceptos es de parecer que debe el Ill.e Ayun-
tam.to con aquel Respecto que exigen los an-
tecedentes de este asunto Representar
adonde le parezca corresponder, con cuyo ob-
jeto, y para en su Caso, tiene el Exponente
con aprobacion del Ill.e Ayuntam.to Re-
gistrada ya una gran parte de su ar-
chivo, y separados los documentos con-
cernientes, y no ha tenido el gusto de
cumplir el Registro por sus indisposicio-
nes quasi continuas desde el mes de Abril
hasta en el dia, pero espera mediante
Dios desempeñarlo en breve, con este
al parecer satisfará dignam.te el Ill.e

Ayuntam.to al S.r Foncillas en el comprehen-
dido oficio del S.r Presidente en lo que toca al
Hospital de Expositos. El S.r Catalina expresó
no se le ofrecia decir cosa alguna mas q.e
lo que ha expresado el S.r Decano que le ha
precedido, y parece no se opone á lo que dice
la Carta orden que ha presentado el S.r
Presidente á quien se dirige para el cum-
plim.to de lo que previene, y no al Ayuntam.to
que esta y estará pronto al menos el Ex-
ponente á obedecer qualquiere orden
Superior, y que de todo se pase copia con-
cordada al S.r Presidente, para q.e con el Señor
Foncillas hagan el uso que les parezca, á lo
que adherece el S.r Bernal, con todo lo qual
se conformó el S.r Muñoz. Asi se acordó,
y firmó, de que doy fee

La Justicia — Bernal — Catalina Muñoz — Carbon

Ante mi
Blas de Lafaya Srio

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

Ayuntam.to Ordinario de 8 de Ag.to de 1801

En la Ciudad de Calatayud á ocho de Ag.to de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y vien publico de la misma, en que intervinieron el S.r D.n Ig.o de la Justicia, Coronel de Inf.a y Corresp.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina

D.n Saturio Muñoz — D.n Felipe Carbon Dip.o

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Dip.s del Comun de dha Ciudad que componen el Ayuntam.to de la misma por ser oy dia de tabla para celebrarlo; Y asi juntos y congregados, se hizo presente una Carta escrita al Ayuntam.to por D.n Fran.co Xavier de Toledo vecino de la villa de Madrid, dando gracias por el nombram.to que se le habia hecho de Agente de Negocios de la misma, y ofreciendose pronto á desempeñar

Carta del Agente de Negocios

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

con toda puntualidad qualesquiere encargos que se le hiciesen por la Ciudad, segun resultaba de su Carta; y oido por dhos S.S. acordaron se ponga original en el presente acuerdo, y que se otorgue el correspondiente Poder á favor del mismo, para todos cuantos negocios ocurrieren, y con efecto se otorgó y testificó el presente Escrno = Asimismo se presentó la Representacion hecha para el R.l Consejo sobre el corte de los Arboles en el Muro y paseo publico de esta Ciudad; y oido por dhos S.S. la firmaron y acordaron se remita por mano del Agente, y quede la Copia en el presente Acuerdo = Asimismo se presentó la orden del S.r Intend.te sobre la venta del Jabon ganada por Jph Lucas, habiendose ya dado cuenta de ella á la Junta de Propios, y oido por dhos S.S. acordaron: Se pase al

Repon al Consejo sobre el Corte de Arboles.

Orn del S.r Inte sobre la venta de Jabon.

Archivo Municipal de Calatayud

S.ra Catalina, para q.e hecho cargo de su contenido
que executey determine lo que manifestare co-
rresponder = Asimismo fue propuesto ser
mucha la carrona que habia en la Casa con-
sistorial a causa de haberse desmontado to-
do lo que amenazaba Ruina, y era indispen-
sable disponer se sacase a Cofra por acercarse
la feria y Corridas de Toros en que todo devia
estar expedito; y oido por dhos S.S. mandaron
entrar al Portero Jph Caballero, y habiendolo
executado se le mandó avistar con el Algua-
cil Mayor, haciendo que por cada puerta sa-
liesen seis Pares en el dia siguiente, desde las
cinco hasta las nueve; y por la tarde desde
las tres hasta el anochecer, llebando las en-
rronas al Hospicio, y de mas parages que se pu-
dieren combenir, disponiendo Gentes para
que se hallen presentes al tiempo de Cargar
para el mejor desempeño, y evitar toda con-
fusion, acudiendo la puerta de Alcantara por
la mañana, y la de Zarag.a por la tarde, liber-
tando a los Pares que concurrieren de dos ba-

Seguibe p.r Zopa la Carrona de las Casas Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

dagerias por este servicio y ocupacion, avisando
a los que deban concurrir exigiendo de pena
un peso duro al que no concurriere, y para todas
las providencias que sobre ello ocurrieren, se dió
comision al dho S.r Catalina = Asimismo se
presentó un Memorial dado por Andres
Badesa exponiendo que su difunto Padre
fue Maestro Alarife en esta Ciudad, bien
conocido por sus Obras en el Oficio, y por su
buena conducta bajo cuya direccion siguió
el Exponente el Oficio y por su muerte ha
continuado con distintos Maestros de la
Cofradia de S.n Jph: Que combiniendole exa-
minarse de mero manejante y no de
arquitecto algunos del Gremio que dicen
serlo se han opuesto y oponen con mucha
eficacia, a que aun con dha calidad no le han
de recivir a examen dha Cofradia, consiguien-
do que los tres ó cuatro que se oponen

Mem.l de Andres Badesa sobre examen Albañil.

apoderarse de todas las obras del Pueblo, y que no necesitan de particulares conocimientos de arquitectura, sino es de una Sencilla practica con que se han criado los mas, y que hoy se hallan examinados segun lo han practicado hasta de aqui sin contradiccion alguna en cuya atencion Recurriendo á la autoridad del Ayuntam.to que por sus Ordenanzas la tiene de ser Patron de las Cofradias, y que todas las Ciudades Subalternas del Reyno se examinan los Alarifes, sin mas Requisito que el de la Sencilla practica, suplicaba al Ayuntam.to se sirviese mandar á la Cofradia de San Jph. que sin embarazo de la contradiccion que experimentaba por dhos llamados Arquitectos, admitiese al Exponente á Examen de mero manejante lo que esperaba de su notoria justificacion, y oido por dhos S.S. acordaron: Que la Referida Cofradia no impida el Examen al Referido Andres Badesa, y de razon de las personas que tengan admitidas para trabajar como

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

112

Maestros Arquitectos, en los diez años ultimos hasta de presente. Asi se acordó y firmó de que doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Carbon

Ayuntam.to Extraordinario de 13 de Ag.to de 1801 — En la Ciudad de Calatayud á trece de Ag.to de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien pp.co de la misma, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Inf.a y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.

Todos Justicia, Caballeros Reg.s de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to oy dia en que han sido combocados de orden de dho S.r

Archivo Municipal de Calatayud

Título de Regor de Dn Matheo Lacenda

Corregr. y para ello dado por los Porteros, y asistentes y congregados en presencia de dho. Tribunal se leyó el Título que V.M. expedio en favor de Dn Matheo Lacenda y Zapata para Regor de esta Ciudad, en lugar y por Renuncia de Dn Felix Vaez, cuia lectura y vista y entendido de ello V.V. acordaron se cumpliese y obedeciese en quanto en ello se contenia, y que assi se diese la posesion del Empleo para que fueron en busca, los dos VV. Dn Juan Pablo Catalina y Dn Cayetano Alvarez, y habiendo ejecutado precedidos de dos Porteros en Cuerpo, lo condujeron á la Sala Consistorial, en cuya suerte le dio el Sr. Dn Jph Bernal por no haber mas Caballeros Capitulares; y habiendo hecho el Juramento formal de que asistirá al Ayuntamto. la mayor parte del año, fiel en, todos y quantos de dho Oficio Corregr., se hallare bien y fielmente en su Empleo de Regr., de guardar las costumbres y Ordenanzas de la Ciudad en quanto no sean opuestas á las Reales de V.M.; y despues con el Ministerio de la Purissima Concepcion de Maria Santisima

por V.M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido

V.

Dn Jph Bernal
Dn Cayetano Alvarez
Dn Matheo Lacenda
Dn Joaquin Vbeda Vinagre
Dn Juan Pablo Catalina
Dn Benito de Civia
Dn Felipe Carbon Dip.
Dn Vicente Fuentes Regr.

Todos Justicia Caballeros Regr. Diputado y Vicario Letrado del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntamto. por voz de uno, para celebrando extraordinario de orden de dho V.S. Corregr. y llamamto. hecho, por los Porteros

Orden para los Capitulares sobre los Toros.

y asistentes y congregados en dho V. Corregidor hizo presente una Carta del Excmo Señor Capitan Gral del Reyno, en que habiendole convidado para las corridas de Toros de Reyna mandole muchas Gracias, y encargando tanto á su Señoria, como al Ayuntamiento, y al Señor Alcalde Mayor, que todos contribuyesen, para que las funciones se executasen con la mayor tranquilidad y quietud, segun constaba de la dha Carta que mando se fixase una Copia en dho Ayuntamiento; y visto por dho V.V. acordaron

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

que se contribuya, por todos conceptos como
al V.º Conc.º para conseguir los fines que
apetece el Exmo Señor Capitan G.l pues para
ello, todos y cada uno de por sí hacienden con-
cuerda para conseguir la mayor quietud
por y tranquilidad.= Asimismo representó una
Carta del Señor Virrey con la qual acom-
pañaba el Arco de la Cevadilla con sus armas, para
Carta del Gl. Intt. sobre las Hebillas. Cuya vegun y como se hallaba Executoriado
encargando al Ayuntam.to y Diputados de Pan
por si le hallasen Testimonio de los pregones
que tiene de V.; y oido, por Ellos U.U. Resolvieron
que por ahora se proceda, y se pase la Carta
Cuenta de Propios, para que cumpla en quanto á se-
jante toca.= Asimismo se propuso ser indis-
pensable formar las correspondientes Provi-
dencias, para que en el tiempo de la Feria, y dias
de las Corridas de Toros estuviese bien abastecida
de Vino la Ciudad; y oido, por Ellos U.U. acor-
daron que, para el Referido tiempo haya
suficiente Vino blanco, y tinto, de buena calidad
para el Consumo de la Ciudad, y Forasteros
que concurran, y que para el mismo tiempo
haya Pescado fresco, y Salado, y que para
ello se pongan los Edictos acostumbrados
para que los Tratantes, y Mercaderes
de Pescado, y Vino, acudan con ellos
a esta Ciudad, y que para el Abasto de
Carne se pongan los Edictos acostumbrados
para que los Obligados de Carnicerías
Sobre el Abasto de Carne, Vino, y Pescado.
cumplan con lo que tienen Capitulado
con la Ciudad, y que para el Abasto de
Pescado, y Vino, se pongan los Edictos
acostumbrados para que los Tratantes,
y Mercaderes de Pescado, y Vino, acudan
con ellos a esta Ciudad, y que para el
Abasto de Carne se pongan los Edictos
acostumbrados para que los Obligados
de Carnicerías cumplan con lo que tienen
Capitulado con la Ciudad, y que para el
Abasto de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

haya de vender la nieve en los dias de concurso. Asimismo fue dada Comision al Señor Ciria como Juez del Campo, para que pueda hacer poner en los parages que tuviere por mas convinientes en el tiempo de la feria y de las corridas, todo el Bacuno mular y caballar, haciendo exigir por esta razon y señalam.to de parages lo que tuviere por combiniente segun la costumbre observada, y lo que exigieren las actuales circunstancias. Asimismo fue dada Comision a los dhos S.S. Catalina, Muñoz, y Ciria, para acopiar y tomar el trigo necesario para el abasto, y Responder de qualquiera descubierto que se pudiese experimentar, si a caso bajase el precio del trigo tomado, de la Cantidad que resultase, y de satisfacer a las personas que lo alargasen todo el importe de dho trigo, quedando todos los dhos S.S. Responsables a su satisfaccion. Asimismo el dho S.r Correg.r hizo presente la orden del Señor Intendente su fecha veinte y ocho de Junio del corriente año, por la que mandaba a la Justicia y Ayuntam.to hiciesen entender a los Arrendadores del Aguardiente y licores, que si desde luego no se conformaban a pagar sin Replica ni demora la Quota que le havia correspondido se le pondria a su costa un Interventor por parte de la Comision Gubernativa que exija el importe señalado en cada quartillo de Aguardiente resoli y demas licores, y oido por dhos S.S. acordaron que todo se haga conforme se manda. Asi se acordo y firmo de que doy fee.

Sobre los sitios en que se han de poner las Cab.s y demas en la feria.

Sobre la toma del trigo p.a el abasto

Sobre el pago de la Quota en el Aguar.e

La Justicia — Bernal — Catalina — Muñoz — Ciria

Hacerdan

Ante mi

Blas de Lafaya S.rio

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam.to Ordinario de 22 de Agosto de 1804

En la Ciudad de Calatayud a veinte y dos de Ag.to de mil ochocientos y un año, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de esta Ciudad, para tratar y conferenciar cosas tocantes al servicio de ambas Mag.des y bien pub.co de la misma, en que intervinieron el Sr. Theniente de la Justicia Corregidor de Vnt.a y Corregim.to por S. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los SS.

Dn Jph Bernal
Dn Vicente Nuñez
Dn Mateo de Lezea

Dn Juan Pablo Catalina
Dn Benito de Civia

Todos Justicia Caballeros Reg.res de esta Ciudad, que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle; y asi juntos y congregados, el dho Señor Decano hizo presente la falta del vino investigada ultimam.te de orden de la Ciudad; y vista, por todos SS. acordaron que se informe en el presente Acuerdo teniendola muy en la vista, para los fines que combiniere en lo sucesivo, para que no falte al publico el abasto de

Razon del vino Investigado.

Para despachos de oficio quarto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Dominga Ruiz, Escr.no por S. M. del Numero y Ayuntam.to ordinario de esta Ciudad de Calatayud y vecino de ella domiciliado certifico: Que en la Junta celebrada el dia de la fecha de este por los Señores Dn Ygnacio de la Justicia, Coronel de los Rs. Exercitos, y Corregidor por S. M. de dha Ciudad y su Partido y Dn Josef Angel Fonellas, Oficial General de la misma y su Subdelegado con honores de Oficial Mayor, y Contador de Obras Pias y Legados, q han de servir en propiedad la Estacion del Hospicio y Casa de Expositos de dha Ciudad entre otras cosas q se acordaron y resolvieron se hallo siguiente: Y asi juntos y congregados se presentó un Testimonio comprehensivo del tenor del Ayuntam.to de esta Ciudad y resolucion que tuvo por conveniente tomar sobre la Carta orden q se havia recivido del Sr. Corregidor del Sr.mo Señor Dn Pedro Ceballos, Secretario de Estado y su Despacho de veinte de Julio proximo pasado; y asimismo del Oficio q el dho Señor Oficial General pasó al Sr. Corregidor, uno y otro comprador en dho Testimonio; y vistos por dhos Señores acordaron y determinaron q la Carta original de su Exa el Sr. Dn Pedro Ceballos y Testimonio expresado,

Archivo Municipal de Calatayud

se junten al Expediente: Y no pudiendo prescindir de
instar la execucion delas referidas ordenes sobre la apli-
cacion ya hecha del Hospital de Expositos al Hospicio,
acordaron dhos señores que por el mismo señor Correg.or
se haga presente al Ill.re Ayuntamiento que la entrega
dela administracion es decir delas existencias de
caudales, frutos y efectos, Libros y Papeles de Expositos
no puede diferirse, sino q.e Genullam.te debe egecutarse
desde luego, sin perjuicio empero delo que la supe-
rioridad determine sobre todos los puntos que abraza
el Acuerdo del Ill.re Ayuntam.to, pues la Junta está
persuadida no solo que debe egecutarse la orden de
la superioridad sin dilacion por no haver arvitrio
en la Junta, ni en el Ill.re Ayuntam.to para dexar de
hacerlo, sino que esto mismo no se opone á lo
prescripto en las ordenes comunicadas, ni á los
deseos del Ill.re Ayuntam.to, á quien no se priva
de hacer los recursos que tenga por convenien-
tes para asegurar los derechos que puedan per-
tenecerle en razon de sus Patronados; y á fin
de que dho señor Corregidor haga presente esta
resolucion al Ill.re Ayuntamiento se saque de

ella testimonio por el presente Esno y se le entregue
a su señoria. Como delo sobre dho consta dela Junta
celebrada por dhos señores que existe en dho Expedi-
ente á que me refiero. Y en virtud delo mandado
en la misma Junta doy este testimonio q.e signo
y firmo en dha Ciudad de Calatayud a nueve de
Agosto de mil ochocientos y uno

En testim.o de verdad.

Domingo Ruiz

Archivo Municipal de Calatayud

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

118

y en seguida se procedio pasar à la ultima Villa de la Alcarria que es la de Pastrana, y haviendo llegado à ella à las quatro de la tarde, se hizo el mismo recibimiento que en las demas, y haviendo entrado en la Plaza el Dho. Alcalde Corregidor, se apeó, y subió à la Sala Consistorial, donde se hallaban los Alcaldes, Regidores, Diputados del Comun, y demas Oficiales de la Villa, y haviendo tomado asiento en el lugar que le correspondia, se leyó el Real Despacho de su Comision, y acto seguido se leyó el Real Despacho de Su Magestad (que Dios guarde) para que se le diese posesion de Corregidor de esta Villa, y su Partido, y haviendo prestado el juramento que prescribe la Ley, se le dió posesion de dicho empleo, y acto seguido se leyó el Real Despacho de Su Magestad (que Dios guarde) para que se le diese posesion de Alcalde Mayor de esta Villa, y su Partido, y haviendo prestado el juramento que prescribe la Ley, se le dió posesion de dicho empleo, y acto seguido se leyó el Real Despacho de Su Magestad (que Dios guarde) para que se le diese posesion de Alguacil Mayor de esta Villa, y su Partido, y haviendo prestado el juramento que prescribe la Ley, se le dió posesion de dicho empleo, y acto seguido se leyó el Real Despacho de Su Magestad (que Dios guarde) para que se le diese posesion de Escribano de Gobierno, y Guerra de esta Villa, y su Partido, y haviendo prestado el juramento que prescribe la Ley, se le dió posesion de dicho empleo, y acto seguido se leyó el Real Despacho de Su Magestad (que Dios guarde) para que se le diese posesion de Escribano de Rentas

HISPANIARUM REX CAROLUS IIII D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

estableci en la misma; y tambien le leyo un Mem.l anexo al Ayuntam.to por la Abadesa, y Comunidad de Religiosas Bernardas de esta Ciudad; y en vista de uno y otro, dijo el S.r Vicario General, que inmediatamente se debe atener la Contaduria de Rta V.S. Corregidor y Vicario General, con respecto de que al S.r Ayuntam.to le gracian Varias todas sus acciones, y posesiones Reservadas à V.S. Dios le guarde, por medio del Exmo Señor Ministro de Estado, y con calidad de reciprocar de los Ex.mos vista, esta presto la entregar à persona debidamente autorizada por Rta V.S. el Cabreo Escrituras y papeles que obran en su poder, pues cansados algunos Jueces de la Ciudad de los que han corrido y corren por Mayordomo de Rto Hospital que lo es Carlos Arbiente, y por el Hospitalero Ramon Serrano, à quienes para su orden, para que pongan cuentas y demas que convenga, y Comisionado el S.r Catalina para la Presentacion, instruiendola con copia de Rto Testimonio, Carta de la Señora Abadesa del S.r Benito à su Señoria el S.r Corregidor, y Mem.l que la expresa, y acaba de leerse, y auto Testim.to del Ayuntam.to en que presentada de Rto Exmo Señor, remate y los

volvio del principio en los terminos que el mismo informara: El Rto V.r Catalina se conformaba, con el parecer de Rto Vocal Bernal à quien previno como à Decano, que estaba encargado Rto V.r Catalina del Caudal de extraordinarios con orden del Ayuntam.to para las mayores urgencias del Hospital de Señor Ex-Regidor, la Librado en dos ocasiones noventa libras Vg.s, y se han distraido otras cantidades que Recaudacion de cuentas, y como Rto Caudal es tan Corto que apenas presta para las urgencias mas precisas à la Ciudad, sabiendo se ve necesaria Rta Suma, lo hace presente à Rto Señor Regidor, para que de los Vocales que hubiere, se cubra, y en el caso de no haber, se haga presente à los S.S. Corregidor y Vicario G.l para que vean el medio ò modo de Reintegrarlo, lo que dijo, por Rto V.r Bernal suplica del S.r Corregidor, que de union con Rto S.r Goncillas providencie lo mas

este Reintegro, mediante hasta que a fines del que viene, no se percivirán los doce ó trece Caices de Trigo, en que casi precisamente pende la Renta de dho Hospital de Ex-Positos, y traslada al Hospicio, y que desea esten mas vien cuidados y asistidos, que lo estan en poder de las Mamas, y finalmte expresa que todo esto sea, y se entienda, sin que el Yllmo Ayuntamto sea perjudicado en los dros de su Patronado de Yn Memorial en dho Hospital, con lo qual se conformaron los dhos S.S. Catalina y Muñoz, y uniformemente acordaron, que el Testimo y Meml de la Abadesa de Sn Benito, queden incorporados en el presente Acuerdo en que asi se Resolvió y firmó de que Yo el Essno doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina Muñoz Serra — Carbon

Titulo de Regidor

Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecirias, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias Orientales, y occidentales, Yslas y Tierra firme del Mar Occiano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Aspug de Flanes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por Renuncia de Dn Felix Sanz de la Rea, se halla bacante un Oficio de Regr de la Ciudad de Calatayud, del mi Reyno de Aragon, y atendiendo al merito y circunstancias de Dn Matheo de la Cerda y Zapata, he venido en nombrarle para el expresado Oficio. Por tanto mando al mi Governador, Capitan Gl Regente y Audiencia del Referido mi Reyno de Aragon, y Concejo Justicia, y Regimto de la expresada Ciudad de Calatayud, que juntos en su Ayuntamto, y habiendo hecho el mencionado

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

En Madrid à veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y un años, ante mi el Escribano y testigos, parecio presente el Señor Don Felix Ximenez de la Rosa, Alcalde de Casa y Corte de S.M. por ante quien se siguen los autos de Concurso de acreedores de Don Manuel Gonzalez Ramirez, vecino de esta Villa, y dijo: que en virtud de Real Orden de S.M. de veinte y tres de Diciembre proximo pasado, comunicada por el Excmo. Señor Don Pedro Cevallos, Secretario de Estado y del Despacho de Estado, se le ha conferido Comision para que pase à la Villa de Colmenar Viejo, y en ella proceda à la formacion de Inventario de todos los bienes, papeles y efectos pertenecientes à dicho Concurso, y para que pueda verificarlo, necesita de Escribano que actue en dicha diligencia, por lo que pide se nombre el que sea del numero de esta Villa, que le parezca mas conveniente, para que con su asistencia y la de los Testigos que se nombren, pueda practicar dicha diligencia, que asi lo pide por ser de justicia, que juro en forma, &c.

Y por el Señor Alcalde de Casa y Corte, que oyo al Solicitante, vista la Comision de S.M. que queda referida, dijo: que nombraba y nombro por Escribano para la diligencia que se pide, à Don Antonio Maria Caballero, Escribano del numero de esta Villa, que se halla presente, y

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

y distribucion de la R.l Hacienda. Y la de balones previene, haberse satisfecho el dro de la media anata, nuebe mil y seiscientos m.s de vellon, por la razon que en el se expresa, como parece a Pliegos diez de la Comisaria de Aragon de este año. Madrid ocho de Ag.to de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = por ocupacion del S.r Contador G.l de Balones Antonio Castañon = dros doce r.s v.n = dros doce r.s v.n

Ayuntam.to Extraordinario de 17 de Ag.to de 1801 } En la Ciudad de Calatayud a diez y siete de Ag.to de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que intervinieron el S.r Jn Vg.o de la Justicia, Coronel de Infanteria, y Corregidor

Pueden V. SS. llevar á efecto en el corr.te año las dos Corridas de Novillos en los dias que tienen determinado, ejecutando lo mismo en los siguientes, dentro del termino de la concesion, remitiendome testimonio del producto liquido de cada vna, como les tengo prevenido, con lo que contexto a la de V. SS. de 31 del proximo pasado. Dios gue. a V. SS. m.s a.s Zaragoza 15 de Agosto de 1801.

Blas Ramirez

S.res del Ayuntam.to y Junta de Prop.s de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Señalam.to de Puestos p.a venta de Comestibles.

dho Genero = Asimismo el dho S.r Muñoz manifestó los Sitios que tenia por Conbenientes señalar, para la venta de los Comestibles, y demas Generos que con motibo de la proxima feria concurririan á esta Ciudad, y oido por dhos S.S. los aprobaron, y acordaron imprimiendose la referida Razon, se ponga en los parages mas publicos de esta Ciudad, para que todos se hallen enterados de los Sitios en que respectibamente deben ponerse, y se incorpore un Impreso en el presente Acuerdo para lo que pueda ocurrir en lo Subcesibo. Asimismo acordaron dhos S.S. que para el proximo Martes despues de la Junta de Propios se hagan concurrir á los Vaneros á la Sala Consistorial, para prevenirles que todo quanto deveran practicar para que en el tiempo de la Novilla Feria y Corridas de Toros, haya abasto

Se hagan concurrir los Vaneros

Archivo Municipal de Calatayud

de pan para el publico de esta Ciudad, y de los forasteros que concurriran á ella por los referidos motibos arriba expresados = Asimismo el dho Sr Bernal hizo presente la razon que se le habia pasado de la practica que habia en la Yglesia de Baraga y su Universidad, usando de la venia que en los sermones y actos liverarios se hacia al Cuerpo que presedia los actos, afin de que con esta noticia se procurase por la Ciudad conserbar la Regalia, en la falta que notó en la ultima Oposicion de Doctoral, y oido por dhos SS. acordaron dar y dieron Comision á los dhos SS. Bernal y Catalina, para que arreglen el oficio correspondiente á la Yglesia Mayor de esta Ciudad, manifestando á su Cavildo la Regalia que se debe conserbar á la Ciudad en este punto, y que espera guardarla por su parte á dho fin, guardando entre ambos puestos aquella buena armonia y correspondiencia que siempre quiere guardar la Ciudad, como tan amante de la paz, y segun exige el alto caracter de ambos puestos, cuyas

Sobre la venia en funciones de Opon.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

respectibas Regalias se deben conserbar = Asimismo el dho Sr Catalina hizo presentes el borrador de dos Representaciones que tenia formadas para el Sr Yntendente, sobre la venta del Jabon concedida á Jph Lucas, para venderlo en su Casa; y sobre que los Reparos de la Casa de la Dehesa se pagasen del Caudal de extraordinarios; y oido por dhos SS. las aprobaron y acordaron que dho Sr Catalina las haga poner en limpio, y se dirijan al Sr Yntendente = Asimismo se presentaron por Carlos Lafuente las Cuentas de Niños Expositos correspondientes al presente año, suplicando que para acreditar en todo tiempo el honor que ha recivido desde que fué nombrado Administrador, y su desempeño, suplicaba que examinada que fuese dha Cuenta, y las dadas anualmente el correspondiente lebantam.to

Borrador de representaciones p.a el Sr Intend.e

Ausentan de Cuentas de Expos.

Archivo Municipal de Calatayud

y quedar satisfecho el dho Ayuntamto de todas las Rentas y Caudales que en su poder habian entrado, correspondientes á este Ramo, mandando sele entregase el alcance que hacia á dho Hospital; y oido por dhos S.S. acordaron que dhas Cuentas pasen al Señor Bernal, para que en ellas y en todas las demas ponga el correspondiente lebantamto, para lo qual sele da Comision, sin limitacion alguna, como igualmente para que procure hacer se cubra el alcance que hace Carlos Lafuente, Reconociendo el Ayuntamto el puntual desempeño que ha tenido en el Referido Ramo, y que procurará por su mucha delicadeza y felicidad con que se abersado, emplearle en qualquiera otra Comision que pudiere ofrecerse á la Ciudad. Asimismo se suplicó al Sr Corregr se sirviese con aquella eficacia y delicado celo que habia manifestado, y tenia vien acreditado en todos los asuntos del Rl Servicio, llebase adevido efecto con sus serias providencias el

Sobre el pago de Rs Contribuciones.

cobro de Varias cantidades que distintos Vecinos y puestos estaban deviendo por las Rs Contribuciones, y oido por su Sria, Dixo: Estaba llano y dispuesto para dar quantas Ordenes fueren necesarias para verificar el Referido pago bajo cuya seguridad, sele pasase la Relacion de deudas, para mandar proceder con el correspondiente Rigor, hasta que se hiciesen efectibas. Asimismo el dho Sr Ciria hizo presente, haber cumplido los dos años, por los que fue nombrado Juez de Campo, en cuyo Empleo habia procurado su desempeño en quanto alcanzaban sus limitadas luces y fuerzas, suplicando sele disimulase qualquiera falta que sele hubiere notado, sin haber llenado las obligaciones del Empleo, como siempre havia deseado y apetecido. y oido por dhos S.S. despues de haber dado á dho Sr Ciria las correspondientes Gracias por su puntual desempeño y celo que tenia vien acreditado

Continue el Sr Ciria en el empleo de Juez de Campo.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

en el Servicio de dho Empleo, y conserbacion de sus Regalias, acordaron que siga y continue en el Exercicio de la Judicatura del Campo, como asi se lo pidieron y rogaron, à lo qual el dho Señor Ciria en aprecio y estimacion del onor que merecia à dhos SS. Capitulares, se ofreció continuar en el Servicio y desempeño de dho Empleo de Juez de Campo. Asi se acordó y firmó de que Yo el Essno doy fee.

La Justicia — Bernal — Lacerda. — Muñoz

Ciria — Catalina

Ante mi

Blas de Lafaya Srio.

Ayuntam.to Extraordinario de 25 de Ag.to de 1801 — En la Ciudad de Calatayud à veinte y cinco dias del mes de Ag.to de mil ocho cientos y un años, estando juntos y congregados los SS. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que

Archivo Municipal de Calatayud

126

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Dn. Blas Ramirez Intendente General de el Exercito y Reyno de Aragon Navarra y Provincia de Guipuzcoa &= Al Cavallero Alcalde Maior de la Ciudad de Calatayud a quien este mi Despacho sera presentado: Hago saver: Que en esta Intendencia y Escrivania Principal de Rentas de las mismas ha pendido, y pende expediente à instancia del Adm.or General sobre reintegro à la Real Hacienda de nuebe mil doscientos siete reales, con veinte y seis mrs vn, de los quarenta y siete mil treinta y cinco reales y diez mrs vn en que se hallavan en descubierto los Regidores de dha Ciudad de Calatayud sobre el pago de el papel sellado del año mil setecientos noventa y nuebe: En cuyo Espediente se ha parecido por parte del S.or Adm.or General con un Pedimento que su tenor con el de el auto en su razon provehido son como se sigue: El Administrador General de todas Rentas en este Rey-

no en la Causa seguida contra los Regidores de la Ciudad de Calatayud sobre el pago de lo que en virtud de su obligacion quedaron debiendo de el papel sellado de el año de mil setecientos noventa y nueve Dize: Que por auto de treinta y uno de Enero de el presente, entre otras cosas mando librar Despacho al Cavallero Alcalde Mayor de aquella Ciudad para la exaccion de los quarenta y siete mil trescientos y cinco reales y diez mrs vñ de el descubierto en que se hallaban dichos Regidores y las costas que fueron tasadas importan docientos doze reales tambien de vellon: Parte de dho descubierto de el sobrante quedaron los referidos Regidores de papel sellado importante diez mil quatrocientos reales y diez y seis mrs vñ el qual no le fue admitido por Vs. conforme à expresa clausula de su obligacion; y por haverle traido ya muy fuera de tiempo quando pudo haver intervenido fraude; y sin embargo haviendo dho Regidores acudido Al Sr. Dn Antonio Alarcon Lozano Comisionado Real de Rentas por su orden de treinta y uno de Enero de este año la remitio se admita à dichos Regidores el expresado papel sobrante = Admitida la expresada partida de los diez

mil quatrocientos reales y diez y seis maravedis à los Regidores, y tambien la de trezientos y siete mil quatrocientos trezientos y siete que pusieron à buena cuenta en la Depositaria General de Rentas de que se les dio Recibo en trezientos y tres de Enero de este año con deven por resto liquido de su obligacion de el expresado de mil setecientos noventa y nueve la cantidad de nueve mil docientos siete reales y trezientos y ocho mrs vellon segun se acredita de la Certificacion de el Depositario General Dn. Manuel Garcia del Campo en quien se halla resumido el Oficio de Contador de la Renta que presenta el Administrador General, con mas los docientos doze reales de las costas tasadas; y para que tenga efecto la cobranza tan descuidada por dichos Regidores como se gente haciendo tanta falta à la Real Hacienda en medio de su grande estrecher pide el Administrador General

Archivo Municipal de Calatayud

se libre nuebo Despacho àl referido Cava-
llero Alcalde Mayor para que inmedia-
tamente prozeda à ella por todo rigor de de-
recho, despachando los apremios mas eficá-
zes y efectivos sin levantar mano hasta ve-
rificarla de dichos nueve mil doscientos
siete reales y veinte y ocho maravedís q.
se estan debiendo àla Real Hacienda
delos doscientos doze de las costas tasadas
y delas posteriormente causadas hasta
el Despacho que se libre y deberan tam-
bien tasarse, è incluirse en el; que assi es
Justicia=Zaragoza treinta de Julio de mil
ochocientos y uno=Pedro Cornel=Don Ro-
drigo Zorrilla y Moroy=Zaragoza y
Agosto dos de mil ochocientos y uno: Libre
se Despacho cometido al Alcalde Mayor
de Calatayud como lo pide el Señor

Administrador General en su antece-
dente Escrito; haciendo saber al Ayun-
tamiento de Calatayud que dentro de tex
cero dia apronte y deposite los nueve mil
doscientos siete reales veinte y ocho mara
vedís que esta debiendo de el papel se-
llado; y pasados sin hazerlos prozeda al
mas efectivo y rigoroso apremio para el
pago de dicha cantidad, y de doscientos
doze reales de las costas causadas y tasa-
das y las que se causaren: Lo mando el
Señor Dr. Blas Ramirez Intendente Ge-
neral de este Reyno con acuerdo de
el Señor Don Jose Broto Oidor de la
Real Audiencia de el mismo en au-
sencia de el Señor Asesor y lo firma-
ron de que certifico=Ramirez=Broto=
Juro Sanitier=Y en su conseguencia

Archivo Municipal de Calatayud

y afin de que tenga efecto lo por mi man
dado he acordado expedir el presente por
el qual doy comision en forma al Cavalle-
ro Alcalde Mayor de la Ciudad de Cala-
tayud para que disponga se haga sa-
ver al Ayuntamiento de dicha Ciudad
que dentro de terzero dia apronte y depo-
site los nuebe mil doscientos siete reales
con veinte y ocho maravedis vellon que
esta deviendo del papel sellado con mas
doscientos ochenta y quatro reales vellon
importe de las costas de dicho expediente;
y pasados sin hazerlo se sirva dicho Cava-
llero Alcalde Mayor proceder al mas exe-
cutivo y rigoroso apremio para el pago de
dichas cantidades y demas que con motivo
de dicho apremio se ocasionaren: Y constan-
do de todo por diligencia que lo acredite

a continuacion de el presente se sirva disponer su re-
mesa con las espresadas cantidades por la direcci-
on que se fuere. Dado en Zaragoza à diez y siete
de Agosto de mil ochocientos y un años = Blas Ra-
mirez = Por su man.do Justo Samitier y Campo =
Para que por el Cavallero Alcalde Mayor de
la Ciudad de Calatayud se practique lo q.e
en el se expresa.

Concuerda con su original Despacho de el Señor
Intendente de el presente Reyno con el que bien
y fielmente saque, y comprobe: En testimonio de lo
qual Doy el presente, que signo, y firmo en la Ciu-
dad de Calatayud à veinte y cuatro de Agosto de
mil ochocientos, y uno.

En testim.o de verdad

Pablo Urquia

Archivo Municipal de Calatayud

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia, Coronel de Ynfanteria y Correg.r por S. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido y los S.S.

D.n Jph Bernal, D.n Juan Pablo Catalina, D.n Saturnio Muñoz, D.n Benito de Siria, D.n Mateo la Cerda.

Todos Justicia, y Caballeros Reg.s de dha Ciudad, que componen su Ayuntam.to por ser Oydio señalado para celebrarlo extraordinario de orden de dho Señor Correg.r mediante llamamiento hecho p.r los Porteros; y asi juntos y congregados, se pidio licencia por D.n Pablo Urquia Escno por S. M. para hacer saber una providencia del Señor Yntendente G.l del Reyno, de la que entregó la Copia concordada, y en su consequencia habiendo salido dho Escno fué leida por el presente Secretario por la que daba Comision al Señor Alcalde Mayor, para que inmediatam.te procediese contra el Ayuntam.to con el mas Riguroso apremio si en el termino de tercero dia no aprontaba y depositaba nueve mil dos cientos siete r.s y veinte y ocho m.s; que estaba deviendo del papel sellado, segun su oblig.n del año mil sete-

Sobre el pago del papel sellado.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

cientos noventa y nuebe, y ā mas doscientos doce r.s de las Costas Causadas y las que se causaren, y oido por dhos S.S. dijo el Señor Bernal manifestase el Señor Catalina su dictamen en este particular, incorporandose dha Copia en el presente Acuerdo, y en su consequencia dijo el S.r Catalina: Que segun lo que expresa el Despacho del Señor Intendente, se manda ā los Regidores que lo eran en el año de mil setecientos noventa y nuebe, el apronto de la Cantidad que el mismo Relaciona, y en la que está descubierto el Ayuntamiento, que obedeciendo ā dho Despacho, estan prontos los que se hallan en el Ayuntamiento, a poner de manifiesto la Cantidad que les quepa; y estando ausentes D.n Thomas Casanoba, Correg.r de Toledo, D.n Felix Sanz de la Rea, que no es en la actualidad Reg.r y D.n Jph Catalan de Ocon, avisereles el contenido del Despacho, acudase al Tribunal de la Intendencia

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

de donde dimana el Despacho haciendose presente esta Resolucion del Ayuntam.to y quanto se tenga por combeniente; y atendiendo a que para esta cantidad que se pide al Ill.e Ayuntam.to, y para otra mayor que ya desembolsó dho Ayuntam.to se está siguiendo Expediente por el Tribunal del Señor Alcalde Mayor, saquese Testimonio de este Apremio, y con el y con lo que resulte de la Causa, y Testimonio, dese por el Abogado de la Ciudad el Pedim.to mas correspondiente, para que prontam.te se termine y haga efectiva la Cantidad, con cuyo dictamen se conformó el Señor Bernal: El Señor Muñoz dijo: Que esta pronto al cumplim.to de la Orden, pero que protesta qualquiera perjuicio que se le siga, y lo Reclamará segun le combiniere: El Señor Ciria dijo: Que respecto ā no haber sido Reg.r en el tiempo

Archivo Municipal de Calatayud

que se contrajo la deuda del papel sellado, nada tie-
ne que decir por estar este asunto decidido
y que se cumpla por los S.S. Reg.s a quien les
toca el referido pago; protestando todo per-
juicio, y reclamando para su tiempo testimonio,
con cuyo dictamen se conformó el dho Señor
la Cerda = Asimismo fué propuesto ser pre-
ciso tomar las devidas providencias para q.e
constase al Ayuntam.to la seguridad en que
se hallaba la composicion de la Plaza, y ya pa-
ra precaber no sucediese la menor desgracia
ni se le pudiese hacer cargo alguno á la Ciudad
y oido por dhos S.S. acordaron, que para el dia
Juebes proximo á las diez de la mañana los
S.S. Muñoz y Cixia Comisionados para las
funciones de Toros hagan comparecer á Mathi-
as Navarro, y Man.l Torcal Maestros Albañi-
les, á Man.l Zebamanos y Vicente Morata
Maestros Carpinteros á quienes se mande
hacer el reconocim.to de la referida Plaza;
y haciendo la respectiva relacion que á sus oficios

Sobre que se reconozca la seguridad de la Plaza.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

corresponde, declaren sobre la devida seguridad
en que se halle dha Plaza, providenciando se
execute, si resultare algun defecto para
evitar todo riesgo y responsavilidad, quedando asi
cubierto de qualquiere resulta el Ayuntam.to
Asi se acordó, y firmó de que doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina Lacerda — Cixia

Ante mi
Blas de Lafaya S.rio

Ayuntam.to ordinario de 29 de Ag.to de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y nue-
ve de Ag.to de mil ochocientos y un años
estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Re-
gim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas
tocantes al servicio de ambas Magestades y bien
publico de la misma, en que intervinieron el
S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Inf.a
y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido

Archivo Municipal de Calatayud

y los S.S.

Dn. Jph. Bernal Dn. Juan Pablo Catalina

Dn. Saturio Muñoz Dn. Benito de Cirua

Dn. Matheo la Cerda Dn. Felipe Carbon Dipo.

Dn. Joaqn. Olbes Sindico Procurador

Todos Justicia y Regimiento Caballeros Regs. Diputado y Sindico Pror. del Comun, que componen su Ayuntamto. por ser oy dia de tabla para celebrarle y asi juntos y congregados se presentó el Rl. Titulo de Notario de los Reynos con Residencia en esta Ciudad expedido por S. M. Dios le gue. en todos Franco. de Mercadal dado en Paraiceso a catorce de Julio del corriente año, firmado de S. M. y Refrendado por Dn. Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor, y firmado tambien de los S.S. Dn. Jph. Eustaquio Moreno, Dn. Juan Antonio Pastor, Dn. Bernardo Riega, Dn. Pablo Ondarza, y Dn. Antonio Gonzalez Yebra, tomada la razon en la Contaduria General de Balores en veinte y tres de Julio, en que se satisfizo el dro. de la media anata, como tambien en la Contaduria de la consolidacion de vales en veinte y tres

Titulo de Esno. de Franco. Mercada

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

133

de Julio de este mismo año y presentado ante los S.S. del R.l Acuerdo en siete de Ag.to segun certificacion de su Secretario D.n Juan Laborda; y oido por dhos S.S. acordaron se guarde y cumpla quanto por el mismo Titulo se previene y manda, y que tomada razon en el presente Acuerdo se debuelba al interesado, paraque se de el segun le combiniere = Asimismo se presentó una orden del Exmo Señor Capitan G.l del Reyno sobre las donaciones graciosas hechas de la Real Corona á diferentes particulares y cuerpos, paraque todos estos cumpliesen en el termino de dos meses con lo que se mandaba; y oido por dhos S.S. dixeron no tener noticia de otra donacion que la hecha de una Plaza de Reg.r á D.n Jph Sancho por un servicio que hizo con una Fabrica de Martinete de Acero que es la que obtiene el S.r Torremilano Capitan de Milicias de Siguenza = Asimismo se presentó la Carta para el R.l Consejo, informando sobre el Recurso de la Ereccion

Sobre donaciones graciosas de la Corona.

Archivo Municipal de Calatayud

Sobre el Imp.e de Daymiel

de Casa de Misiones en la villa de Daymiel por la congregacion de San Vicente de Paul, y oido por dhos SS. la aprobaron y acordaron que firmada se dirija al Rl. Consejo = Asimismo fue llamado Manuel Aguirre Arrendador del Aguardiente en que haviendo concurrido se le hizo saber la orden del Señor Intendente su fecha veinte y ocho de Julio para el pago de la Quota señalada al Aguardiente que se vende en esta Ciudad, y enterado de su contenido Dixo que pagaria su importe segun se le mandaba por dha orden, pero que haria su Recurso y defensa para escusarse del pago, pues aun vendiendo el Aguardiente a precio sin incluir el impuesto, no sacaba para pagarlo; y que mucho menos benderia con el impuesto, por lo qual pedia se le mandase dar Testimonio a la letra de la referida orden y Acuerdo si lo necesitaba, y oido por dhos SS. acordaron que se le entregue dho Testimonio por el Secretario satisfaciendole sus gustos dros = Asimismo fue propuesto era mucho el perjuicio que se seguia a la Causa publica, por asegurarse de que Antonio Zabalo que vive proximo al Almudi, compraba lentejas y otros granos para rebenderlos, alterandose no-

Sobre el pago de la Quota del Aguardiente

Sobre perjuicios del Almudi.no

Archivo Municipal de Calatayud

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

tablemente los precios sobre lo que era preciso tomar una seria providencia; y oido por dhos S.S. acordaron dar y dieron Comision á los dhos S.S. Ciria y la Cerda, paraque con el Secretario y Porteros pasen al Almudi, y Reconozcan un Cuarto que hay cerrado, para si en el se hallan lentejas, haciendo que el Almudinero lo tenga abierto, y que bajo la pena de diez escudos no permita baya la cebada á otra parte sin parar en el Almudi, manteniendose en el aquellas Oras que esta prevenido en el Arriendo, paraque pueda surtirse de los granos el vecino que los necesite; y que si en el Reconocimiento que deben hacer en la Casa de Antonio Zabalo se encontrasen lentejas, haga se pongan venales en el Almudi, pues que las ha tomado al perjuicio del Publico, con la inmediacion que tiene la Casa de su havitacion al referido Almudi= Asimismo fue dada Comision absoluta

Archivo Municipal de Calatayud

Com.on al
S.Rean
sobre el
ajuste con
el Rebo
encabezo
mercio.

de este Ven.le Ayuntam.to del Varo
Amanzadores dela Crisbe, contribuyx, por lo que se
pide comienze á la hora de Crisbe segun la Costu-
bre del Pays, combiniendo el que pague, por esta ra-
zon se adbierta á cien pesos = Asimismo acordaron

Se firmen
los Aran-
celes

Que V.M. que se firmen por el Ven.le Corregidor y Co-
misionados de la Ciudad los Aranceles segun han de
venderse los Generos por todas las Personas que se em-
pleen en el Comercio, y que por esta razon se cobre
de cada uno aquello que haya visto costumbre = Asi

Mem.l de
lo Cal.o
sobre
sacorro
de Pobres

lo mismo que se practicó dado por Vicente Sanchez Alcalde
de las R.s Carceles exponiendo que hasta el dia quatro
de Octubre del año proxime pasado se le ajustó por
el Depositario de esta Ciudad, y acuerdo de la misma,
y quedando por ajustar tres meses del proprio año,
y habiendo continuado en socorrer hasta el
dia de la fecha á los Pobres en Carceles, que entre
los componian doce meses finados el que sigue, cuyas
cantidades ascienden á cuarenta y nueve libras
diez y ocho sueldos y un dinero, segun Consta por
menor en los ajustes mensuales, que tiene for-
mados para satisfacion de su diligencia

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

E inteligencia de la Ciudad, hallandose Como de
medio, para continuar en subministrar los el
socorro necesario, y al mismo tiempo estan debiendo
algunos maravedies, suplicaba se le aprontase lo
suplido y si hay fondos adelantandole alguna can-
tidad para continuar en lo sucesivo con aquel
socorro necesario, para su manutencion; y oido
por Este V.M. acordaron y dijeron: Que en contemplacion
á lo antecedente en este asunto la Suplica del ante-
cedente Memorial, está decidida por determina-
cion de la R.l Sala del Crimen del Reyno en Sala
proxima de mil ocho cientos, precediendo informe
que recibió el Caballero Reg.or Comisionado de
los expresados examinados el S.r Nuñez, y Autos que
formó para ello el S.r Alcalde Mayor, por cuyo
Consulta podrá instruirse de quien debe acudir
para el pago que solicita, y que con este decre-
to debuelva el Memorial al dho Alcalde

Archivo Municipal de Calatayud

de las

Sobre Vecinos de la Plaza

Concejo= Asimismo se presentó la razon de los Maestros Albañiles, y peones que habian intervenido para el Reconocim.to sobre la seguridad de la Plaza, en que habian de convenir los Peritos, y dixo por ello V.S. acordaron que dha razon se quede en dho V.S. Comisionados que la llevaron, y buelban a pasar para que declaren si se halla en mejores circunstancias, que lo estaban quando hizieron la prevencion, por los Maestros, para dar a estos los trabajos que declararon en el reconocim.to ejecutando lo mismo con todas Bomba Mero, y por aquellos que huviesen fenecido= Asimismo se presentó un Memorial dado por Pedro Muñoz, y Vecinos p.a Alcalde Mozo, Gabriel Enguio, y Juan de Civia, Vecinos p.a Alcalde viejo de la Ciudad, suplicando les señalase algun sitio si le habia para ver los Caballos, y dixo por dho V.S. acordaron acudan a dho S.r Comisionado para que providencie sobre ello, pero sin perjuicio de las familias= Asimismo el dho V.S. Procurador Personal expuso: Tiene noticia de que en punto de establecim.to de Escuelas, el Patron de la Religion de Nuestra Señora que el dho Ayuntam.to Propone a V.M. Dios lo gue, y que en este Concepto se delibere

Sobre la Propos.a p.a Escuelas

lo que sea hacerse, y para dho V.S. acordaron: que se haga dha Representacion para cuyo fin sera Comision los dhos V.S. Bernaldez, y Catalina= Asimismo fue propuesto que habiendo de los Caballos en el Pozo de la Peña, y de los Caballos, podria proporcionarse bastante utilidad para los fines que fueron convenientes para bien del Publico, y para hacerse algun Reparo para este fin, una vez que ocupaban con las tablas para cubrirlos los sitios pertenecientes de la Ciudad, y dixo por dho V.S. acordaron que se diesen Comision al dho Vecino Catalina, para hacer dha Representacion, y que se dixese inmediatam.te al Sr. Intendente. Asi se acordó, firmó de que doy fee

Se Representen sobre los Caballos

La Justicia Bernaldez Catalina de Civia

Lacerda en Muñoz-Serrano

Corbon

Ante mí

Blas de Lafaya S.no

Ayuntam.to Extraordinario de 5 de Septiembre de 807

En la Ciudad de Calatayud a cinco dias del mes de Septiem.e de

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

mil ochocientos y uno estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que intervinieron el Señor D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Ynf.a y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.n Benito de Ciria
D.n Mathes la Cerda — D.n Felipe Carbon Dip.o

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Dip.o del Comun de dha Ciudad que componen el Ayuntam.to de la misma por ser oy dia de Tabla para celebrarlo, y asi juntos y congregados fue propuesto hallarse en esta Ciudad el Ill.mo Señor Obispo de Cadiz, sugeto que habia estudiado en ella, y tener motibos particulares para cumplimentarle; y oido por dhos S.S. acordaron dar y dieron Comision a los dhos S.S. Bernal y Catalina, para q. le manifiesten

Se visita al S.r Obispo de Cadiz.

Archivo Municipal de Calatayud

+

Apoca otorgada por Domingo Ruiz, comisionado de los Ill.res S.S. D.n Ygnacio la Justicia Corregidor y D.n Josef Angel Concillas Vicario General de la Ciud de Calatayud, Directores del R.l Hospicio de dha Ciud en favor del S.r D.n Josef Severino Bernal, Receptor del Hospital de Expositos de la misma de todos los Papeles, Escrituras y demas pertenecientes a dho Hospital de Expositos segun adentro se contiene

Año de 1801.

Doscientos setenta y dos maravedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

SELLO SEGVNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

137

En Dei nomine amen: Sea à todos manifiesto: Que Yo Domingo Ruiz, Esno. por S.M. del Numero, y Juzgado ordinario dela Ciudad de Calatayud, y en ella domiciliado, en nombre, y como Comisionado que soy de los Muy Ill.res Señores Dn. Ygnacio de la Justicia, Coronel de los Rs. Extos., y Corregidor por S. M. de dha Ciudad, y su Partido; Y el Dr. Dn. Josef Angel Foncillas, Canonigo dela Ynsigne Yglesia Colegial del Sto. Sepulcro, Oficial Eclesiastico, y Vicario General dela misma Ciudad, y su Arcedianado, en virtud delo acordado, y resuelto por dhos S.S. en Junta que celebraron, vajo el dia trece delos corrientes mes, y año, de que Yo dho Esno., y Secretario della doy fe: En atencion à que el Sr. Dn. Josef Seberino Bernal

1a. Ruiz

Archivo Municipal de Calatayud

Caballero Regidor perpetuo por S. M. de dha Ciudad, y Receptor nombrado por su Muy Ill.re Ayuntamiento del Hospital de Expositos de ella, y del que es Patrona inmemorial, en Ayuntamiento extraordinario de cinco de los corrientes, haviendo exhivido el dho S.r Corregidor Carta orden del Ex.mo S.r D.n Pedro Ceballos, su fha veinte de Julio proxime pasado, comprehensiba de otra de S. M. por la que se aplica al R.l Hospicio, erigido en esta Ciudad todos los bienes de dho Hospital de Expositos, titulos de su pertinencia, Cabreos, Papeles, y demas concernientes à el, obedecida con el respeto devido, dho S.r D.n Josef Sebermo Bernal con dha calidad de Receptor, ofreció pronta la entrega de todo lo sobre dho à Persona, Po-

Archivo Municipal de Calatayud

der haviente de dhos S.S. Corregidor, y Vicario General, en quienes oy reside toda la direccion de dho R.l Hospicio, y salbo el Patronado de dho Ill.re Ayuntam.to en el referido Hospital de Expositos, y en la confianza de que por dhos S.S. se darà providencia para que se reintegren à dho Ill.re Ayuntam.to ciertas sumas, q. p.r indigencia, y pobreza de dho Hospital tiene vistrahidas, y suplidas del Caudal de extraordinarios, ha entregado à mi el otorgante los docum.tos sig.tes asegurando que nunca en su poder ha entrado caudal alguno, ni existe en la actualidad: Prim.te un Libro Cabreo manual de todas las Rentas de dho Hospital en folio patente, con cubiertas de Pergamino, que contiene ci-

2.a Ruiz

ento sesenta y seis fojas, unas escritas,
y otras en blanco, intercaladas, hasta
el folio doscientos once, y las siguientes
todas blancas, que empieza el año mil
sett.s treinta y siete: Otro Cabreo en
folio patente con Cubiertas de Pasta, Pa-
pel marquilla, de Quatrocientas, trein-
ta y quatro fojas como el anterior,
que empieza año mil sett.s treinta y
ocho: Un Libro en Quarto con Cubiertas
de Pergamino de entradas, y salidas de
Rentas del Hospital, con ciento, trece fo-
jas escritas, y en blanco sin foliar: Cin-
co Quadernos de Cuentas de los años mil
sett.s nobenta y seis, nobenta, y siete,
nobenta y nuebe, mil ochocientos,
y mil ochocientos, y uno, con los Docu-
mentos Justificatibos, que les acom-

paña de su data, advirtiendo que las de
mil sett.s nobenta y ocho estan presen-
tadas en la Causa egecutiva contra bienes
de D.n Julian Cabronero, cuyos Docum.tos de
Data se entregan: Una Ess.ra en Perga-
mino, de veinte y ocho de Noviembre
de mil quinientos, quarenta, y tres,
Notario Agustin Lopez, Tributacion p.r
Apoderado del Hospital, à favor de Azor
Zapata, Prior de la Colegial de la Peña
Otra Tributacion en Pergamino à Pe-
dro de Luengo, Not.o Jayme de Santan-
gel, de treinta, y uno de Marzo de mil
quatrocientos ochenta, y tres: Cinco An-
3.a Ruiz tipocas de diez y nuebe de Agosto, de mil
quinientos ochenta y seis, Not.o Ju-
an Miguel Fris, otorgadas p.r Geroni-
mo Valentin, D.n Bernardo Marz de Ca-

Archivo Municipal de Calatayud

bañas, Pedro Ferrer de Animon, y Geroni-
mo Castellano à favor de los S.S. Justicia
y Receptores del Hospital Genl. de Nra
Sra. de la Piedad de esta Ciudad: Siete An-
tipocas de veinte de Agto. de mil quinien-
tos ochenta y seis, otorgadas à favor de
dho Hospital, Notº dho Juan Migl. Fris,
pr. Catalina Benito, Pedro de Fuentes, Dn.
Franco. de Contamina, Juan Luis Lopez de
Sisamon, Migl. de Gorrite, Pedro Marz
y Anton Pastor: Once Antipocas, testi-
ficadas pr. dho Notº Juan Migl. Fris, dos
de veinte y uno, otras dos de dho dia, tres
de veinte y dos, dos de veinte y tres,
y dos de veinte y quatro de Agto. del
año mil quinientos ochenta, y seis,
otorgadas pr. Juan Antº Lafuente An-
ton de Berzosa, Juan de Moros, Anton

Francisco, Juana Casado, Pedro Ordoñez, Ma-
ria Hernandez, Anton Lopez, Juan For-
rijo, Andres de Lenar, Domingo Lamilla,
à favor de dho Hospital: Quatro Anti-
pocas, otorgadas en tres de Septiembre
una, dos en trece, y otra en treinta del
mismo, y año de mil quinientos ochen-
ta y seis, pr. Geronimo Castellano, Anton
Medrano, Dn. Juan Zapata, y Juan Ro-
driguez, à fabor de dho Hospital, testifi-
cadas pr. dho Notº Juan Migl. Fris: Dos
Antipocas, otorgadas en doce de octubre
de mil quinientos ochenta y seis, à
favor de dho Hospital, pr. Migl. Perez, y
Pedro Guillen, testificadas pr. dho Notº Ju-
an Migl. Fris: Dos Antipocas, testifica-
das pr. dho Notº Fris en quatro de Febre-
ro, y veinte y siete de Abril, de mil

Archivo Municipal de Calatayud

quinientos, ochenta y siete, otorgadas à favor d.ho Hospital p.r Geronimo Granada: Otras Antiporas, otorgadas en veinte d.e Mayo, once, y veinte yocho d.e Junio, y once d.e Julio d.e mil quinientos ochenta yocho, otorgadas, como dho es à favor d.ho Hospital y testificadas p.r Pedro Araiza, Not.o del Num.o d.ho Sii.d Una d.ª xxx Censal, otorgada p.r el Concejo d.e esta Sii.d à favor d.ho Hospital, en veinte y dos d.e Enero, d.e mil seiscientos veinte yocho, Not.o Luis.l Geronimo d.e Rada: Otra Antipora, otorgada p.r Alon.o Manl. Macha, à favor d.ho Hospital, en primero d.e Octubre d.e mil seiscientos cincuenta y uno, Not.o Jacinto d.e Algora: Razon d.e Cabezas antiguas del Hospital, en medio Pliego Papel comun: Un Borrador d.e Memorial d.ho Ill.re Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

d.e veinte y ocho d.e Agos.to d.e mil sett.os nobenta y nueve, sobre Censales: Un Borrador d.e Carta à d.ho S.r Juez, dandole gracias d.e ymalimosna al Hospital y evacuando cierto Informe: Razon d.e Bienes sitios del Hospital en Torrer, fha. veinte d.e Abril, d.e mil sett.os nobenta y nueve: Memorial del Ill.re Ayuntamiento, sobre Censales, d.e veinte y ocho d.e Agos.to d.e nobenta y nueve, con sus decretos, y dela Junta d.e Propios: Representacion à d.ho S.r Intend.te d.e dies y ocho d.e Dizbre. d.e dho año d.e nobenta y nueve, y Decretos d.e su S.ria sobre dhos Censales: Representacion al S.r Juez d.e Cala. d.e Ayuntam.to d.e Fecc d.e Abril d.e dho año d.e nobenta y nueve, y Vespuesta d.e onze d.e Mayo: Libramos d.e su S.ria d.e onze d.e Mayo: Carta d.e D.n Joaquin Soben d.e Salas à dho S.r Bernal d.e treinta d.e Mayo: Carta d.e S.r Bentura Padilla à dho S.r Bernal, d.e primo d.e Junio: Un Borrador d.e Representacion, ò Informe d.ho Ayuntam.to à d.ho S.r Juez, todo en.s cosido: Borrador d.e Carta d.e dho

Ayuntam.to al Ill.mo S.r obispo de Tarazona de ocho de Junio de mil y ochocientos, pidiendo una limosna p.a dho Hospital: Un Despacho del Alcalde de Aranda de dos de Junio de mil sett.s nobenta y nuebe, p.a entrega de un Exposito, q.e se hizo en quatro del mismo, y otra de diez, y ocho de Marzo de mil y ochocientos à seguida: Una Apoca de dos de Abril, de mil sett.s nobenta y quatro, p.r Luismo de un treudo de Casa vendida, treudera à dho Hospital, à favor de Man.l Rullo, testificada p.r d.n Blas de Lafaya, Ess.no de dho Ayuntam.to Dos Ess.ras de Antipocas, otorgadas p.r Joaquin Ullana à favor de dho Hospital, y Barbara Herrer de seis y quatro medias de trigo de treudo de nuebe, y once de Nobre. de mil sett.s nobenta y quatro, testificadas p.r dho Ess.no d.n Blas de Lafaya: Un Ligajo de Papeles, cosidos, de Cuentas de d.n Julian Cabronero con sus recados justificativos de los años de nobenta, nobenta y uno, y mil sett.s nobenta, y dos. Por tanto Yo dho Domingo Ruiz, la pnte. otorgante, reciviente, y testificante, en el referido nombre y en virtud de la expresada

Archivo Municipal de Calatayud

Comision, q.e p.a lo infrascrito me està concedida, de mi buen grado, y cierta ciencia, otorgo haver recivido de dho S.r d.n Josef Severino Bernal, con la calidad de Receptor de el Hospital de Expositos de dha Ciud.d nombrado p.r el Ill.re Ayuntam.to de la misma, los Cabreos, Cuentas, Ess.ras y Papeles, correspond.tes àl nominado Hospital, q.e de parte de arriba quedan expecificados: haviendo ofrecido dho S.r d.n Josef Seberino Bernal, q.e en el caso de encontrar algunos otros, pertenecientes àl mismo Hospital, q.e puedan estar confundidos entre los demas de dho Ill.re Ayuntam.to, los manifestarà, y entregarà desde luego. Y p.r ser verdad q.e he recivido los expecificados Cabreos, Ess.ras, Cuentas, y demas Papeles del referido Hospital de Expositos, p.r mano de dho S.r d.n Josef Severino Bernal, en dho nombre otorgo la pnte Apoca, y pp.co Albaran à todos tiempos firme y valedera, y en cosa alguna no revocadera renunciando, como renuncio la escepcion de fraude y engaño, y de no haverlos recivido de contado. Y en dho nombre, prometo haver p.r firme, valedero, y seguro perpetuam.te el pnte Instrum.to pp.co y todo su contenido y no contravenirlo en manera ni tiempo alguno, directa, ni indirectam.te So oblig.on que en dho nombre à ello hago de todos los bienes y Rentas de dho R.l Hospicio, muebles, y sitios havidos, y p.r haver. Esto fue hecho

6.a Ruiz

en la Ciudad de Calatayud à veinte y ocho dias de el
mes de Agosto del año, contado del Nacimiento de
Nuestro señor Jesu-Christo, de mil ochocientos, y
uno, siendo à ello presentes por testigos D. Juan
Pablo Catalina, Caballero Regidor perpetuo de dha Ciu-
dad de Calatayud, y Pedro Micheto, Maestro Cerragero,
havitantes en la misma Ciudad. Està continuado, y
firmado el presente Instrumento publico en su Nota
original segun fuero de Aragon.

Sig-no de mi Domingo Ruiz, Esno por S. M.
del Numero y Juzgado ordinario de la
Ciudad de Calatayud, y en ella domiciliado q. a lo
sobre dho como otorgante y testificante presente
fui y Cerré

Extrage esta Esna en dos de Septiembre del año mil
ochocientos y uno en un Pliego de sello segundo y dos
de papel comun en su centro. Y por q. conste lo
firmé

Ruiz

Archivo Municipal de Calatayud

de parte de la Ciudad estar dispuesta à visitarle
sino se le causaba alguna incomodidad. Asimis-
mo se hizo presente por los Arrendadores de
la Plaza el exceso que se pedia por matar los
Toros de las Corridas; lo expuesto por los Clarine-
ros de la Ciudad como tambien el Memorial
dado por Maria Caro sobre quererle obligar à
poner un Sirviente para la tabla; y oido p.r
dhos SS. acordaron que dhos Memoriales y cono-
cim.to sobre sus providencias las tomen los SS.
Comisionados Muñoz y Ginia, para que las
resuelban conforme les pareciere, como igu-
almente otra qualquiera que ocurra so-
bre pretensiones para ver los Toros, como igu-
almente en Orden al mejor y mas pulcro
servicio para las tablas en dha Ocasion, pues
para todo se les concede y ya tiene conce-
dida Comision y facultad sin limitacion
alguna. Asimismo el Señor Bernal pre-
sentò la Apoca instrumental de todos los
papeles, y documentos entregados al Hospicio y
correspondientes al Hospital de Niños Expositos;
y oido por dhos SS. acordaron que la dha Apoca

Sobre el exceso que se pedia p.a desollar los Toros

Apoca de los Papeles de Exp.os

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

se inserta pone en este Acuerdo, y en su tiempo se Archive, para siempre conste. En el mismo se presentó el Borrador de la Representacion acordada para V. M. sobre los años pertenecientes al Monasterio de San Benito que devian Cubrirse por el Hospital de esta Exp.a Ciudad, pues que havian pasado ya sus Rentas al Hospicio; y visto por todos Dixeron la aprobaban, y que puesta en limpio se firmase por los vios que corresponde que-dando la Copia en el presente Acuerdo, y con efecto se firmó, y la hebe el tenor Bernal. En el mismo acordaron dhos S.S. que del Archivo de las R.s Cancelerias se pida se decreto in Memorial sobre reconocim.to de los Sellos estampados en la forma que en el mismo se contiene, y se acompañe una Copia firmada del Presente Secretario por la que conste la providencia que tomo el Ex.mo Consejo sin de que conste y obre

Reposo sobre los perjuicios del Mon.o de San Benito con la prov.a del Exp.te

Decreto sobre el mem.l del Cav.o

1

147

Señor

El Ajuntamiento de la Ciudad de Calatayud puesto á los pies de Vsso reverente expone, que en extraordinario de cinco de Agosto anterior proximo se le comunicó Real Orden, por la que se ha dignado Vsso mandar, que los bienes del Hospital de niños Expositos de dha Ciudad, y de que es Patron el Exponente de tiempo inmemorial se entreguen con otras obras pias al Hospicio, que la piedad de Vsso se ha dignado erigir en la misma. Obedecida dha Real Orden se han entregado todos los Titulos de pertinencias á persona autorizada para ello por los que componen en el dia la Junta de dho Hospicio, y de ello se ha entregado al Exponente Apoca instrumental, que como Patron, que es memorial del Monasterio de Religiosas Benedictinas de dha Ciudad, le ha parecido, ser de su obligacion Representar, segun lo executa con el mas profundo respeto, que los bienes del referido Hospital, segun los Cabreos del mismo, y otras memorias muy autenticas, que se han visto hasta aqui en documento de su Archivo estan afectos de tiempo antiquisimo á contribuir al Vicario de la Iglesia llamada de S. Benito, unida á dho Monasterio pila de los expositos y de familias de su feligresia por especie de congrua con veinte libras Jaquesas diez sueldos, un caiz de trigo, y veinte y cinco libras de cera labrada para el culto de dha Iglesia en razon de executar todas las funciones de la misma, y administrar los Santos Sacram.tos á dhas Religiosas, y estan tambien igualmente afectos con el cargo de siete arrobas primas de aceite para la Lampara del Sm.o, diez libras Jaquesas por razon de Vestiduras á la Sacristia, i conchas y sumas para incienso, sello del Monumento, campanas, i demas del uso de dha Sacristia, i aun de enladrillar el Atrio de la Iglesia; que aunq dha orden de Vsso no expresa, queden extinctos estos cargos, se habia ia cruzado Orden de la Colectoria de Expositos, y Vacantes, para que solo se contribuiese al Vicario con tres sueldos por bautismo de cada Exposito, i que cesasen las contribuciones de que se ha hecho mencion, en tretanto, que no se exibiesen titulos en que estubiesen apoiadas: por ora solo lo que queda significado resulta por una enunciativa, y las mas circunstanciadas, que son las sobredichas, y como en embarazo de ello, no parezcan satisfacerse los Componentes de dha Junta, ni al parecer se acomoden á continuar el pago de dhas Obligs, no puede prescindir el Exp.te

Archivo Municipal de Calatayud

de implorar la Religion, é innata piedad de VMd à favor de dhâv Relig.ª de exemplarísima virtud, i abstraccion, pobrez verdaderamente pobre tedad de los bienes, que poseè el Monasterio, imposibilitado en su virtud à suplir estos gastos, cuia cessacion ha de producir forzosamente extincion en breve tiempo de una Casa, que siempre se ha mirado por la Ciudad, y todos sus moradores con singularísima afeccion por lo emplear de dhâv Relig.ª, i poner dha Iglesia Deposito de las Sagradas cenizas de su hijo, y Patron el S.r S.n Iñigo Abad, i adonde acude en dhos votos, y suplicas por todas las necesidades del Estado en procesiones generales extraordinarias, i en distintos dias del año à diversas funciones unida con el Cabildo de la Iglesia Colegial mayor, y el clero unisal de dha Ciudad. En esta atencion = A VMd humildem.te suplica se digne mandar, se continuen los cargos à dho Vicario, y Monaste de que queda hecha mencion; que asi lo espera merecer del mas Pia piadoso de los Reyes VMd, por cuias dadivas, y de toda su Real familia parabien de la Monarquia queda rogando à Dios en el Convento de Calatayud. Septiembre 6 de 1801.

Señor

A L.R.P. de VMd

7

16 7

175

Sobre la Contad.ª de las Execuciones

Acuda à los S.S. Jueces sobre su delivero. Acordose se presente la razon del Señor Diputado sobre el pago de la Contribucion por lo tocante à los bienes de las Execuciones que corresponden al papel con que se acompaña el Recibo; y dho por dho S.S acordaron que se entregue al Receptor de la Contribucion à cuyo fin lo lleve el Señor Diputado Comisionado para el Repartto de Contribucion.

Sobre las entradas en la Carnicería

Dho dia mismo acordaron dhos S.S. que estando para entrar las Representacion Comica y ser preciso señalar lo que se deba llevar por los Aposentillos y entradas, acordaron dhos S.S. que por cada Aposentillo se pague cuatro r.s de vellon, y por cada entrada un r.s de vellon, y por si ocurriere alguna cosa nueba que no se haia mayor precio en las entradas se da Comision al dho Señor Diputado para que lo arregle con absoluta Comision para todo. Asi se acordo, y firmo de que doy fee.

La Justicia

Catalina

Bernal

Alm.te Vernacci

Cabero

Hacienda

Olbes

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ayuntam.to Ordinario de 19 de Septiem.e de 1801

En la Ciudad de Calatayud á diez y nueve de Septiem.e de mil ocho cientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma en que intervinieron el Señor D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Inf.a y Correg.r por S. M. de dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.n Matheo la Cerda
D.n Mariano Galan Dip.o — D.n Felipe Carbon Dip.o
D.n Joaquin Olbes Sindico Procurador

Todos Justicia Caballeros Reg.s Diputados y Sindico Pron del Comun que componen su Ayuntamiento por ser oy dia de tabla para celebrarle; y asi juntos y congregados fué leida una Carta del Señor Intend.te previniendo á la Ciudad no se devia impedir á Lucas Gomez la venta del Jabon que hacia en su Casa; y oido por dhos S.S. acordaron: Que atendiendo á los perjuicios que de ellos se siguen al producto de la venta por menor destinada por el Consejo del Ayuntam.to y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud.

Carta del S.r Int.e sobre venta Jabon Lucas Gomez

2

116

En vista del Expediente instaurado p.r Lucas Gomez Fabricante de Jabon de esa Ciudad sobre no permitirle la venta de este genero en la Casa de su propia havitacion; he declarado no deversele impedir dha venta, y asi lo cumplirán V.S.S. encargandoles me remitan las Copias testimoniadas de las ordenes del Consejo de 1763, en que concedió á esa Ciudad el impuesto de 4 r.s de plata sobre cada Arroba de Jabon q.e se vendiere al p.r menor, y su producto agregado á Propios, y la otra de la separacion de dho Arvitrio, de Propios para otros fines. Dios gũe á V.S.S. m.s a.s Zaragoza 20 de Junio de 1801.

Blas Ramirez

Archivo Municipal de Calatayud

de que hay tanta necesidad se le Represente por la Ciudad con todas aquellas razones que se tubieren por combenientes, para lo qual fué dada Comision al dho Señor Catalina, para cuyo fin llebó la Carta = Asimismo el Portero Jph Caballero presentó los Recibos correspondientes â lo designado por sus Balcones â Dn Antonio Mulsa, Dn Jph Herlueta, y Dn Antonio Gimenez por no haber pagado su importe, y asu consequencia se leyeron dos Memoriales presentados por Dn Antonio Mulsa, y Dn Antonio Gimenez, en los que esponia el primero haber preguntado al Portero quien les havia dado los Impresos, pues tenia que suplicar â la Ciudad aque Respondió, que Juan Antonio Anguela, quien no siendo Persona â quien podia acudir esperó al presente dia para suplicar al Ayuntamto como lo hacia que los Arrendadores construyeron el tablado bajo su primer Balcon, todos los que le ocuparon deviendo estar con su asiento en el, y lo hicieron lebantados impidiendo la vista â los del Balcon sin poder usar de el en casa alguna ni sacar el dueño utilidad como asi le ofrecia justificar, no solo del interes, si el ultrage de palabra, conque

Sobre los balcones que no se han cobrado.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Vezinos, de que estaban exentos los Vezinos, tan solo hacia presente, para q. tenian echo por justo, y en ninguna intencion tenian del Balcon, le Vltebare siguiera de este pago, y que los que fueron causa del perjuicio le contribuyeran como era razon. Del Pedro Ximenez expuso que de los tres fuentes asignados al Balcon primero en el Rincon de las cuatro Esquinas solo cabia en la hechura de las primeras corridas trece pesetas, que ninguno quiso tomar a las dichas funciones por no verse, ni aun la misma de la plaza, y cierto sobre haberle hecho composicion con arreglo de estas Corridas. Que esto no bastaba la manifestó a los S. Comisionados para q. si pusieren de Vto Balcon, y le Reponsieron en esta forma: Que en estas circunstancias hubo que poner barreras hasta sobre el Balcon, para que asi estando se pudiese con alguna seguridad si se pusiere en alguna parte de la plaza, como lo advirtieron

Liz.a pa fabricar un horno.

vezinos personas, viendo una de ellas el vezino Vicario Fran.co Dn. Joaquin Franco y Dongo, q.e se hallaba presente, le informase, por lo que significaba se le Rebaxase de los veinte y cinco pesetas, en las dos corridas, por Vto Balcon en las dos corridas, y dixo por Vto V.S. que el Pedro Ximenez tenia dentro de la de Vto Cuerpo de Casa un Pozo de Agua, y un Lagar de Vino, y que el Vezino tenia en la misma Calle un Lagar de Vino, y que por esta razon no debia pagar, pero atendiendo a que el Vezino

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

el permiso y facultad, para hacer el referido orno en las dha Casa, sin perjuicio de los confrontantes con la misma = Asimismo se presentó un Memorial dado por la Hermana Antonia Micheto Religiosa Benita exponiendo que sobre la heredad llamada la Goleta tenia impuesto su violario, y ā mas se pagaba de ella ā los herederos del Canonigo Perez ciento treinta de trigo, y con motivo de la Arriada ocurrida, y evitar los daños al Puente y otros edificios de la Ciudad se havian mandado cortar varios Arboles curpulentos, y hacer otros gastos que no podia de ninguna manera soportar, y para ello ofrecia ceder el violario por un año, y que para lo de mas dispusiese la Ciudad, sobre los gastos segun tubiere por combeniente con su mucha justificacion; y oido por dhos SS. acordaron dar y dieron Comision al dho Señor Catalina para q.e informe al Ayuntam.to sobre la

Mem.l de la Herm.a Ant.a Micheto sobre la Goleta.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

la solicitud que contiene el referido Memorial para resolver con conocimiento sobre su contenido = Asimismo expuso el Señor Catalina ser necesaria alguna cantidad para dejar reparada la Casa consistorial con motivo de haberse deluido, toda la porcion que amenazaba riesgo iminente, para evitar las desgracias que estaban expuestas a suceder; y oido por dhos SS. acordaron se pase oficio ā la Junta de Propios para que en virtud de lo anteriormente acordado, mande ā su Depositario entregue ā dho Señor Catalina las cantidades que pidiere y fueren necesarias = Asimismo el dho Señor Bernal hizo presente como acompañado del Señor Catalina habian pasado ā saber del Señor Obispo de Cadiz si se detenia en esta Ciudad para q.e sin incomodidad suya se le pudiese visitar por la Ciudad, a que respondió lleno de agradecim.to el mucho aprecio que hacia de las atentas expresiones del Ayuntamiento

Se tome lo necess.o p.a los gastos de derruir las Casas Consist.es

Sobre la visita del S.r Obispo de Cadiz.

Archivo Municipal de Calatayud

pero que por no parecer monstruo de crueldad no admitirle, no admitia el particular pues que lo pretendia, y suplico á V.S. lo hiciesen presente al Ayuntam.to á quien siempre le mereció este hijo de su Patria toda política bien acreditada en todas partes.= Asimismo se presentó un Memorial pedido por el Señor Diputado Carbon, sobre los excesos notorios en el daño y perjuicio de los Pobres, segun consta de dho Memorial que es á la letra del tenor siguiente, (póngase) y pide por ello V.S. acordase que por uno de los Porteros se haga comunicar á los Cosos del Vecindario el Arrendador de los Hijos, á quien le hago saber, que de ninguna manera, ni por ninguna circunstancia entren en el Matadero con ningun motivo á Vientre alguno, especialá que no tiene el menor motivo ni circunstancia para entrar en el Matadero Nuevo, y que el dho Arrendador de los Hijos, presente para el primer Ayuntam.to el Arriendo que le hizo de los Hijos= Asimismo se advierta una Carta que venia para la Ciudad por el Correo Ordinario de Zaragoza, la qual leida es del tenor siguiente =

Mem.l del S.r Diputado Carbon sobre el Rastro pasado.

Sobre el impedimento de Cabeches, no puede ser admitida del Consejo.

Archivo Municipal de Calatayud

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

150

S.or

El Diputado de esta M.te Ciudad D.n Felipe Carbon hace presente á esta M.te Junta como hace unos diez dias q.e paró á instancia de bariar quepas que le havian dado bario y Vecinos de esta Ciudad de la mala invocacion y distribucion q.e havia en el Despacho en el Matro, ó, Matadero de esta Ciudad, y en cumplim.to de su obligacion paró, y se previno en el indicado puesto, y para señalado, vió, y observó q.e havia dentro del mencionado Matadero demariado numero de Carneras, y Corderas, estas para ser las Sangres del Ganado q.e se havia de matar, y preguntó á los Pieros se havian de degollar, respondió uno q.e llaman el Fraile q.e es quien deguella las Reses, diez, á q.e oyendo esto el citado Diputado mandó vacaren tanta infinidad de Carneras y q.e cada Persona q.e le havian de dar Sangre esta misma la cosiera por su propia mano, porque no haciendolo así esta bien verificado que de diez Carneros sacan diez y ocho, ó, veinte Sangres todo á perjuicio de los Pobres q.e asi trabajo tienen de haverse de alimentar, y sustentar de este especie de alim.to, por no tener caudal para comprar otra cosa; á cabo se hizo así= sin embargo q.e estuvo á la vista el enunciado Carbon del dicho Despacho, observó, y vió q.e las Caveras las despachaban en reses, y sin reses, y q.e havia quien pidia la Cavera con Sesos, y no se le querian dar, esto regularm.te será algun lucro que tendrá el Arrendador del Hijo, quando no quiere dar la Cavera con Sesos, y siguiendo, sin embargo mandó dar á aquellas Personas que las pidian con Sesos, lo q.e se hizo así= despues vió, y observó q.e las Tripas de las Reses q.e no balen mas que quatro din.s al dia, ó, reparar

tinlas â las Personas q. las pidian les quitaban todo el Sebo q. espirian
cuellas: todo con grave perjuicio dela causa publica, e infelizes del Pue-
blo q. deven necesariam.te para alimentarse en dcho efecto= del mismo
modo cercenando los Cuajarillos, y Zorquillas, todo â perjuicio delos Po-
bres= vele opuso fuertem.te el Arrendador dcho Vipio diciendole
q. siempre se havia hecho asi, â q.ro le respondio, q. siempre se
havia hecho muy mal de haverse permitido, ni tolerado remedio
fraude contra el Pobre, pero sin embargo de todo esto q. le presen-
taba al Diputado la Ord.na del Ayto, y si esta lo mezclaba asi (que
no podia ser) ve le permitiria del mismo modo que lo mezcla, y
q. por hazna, y sin perjuicio de los Pobres, y causa comun les
quitara el Sebo hasta que presentara la Ord.na lo que se ejecu-
cuto asi.

Parado como hedho. lo ocurrido uno dies, d, dor
diar amo le rstando les los Pobres que dependen vsu alim.to de esto
infelicidad de vuestro bolvio el citado Carbon al Matro el Domin-
go proximo pasado dia nueve, â las nueve de la Mañana hora
ya destinada para empprincipiar â degollar las Reses en el
Matadero, bolvio â observar, q. havia grande acopio de Cazuelas
como ya hedho prontas para recoger la Sangre, sin haver bas-
tado la correccion antesior, mando vacaren, y veles dicran â voz
de cuello, y q. cada Persona q. pidio la Sangre, esta misma por
su propia mano cogiera, y recogiera la dha Sangre q. havia de pa-
gar, y mando q. una Muger q. el Arrendador del Vipio tiene
alli como Criada, d, Criada no cogiera el Carnero con la mano,
ni menos la Cabeza, porque haciendolo asi aquella como interesada
en favor de su Amo, no solo no cogia la Sangre, sino

Archivo Municipal de Calatayud

q. la vertia fuera de la Cazuela, y caia dentro de un Tamellon, â
favor del Arrendador del Vipio, y en perjuicio del Pobre q. la pagaba
y no disfrutaba de lo q. le cortaba rudimto: Se ejecuto asi, y â breve rato
entro en dho Matro el Sor D.n Vicente Sanderas, tomando la defen-
siba del nominado Arrendador del Vipio con menosprecio de lo que
havia mandado la Diputac.on en favor de los Pobres, â q. respondio
el citado Sanderas q. se les havia de quitar â las Tripas el Sebo, y
q. asi lo havian hecho antes, â q. le respondio el Diputado Carbon, que
si se havia permitido asi, no queria consentir en calidad de Diputado de
remedio fraude contra los Pobres, â q. le fue respondido por el ci-
tado Sanderas q. se le havia de quitar el Sebo â las Tripas de suyo,
y mi Parte q. no, y Sanderas dijo ya lo veremos, de lo q. resultó de-
cirle el Diputado Carbon â Sanderas, q. nada tenia q. hazer en
aquel puesto, y respondio Sanderas, q. tenia, y que era Fianza, y
porcionista; se le respondio por mi Parte, nada queria de oir esto, q.
ni Pral, ni Fianza, ni Medialista en la suma nada tenian q.
hazer, respondiendole Sanderas q. no le dixia mi Parte otra vez
q. ya havia se le dicran Pobres, y se les respondio q. nada me importa-
ba todo esto; y si q. se dicran las Tripas con Sebo, por q. no era regular
q. el Pobre comprara la Tripa, y fuera â comprar Azeyte para compo-
nerla, dijo, y replico el citado Sanderas, q. de ningun modo se havia de
evitar el quitar el Sebo â las Tripas; de modo, q. el Diputado se vio pre-
cisado y obligado â no hacer mansion en el citado Matro, visto ya
y espuesto al citado Sanderas sin ver en este asunto Parte â hacer de-
mostraciones nada decentes contra el Diputado, y representado: Callo mi
Parte, y le fue preciso marchasse del citado Matro por no exponer-
se, no bastando el decirle, q. las Tripas de las Reses se dicran
con Sebo â mi perjuicio, nada basto para lograr este fin, sin

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

embargo, q. el citado Landeras dijo, q. la Diputac.on nada tiene q. hacer alli, y solo fué â probocar, e, insultar, y ofender el empleo q. representa, y esta nada interesa; si solo el veneficio, y cuidado de q. â los Pobres no se les perjudique en cosa alguna.

Agolo pnte. â esta Ill.tre Junta para q. providencie seriamente contra la Persona q. insultó el Oficio, y empleo de Diputado, intrometiendose â mas en el Rastro en que nada tiene que ver, ni hacer. Que providencie igualm.te sre. que las Tripas se vendan con el Sebo, y las Cavezas enteras â quien las pidiera, y que para recivir las Sangres la tome por su mano desde la misma Res la Persona que la compra, todo arreglado en su Arr.do, sin permitir, q. haya en el Matadero Persona q. se intrometa en ello: Espera el Diputado q. se providenciará prontam.te sre todo en term.os bastantes â mantener el representado, y honor de su Oficio, y de evitar todo perjuicio â los Pobres, protesta en otro caso q. le convenga, y pide se le libre testim.o de esta su propuesta, y de la providencia que se acordare. Calatayud, y Ag.to 11 de 1801.

Phelipe Carbon

1521

No puede hacerse el impuesto de quatro dineros en libra de Escaveche, q. VSS solicitan, sin expresa resolucion del Consejo; lo q. participo â V.S.S. en contestacion â su Carta de 31 del proximo pasado. Dios g.e â VSS m.s a.s Zaragoza 10 de Septiembre de 1801.

Blas Ramirez

S.res del Ayuntam.to y Junta de Prop.s de la Ciud.d de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

dha diez de los corrientes, por la que Respondia no poderse hacer el impuesto de cuatro dineros en libra de Escabeche, segun se solicitaba, sin expresa Resolucion del Consejo; y oido por dhos S.S. acordaron que se Represente sobre dha solicitud al R.l Consejo, para lo qual fue dada Comision á dho S.r Catalina. Asi se acordó y firmó, de que Yo el Esno doy fee.

La Justicia — Bernal — Galan — Lacerda — Olbes — Carbon — Ante mi

Blas de Lasaya Srio.

Ayuntamiento Ordinario de 26 de Septiem.e 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y seis de Septiem.e de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regimiento de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que intervinieron el Señor D.n Ygnacio

Archivo Municipal de Calatayud

de la Justicia Coronel de Vtrera y Cavallero por V.S.S. de esta
Ciudad y su Partido y dhos
Dn Pedro Bexarano Dn Nicolas de Heredia
Dn Mariano Salas Dip.o Dn Phelipe Canbon Dip.o
Dn Joaquin Oliver Síndico Procr

En la Justicia Caballeros Regidores Diputados del Comun
y Síndico Procurador del Comun, que componen el
Ayuntamiento, por ser hoy dia destinado para celebrarle,
y assi juntos y congregados de tarde presente el Memorial
del año por los Apoderados de Cosecheros del vino, en
licitando se reconozca el fruto de las Vinas, por
aquellas heladas que hacen del agosto del Ayuntam.to
y que se determinase lo que para la vendimia, para
poder comenzar buscar Caballerias para ello, y que
por dho C.C. acordasen: Que se vendimie al otro dia
de la Virgen del Pilar; y que ninguna persona
pueda entrar Vbas compradas, ni tampoco com-
prarlas en la Ciudad ó Arrabales de ella hasta la
pena de diez escudos del Comprador, celandose por
los Ministros y Porteros, sobre la contravencion,
y publicandose por Bando, para que nadie alegue
ignorancia. Asimismo se presentó un Mem.
dado por Matheo Batista Timoneda, exponiendo
que en el año de noventa y nueve, y dia trece de
Julio, fue acordado no se hechasen las inmundicias
de las Reses que se matan en el Rastro en el sitio
frente á las Casas de su habitacion, y aun no ha

Sobre la vendimia empieze al otro dia de la Virgen del Rosario

Sobre sacar las Inmundicias del Rastro.

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

154

Muy Sñor Señor

Los Apoderados del Cuerpo general de Cosecheros
de vino de la presente Ciudad con el devido
respeto hacen presente a V.S. que por las mu
chas aguas el fruto de la Vba en el presente
año esta muy espuesto a padecer lo muy mu
cho ya por tener el cuerpo muy delgado, o blan
do ya por haber empezado a podrirse en mucha
parte y ya tambien por las escarchas que tan
de temprano se esperimentan. Por tanto a V.S.
suplican que se sirva mandar que los peri
tos labradores o por las personas que V.S. ten
ga por combeniente vean el estado del fru
to de la Vba, y con su informe en su caso
señalar con anticipacion el dia fixo pa
ra la vindimia para de este modo poderse pre
venir los vecinos. Como el que a vista de los
ciegos que tan manifiestos son por las gen
tes que se llaman Vendimadoras por no po
der los dueños defenderse de tanta multi
tud que ademas de arrebatarles los frutos
se esponen a un tarterno con semejantes
gentes. Se sirva vajo las penas mas siguro
sas que quando menos que no sean pasa
dos ocho o diez dias del principio de
la vindimia ninguna persona pueda ar
rix a vendimar pues sobre ser fuera de

Recibiran singular favor los Q. S. S.

Lucas Gomez mayor

Miguel Lahoz

Antonio Melendo

Fr. Thadeo Bondia Pr. de la Merced

Fr. Fran.co Miñana

Prop. de Dominicos

Phelipe Carbon

Firmo p. mitio Antonio Figuer

M. Fran.co Pere

Mariano Lafuente

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

155

observado hasta de aqui experimentaba, que Yñigo Sanchez, Arrendador del Pipio de dhas Reses olvidando la providencia bien notoria, por haverle requerido á su Observancia, y sin embargo de todo ello proseguia en dechanlas en el propio sitio, dejando inhavitables las Casas del Exponente con notable daño de su salud y de su muger Personas algun tanto accidentadas á mas de causar fastidio á quantos transitan por aquellas inmediaciones y á los que concurren al mismo Rastro que debe preservarse enteramente de semejantes suciedades, ofensibas á la buena calidad de las Carnes, y suplicaba se acordase la correspondiente providencia para su remedio; y oido por dhos V.V. acordaron: Que el referido Arrendador del Rastro cumpla, conquitar las inmundicias de las Reses del referido Corral y sitio un dia sin otro desde el dia de todos los Santos hasta Santa Cruz de Mayo; y en lo restante del año las deba sacar todos los dias, y esto bajo la pena de cincuenta r.s que se le exigiran si faltare al cumplimiento de esta

Archivo Municipal de Calatayud

Continue
pr. dos
meses en
la tabla
thomas
Martin.

orden = Asimismo fue propuesto hacerse el reparti-
do tabla para pescar pescados por todo el presente
mes a Antonio Martin y con motivo de las fun-
ciones de los toros, no havia tenido el cumplido
desempeño, por haver acudido a todo quanto
ocurrio con motivo de dhs Corridas en las Carnice-
rias publicas sobre lo que podia darse algun avi-
tio. Y oyo, por todo V.S. acordaron: Que el dho Antonio
Martin viva tabla de pescados por dos meses mas
contaderos desde el presente dia = Asimismo fue
determinado para dicho dia de mañana a las doce
Hagan ma-
ñana una
Zorra p.a
sacar la
Arena.
latandose una Zorra a la que deba concurrir la Buenta
de tener, para q.e con las Caballerias, Cenoras, lo-
nas y Cestas, pueda sacarse toda la Carga con que
hay en el egido correspondiente a la Ciudad, q.e
es la Ruba de saca en el Rio Xalon, Removiendola
y sacandola del Sitio frente de la Mesa, poniendo
la en los Sitios q.e fuere neccesario como tambien
en el Camino del Vilar, y de mas adonde combinie-
re y fuere mandado por el Señor Corregidor,
y de mas V.S. Capitulares a quienes fuere encomen-
dada esta Operacion; y que para que ninguno falte
se haga publicar por Bando en aquellos Sitios
y parages que hasido costumbre en semejantes ocasio-
nes, y que saben bien los Vecinos para cuyo fin

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

se les mande entrar a todos, y se les entere de
esta Providencia, para que no pretendan la Publica-
cion bajo las penas que se impusieren en otras
Carta del Mayordomo del Sr. Obispo.
Ocasiones. = Asimismo fue enviada
una Carta que D.n Manuel Carrasco dirigido
havia al Secretario, y era para el Ayun.to
Ayuntamiento; y habiendo sido leida
leyo, y leida la Relacion Carta, fue acordado
por todos V.S. que original se ponga en el presente
acuerdo, y que para el Ayuntamiento del Sabado
se traigan los antecedentes, que han mediado
sobre este asunto, por no haver en esta sala nu-
mero suficiente de Regidores, para Resolver.
Assi se acordo y firmamos de que doy fee

La Justicia Faccada en Carbon

Ante mi

Ayuntam.to Ordinario de 3 de Octubre de 1801

En la Ciudad de Cotalaynja a 3 dias del mes de Octubre de mil ochocientos y un años estando Juntos y congregados los Sres. Justicia y Regim.to de esta Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.des y bien publico de la misma en que intervinieron el Sor. Dn. Ygnacio de la Justicia Corregidor por S. M. de esta Ciudad y su Partido y los Sres.

Dn. Juan Pablo Cortalina — Dn. Dionisio Amaro
Dn. Benito de Cixia — Dn. Marcelo la Cerda
Dn. Felipe Carbon Dip.o
Dn. Joaquin Abel Sindico Per.o

Dijeron Justicia Caballeros Reg.res Diputados y Procuradores del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser dia de Sala para celebrarle, y ansi juntos y congregados hallaron sobre ser preciso disponer la composicion de la entrada de la Ciudad en la Puerta de Sevilla por haver lastimado las aguas Pluviales todas las piedras, y estar muy expuestas á manzanes las Caballerias, hallandose tan proxima la Primavera; y tambien sobre evitar los perjuicios que se seguian de hallarse juntas las Verduleras con las Verduleras en la Plaza Publica del Mercado, y dixo por dho S.or Corregidor que en Cabildo de mañana trahiga

Sobre la compon.on de la Puerta de Sevilla

Sobre la sep.on de Verduleras y verduleras.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

una pequeña Rotura para q.e los Vecinos que corren por dentro de la Puerta de Sevilla se facilite una suave entrada por la dha Puerta á la Ciudad, q.e se ejecute la mas pronta Primavera con la posible comodidad: que el Caballero Regidor de mes disponga que las Verduleras y las Revendederas en la Plaza se pongan con separacion unas de otras para evitar los perjuicios que pueden seguirse, y que para la Referida Rotura sean dadas las providencias que fueren convenientes por este Sor. Corregidor = Asimismo dijeron Regidores sobre el Puente de Algar.e que se presente á la Superioridad que corresponda, el riesgo en que se halla el Puente llamado de Algar, por donde viene toda la Carrera del Partido de Antina de Aragon, en fin de que se apliquen Caudales para este efecto, y para hacer la Representacion sea dada Comision al dho Benito Cortalina = Asimismo acordaron dhos S.res que se prohiba no salga persona alguna

Regidores sobre el Puente de Algar.e

No salga Cabe

Archivo Municipal de Cabra

a Vacinar, que no vea el Viernes proximo mes
de los corriente, hasta la hora de cuatro t.e de
Velon, no sino de Canal, y el Prado, pena de 6 ll.
ningun Jamas, pueda entrar en las Viñas
hasta el Lunes proximo de los corriente hasta la
hora de cuatro mas. Y porque no haya, pue-
can por Varios, pasar, o mandar alegue ignoran-
cia= Asimismo se leyo, y publico à Tro. de Vos
Corregr. y mandaron dispusen que por los Se-
ñores y Tenientes que se hallaban de
cuerdo en los Decretos ft.s, procediesen desde
Luego à su pago, pues se estaba esperando aque
viniese aprovecho de la Determinacion porque fa-
cia muy poco viso à la Cituacion, y asi por el
S.r Corregr. se dijo: que desde luego mandaba se
echase un Vando en el sitio de costumbre, pa
ra que hagan quanto se hallaban Debiendo
y pertenezca: que de no hacerlo, por todo el
proximo dia, se les apremiaria al pago en
el inmediato plazo, y sus perjuicios à sus ex
pensas las costas que causare= Asimismo el
dho S.r Dip.o Carbon, presento la Escritura que
le havia sido el Arrendamiento de las Rifas, la
qual haviendo sido leida y Registrada, no
hallo por ella facultad alguno en el

Se apre mie p.a la Con- tribucion

Sobre los perjuicios de la casa del Prado.

Arrendadores de dhos Rifas para vender estos a
mas precio de lo que tiene convenido con la
Ciudad, pues Esta Cia solamente es para lo
que el mismo Arrendamiento refiere, hacer
de las Carnicerias por cada una de las Reses
que se mataren, y dice, por lo que S.S. acordaron
que por el presente Secretario se entregue una
razon del Arrendamiento de dhas Rifas, para
que en vista de ella se pueda Proveer lo
mas conveniente al Publico, guanto combiene= Asi
mismo el S.r Cirujano, presento la Relacion de los
perjuicios se siguen, por causa de los Arren-
dadores de la Vaca, y la Relacion de los Maestros
Albañiles de todos los Oficios que deben ha-
cerse en la Casa del Prado y sus Corrales, y
dijo, por todo lo acordado, se haga saber à
Manuel Aguirre, pague los diez escudos y
ocho reales que resultan haverse tasado
y por su Causa la Reparacion Casa y Corrales
por su omision y descuido, Reclamandose en
Justicia en caso necesario; y que, para quitar
lo demas que es necesario hacer en la Reparacion
Casa segun la Relacion de tenido se presente
de
al S.r Intend.te suplicando licencia, para

Sobre el arreglo p.a los Rifas

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

ganara la dha cantidad del fomor de Pagerio, por entrar en los mismos el Arriendo de la Vaca que produce ciento cantidad, viene la dha Casa y Corral, y se asiste el Guarda y cierra el Granero.- Asimismo se presentó un Memorial dado por Mem.l de Cayetano del Olmo Arrendador de la nieve exponiendo en el haverse expedido por la Superioridad un Cuaderno de Sobre precio en cada libra de las que se vendiesen en los quince dias de la feria y para su ajuste, para combenir el otorgo que servia comisionar hacer fee Comisionado el Sr. Decano Dn Jph Bernal, y se combino pagaria por dha razon cien pesos de ocho r.s de plata, pero teniendo presente el expresado de la Clemencia del Mtr. Ayuntam.to de la Villa de esta Cantidad aquella que pareciese justa siempre que hubo algun acontecim.to no se experimentase en la Feria ybiendas de toros la mucha sumba de Gentes que se esperaba, ó por qualquiera otro accidente no se verificase el Consumo de nieve que sirvió de Regla al conciento, en Virtud de lo que hizo presente á toda la nieve venida en los Cerros quince dias de la Feria no hubiese llegado á Vender

Mem.l de Cayetano del Olmo

pesos, sin que con el se hayan podido pagar el porte de la nieve, puesto en la Villa llevado con el expresado, por lo que suplicaba rebaje de los cien pesos la cantidad que pareciere justa, pues tenia barruntos que el Consumo de la nieve aun fue mas bajo que el de otros años, y visto por los Sr.s acordaron que el Mencionado Cayetano del Olmo pague los cien pesos en que se combino sin Rebaxa alguna.- Asimismo se presentó un Memorial dado por Dn Pedro, y Fermin Bezaid, Hermanos de nacion franceses exponiendo que en el año anterior sobre Repartimiento contribucion en esta Ciudad, sobre lo que ocurrieron con Memorial suplicando sobre el Pago por no ser Vecinos de esta Ciudad, y si del Lugar de Luca, Partido de Daroca, y unido mandado por Decreto de veinte y ocho de Junio del año anterior que presentaban: Sin embargo de todo ello experimentaban la novedad de haverles repartido contribucion en el corriente año segun aparecia de la boleta que presentaban, y suplicaban sobre el Pago atendiendo las razones que tenian expuestas, y visto por Dhos S.S acordaron, que paguen la Contribucion que sobre tiene Repartido respecto aque no sobre carga por Vecinos, y

Mem.l de Josef Bezaid y los Hermanos sobre la Contribucion

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

es por el trafico y Comercio que lleban en ella = Asi mismo se presentó un Mem.l dado por Thomas Martin exponiendo haversele concedido la gracia de vender pescados por el termino de un mes, y siendo pasado suplicaba se le concediese la gracia de proseguir en dho exercicio entrando en la venta de pescados por el turno que corresponda, en q.e recivirá la mayor merced; y oido por dhos S.S. acordaron admitir y admitieron al dho Thomas Martin para la venta de pescados en esta Ciudad deviendo asistir en el Rastro para quanto se ofreciere por haver algunas viudas que no pueden executar alg.s operaciones como agenas de su sexo = Asimismo teniendose presente la orden comunicada a resolucion del R.l Consejo de Castilla, sobre el medio y modo de poder acudir al socorro y alimento de los Presos encarcelados, quando los Reos no tuvieren bienes para ello, ni los huviere en los Caudales de penas de Camara y Gastos de Justicia, pues el dho caso se mandaba proceder á la questacion formandose una Junta con intervencion del Cuerpo Eclesiastico, acordaron dhos

Mem.l de Thomas Martin sobre tabla.

Orn del Consejo sobre socorro de Presos

160

S.S. se pase oficio al Señor Vicario General, para que con su noticia y conforme á la orden se pueda formar la referida Junta que providenciando la Recoleccion de limosnas, se pueda acudir á la manutencion de los pobres presos, para cuyo oficio se dió Comision á los dhos S.S. Ciria y la Cerda. Asi se acordó y firmó de que Yo el Esno doy fee; Y que por mi se pase oficio al Señor Alcalde Mayor para que diga si hay algunas multas detenidas con aplicacion a penas de Camara, y Gastos de Justicia, que se hallen sin entregar al Sindico Pror que las debe recivir.

La Justicia

Hacer da cu

Ayuntam.to ordinario de 10 de octubre de 1801

En la Ciudad de Calatayud á diez de Octubre de mil ocho cientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

publica dela misma, en que intervinieron el Sr. D.n Ygnacio dela Justicia Corregidor de Vnf.a y Comisario por V.M. de la Ciudad de Calatrava y su Partido, y los VV.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Antonio Nuñez — D.n Benito de Cisneros
D.n Matheo la Cerda — D.n

Todos Justicia y Regim.to de dha Ciudad, que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de Tabla para celebrarle, y juntos y congregados en dho Cabildo dixo: que siendo como es notorio, y de pública voz y fama, la suma escasez de granos que se experimenta en todos los Pueblos de este Reyno, y con especialidad en esta Ciudad, y su Partido, por la cortedad de las cosechas de los años anteriores, y la mucha gente que hay en ella, y en su Campiña, de Gente Pobre, Gente Trabajadora, Jornaleros, Menestrales, y otros, que no tienen mas arbitrio para mantenerse, y alimentar sus familias, que el trabajo personal de sus manos, y el Jornal diario que ganan en el, y que por lo mismo, se hallan en la mayor necesidad, y aflicción, respecto de que el Trigo, que es el principal alimento de todos, se ha aumentado en tan excesivo precio, que no pueden comprarle, ni mantenerse con el Jornal que ganan, y que por esta razon, y la de no haber Trabajo, ni Jornales en el Campo, por estar las Labores muy atrasadas, se hallan muchos de ellos sin tener que comer, ni con que socorrer a sus Mugeres, é Hijos, y que por lo mismo, se hallan en la precisa necesidad de pedir limosna, para no perecer de hambre, y que aunque el Pan se ha rebajado de precio, no es en la proporcion que corresponde

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

plicaban, se les exonerase de pagar lo que deben entregar por razon de la novillada, y mediante que se les exonerase de la Administracion p.r los años siguientes, y oido por Vm.d Y. y notenes facultad para el Ayuntam.to para Acordar de la obligacion que solicitan, relevo, el pro-
mero que han devido dar á la Ciudad por la utilidad que se ha tenido en la Aprehension de Comercio, hecha ultimamente en esta Ciudad, y en quanto á los dineros que por la Con-
trata devian dar á la Ciudad, por la novillada se les espere para pagar hasta primero de Enero proximo viniente. Asimismo se hizo presente, sería muy conveniente que para la defensa de la Ciudad, se empleare el producto de toros en hacer un facil cerco de Ladrillo del mismo conformante con el Cementerio de la Merd.; y oido por dho S.r Acalde, se Acor-
dó pase para dho fin al R.l Consejo de Casti-
lla, y para su formacion se dió Comision á dhos S.res Bernal y Catalina. Asimismo

Se Repre-
sente pa
que se
produzca
de toros
se emplee
en hacer
un Facil
cerco

Se Repre-
sente pa
que se
emplee
parte
del
producto
de toros
en hacer
un Facil
cerco
del
Cimen-
terio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

el Pannano delos Pous se ariga al Palon en linea oblicua, y con la anchura correspondiente. Observando de esto hacerse en beneficio del Pueblo reharintendencia V.S. en el mesio del Palon, con una plantacion de Arboles, perjuicial tambien al Molino, y Vereda mi. ento del C.V.S. Ruego pues a V.S. se sirva, precaber lo asi esto, sin fuisio, y que aungne es verano, que la ins sinuada Sentencia, despues se remita a V.S. la Real Chla, se apele por V.S. y confirmante, y haienta do sobre esta por muchos años, tambien es seguro la tenga en movimiento, y Obtenida Real Provision, la que se notifico a aquellos y a V.S. segun el Objeto que se merece, pero si V.S. no tuviera los perjuicios, q ya hacen contra la voluntad de mi Amo el saber de seguir hasta su decision, que no es de esperar se V.S. mientras por ser cosa de V.S.S. como se ven un medio de precaber a la Poblacion de una inunda cion. Y concluyendo de mirar a V.S. con el mayor Objeto, y me le ofrezco de ser un buen Patricio, pon man que hayan Varias Observaciones a S.S. y V. ta mi, pero espero se examinen estas Asistencia vias con la mayor atencion y Justicia que

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

163

a V.S. m.a. Calatayud y Septiembre 19 de 1801.= B. l. m. de V.S.= Manuel Navarro Navarro= Muy Sr. Mio Corregidor y Ayuntamiento de Calatayud. Ve- nemos ante V.S. de la Manera Como acostumbramos se le debuelba segun ha acostumbrado, prevenien- le que quando se ofrezca tratar algun asunto con la Ciudad la haga por Memorial, segun y como se practica, por estos los asuntos que tienen que tratar se a de exponer, prevenciones ó Solicitudes con el Ayuntam.to Asimismo le prevenga, manda, assimismo de que en

fee. La Justicia } Mendaza Catalina

hecha de la

Ante mi
Mas de Lapaza Scrio

Ayuntam.to Ordinario de 13 de Octubre de 1801. } En la Ciudad de Calatayud a trece y siete dias del mes de Octubre de mil ocho cientos y un años estando juntos y congregados los Sres. Justicia y Regimiento para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de

Archivo Municipal de Calatayud

ambas Mag.s y bien publico de la misma en que intervinieron el S.r Dn Ygnacio de la Justicia Corregidor de Veynte y Cinco y Regidor, por ello de esta Ciudad y su Tierra y los S.s

Dn Pedro Bernal — Dn Juan Pablo Catalina

Dn Mathe de la Cerda

Los Justicia y Caballeros Regidores de esta Ciudad, que componen su Ayuntamiento, por no hoy dia de tabla para Celebrarle; y asi juntos y congregados: El Señor Bernal dixo, presente, haver llegado el General de Capuchinos, y segun noticias Reservadas Visitas, pues se mantenia de algunos dias en esta Ciudad, y siendo como era un Prelado de España parecia preciso se le visitase con toda ceremonia; y oido por todos S.s acordaron se le haga la Visita Comisionando, para ello á los S.s Cirsia y la Cerda, y si acaso no admitiese el encargo el Señor Cirsia, por no hallarse en Ayuntamiento, que dho el Señor Bernal encargado de la Comision con el Señor la Cerda, y para tomar la Vara, para dha Visita del mismo Reverendisimo General, por ser Persona de tan alta Jerarquia y Veneracion, se comisiona para ello al presente Secretario encargado de participar la Respuesta á los dhos S.s Comisionados respectivamente: Asimismo el dho Señor Corregidor dixo presente, parecia estar

Que se dé Real General de Cap.os

Sobre lo Juez Comp.o

Sobre lo siguiente del Pretil con el Producto de las Corridas.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

sin ebacuar el nombramiento formalado Diez de Campo, de que parece se despidio el Señor Cirsia; y oido por dhos S.s acordaron que para el primer Ayuntamiento se tenga el Cuerpo en que hizo la despedida el Señor Cirsia para en su Vista se acuerde lo conveniente: Asimismo, por los S.s Bernal y Catalina se presento la Copia de Representacion hecha á la Superioridad, para aplicar á la Continuacion del Pretil del Puente confinante al Rio Jalon, para preservarle los Riesgos en que, por sus avenidas estaba amenazada, destinados á dho fin el importe de las Corridas de Toros, pues en ello interesa todo el Vecindario; y, paraque se limpiase toda la Ciudad de las Arenas que havia dexado el Rio y havian en la Ciudad, unos y otros, publicos, se destinasen Reales, porque si bien eran las avenidas, podia temerse una sobrevenida y á dho fin se habian arreglado unas Comisiones sumamente limitadas, paraque todo Vecino las pagase mensualmente, sin que hubiese acusa al trabajo de la Reja, y oido por todos S.s acordaron que dha razon se incorpore en el Cuerpo: Que del Domingo en ocho se haga

Archivo Municipal de Calatayud

la Rotja, publicando antes por bando lo que cada uno
debera pagar mensualmente si no quisiese concurrir
al trabajo y que dho Caudal se ponga en poder de Anto-
nio Ramirez. Mandado asimismo delos que trabajan,
y razon delo que fuesen para la operacion depe-
sas paganse á dho Ramirez lo que pareciese
justo por su trabajo, y si este no lo admitiese
lo haga y nombre á la persona que le pareciere.

Mem.l de Josef, Pedro y Geronimo Bazdiel y Chercoles. } En dicho dia se presento un Memorial de
dicho Geronimo Bazdiel Hermano exponiendo las razones q. contie-
ne, para que no le sea Repartido Contribucion
por ser transeunte en esta Ciudad y hallarse
á vecindad en el Lugar de Luco Jurisd.on de la
Ciudad de Daroca, con lo demas que contenia su
Memorial, á que el Señor Corregidor por su
Decreto de catorce de dho corriente, mando
que el Ayuntamiento exp.ga a continuacion
dentro de ocho dias, lo que se le ofrezca sobre
dho Recurso, y dijo, por dho V.S. acordaron que
dho Memorial pase á la Junta de Contribucion
Respecto á que el Ayuntamiento no habia hecho
el Repartimiento á los Recurrentes.

Carta del Cab.o de Santiago sobre Jubileo. } En dicho dia se leyo una Carta que, por el Correo ordina-
rio vino á la Ciudad, por Manij, la qual aviendo
se hallado ser del Cavildo de la Santa Apostolica
Yglesia, del Señor Santiago, su fecha de Septiembre
del corriente año, manifestando en que el Santo

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Jubileo de ochenta y dos, remitido hacientos
correspondia verse, por todo el del Jubileo, con-
cedido, por celebrarse en Domingo la Festi-
vidad principal del Apostol Santiago en con-
formidad de las Bulas de los Sumos Pontifices,
cuya noticia, pidio suplicase se sirviese
providenciar, para que se hiciese notorio en esta
Ciudad, y se comunicase á los Pueblos del Partido
para que todos los Fieles se pudiesen aprovechar
de las Gracias dispensadas, por los Sumos Pontifices.
Y visto por dho V.S. acordaron: Que el Regidor Fis-
cal lo publique y fije, para que llegue á noticia
de todos, suplicando al Señor Corregidor, lo man-
de comunicar á los Pueblos, y que se responda
al Regidor Cavildo de Santiago. Asi lo acor-
daron, y firmo, de que doy fee

La Huerta Bermudez Lacerda Carbonell

Ayuntam.to ordinario de 31 de Octubre de 1810

En la Ciudad de Calatayud á treinta y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos y un años estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que intervinieron el Señor Dn Ygnacio de la Justicia Coronel de Infanteria y Corregidor por S. M. de dha Ciudad y su Partido y los S.S.

Dn Jph Bernal — Dn Juan Pablo Catalina
Dn Matheo la Cerda — Dn Felipe Carbon Dip.o
Dn Joaquin Olbes Sindico Prov.r

todos Justicia Caballeros Reg.s Diputado y Sindico Procurador del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarle. y asi juntos y congregados fué Resuelto por dhos S.S. que se continuen las Zofras en el Domingo inmediato al de mañana por celebrarse en este, la festividad de todos los Santos y que se fixe un Edicto paraque aquellos que no quisieren ir al trabajo Remitan que deveran poner en poder de Antonio Ramirez á quien por el trabajo que en ello ha de tener se le hará por el Ayuntam.to aquella gratificacion que parezca correspondiente, pues lo puede desempeñar con mas facilidad que otro, Respecto á tener en su Casa el Repartimiento de la Contribucion en donde constan la mayor parte de los Vecinos = Asimismo

Se continuen las Zofras

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta marauedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sobre la venta de ripios.

se hizo presente la razon de los ripios y precios á que se dedia vender cada uno de los que producia el Carnero y Macho que se mataban en las Cerniceri-as publicas de esta Ciudad, segun el altimo Arriendo del año pasado de mil setecientos noventa y nuebe, y oido por dhos S.S. acordaron, que se hagan poner en el rastro de esta Ciudad donde todos lo puedan ver, sin que se pueda exceder en ninpreció de ellos bajo las penas que se hallan impuestas, y para todas las providencias que fueren necesarias, para el efecto, se dió Comision al dho Señor Diputado Carbon = Asimismo en virtud en vista de lo acordado en el antecedente Ayuntamiento, se presentó lo determinado en el Ayuntamiento de veinte y dos de Agosto del corriente año sobre la despedida que hizo el Señor Ciria para servir el Empleo de Juez de Campo, con todo lo demas que del mismo Acuerdo Resultaba que fué leido á la letra; y oido por dhos S.S. Dixo el Señor Bernal: Que atendiendo al Referido Acuerdo entiende debe seguir el Señor Ciria en el Empleo de Juez de Campo por el tiempo acostum-

Sobre el nomb.o de Juez de Campo.

bras, y el dho Veñor Catalina Dixo q̃ era del mismo
Dictamen: El Veñor Alcalde dijo que suscribia este
nombram.to por no haverse hecho con la Claridad y
votacion correspondiente, debiendose hacer mandan-
do combocar à todos los compañeros el Ayuntam.to
con Recado por el Vecindario, como es costumbre
con expresion de Causa, y habiendo sido nombrado
en dha de la fha vn estos dos antecedentes
por los dos V.V. Regidores Bernal y Catalina,
no ● es el nombramiento en los terminos que se
acostumbra y debe ser en otras ocasiones: Pide
Testimonio à este M.I. Ayuntamiento de que esta
puesto en practica el tener este empleo de Diputado
Campo como se ha verificado en el Veñor Alcalde
Veranno en el primer año que entro à servir la
Regiduria, y en el Veñor Civira, y que ninguna
esta desazon se ha hecho con el Exponente
lo acostumbrado. Asimismo el Exponente ha
de sempeñado con aprobacion de este M.I. Ayun-
tamiento todas las Comisiones que le ha conferido,
como igualmente la del mes que acaba de tener
voluntariamente, y sin sueldo, y esta pronto de-
sempeñar en iguales terminos las demas que se
le confieran. Y que tiene dho à esta Diputacion de
Campo que es la unica que tiene aumq. con trabajo
utilidad, por tener dho como el Rey manda en

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

su titulo, q̃ se le guarden las exemp.nes y
privilegios correspondientes protestando todo
perjuicio, y q̃ se le den los Testimonios corres-pon-
dientes à su tiempo de esta exposicion alque
el dho Veñor Bernal dijo se le librasen con inser-
cion de lo contenido en el Acuerdo de veinte
y dos de Ag.to q̃ se ha visto leido, con cuyo dictamen
se conformo el dho Veñor Catalina. Asimis-
mo se leyda una Carta que por el Correo or-
dinario havia venido para el Ayuntamiento
la qual era del Veñor Intendente, pidiendo
una razon de todo lo gastado del caudal de ex-
traordinarios hasta el presente dia; Y visto
por todos V.V. acordaron Comision al dho Veñor
Catalina, para q̃ disponga con el Depositario
de la Ciudad arreglo la referida razon
para cuyo fin pase la Carta dho Veñor Ca-
talina. Asimismo se hizo presente à instan-
cia de Dn Benito Bernal y Hermanos un Decreto del
Veñor Intendente su fecha catorce del presen-
te mes de Octubre, para q̃ en continuacion informase

Carta del Sr. Int.te que pide la razon de lo gastado del Exto

Decreto del Sr. Int.te sobre Cargo de Alcalde Real

Archivo Municipal de Calatayud

en el termino de veinte dias, para que tengan labrado
y el repartto de Contribucion que se les ha de hacer aten-
diendo las razones expuestas en dho Memorial. Y dicho
por dho S.S. y teniendo presente que la Ynta de Real
Contribucion tiene hecho el Repartimiento y nobl
Ayuntam.to que dho Memorial se pase à la Junta
de Contribucion para que resuelva lo que tenga
por conveniente: Asimismo fue avisada otra Carta q.
se venia para la Ciudad, y era para el Veinte Veinteno
comunicando de orden Superior el destino que
devian tener los Corregim.tos y Varas en todas las
vacantes que se verificasen, segun resultaba de
dha Carta que fue leida, y dicha por dho S.
Acordaron que se tenga presente para los ca-
sos que ocurran, cumpliendose todo su contenido
e incorporandose Original en el presente Acu-
erdo para que siempre conste. Asi lo acordo y firm.
mo de que doy fee. Asimismo teniendo presente que
en este mismo dia fina el Abitreo de los Meses para Gobi-
erno de la Plaza entre los Caballeros Reg.s fue acorda-
do se hiciese nuebo Sorteo de meses entre todos los
dhos Capitulares, y en su Consequencia, haviendose
formado las Cedulas para dho fin, todo en la misma
forma y manera que se havia practicado en otras
ocasiones, se fueron sacando por el Secretario y fue-
ron anotados desde el proximo mes de Noviembre

Carta del Sr. Intend.e sobre las Vacantes de Corregid.s y Alcaldes

separa Co-rria à la Villa en 3. de Dbre de 1801.

Sorteo de Meses.

en la manera siguiente:

Meses	Señores
Noviembre	Dn Vicente Cuenca
Diciembre	Dn Jph Catalan
Enero	Dn Manuel Lacerda
Febrero	Dn Pablo Catalina
Marzo	Dn Benito Civia
Abril	Dn Jph Bernal

Y en esta forma se dio por concluso el Sorteo de Meses que entre dhos S.S. Caballeros Reg.s se hizo doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Cardona — Olves

Ayuntam.to Ordinario de 3 de Noviembre de 1801

En la Ciudad de Calatayud a siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO, QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

en que intervinieron, el Señor Dn Ygnacio de la Justicia Coronel de Infantería, y Corregr. por V. M. de esta Ciudad y su Partido, y los SS.

Dn Pph. Bernal Dn Juan Pablo Catalina

Dn Felipe Carbon Dipdo

Dn Joaquin Obon Síndico Pror

Todos Justicia Caballeros Regidores Diputados, y Síndico Pror del Comun, que componen un Ayuntamiento, que estando en ella hoy dia de tabla para celebrarse, y asi estando juntos, y congregados: se presentó la exposicion, é Informe que tenia hecho, sobre la Contribucion Vigesimal á Pph Cesar, y Geronimo Bexarl Hermanos Franceses que se habia puesto, por esta Ciudad, y vista por dhos SS. acordaron que dho Memorial con el Informe de la Junta se diriga al Señor Intendente, entregandoselo al mismo que lo presentó: Asimismo se presentó un Memorial, dado por Antonio Nuñez Vecino de esta Ciudad, y Arrendador del Abasto publico de Carnes, exponiendo los muchos perjuicios que sele seguian, con motivo de las providencias tomadas en el Abasto por el dho Dipdo Don Felipe Carbon, ya en el modo con que se hacia de pesar los Carneros, y ya en el modo con que se hacian entrar los Dijos, y ya tambien por imposicion al Arrendador

Imp.e sobre Contrib.n de tarifan Nobella.

Mem.l del Arrn.r de Carnes

de Carnes, entraje en el Pasaje de Tierga de matar los Carneros, en la qual intervenia el Arrendador, para ver el Estado de la Carne y poder tomar aquellas providencias que tuviese por mas conbeniente para el surtimiento con todas las que convenia dho Memorial, suplicando se diese la correspondiente providencia á fin de conservar aquellas costumbres siempre observadas, por el mismo Ayuntam.to, y oido por dhos SS. acordaron: Que el Mencion Memorial pase á los SS. Regidores de mes, y Diputado del Comun, paraque en el primer Ayuntam.to puedan exponer quanto tuvieren por conbeniente, sobre el Mencion Memorial, á fin de Resolver, lo que aquello que procediere á beneficio del Comun, teniendo presentes en su caso necesario los pactos del Asiento= Asimismo fue propuesto, como de algun tiempo á esta parte se notaba, que los Aguadores tomaban el Agua para llenar las Cubas, debajo del puentecillo junto á las Descalzas, en cuyo termino via se hallan las aguas con aquella limpieza que correspondia, por hallarse á la parte de arriba varias Mugeres, paniles, y Ropas de muchachos, que causaba mucha novedad á los Vecinos, quando siempre habian tomado el Agua en el Tajadero del Molino del Duque, en que no habia el menor Embarazo, pues alli se halla el Agua con la mayor limpieza. Y oido por dhos SS. acordaron que por los Alcaldes de la Ciudad se haga saber á dhos Aguadores que de ninguna manera

Sobre el paraje q.e deven tomar el Agua los Aguad.s

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Carta del Consejo sobre la fundacion de Escuelas en S. Martin de Valde Iglesias

ofan el Agua, junto á la Fuente de las Dos calzas, no es que lo hagan en el sitio del Molino del Conde Viejo, pues de lo contrario se les castigara, y que asi se les mande de orden de la Ciudad por el Secretario á la salida del Ayuntam.to = Asimismo fue avisado un Diputado que venia para la Ciudad y Sobdelegacion del Real Consejo comunicando se su orden el Edicto de Erección mas antiguo D.n Bartolome de Torres, tres documentos de los que acompañaba Copia, presentados á V.S. por Don Thomas Trabado y Delegado Veinte de la Ciudad de Valencia, y naturales de la Villa de San Martin de Valdeiglesias, en que solicitaba subrogar para fundar á sus expensas en dha Villa un Colegio de Escuelas Pias, sobre cuya pretension se havia resuelto por el Consejo que las Ciudades de Voto en Cortes informasen lo que se les ofreciese y pareciese acerca de la Fundacion solicitada, y visto por dhos S.S. y atendiendo a que un establecim.to semejante es uno de los mas recomendables para toda Poblacion por interesante en ello, la mejoracion educacion de la Juventud de que resulta el mayor beneficio al Estado y en que se hace el mayor servicio á entrambas Mag.s; acordaron dhos S.S. que se haga el Informe manifestando lo mucho que combiene el que S.M. disponga la Fundacion que solicita

el Diputado Dn Thomas Trabado, explayando se quanto sea posible para inclinar á ello el Real animo de S.M. y que la dha Carta Orden del Consejo, con copia, y lo demas dicho se entregue al Archivo de Simancas del presente año los documentos que le acompañan para que se hallen mas bien custodiados y asegurados. Asi lo acordo y firmo de que doy fee.

La Justicia — Bernaldo Carbon — Catalina — Obes

Ayuntam.to Ordinario del dia 14 de Noviembre de 1801

En la Ciudad de Calatayud á catorce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y un años estando Junto y congregados los S.S. Justicia, y Regim.to para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma en que intervinieron el Señor Dn Vicente de la Justicia Coronel de Inf.a y Corregidor y por S.M. de la dha Ciudad y su Partido, y los S.S.

Dn Joseph Bernal — Dn Juan Pablo Catalina

Dn Saturio Muñoz — Dn Benito de Cirria

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Dn Marhes la Cerda Dn Felipe Carbon Dip.

Dn Joaquin Obes Sindico Proc.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y quatro años: Los Señores Justicia Caballeros Regidores Diputados y Sindico Procurador del Comun de esta Ciudad que componen el Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla para celebrarse y asi juntos y congregados, se pidió licencia por Dn Antonio Conrado Escrivano del Num.o de esta Ciudad para hacer saber una Provision de la Real Audiencia dada por el Señor Obispo de Tarazona, sobre el terreno de la Cerna segun consta de la Copia de Provision que entregó. Vista por Sus S.S. acordaron: que dha Copia se pase al Señor Catalina, Abogado de la Ciudad con facultad de entenderse con los Abogados de Zaragoza, para que hagan lo que convenga para defensa de los años de la Ciudad= Seguidamente se presentó un memorial dado por Dª Celidonia Cercano Viuda de Jph Viñas Sastrea, exponiendo: que habiendo quitado un Tejado de la Casa del Alcaide de la Ciudad contigua á la de su habitacion, resultaba introducirse las aguas con notable perjuicio de su Casa, por lo que suplicaba, se hiciesen los Reparos convenientes, para evitar dho perjuicio. Y visto por Sus S.S. acordaron, se decrete: que trasladandose la Ciudad como hasta el Reparo de su Casa, con ello se evitará el perjuicio que se expone, por dha Celidonia, requiriendo á los Casas de su propia habitacion

Consta de Provn del Sr. Obispo

Mon.te de Josef Calasanz y otros

Asimismo se presentó un Memorial dado por Dn Casimiro y otros Labradores de la Ciudad, exponiendo que de tiempo inmemorial ha tenido obligacion el Ayuntam.to y con efecto lo ha executado, limpiar las Acequias que confinan con el Plano de S.n Ramon, como hasta que en ellos tienen los vecinos, y que ahora se halla enramada y llena de cieno con grave perjuicio de los heredamientos y fermanentes de dha Ciudad, de modo que no se puede sembrar, por haverse llenado las piedras de agua, sobre lo que dijo, significaban la Providencia corresponsiente, y oido por dhos S.S. acordaron, dar y diesen comision al dho Señor Cirio, para que acuerde y combenga con dhos Labradores, todo aquello que huviese por conveniente y necesario= Asimismo se presentó otro Memorial por Dn Lorenzo y Casimiro Labradores herederos de algunas heredades en las fuentes del Pino, exponiendo que para el paso de sus heredades, fuentes, á la Ciudad era preciso poner una piedra en un brazal ó Acequia para que viva de fuente, y teniendo noticia, que en el molino Arinero propio de la Ciudad se hallan dos piedras inutiles para moler, y que se mantienen en dho sitio se podian estraviar, suplicaban, se les facilitase una de ellas, pagando su valor, entregandola á la persona que refermandara, y oido por dhos S.S. acordaron, se les de la piedra por lo que se ajustare, no recibiendola el Señor Correa, para el paso del Arno en la huerta de Torrero, para cuyo fin fué dada Comision al dho S.r Catalina= Asimismo fué propuesto que Ramon Veta havia sacado un Arnellon de aguas á la Calle publica de tras de los Mesones, de que se seguia conocido perjuicio, y oido por dhos S.S. acordaron

Mon.te de Josef Entrena y otros

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

que se le impida, y remuela desde luego, y para ello, se da Comision al Caballero Regidor de mes, como tambien para q.e mande limpiar la Plaza = Asimismo se presentó una razon de lo que se havia mandado pagar ha esta Ciudad por el diez y siete por ciento que ascendia á once mil seiscientos treinta y siete reales, y veinte y ocho maravedis de vellon, que devian llebarse á la Tesoreria con el ultimo tercio de Contribucion de este año; Y oido por dhos S.S. acordaron que se pase á la Junta de Propios para q.e disponga su pago = Asimismo se presentó un Memorial dado por Pedro Coley sobre el que no se trató ni resolvió cosa alguna en el anterior Ayuntam.to; y en el presente dió otro sobre el ofrecim.to que hacia, de reparar las Casas de Ayuntam.to en que se hallaba la havitacion del Alcaide, para lo qual acompañaba un Plan con el sitio de la Casa, para que el Ayuntam.to se sirviese resolber sobre su pretension; Y oido por dhos S.S. acordaron, que los dhos Memoriales y Plan pasen al S.r Ciria, para q.e informe sobre su contenido cotejando el Plan que se presenta con el sitio de la Casa, y lo presente en el Ayuntam.to proximo para resolber sobre todo = Asimismo se presentó un Memorial dado por Jph Marcelino Ramirez, exponiendo hacia tres años que mereció el honor de que se le nombrase por el Ill.e Ayuntam.to Alcaide de sus Casas consistoriales, cuyas obligaciones havia desempeñado, y en su razon

Razon del 17. p.r 100

Mem.l de Pedro Coley, sobre la Casa de Ayunt.o

Mem.l de Josef Marzel.o Ramirez

recivido, el salario correspondiente y asignado por el Reglam.to de Propios, y solam.te havia dejado de recivir la Casa destinada para el Alcaide, por hallarse ruinosas las Consistoriales, cuya circunstancia movió salir de ellas á los S.S. Capitulares, para celebrar en otro sitio los Ayuntam.tos: Que el Exponente ha estado pribado de una de las mas apreciables Regalias qual es la de havitar su Casa de Alcaide, teniendo que pagar el alquiler de la que vive, por considerar que el Ill.e Ayuntam.to no lo podia remediar, pero mejorados los tiempos, mira que rebajada la altura de las Casas consistoriales, se han puesto con toda comodidad y decencia, celebrando en ellas todos los Ayuntam.tos y demas Actos y Juntas; y solo ha quedado sin rematar y componer la Casa para vivir el Alcaide, estando por ello pribado de la mas apreciable Regalia, por todo lo que suplica á V.S. señalarle alguna competente cantidad, para repararla y componerla, pues el suplicante, procurara que alguna Persona Caritativa le ausilie, con alguna porcion para lograr el fin de estar mas pronto al servicio y obsequio del Ill.e Ayuntam.to y de sus particulares individuos; Y oido por dhos S.S. que atendidos sus servicios, y que la Ciudad segun es notorio esta imposivilitada a sufrir el Caudal que expresa, se le preferirá á dho Ramirez, siempre que se someta, a cumplir lo que ofrece Pedro Coley, en sus dos Memoriales, acompañados del Plan de la obra entendiendose que en su casa debera afianzar a satisfaccion del Ill.e Ayuntam.to el cumplim.to de lo que ofrece Coley, y que uno y otro, deba resolber hasta el Ayuntam.to proximo, viviendo

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sobre los Vinos de Vecindad

en la Casa= Asimismo el Sor Conss Carbon hizo presente una razon sobre la venta de los Vinos exponiendo el perjuicio que se seguia al Comun de Vecinos los mal sobres, á fin de que se remediase en quanto fuese posible, y visto por Sus Sas acordaron, que con presencia de dha razon y del Sor Corregr se comunique en su Comision al Sor Carbon, para que tratando con los Diputados de Cosechas y de los Vinos vean de remediar los abusos que contra ello ha propuesto el Sor Carbon, de que se quejan Vecinos, y esto de modo que no susciten instancias judiciales entre dhos Diputados, y el Pro Ayuntam.to en lo que entienden dhos Sor Carbon igualmente

Sobre la Corta de Olivos

Asimismo fue puesto como los Diputados del estiercol de los Caminos, se quejaban, de que algunos Vecinos procedian á Recoger dhos estiercoles contra el fin que tenian, pues por ello pagaban sus Repectivos contingentes, lo qual parecia no ser justo ni correspondiente, y visto por dhos Sas acordaron que el Sor Corregr haga publicar por bando que ningun Vecino sino es los Diputados puedan Recoger el Estiercol de los Caminos, y esto bajo aquella pena que dho Sor Corregidor tuviese a bien imponerles, haciendolo saber á los Diputados de dhos estiercoles para su inteligencia.

Archivo Municipal de Calatayud

El Contador grâl de Prop.s y Arvitrios D.n Bartolomé de la Dehesa, con fha de 13 de este mes, de acuerdo del Consejo, me comunica la Rn. que sigue=

El Como. S. Dr D.n Miguel Cayetano Soler comunicó á S. E. el S. Dr Governador del Consejo en 3 de Enero de este año una R.l Orden que se le havia pasado por la via reservada de Gracia y Justicia en 26 del mes anterior, cuyo contesto literal dice asi=

„ A consulta del monte pio de Corregidores, y Alcaldes mayores, de fecha de 15 de Julio de este año, ha „ resuelto el Rey, entre otras cosas, que en lugar de „ la mitad de los Salarios asignados alos Corregimientos, y Varas con que hasta aquí se ha contribuido „ á dho. Monte p.a en parte de las Cargas q.e tiene „ sobre si durante las Vacantes de los Referidos Em- „ pleos, se contribuya, en lo sucesivo, con el todo de „ ello en el mencionado tiempo de sus Vacantes, tanto p.r „ lo que mira alos Corregim.tos y Varas que se llaman de Castilla, quanto por lo tocante á los del

„territorio delas Ordenes Militares. Asi mismo
„ha concedido S.M. facultad ala referida Junta p.
„que pueda mandar que de los Salarios y asignacion
„que gozan dhos. Jueces, se les retenga enlas repr
„tivas Tesorerias, ó fondos, la Cantidad que estuv
„ren deviendo al Monte, si ocurriere el caso de
„ello, asi p.r razon del ingreso y anualidades, como p
„la decaida de vacantes, cuya cobranza corre á cargo su

Publicada en el Consejo esta R.l orden en 10 de est
mes, acordó se comunique á V.S. para q.e disponga
cumplimiento enla parte que le toca, dando a este
fin las ordenes correspondientes alas Justicias de lo
Pueblos, y sus Juntas de Propios donde huviere Correg
dores, ó Alcaldes mayores.

Lo que traslado á V.S. de acuerdo del Cons
jo para su inteligencia y execucion. Dios gue. á V.
m.s a.s Zaragoza 24 de Octubre de 1801.

Blas Ramirez

S.res del Ayuntam.to y Junta de Prop.s dela Ciudad de Calatayud.

Con R.l orn de 6 de Mayo del año proximo
pasado se remitio a Consulta del Cons.o la re
presentacion y tres documentos de que son copias
las adjuntas presentados á S.M. por D.n Tomas
Trabado y Delgado vecino dela Ciudad de Valencia
y natural dela V.a de S.n Martin de Valdeiglesias
en que con deseo de hacer bien á su Patria, so
licita sele conceda facultad para fundar a sus
expensas en dha V.a un Colegio de P. P. Escula
pios en la forma que se expresa; Y afin de cum
plir el Cons.o con el encargo que S.M. se há ser
bido hacerle, há acordado con vista de lo
informado por el ordinario Diocesano, por
el Prór gral del Reyno, y expuesto por el S.r
fiscal, que las Ciudades y villas de voto en
Cortes informen por mi mano lo q.e se les ofre
ciere y pareciere acerca de dha Solicitud.

Lo que de orden del Cons.o participo

Archivo Municipal de Calatayud

á V.S para su inteligencia y que disponga su cum-
plimiento en la parte q.e le toca, dandome en el
interin el correspondiente aviso de su recibo para
ponerlo en su superior noticia.

Dios gue a V.S m.s a.s Madrid 2
de Oct.e de 1801

Jn Bme Muñoz

M. N. y M. L. Ciud. de Calatayud

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M.o Y. S.

Jph Marcelino Ramirez, Alcayde de las Casas Con-
sistoriales de esta Ciudad y Vecino de la misma á
V. S. con su mayor Respeto Dice: Esta noticioso de la provi-
dencia puesta por V. S. al Memorial que le presentó en
el dia catorce de los corrientes, y por notificacion que le
hizo el Essno Dn Domingo Ruiz á que asistió por in-
disposicion del Secretario, se presentó al Señor Dn Benito
de Ciria Comisionado de V. S. quien le manifestó un Plan
de la obra que ofrecia executar, Pedro Coley Maestro Pa-
samanero Vecino de esta Ciudad, para vivir y habitar
las Casas propias del Alcayde, de que resultaba ascender
su coste á 620 $ Pag.s: Que el Exponente, siendo tan
criticas las circunstancias, manifestó á dho Señor
Ciria, no llebase á mal que el Exponente acudiese
á la Superioridad en solicitud de conservar sus dros y Re-
galias, paraque no se le despojase de ninguna de ellas,
como parece se intentaba por el referido Coley, medi-
ante sus Memoriales presentados, en cuya virtud
acudió el Exponente al Señor Yntendente Gene-
ral del Reyno, con el correspondiente Memorial,
acompañando copia del que presentó á V. S. en el dia
catorce del corriente mes, y por la persona á quien
he dirigido le avisa en este ultimo Correo, que
venia por el mismo la providencia tomada

Archivo Municipal de Calatayud

por dho Señor Yntendente al Referido Memorial, lo que por honor de la verdad, jura en anima suya ser asi, y porque pudo acontecer alguna casualidad que retardo su llegada.

A V. S. Rendidam.te suplica se digne suspender qualquiera providencia y Resoluccion para determinar dho asunto hasta el proximo Correo, en que sin duda llegará la referida providencia, y quando a V. S. no pareciere conforme esta al parecer justo, suplica se sirva acordar, que qualquiera Resoluccion que se tomare en el asunto, no pueda perjudicar los dros y Regalias que corresponden al suplicante, como Alcayde de las Casas Consistoriales, pues asi lo espera de la acreditada justificacion y equidad con que V. S. procede en todas sus deliberaciones, y que este Memorial con el Decreto que a el se ponga se le entregue original, o se le de Testimonio a la letra de uno y otro para uso de su dro. Calatayud Noviembre 21 de 1801

Jph Marcelino Ramirez

t

176

Muy S.r mio recivimos la de V.d. en q.e vemos por ella se alla en cargado de ese ilustre Ayuntamiento a decirnos de q.e agamos cerrar esta iglesia de S.n Joan por estar espuesto ese sitio a mil desordenes. devemos decirle no tenemos interbencion ninguna con esa yglesia por lo tanto no nos incumbe tal obligacion. por lo q.e responderá V.d. a ese ilustre Ayuntamiento recurra a quien le competa esa obligacion q.e recivieremos mucho gusto en ello. servidoras de V.d q.e S. M. B. Maria Rosa i

Joaquina Heredia

S.r D.n Blas de Lasaya muy S.r mio

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Se haga mañana Copa.

Asimismo acordaron dhos S.S. que para mañana quince de los corrientes á la una de la tarde salga por Copa la Puerta de Zaragoza, acudiendo para ello junto al Combento de Santa Clara. Asi se acordó y firmó, de que Yo el Essno doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Lacerda — Carbon — Galan — Ciria

Ante mi

[illegible]

Ayuntam.to Ordinario de 21 de Noviembre de 1801

En la Ciudad de Calatayud á veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma en que intervinieron el Señor D.n Ygnacio de la Justicia, Coronel de Infanteria y Correg.r por S. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.n Benito de Ciria
D.n Matheo Lacerda — D.n Mariano Galan
D.n Felipe Carbon — D.n Joaquin Olbes Sindico Pro.r

Archivo Municipal de Calatayud

Coste de las Casas del Alcalde de los Consiliarios 620 ℔

Mem.l de Mar.l La fuente sobre las Casas Consiliarios

Los Señores Justicia Caballeros Reg.or Dip.n y Síndico Procurador del Comun de esta Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de Junta para celebrarlo, juntos y congregados en el Sto Señor Cruz hizo presente como en virtud de la Comision que se le havia conferido en el antecedente Ayuntam.to havia visto la Casa Consistorial del Alcayde, la qual quedando aseguradas y reparadas con arreglo al Plan que tenia formado el Maestro Albañil Manuel Tonal, ascendia aquel coste, y en razon de alquiler anual de treinta á treinta y cinco libras Jaq.sas; pero que no havia visto al Alcayde Pedro Soler, por lo cual le ocurria algun reparo. Asimismo se presentó un Memorial dado por Marino Valiente Comerciante suplicando se le concediese un hoyo inutil, por anteriorm.te inmediato que estaba á espaldas de las Casas Consistoriales, contiguante con las de la Viuda de Dn Vicente Arnedo, que haciendole trasporte de su caudal, ofrecia dar en metalico veinte libras Jaq.sas, y reconocer el censo anual de treinta reales de plata, con las condiciones tributarias, y propias de la naturaleza del Acto, y por Dos VV. dixo el Señor Bernal: Conocia que el Ayuntam.to no podia sin licencia del Real Supremo Consejo dar á censo el sitio de que se trataba, y tenia muy presente lo que ocurrió quando el año de mil setecientos ochenta y nueve, dió sin esta licencia los Arcos de Villalvilla á censo, que todo se anuló; y por otra parte reprimia al Ayuntamiento detener Alcayde de sus Casas Consistoriales, que siempre las tenido y ocupado

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

este servicio en el Reglamento de propios en todo tiempo y acontecimiento para su Reparo se quiere que corra este su modo de pensar y publica al Ayuntam.to que si lo pidiese le mandase librar Testimonio en qualquier tiempo: El Señor Catalina dixo: que para este Ayuntam.to pedia lo que se le ofrece: El Señor Simon dixo: Que conformaba con el dictamen del Señor Bernal: El Señor Cruz dixo: Que no teniendo en la hora conocimiento para dar dictamen sobre el asunto, lo reservaba para el otro Ayuntam.to: Y el Señor la Corte dixo: Que conformaba con el dictamen dado por el Señor Bernal: Asimismo fué leido otro Memorial dado por Antonio Ramirez, vecino de esta Ciudad, exponiendo se hallaba noticia de haverse hecho ciertos diligencias para reparar y componer las Casas de la habitacion del Alcayde de las Consistoriales en que estaba nombrado su Hermano Dn Marcelino Ramirez, y segun los dichos diligencias podian ocasionar bastante perjuicio á dicho su hermano como tal Alcayde, por lo que suplicaba se le comunicasen quales quiere proposiciones hechas, para en vista de ellas hacer la que le combenga y parezca correspondiente

Mem.l de Antonio Ramirez sobre las Casas Consistoriales

Mem.l de Sor.t Mazz.o Ram.z sobre las Cas.s del Conss.o

para evitar todo perjuicio, y hacer en obsequio de la Ciudad todo lo que fuese necesario, atendidas las circunstancias del asunto. Y visto por V.S. acordaron no haver lugar à la pretension de dho Antonio Ramirez = Asimismo fue leido otro Memorial dado por el Alcayde de las Casas Consistoriales Dⁿ Marcelino Ramirez, exponiendo haver estado con el Señor Cixia, en virtud de lo determinado en la sesion siguiente; y para en virtud de la preferencia que se le concedia à la propuesta por Pedro Coley, sobre las Casas de la Alcayadia, viese el Plan formado para la obra de dhas Casas, pero viendo que ascendia à seis cientas veinte libras Tog.s; y ser las circunstancias tan criticas, hizo presente à dho Señor Cixia, no llevase à mal el que acudiese à la Superioridad, en consecuencia de dhos Oficios y Reales como parecia se intentaba por dho Pedro Coley; y respecto de haver acudido al Señor Intendente con el correspondiente Memorial acompañando Copia del que dio al Ilmo Ayuntam.to, y haviansele tenia por el Correo providencia de dho Señor Intendente, por si no hubiese llegado por alguna de las muchas casualidades que suelen ocurrir, suplicaba se suspendiese qualquiera Resolucion sobre el asunto hasta el proximo Correo, en que sin duda llegaria dha Providencia; y quando à dho Ilmo Ayuntam.to no pareciere conforme esta al parecer justa providencia, se sirviese acordar, que qualquiera Pretension

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

que se tomase en el asunto no pueda perjudicar los Oficios y Regalias, que le corresponden como tal Alcayde; y que dho Memorial y Decreto se le entregue Original, ó Testimonio à la letra de uno y otro, para uso de su derecho, y visto por dho V.S. acordaron: Que atendiendo à que se le hizo saber la providencia, y darle la preferencia, y no haver dho nada sobre ello, con vista de lo que ha expuesto el Señor Cixia, en vista de la Carta, accedieron à la propuesta de Pedro Coley, tan ventajosa à los intereses de la Ciudad, y tan comodo para evitar los perjuicios, que ya se han Reclamado al Ayuntamiento por particulares que lo sufrian mayores, si el Ayuntam.to que debe no procura evitarlos, por si el Exponente no tiene inconveniente, que sin embargo de la poca atencion que ha tenido Dⁿ Marcelino con el Cuerpo, se le contribuya con el Salario, que tenia por Alcayde, concurriendo dictamen, se conformaron todos los de mas V.V. Caballeros Regidores, y todos dieron Comision à los dhos V.V. Catalina y Cixia, para que desde luego procedan à otorgar la correspondiente Escritura à favor de dho Pedro Coley y su Muger, en aquella forma y manera, que tuviesen por conveniente

Sobre Recurso de Leon, sobre Exp.es

sues para todo ello se le dará cumplida Comision y facultad= Asimismo se hizo saber por el infrascripto Secretario una Real Provision del Supremo Consejo de Castilla suscrita en Madrid á treinta de Octubre del corriente año, por la que se concedia fianza en Dn Pedro Manuel Cano del Consejo de esta Ciudad, para que en todos los Autos, Autos é Instrumentos que ante el pasasen, como tal Escno, pudiese firmar con el distintivo de Dn, á cuya Provision se havia puesto el cumplimiento por el Real Acuerdo del presente Reyno, mediante certificacion de un Escno de Provincia Dn Pedro Salbo da, como igualm.te de los S.S. Corregidor y Alcalde Mayor, y Vista, oida y entendida de Vros S.S. acordaron que se guarde cumpla y execute como en la misma se previene y manda= Asimismo por el mismo Secretario se hizo saber al Ayuntam.to una provision de los S.S. de la Real Audiencia de Aragon, suscrita en Zarag.a á doce de Setiembre del corriente año, por el Oficio de Dn Miguel Saxin Escno de Camara Ganada á instancia de Cenon Leon Vecino de la Villa de Villalengua como Tutor y Curador de Julian, Vicente, Maria, y Claudia Cabronero y Leon, por la que recibia del Ayuntamiento, en la Causa de apelacion sobre el pago de cierta cantidad que se les mandaba hacer al Hospital de Viñas Ex=Pedro de que era Patron la Citada, y presentaba Copia de dha Real Provision, y oida por Vros S.S. el contenido de ella, acordaron que se entienda notificacion con los

Quarenta milesimos.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

180

Sobre los efectos parados á las Comunidades y Harina

S.r Corregidor y Vicario General, en quienes por Vros Superiores pasan todos los papeles y causas que les corresponden tocantes á dho Hospital= Asimismo los dhos S.S. Muñoz y Carbon, dieron cuenta como las Comunidades de Dominicos, la Correa y la Merced havian hecho y entregado cuentas de Galantería la Harina que respectivam.te havian podido facilitar para socorrer la necesidad que havia para surtir de pan al Publico á causa de no poder moler los Molinos por la mucha Crecida que havian tomado los Rios; Y oido por dhos S.S. acordaron que se les repitan las gracias por dhos S.S. Comisionados, teniendo presente la espresion de sus Procedimientos, y devuelvan á dha Harina en la misma forma que la entregaron, ó segun se combinasen con dhos S.S. Comisionados= Asimismo fue propuesto como siendo notorios los perjuicios causados con la furiosa avenida de los Rios, parecia conveniente tomar noticia individual de ellos, para poder hacer algun Recurso á S.M. segun pareciese por conveniente para beneficio del publico; Y oido por dhos S.S. acordaron, que luego que hayan cesado las aguas, se los S.S. Regidores acompañados del Señor Corregidor Reconozcan todos los sitios que fuere necesario p.a averiguar el perjuicio que se hubiese ocasionado

Archivo Municipal de Calatayud

para rebintan el medio de su Negociacion: y enterado en vista de todo ello se Acordo se Pase oficio al Sr. Comisario de Rl. Contribucion: atendiendo lo expuesto por el Sr. Diputado Carbon en las Juntas celebradas en las Casas de la Diputacion del Reyno = Asimismo el Sr. Dn. Vicente Cirujano hizo presente, como habiendo Negado a esta Ciudad el encargo de conducir las Bulas y papel sellado, para que firmase la obligacion y Recibo de uno y otro, se havia excusado a ello, por no ser comisionado para este encargo, y que parecia serlo el Sr. Catalan, que estaba ausente, todo lo que exponia al Sr. Ayuntam.to para que dispusiese el Reparto de estos papeles y Bulas, y tomase aquella providencia que fuese de su agrado: y visto por todos VV. acordaron: Que por los Sres. Diputados que hacen presentes donde corresponda no quiere el Ayuntam.to firmar la oblig.n del dho papel y Bulas = Asimismo se propuso que en el dia de mañana se havia de tener cotta p.a dar un expedita la posicion de la Ruta que traba a la Ciudad y de mas Pueblos, que necesitaren de tha operacion; por cuyo, el poco efecto que causaban, sino asistia algun miembro de la Justicia, que hiciese cumplir las ordenes que en el asunto se dieren, acordaron dhos VV.: que el Caballero Corregidor haga llamar al Sr. Ignacio Lanzon, y ofreciendole la correspondiente Gratificacion, haga que asista a todas las Juntas que ocurrieren, para que de esta suerte se logren estos

Sobre el Reparto de Bulas y papel sellado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

laudables fines que en este punto se dieren, haciendolas observar y cumplir con todo rigor para conseguir los efectos de la providencia = Asimismo el Sr. Dn. Vicente Cirujano hizo presente tener arreglados los Provisores que devian governar en el Nastro, y Observancia del Arriendo de los Naipes, conforme a las esposiciones que tenia tomadas el Sr. Diputado Carbon, y que la Compañia, reuni al sitio que la pida sin particula, y executando todo lo demas que se hallaba dispuesto para beneficio del publico, segun se fixaba para noticia de todos en el mismo Nastro. Y visto por dhos VV. acordaron, que todo se execute como tiene dispuesto dho Sr. Cirujano, en virtud de lo que propuso el dho Sr. Carbon = Asimismo se propuso como eran bastas las quexas que se oian sobre la calidad del Aguardiente, por suponer que era de mala: para que segun las esperiencias hechas por algunas personas inteligentes en la materia, y visto por dhos VV., y teniendo presente las Ord.s de la Superioridad, para que esta bebida no cause perjuicio a la Causa publica, acordaron se

Sobre los provid.s tomadas en el Nastro.

Archivo Municipal de Calatayud

presencia al Prevenido que el Cabo de Squa-
drone tenga de conservarse calidando con
arreglo à su ordenanza; pero que sobre todo tenga
siempre aquartelado de primera hueste, para
los Remedios que Regulares reflexiones, por lo que en
ello interesa el beneficio de la Causa publica,
Asi lo acordo, y firmo, de que doy fee.

La Justicia Bernal Catalina

Lacerda Muñoz-Serrano Carbon

Obes

Ayuntam.to ordinario de 28 de Octubre de 802

En la Ciudad de Calatayud a veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos y un años estando Junta y Congregada los S.S. Justicia y Regim.to de esta Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nro. y bien publico de la misma, en que intervinieron el Señor Dn. Dn.o de la Justicia Coronel de Inf.a y Corregidor por S. M. de esta Ciudad y su Partido, y los S.S.

Dn. Juan Pablo Catalina
Dn. Jph. Bernal
Dn. Antonio Muñoz
Dn. Felipe Carbon Dip.o
Dn. Matheo La Cerda

Dn. Joaquin Obes Sindico Procurador General de esta Justicia Caballero Regidor Dip.o y Sindico Procurador del Comun, que componen el Ayuntam.to por ausencia del dia de Avila para celebrarse, y asi

Se Compre la Casa de Labor y fuente con el Caudal de Viudas.

Junto y conferido fue propuesto en precio en Compra, y limpia de todo el Cargo en que ha-
lla ocupada la avenida del Rio la Casa de la
fuente el Labor y Heredad y para su Posesion
y disposicion fue acordado se encargue à Dn. Ma-
nuel Alonso Depositario de Propios de la Ciudad
que lleba cuenta y razon de todo ello, y que para dho
efecto se tome del Caudal de viudedad que para en
el Señor Catalina por no haver otro Caudal mas
à la mano y ser todos los Vecinos interesados en
Tales obras. Asimismo fue propuesto tener la Ciudad

Se recobre lo suplido para Expos.s

suplido de sus alimentos cierta cantidad al Hospital
de Viudas Exposito que corrian à su cargo, por ha-
llarse en aquel tiempo sin otro auxilio para po-
der alimentar los Expositos, Oido por dho S.r
acordaron que se Reclame la cantidad suplida à la
Junta del Real Hospicio y suplicaron al Señor Corregi.r
Presidente, como uno de los dos que actualm.te com-
ponen dha Junta active el desempeño de esta
justa Peticion, para q.e el Ayuntam.to consiga
este Reintegro. Asimismo fue leida la Peticion

Resp.a de Dª Rosa y Dª Joaquina Hedia

de Dª Rosa y Dª Joaquina Hedia al Oficio que se
les pasó sobre que cerrasen el Sitio que poseyan de
la Parroquia antigua de San Juan para evitar
los desordenes que se notaban, Reuniendose algunas
gentes, à menores acciones indecentes, à cuyo Oficio
se Responde que las dhas Dª Rosa y Dª Joaquina no
tenian dominio alguno en el referido Sitio, Oido
por dhos S.S. acordaron que el Señor Carbon, como
Procurador de la Parroquia de S.n Juan lo haga cerrar
y Reclame la imporre de la Persona que fuere

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Reyon al Acuerdo sobre Lapias.

Orn.ª Informe sobre la solicitud de los Maz.os Ramirez.

Sobre el aumento hecho por los Molin.os

153

Mena del Sitio, pues para ello ha de preceder docum.to que lo acredite. = Asimismo acordaron dho S.or Yoana oficiar al Real Acuerdo la Probacion de lo que ultimam.te se ha detallado, para cargar por via de costa á los Vecinos á fin de dexar expeditos los Sitios y Calles publicas de la Ciudad, y mas especializada la Ruba cargada notablem.te por las acequias, ultimam.te ocurridas de que estaba amenazada la Ciudad a una inundacion si repetian iguales golpes de aguas, y para hacer los Reparos necesarios solicitamos de la piedad de V.S. el Serdon de la Real Contribucion, y Probar las instancias que se tenian hechas para beneficio del Vecindario lo executen en la forma que tuvieren por mas util, y combeniente, los dhos S.res Bernal y Catalina, para cuyo fin se les concede Comision en toda forma. = Asimismo se presento una Carta que venia para el Ayuntam.to y Junta de Propios, y se vio venia en ella un Veinte y quatro de los Vecinos, celebrando Junta de Propios cuya Carta contenia el Memorial dado al dho Sres. por Dn Marcelino Ramirez, sobre el aumento de las Casas del Alcayde de las Comisionadas, en cuya instancia mandaba dho S.r Sres. que el Ayuntam.to y Junta de Propios informasen á su continuacion dentro de Enero dia. Y oido por dhos S.res acordaron, dan y dieron Comision al dho S.r Catalina

para que reconozca el Informe segun tenga por combeniente, y que por Dn Marcelino Ramirez se pase á dho S.r Catalina el Nombrado que se tenga hecho la Ciudad para dho Empleo, y todo esto sea sin perjuicio de lo que los dhos S.res Catalina y Cixia al Obrejano de la Cia a favor de Pedro Coley, segun se tiene acordado y Vsuelto anteriorm.te = Asimismo espuso el dho S.r Carbon como los Molineros de esta Ciudad, atendiendo á las Providencias acordadas por el Ayuntam.to sobre no llevar los años de Maquila mas de tres Sueldos por Cais, se llevaban ocho pineros por media que era á dos reales, incurriendo en las penas impuestas, sobre el exceso se tomasen de autoridad propia esta facultad lo que hacia presente al dho Ayuntam.to para que los Molineros en que hubiesen incurrido se les exijiese las penas en que hubiesen incurrido y tomasen las demas providencias que tuviesen correspondientes. Y oido por dhos S.res acordaron que los dhos Molineros obedezcan la Providencia del Ayuntam.to sin llevar mas año q. los tres Sueldos por maquila de cada Cais y si se especificasen reles exijan cinquenta reales de Plata, á cada uno de los que faltasen, y si dhos Molineros tuviesen que esponer alguna justo motivo ó Causa, para tomar otra providencia lo hagan mediante Memorial al Ayuntam.to; y que en cuanto al exceso cometido por dhos Molineros sobre el Pena Carbon á la Justicia para q. lo castigue, segun corresponda á las circunstancias de la Pena

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sevenda à 14. el vino nuebo.

En ynstante fue acordado por Vss. que dende mañana sebenda vino nuebo, para q. el Publico se halle bien abastecido de este Genero, y q. por abonde se venda à catorce dineros la media cuarta atendiendo à los precios que tuvende en los mas lugares de Comunidad: y que en adelante el Sr. Fiel Regidor de mes y Diputados providencien los q. fuesen menester, mirando por bien del publico, y sin perjuicio de los Cosecheros. Asi se acordo, y firmo dequien fue.

La Justicia — Bernal — Catalina Muñoz Secret.

Ayuntam.to Ordinario. En la Ciudad de Calatayud à cinco de Diciem.e de 1801 cinco dias del mes de Diciem.e de mil ochocientos y un años, estando Juntos y congregados los Sres. Justicia y Regim.to de Sta Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.des y bien publico de la misma, en que intervinieron el Sr. Don Ygnacio de la Justicia

Coronel de Inf.a y Corregidor por S.M. de esta Ciudad y su Partido, y los Sres.

Dn Josef Bernal — Dn Juan Pablo Catalina
Dn Vicente Cuenca — Dn Benito de Civia
Dn Felipe Carbon — Dn Mariano Galan Dip.s

Dn Joaquin Perez Vinuesa Regidores

Todos Justicia y Regim.to de esta Ciudad que componen el Ayuntam.to por ser dia de tabla para celebrarle, y asi Junto y congregado se presento un Memorial dado por los Molineros de la presente Ciudad, haciendo varias consideraciones sobre el dho que devian percivir por maquila, dexando para otra ocasion el poderlo executar en especie de trigo ô harina una vez que tenian precision de pagar à la Ciudad en especie de trigo el tanto que Repartiam. tenian señalado por razon de genero; pues en quanto à percivir la maquila en dinero siempre se havia Observado llebar un dinero mas que lo que percivian los Arneros, por ser muy distintos, y de mucho mayor coste los gastos de los Molineros, en los varios utensilios, que tenian que sostener, como el de Caballos y Caballos, pues en el dia estan muy costosos, por lo que suplicaban se les concediese un dinero mas por media de lo que llebaban los Arneros, como siempre se havia practicado sin perjuicio de poder maquilar en trigo, para exponerlo en otra ocasion que

Mem.l de los Molineros

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

lo tuvieren, por combeniente; A oido por dho V.S. acordaron que dho Memorial pase al Señor Sindico Procurador, para q. con intervencion de los V.S. Diputados informen al Ayuntam.to lo que tuvieren por combeniente a beneficio del comun, examinando tambien, el precio, q. las suelas de los Zapatos, y causa de no tener Casas para llevar las tablas de San â las Casas Buelba la Vara como antes se acostumbraba= Asimismo expuso el Señor Corregidor estaba suspenso el cumplim.to de la Rl Provision de 10 de Febro Colet, â causa de haver manifestado el Alcayde de las Casas Consistoriales D.n Marcelino Ramirez, â quien se tenia concedida la preferencia, para la Plaza Escribania, por no haverse franqueado el Plan para conferir lo combeniente, por no tener por si la inteligencia correspondiente en el asunto; A oido por dho V.S. acordaron que por el Señor Corregidor en quien pasan el Plan y los Memoriales de Pedro Colet, se facilitten, y vea si le acomoda la preferencia que se le tiene concedida, y sobre dho Proponga para el Ayuntam.to proximo

Buelba la Vara p.a lo q.e prefiere Ramirez

Asimismo hizo presente el Señor Procurador Comun las Casas de Tenerias estan informados de que algunas Tenerias y pegadas con la Acequia de las Tenerias amenazaban ruina, y si sucedia alguna desgracia, podia ocasionar alguna inundacion bastante parte de la Ciudad, sobre lo que era preciso tomarse alguna providencia; A oido por dho V.S. acordaron que el Maestro Mathias Cabezon asistido de uno de los Regidores, haga el Reconocim.to de dhas Casas, informando al Ayuntam.to de aquellas que amenazaren ruina, y fuere necesario su Reparacion= Asimismo acordaron dhos V.S. que el Caballero Regidor de mes, tome instancia con que facultados ha empezado, y proseguido la obra de la Bodega que hace Antonio Clemente, y que todos los Caballeros Reg.es que fueren de mes tengan â su cargo, las Obras que se hicieren de nuevo, por qualquiera vecino, para q. no se siga el menor perjuicio â la Poblacion y â su hermosura y seguridad= Asimismo el dho Señor Procurador Comun hizo presente hallarse todavia sin cerrar el Sitio en que estaba la Parroquia de San Juan el Real, que no parece era propio de D.a Flora Heredia, y de Joaquina Heredia, como se suponia, y temian

Sobre la Bodega de Antonio Clemente

Sobre el cierre del Sitio de San Juan.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

acreditado por su Reputacion arduo y, peligroso al Ayuntam.to; sobre cuyo contenido instruia, y suplicaba al Vocal Corregd.or lo mandase executar, à quien correspondiera, para evitar las ofensas de Dios, y los perjuicios de la Causa publica; à lo que dho Vocal Corregd.or se ofreció pronto y que por el mismo Matthias Crabano se hiciese Regulacion del Corregue tendria para mandarlo executar al que tuviese la oblig.n = Asimismo fue

Mem.l de la Prior de la Correa

leido un Memorial dado por el Padre Prior de Agustinos Descalsos de esta Ciudad, el qual haviendo sido mandado leer y oido el del tenor siguiente (pongase) Visto por dho V.S. el contenido de dho Memorial, dijo el Vocal Bernal, q.e quanto manifestaba el Reberendo Padre Prior en todas las expresiones del Memorial, las consideraba muy fijas de su notoria Religiosidad, por lo que merecia el mas distinguido concepto de todas las personas juiciosas y prudentes de la Ciudad, no dudando de verdadera y sencilla exposicion por la experiencia que tenia de haberle visto siempre propenso por el mayor honor del Vll.e Ayuntam.to y que no podia haver prueba mas terminante para satisfacion de la

Ciudad que la natural y sencilla manifestacion que promueia dho Padre Prior en su Memorial, y como no podia la menor duda en sus buenos deseos y Religiosas expresiones, se daba por enteramente satisfecho de quanto podian las voces espantadas disminuir el Superior concepto que tiene formado de la conducta de dho Padre Prior, y sus Christianos modos de pensar, sin que de ninguna manera vele permita hacer otra prueba, pues no puede darse mas llena que las humildes y Religiosas expresiones que contiene su Memorial, y que al Vltimo Combento siempre vele mire con aquella estimacion y aprecio que se merece, igualmente quanto la Ciudad, y con que mira à todas las demas Comunidades Religiosas; y para desvanecer toda especie, que haya podido incomodar el Solicito de dho Padre Prior, se le dio testim.o ò documento de qualquiera Acuerdo que necesitase, si à caso lo pidiese, con cuyo dictamen se conformaron todos los S.S. Capitulares por hallarse igualmente penetrados de las particulares pruebas de dho Padre Prior, y sentimientos bien manifestados en su Memorial, por el honor de la Ciudad = Asimismo se presentó un Memorial

Mem.l de Pedro Hernandez Pariente à la Junta

dado, por Pedro Hernandez Factor de la Provision de Sebo, solicitando, se Regulase el Precio de la Hanada con, por las muchas Deudas que se notaban, y

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

causaban notable perjuicio â la paja; Y oido por dhos S.S. acordaron que se pase â la Junta de Propios para que providencie quanto combiniere. Asi se acordo y firmo de que Yo el Escno doy fee.

La Justicia — Bernal — Catalina — Muñoz Serrano

Ayuntam.to Ordinario 12 de Diciem.e de 1801 } En la Ciudad de Calatayud â doce de Diciem.e de mil ochocientos y un años. Estando juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en que intervinieron el S.r D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Ynfanteria y Correg.r por S. M. de la dha Ciudad y su Partido y los S.S.

D.n Jph Bernal — D.n Juan Pablo Catalina
D.n Saturio Muñoz — D.n Matheo la Cerda
D.n Mariano Galan Dip.o — D.n Felipe Carbon Dip.o

todos Justicia, Caballeros Reg.s y Diputado del Comun que componen al Ayuntam.to de dha Ciudad, por

M. I. S.

El P. Lector Jubilado F. Valero de S. Joseph, Prior en su Conv.o de Agustinos Recoletos Descalzos de esta Ciudad, con el debido respeto expone â V.S. Que con ocasion de la avenida del Jalon en el diez y ocho de Noviembre anterior proximo, quedaron sin uso alguno los tres Molinos corrientes de esta dicha Ciudad, y para el surtido innevitable de pan al Comun, le fue preciso â V.S. recurrir â los Depositos de Arina de las Comunidades Religiosas, contando entre ellas justissimamente con la del Expon.te, obligada por tantos titulos â todo obsequio de V.S., mayor.te interesando la causa publica; Que con este objeto se presentaron al Expon.te los S.S. Cav.ro Reg.or D.n Saturio Muñoz Serrano, y D.n Felipe Carbon, Diputado del Comun, por quienes enterado el Expon.te del Oficio, que en el particular se sirvio V.S. dirigirle, respondio el Expon.te que tenia â disposicion de V.S. cierto numero de Caizes molidos, bien, que con equivocacion, que reconoce haver padecido, en virtud de que el Religioso de Obediencia, que cuida de este Ramo, le havia propuesto estar hecho al Molino el expresado numero de Caizes, sobre lo que entendio ser lo mismo estar en esta disposicion, que hallarsen desechos, y reducidos â Arina: En la ocasion fue tal su deseo de manifestar practicamente este corto servicio, que en la creencia sobredicha le dijo â un Religioso de graduacion de su misma Comunidad, que se hallaba presente, y tambien otro graduado de distinta Religion, que se llegase al susodicho de Obediencia, y se asegurase de la Arina, que havia, segun lo hizo, y resulto informarsele que no existia mas Arina que la necesaria para dos, ô tres masadas, con lo que, quedo algun tanto sorprendido, y suplico â dhos S.S. con muchissima instancia, tubiesen â bien de en su Compañia reconocer el Arinal, y aun el trigo, que estaba hecho al Molino para desacerse, porque de otro modo, no quedaria satisfecho; Ello es en confirmacion de la verdadera ocurrencia, que despues de ella, para irse sosteniendo la Comunidad, en dos veces se han molido tres talegas de trigo, y que en la noche del Jueves, tres del Corriente en el llamado de D.n Lope, se han molido todos los que estaban destinados para molinada: esto es lo cierto absolutamente; esta pronto el Expon.te â jurarlo en su anima, y â acreditarlo mediante Informacion juridica, sino merece el honor de que V.S. de credito â su sencilla exposicion, y si otro puede convencerse, que se diferencie de ella, enteresele de lo que resulte, y â su seguida esta pronto â imponer las devidas penas â qualquiera de sus Subditos, que se le haga cons=

Archivo Municipal de Calatayud

tan haver podido incurrir en ocultacion, ô qualquiera otra particularidad que redunde en desprecio de las justas providencias de V.S. hasta darle la condigna satisfaccion, por si, ô por dha su Comd, que esta penetrada de dolor, y los mas vivos sentimientos de haverse hecho asunto publicamte de no haver estado enteramte obsecuente â la determinacion relacionada de V.S., â quien se reconoce, segun debe estrechisimamte obligada â rendirle todos sus respetos, ahora y siempre que se digne manifestarle sus intenciones en servicio del Publico, por los favores con ql en todo tiempo le ha distinguido, y distingue: Que no menos se halla con iguales sentimientos de haverse divulgado, que haviendo parado en su Casa de Campo, ô Torre de Anchis el Rastillo del Molino Arinero de V.S. algunas estacas, y maderos de resultas de dha avenida, se havian derecho en la expresada Torre; en esto por examen riguroso, repetido hasta dos veces mas, consta al Caponte, que al dia immediato â la avenida, se encontro el Rastillo en la Torca de la Torre, y que en el mismo, uno llamado por apodo el Nano, hijo de N. Zuara, lo marcó, y el del Azud, en los quales dos Maderos existian veinte y ocho Estacas; de ha constado tambien por dhos informes, que en el siguiente dia se presentaron tres Peones en la Torca, arrancaron dhas Estacas, y se las trageron â dho Molino de V.S., excepto tres que se dejaron, y estan en la Casa de dha Torre, y los dos Maderos en el dho sitio, en ql se marcaron; no puede pues decirse con verdad, ni otro es dable justificarse que ni la Comd del Caponte ni alguno de sus Dependientes, haya quemado, ni ocultado lo mas minimo de los muebles susodhos; extremo, que desdice singularismamte, â todas luces, de su representado, y en cuyo descredito se ha propalado con falsedad la especie; y para sincerar â V.S. de la Conducta de dha su Comunidad, y Dependientes de la misma, esta tambien pronto â justificar judicialmte todo este hecho. En esta ad.on

A V.S. suplica, se sirva admitir la satisfaccion en los dos puntos, que quedan relacionados, contenida en este Memorial, y en otro caso, se digne tener â bien, de que para vindicarse, y dar un testimonio publico en el respeto, que profesa â V.S., su Comd recurra al Tribunal de Justicia â ministrar ynformacion de quanto deja propuesto, para despues recurrir de nuevo â V.S., y hacerle mas afondo evidencia de toda esta su exposicion, asegurando, que asegura â V.S. con toda verdad, y sumision, que no desea otro, si es sus preceptos para obedecerlos, y que queda rog.do â Dios por sus continuados aciertos â beneficio del Comun.

Calatayud â 4 de Dbre de 1801

188

M. I. S.

B. L. M. de V.S.

Su mas humilde servidor y Capellan

F. Valero, de S.n Joseph Prior.

Archivo Municipal de Calatayud

C

189

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Zarag.ª 17 de Obre de 1801.

Informen el Ayuntam.to y Junta de Propios de Calatayud a continuacion dentro de 3.º dia lo que se les ofrezca en vista de esta Instancia.

Ramirez

M. Y. S.

Jph Marcelino Ramirez vecino de la Ciudad de Calatayud a V. S. con su mayor atencion dice: Que hace tres años se halla nombrado Alcaide de las Casas Consistoriales de dha Ciudad, por su Ayuntam.to, desempeñando las oblig.s del Empleo con la puntualidad que es notorio, percibiendo el Salario corresp.te y asignado en el Reglam.to de Propios, que siendo una de sus Regalias, havitar la Casa destinada para su empleo, no lo ha podido executar, por hallarse, ruinosas las Consistoriales, por cuya razon salió de ellas el cuerpo politico, a celebrar los Ayuntam.tos a otro sitio fuera de dhas Casas, pero el Exponente, siempre corria desempeñando las oblig.s de su Oficio de Alcaide: Que las Casas Consistoriales se han compuesto y

Archivo Municipal de Calatayud

asegurado á toda satisfaccion, celebrandose
ya en ellas los Ayuntam.tos y demas actos pe-
ro la havitacion del Exponente como Al-
caide, ha dejado de componer apretesto
de no haber caudal para ello, con cuyo mo-
tibo ha salido un Vecino, sin la menor ca-
lidad, en que pueda acreditar, ningun dro,
ofreciendo Reparar la Casa, hasta 620 ℔
Jaq.s; pagando anualm.te cierta moderada
cantidad, por via de alquiler, hasta dexar
satisfecha, la cantidad gastada, que pre-
ciam.te se han de transcursar muchissimos
años hasta enbeber la cantidad que gas-
to, en lo qual hace su propio negocio, porq.e
asegura Casa y terreno, proporcionado p.a
poner tienda y vender sus Generos, pero
todo esto es aperjuicio del Exponente, á
quien por su empleo sele debe dar la Casa
que le corresponde: Que el Exponente Recono-
ciendo el fabor que le hizo el Ayuntam.to
quando le nombró Alcaide, ha hecho el ma-
yor esfuerzo para seguir el onrroso modo
de pensar del Ayuntam.to, y ha ofrecido hacer

la obra de la Casa del Alcaide, para vivir en
ella, segun y en la forma que lo practicaron
sus antecesores, sin entrar á mayores gas-
tos, sino es asegurandola, y ponerla corri-
ente en la misma forma que antes te-
nia, segun advertirá V.S. por la Copia del
Memorial que presentó al Ayuntam.to, y
sin embargo de ello, no ha conseguido mas,
que preferirle á la Persona que ofreció la S.e
620 ℔, para la obra, bajo el afianzam.to de q.e
lo ha de executar, bolviendo la Respuesta
para el proximo Ayuntam.to en cuya vir-
tud, y no pareciendo conforme sele des-
poge, de un titulo onorifico, que desempe-
ña segun corresponde á sus circunstan-
cias del Empleo, y del onrrado nacim.to del
Exponente.

A V.S. Rendidam.te suplica: Que protegiendo
la Justicia que le asiste, providencie quan-
to correspondiere para dho fin, mandando q.e
no se llebe adelante el proyecto hecho en
contrario, por ser opuesto á toda razon, y
causar por un indirecto, el despojo violento
contra viniendo á lo mas sagrado de las

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Leyes, que asi lo espera merecer el suplicante de la superior equidad de V. S., como tan celoso en la observancia de ellas.

Calatayud Noviembre 16 de 1801

Josef Marcelino Ramirez

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Ill.e S.r

Josef Trigo, Genaro Trigo, y Esperanza Trigo Viuda de Fran.co Rubio residentes en los Molinos de D.n Lope de S.ta y del S.or Obispo, con el mayor respeto à V.S. exponen, q.e, siendo cierto, q.e pagan cada año à la Ciudad 56 Cayces de Trigo mitad puro y mitad morcacho por razon de Cuezos, esto es por el derecho de percibir por cada cayz q.e muelan los mismos cuatro cuezos, ò almudes, q.e todos los Molineros de el Molino de la Ciudad han podido cobrar, segun consta de todas las escrituras de sus arriendos, lo es igualm.te q.e este M. Ill.e Ayuntamiento, en vista de estas y otras razones, q.e espusieron, les mandò, hace pocos años, cobrar los cuatro cuezos en especie de Trigo para q.e pudiessen pagar à la Ciudad los 56 Cayces en la misma especie, y principalm.te porq.e era assi su derecho: Cobraron con efecto algunos dias; pero por cierto susurro movido de algunos mal contentos con esta justa providencia, y porq.e los Orneros no quisieron masar, se les mandò cesar de cobrar en Trigo hasta otra occasion. En esta suspension de su justo y reconocido derecho han pasado los esponentes estos años con vastante perjuicio de sus Casas, y, aunq.e no es su animo al presente, q.e V.S. les debuelba el dho derecho de cobrar los cuatro cuezos en especie de Trigo, se ven precisados, siquiera, à hacer presente, q.e, à mas de los considerables gastos, q.e les han occurrido en estas dos ultimas y Terribles avenidas del Rio, teniendo q.e pagar à los peones casi doble, q.e en otros años con el preciso objeto de conducir el agua à los Molinos, y darle salida, necesitan indispensablem.te para moler, Muelas, Rodeznos, bronces, Parausos, Labijas, y propalos de Yerro; Alibiadores, y otras cosas, q.e sobre gastarse, y mucho, continuam.te, han doblado su precio, como consta por los recibos de los mismos, q.e las trabajan: Los —

Archivo Municipal de Calatayud

salarios de los Criados, y su manutencion con todo lo demas prec
ā desempeñar la molienda se han encarecido considerablem.te
Por lo q.e, y atendiendo, ā q.e desde q.e estan en este Pueblo, y siem
pre, hasta hace pocos años, ha valido la paga de poya en los
Ornos (aun quando han tenido criadas para llevar las Tablas)
un dinero menos por media de lo q.e los Molineros, q.e no querian
cobrar en Trigo llevaban por Maquila; pues es un hecho const
te y positibo, q.e estos han tomado seis dineros por media y los
Orneros cinco; y, ā q.e (esto no obstante) en los Ornos han su
bido la poya, ya hasta la suma de ocho dineros por media
sin otro motibo q.e la subida de la leña, q.e, bien se deja v
quan inferior es ā la q.e, en tantas cosas, arriba dichas
sufren los esponentes ā V.S.

Suplican se digne mandar, q.e, sin perjuicio de el derecho
q.e puedan tener ā cobrar en especie de Trigo, puedan
tomar por cada media, q.e muelan, un dinero mas de lo q.e
llevan los Orneros por cocerla, segun ha sido siempre la
observancia; pues de otro modo no podran pagar ā la Ciudad
los cincuenta y seis Cayces de Trigo por razon de Cuezos. Fa
vor q.e esperan de la bondad de V.S. — Calatayud cinco de
Diciembre de 1801.

Josef Trigo Genaro Trigo.

Esperanza Trigo Viuda de Fran
Rubio

M. Ytt.e S.r

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

El Sindico ha examinado con la debida reflexion la solicitud de los Molineros, y enterado de ella Dice: que segun los informes y noticias que ha adquirido en la materia, los Administradores ó Arrendadores de los Molinos insinuados recivian antes por maquila, quatro cuezos de trigo por cada un caiz de los que se molian, en los quales tenia cierta parte la Ciudad que recivia por medio de un Sugeto que deputaba para ello; cuio derecho se redujo á cobrar cierta porcion de trigo anualm.te que todavia existe. Por esta razon quedaron en libertad los Molineros para cobrar por maquila lo que les pareciese, no excediendo el precio que podian tener los quatro cuezos mencionados: y como guardase entonces proporcion la cantidad de tres sueldos con el valor de la Maquila, se introdujo la alternativa de maquilar en trigo, ó de pagar los tres sueldos: pero como tomase despues incremento el precio de los granos, fue desfalleciendo la alternativa, y quedó precisam.te reducido el pago á los repetidos tres sueldos. Esto mismo parece, que con

Archivo Municipal de Calatayud

otras cosas se hizo presente al Ayuntamiento hace pocos años, y resolvio se maquilase, como se verifico, aunque pasado uno ó mas dias por ocurrencias que se ofrecieron, acordó la revocacion ó suspension de la tal resolucion. No encuentra el Sindico razon solida en que pueda fundar la extincion absoluta del referido derecho, una vez que tales ocurrencias son muy modernas, y que la Ciudad conserva el uso en el percivo del trigo, y tambien en el Molino que le es propio, el qual se axxienda con el derecho de maquilar los quatro cuerpos dichos. A vista de estas razones entiende el Sindico debe aquietarse con qualquiera resolucion del Ayuntamiento sobre la solicitud de los Molineros, especialm.te considerando, que si en los Tribunales de justicia se lograse el derecho de maquilar (como parece muy improbable) fuera mas gravoso á la poblacion, que toda resolucion concreta á la pretension de los Molineros.

Tambien se le informa como cierto que los Horneros llebaban antes unico dinero por pora, de cada media de trigo reducido á par; que por causas que espusieron al Ayuntamiento, se les abrió la poya hasta la cantidad de ocho dineros; y que algunos tenian criadas para conducir la Masa á los Hornos, y debolber el pan á la casa de sus Dueños, lo que en el dia no se advierte. Finalm.te el Sindico apetece la conservacion y fomento de los intereses publicos, sin agravio ni perjuicio de los derechos particulares; y espera que el Ayuntam.to penetrado de los fundamentos y solicitud de los Molineros, resolverá como acostumbra, lo mas justo. Calatayud y Diciembre 12 de 1801.

Dn. Joaquin Obés

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

ser hoy dia de tabla para celebrarle, y asi juntos y congregados, el Dho Señor Corregdor presentó la Carta Respuesta, dada por el Señor Vicario General al Oficio que se le pasó, para que mandase pagar á Dn Jph Herlueta, por lo Repartido á sus Balcones para las funciones de Toros, ofreciendo practicar desde el dia, las dilig.s correspondientes al efecto; Y oido por dhos S.S. acordaron que dha Carta se incorpore en el Acuerdo, p.a los fines que combenga = Asimismo el presente Secretario dió cuenta de el dictamen é Informe dado por el Señor Sindico Pror al Memorial de los Molineros, sobre que se le dió Comision en el antecedente Acuerdo, debolviendo el Mem.l de dhos Molineros; y haviendo sido leido el Referido Informe es á la letra del tenor siguiente. (Pongase) Y oido por dhos S.S. dixo el Señor Diputado Galan: Que tubo una Conferiencia larga con el Señor Sindico, hacerca de la Justicia que asiste á los Molineros, para que la muy Ill.e Ciudad, les suviese aquel tanto que tuviese por combeniente, en

Sobre la preten.on de Molin.os

Archivo Municipal de Calatayud

atencion á las razones, expuestas en el Mem.l de los mismos, y pesadas por el Caballero Sindico y Diputado Exponente, entendieron que era justa su solicitud, por cuyo motibo dho Diputado Exponente se conforma en un todo con la exposicion que se acaba de leer del Caballero Sindico = El Señor Bernal, oidos los Informes ciertam.te fundados de los S.S. Sindico y Diputado Dn Mariano Galan por ahora y sin perjuicio de la bariedad de circunstancias que el tiempo puede ocasionar, con influjo á beneficio de la Causa pp.ca es suboto, conforme al parecer de dhos S.S. que le han precedido, con cuyo dictamen se conformó el Señor Catalina; y atendiendo á que dho S.S. Bernal y Sindico Pror en su escrito que ha presentado, y el referido Señor Diputado Galan en su exposicion no dicen la cantidad que deverá subirseles, por su parte le parece que es muy proporcionada por ahora la de un sueldo en cada Caiz, por cuya razon deben llebar por ahora los cuatro sueldos por Caiz, con lo q.e se conformaron los dhos S.S. Bernal, Muñoz, y la Cerda, y que asi se ponga por Decreto en el Mem.l que han presentado los Molineros: El Señor Carbon dijo, que

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

haviendo sido uno de los Comisionados por el Vle Ayuntam.to sobre el Mem.l dado por los Molineros, no lo ha podido ebacuar, y lo executará para el Sabado proximo, entregandole el Memorial, para acerse cargo de el, y en el entretanto no debe pasar adelante ninguna Resoluccion, y de pasarse la propuesta, y pide se le de Testim.o para acudir donde le combenga; El Señor Bernal dijo, que sin perjuicio de que deje de tener el efecto mas pronto la Resoluccion que acaba de hacer uniform.te el Vle Ayuntam.to, con annuencia de los S.S. Sindico y Diputado del Comun Dn Mariano Galan, puede entregarse al Señor Dip.o Carbon el Mem.l que pide de los Molineros para el efecto que espresa; y sin perjuicio tambien de lo sobre dho, puede librarsele el Testim.o que solicita de la protesta que hace á dha Resoluccion y sus efectos y que dho Testim.o se le de con insercion de todo lo ocurrido en este, y el anterior Ayuntam.to con lo que se conformaron los dhos S.S. Catalina, Muñoz, y la Cerda, y a seguida de ello, se

Archivo Municipal de Calatayud

Sobre no haverse contado con el Sr. Decano en lo de Expos.

entregó por el Secretario á dho Señor Carbon el Mem.l de dhos Molineros. Asimismo el dho Señor Bernal hizo presente: Que en el Ayuntam.to de veinte y ocho de Marzo de este año presentó un Oficio, que el Señor Vicario General con fha de veinte y uno del mismo, se sirvió dirigirle como á Reg.r Receptor de Niños Expositos: Este Oficio comprehendia una Carta del Exmo Señor D.n Joaquin de Murcia con fha de diez y ocho del propio mes, en la que entre otras cosas prevenia que interim que los Expositos no se colocasen en el Real Hospicio, de Acuerdo con el Decano del Ill.e Ayuntam.to se criasen los Niños, ó en las Casas en que se exponian, ó por las mismas Amas que los criaban: Ha estado hasta de aqui observando, si con dha Calidad de Decano que hoy exercita se contaba con el Exponente, para dho efecto, ú otros semejantes pertenecientes á dho Ramo, y Caxa de Expositos, y nada se le ha dho ni comunicado; Y pareciendole, que esto cede en diminucion de su Representado, y de lo que se previene por dho Exmo Señor, ha tenido por preciso noticiarlo al Ill.e Ayuntam.to; para q.e le prebenga, de lo que debe hacer en dho particular; y en su vista el Señor Catalina

Archivo Municipal de Calatayud

En virtud de lo mandado por el Muy Ill.e Ayuntamiento de la presente Ciudad de Calatayud, he pasado el avajo firmado ha reconocer todas las casas, sitias en el barrio de tañerias q.e confrontan con la ceguia de anchada, y en su vista: Advertido q.e en la casa de Miguel Agirre, se halla amenazando ruina una pared q.e mantiene una pila de canteria volante a la parte de la Aceguia, la q.e es preciso demoler y formar de nuevo, guardando siempre sus verdaderos mazizos, en sus plantas, para hevitar las malas consequencias q.e pueden resultar cayendose a la ceguia retrocediendo las aguas a la parte superior de los vecinos:

Asimismo he advertido estar amenazando otra ruina una pared de la casa de Lucas Blasco por haverse salido parte de la pared de canteria a la parte exterior, guardando la mis

ma orden en sus plantas q la q antecede y malas consequencias.

He pasado Asimismo ha reconocer la porcion de Iglesia vieja de S.n Juan, y en su vista he advertido, hallarse abierta la puerta Principal, y parte de paredes q la circundan, la q me parece deveria cerrarse por todas sus partes, para cuyo fin, es preciso quitar cierta porcion de tierra que han hechado en la parte superior, arrimada a sus paredes, cuya altura esta facilitando la entrada, sin embargo de tener suficiente altura su cerramiento: El coste, q puede tener el cerrar de piedra y yeso, de los postigos para abajo, y levantar la pared caida en la parte superior, sera segun mi entender, unas cinco libras poco mas ô menos. Que es cuanto entiendo segun lo q V.S.a me tiene mandado. Calatayud y Decienbre 11 de 1801.

Mathias Navarro

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.
CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Dixo: Que el asunto que contiene la exposicion de dho Señor Bernal, toca directam.te al Cuerpo, por ser propias de el las Regalias de su Decano, y creido que el no haverse contado con dho empleo para lo que espresaba la Carta del Señor Murcia, puede ser mas descuido ú olvido, que qualquiera otra cosa, atendida la armonia que Reina entre el Señor Vicario General, Señor Correg.r y el Ayuntam.to, entiende que para conservarla, con Referencia á todo lo que ha expuesto el Señor Decano, se pase un Oficio en los terminos mas armoniosos á los S.S. Correg.r y Vicario G.l, con cuyo dictamen se conformaron los dhos S.S. Muñoz y Cerda.

Sobre reparar las Casas de las tañerias.

Asimismo se presentó la Relacion hecha por el Maestro Albañil Mathias Navarro por la que Resultaba haver Reconocido las Casas, cuyas paredes pegan con la Acequia de las Tañerias, como tambien el sitio de la Iglesia antigua de San Juan y segun dha Relacion Resultaba, que las Casas de esto es sus Paredes confinantes con la Acequia propias de Miguel Aguirre y Lucas Blasco estaban amenazando ruina, y era

Archivo Municipal de Calatayud

preciso de molerlas; y en cuanto á la Yglesia de San Juan el Viejo se hicia preciso cerrarse por todas partes, y quitar una porcion de tierra que se havia hechado á la parte superior, en lo que seria preciso gastar cinco escudos, poco mas ó menos segun su entender; y oido por dhos S.S. acordaron se haga saber á sus dueños, reparen y aseguren á toda satisfaccion las paredes q. amenazan ruina bajo la pena de cincuenta escudos, executandolo en el preciso termino de un mes, pues de no hacerlo, se mandará executar á sus expensas; y que en quanto al cerram.to de la Yglesia de S.n Juan lo mande executar el Señor Correg.r gastando para ello lo que produzca la madera de la Puerta de la Yglesia y su errage, llebandose cuenta y razon de ello que deverá presentarse al Ayuntam.to = Asimismo se presentó un Mem.l dado por Yg.o Hernandez y demas Pastores Mayorales del abasto de Carnicerias, exponiendo que se les obligaba ha atar y suvir a un banco las Reses para degollarlas, lo qual jamas havia sido de su oblig.n, y por ello, se les causaba notable perjuicio por mojarse las ropas que trahian con motibo de pasar el Rio, y venir muchas

Mem.l de los Past.es de la Ciu.d sobre no atar los Ganados.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

veces mojado por las lluvias y con la nueba providencia de que los huviesen de atar y suvir al banco, partirian un perjuicio muy grande en su salud, por lo que suplicaban se reformase dha Providencia pues que no entraron al servicio con esta oblig.n; y oido por dhos S.S. acordaron dexar y dexaron libres de este nuebo cargo impuesto á los referidos Pastores, atendiendo sus razones, y a que no entraron al servicio con semejante oblig.n = Asimismo el dho Señor Bernal hizo presente: sabe que en el lugar de Paraq.s de X.a, alg.s Comerciantes de esta Ciudad, detienen Requas que vienen del Reyno de Balencia, con barios comestibles, haciendo en dho lugar los ajustes, y luego dhos Arrieros, se los trahen aporte á sus Casas, en que los venden á excesibos precios, por lo que resulta de esta demasia culpable ciertam.te, y digna de corregirse por el perjuicio publico de no poderse benales en el peso Real; y si alguno concurre

Sobre los excesos q. cometen los Com.es

Archivo Municipal de Calatayud

que es muy poco, se vé precisado el Caballero Regidor de Mes y SS. Dip.s, á dar un precio exorvitante del que el publico se resiente; espera pues y suplica providencia que enfrene este abuso; Y oido por dhos SS. acordaron: Que no trahiendo testim.o que acredite contrata de estos efectos dentro del Reyno de Balencia, ó sus inmediaciones, y de qualquiera Reyno de donde fueren los Generos, se aprendan, y pongan benales en el Peso Real por las veinte y cuatro horas de la ley, pena al Contrabentor de diez libras Taq.s; y afin de que á todos conste se haga publicar por bando = Asimismo se presentó un Memorial dado por el Autor de la Compañia Comica Bernardino de Rueda que havia de exercitar en esta Ciudad, suplicando se le pusiesen los precios que havia de llebar, asi de Palcos como de Lunetas y entrada, manifestando el Señor Correg.r que haviendo pasado á su Señoria para dho fin lo havia remitido al Ayuntam.to, á fin de q.e se hiciese con mayor instruccion, atendidas las circunstancias del Vecindario; y haviendose conferenciado sobre ello, acordaron dhos SS.: Que la entrada sea á real de vellon: Que por cada Palco, se pague diariam.te por reta por temporada, y si fuere suelto se pague por cada un dia cinco r.s de vellon

Precios p.a la Repon. Comica

Que por cada un puesto de Luneta se pague diariam.te un real de vellon por temporada al dia, y siendo suelta, se pague á Real y medio de vellon por dia: Que la Representacion se empiece á las cinco de la tarde sin falta alguna, aunq.e no huviere gente alguna, paraque de esta suerte se proporcionen las salidas á horas Regulares, para evitar los posibles perjuicios; y que por semanas alternen los SS. Reg.s paraq.e caso de no concurrir alguno de los SS. Jueces, haya Persona de autoridad, que mande y providencie quanto combiniere, paraque no haya el menor desorden. Asi se acordó y firmó de que Yo el Ess.no doy fee.

La Justicia — Lacerda — Bernal — Catalina — Carbon — Muñoz = Serrano

Ayuntam.to ordinario de 19 de Diciem.e 1801

En la Ciudad de Calatayud á diez y nueve de Diciem.e de mil ochocientos y un años, estando juntos y congregados

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

los V.V. Justicia y Regim.to para tratar por tener varios asuntos del Servicio de ambas Mag.des y Bien publica de la misma, en que intervinieron el Señor D.n Pedro de la Justicia Coronel de Vnf.s y Corregidor por S. M. de la Ciudad de Calatayud y su Partido y los S.S.

D.n Pedro Bernal
D.n Juan Pablo Catalina
D.n Vicente Muñoz
D.n Matheo la Cerda
D.n Joaq.n Olber Síndico Per.o

Todos Justicia Caballero Reg.r Diputado y Síndico Procurador del Comun de dha Ciudad que componen su Ayuntam.to por ser hoy dia de tabla, para celebrarle, y ai junto y congregados, se hizo presente lo siguiente

Sobre el pedimento que ha hecho el Sr. Vicario

Por el Señor Vicario Gral Aquino q. se hacia hecho D.n Pedro Herlueta Racionero de la Yglesia de Santa Maria del Campo, sobre la paga de sus Salarios en las Corridas de Toros del presente año, a consequencia del oficio que le hacia, para que el Ayuntam.to; y Hallandose ya leido el Memorial dado por dho Herlueta de que resulta traslado à la Ciudad, acordaron dhos S.S. que todo ello se pase à los S.S. Comissionados de las Corridas Nuevas y Civil, para q.e informen sobre ello en el Ayuntam.to de todo aquello que juzguen ser conveniente

Archivo Municipal de Calatayud

Mem.l de Sorlet Forz

Seguido por parte de la Ciudad = Asimismo se presento el Memorialador por dho Don Comediante exponiendo en el Patio de dhas Casas se le quito un Quarto y Entresuelo de dha Noticia que le hace mucha falta para sus Generos, por lo que se avisto precisado a tomarse otro bastante a Capricho en la carniceria de reis Libras, y suplicaba se le Rebajase aquel tanto que tuviese a bien el dho Ayuntam.to; Visto por dhos S.S. acordaron que dho Memorial pase à la Diputa de Propios para que informe sobre ello: Asimismo se presento otro Memorial dado por Carlos Lapeyre exponiendo tenia dadas sus cuentas de Hospital de Expositos que Conocian por el Señor Decano Comissionado no le hacia puesto ningun Reparo, pero no se le habian satisfecho las ocho libras trece sueldos y dos dineros que alcanzaba hasta el dia diez y seis del año mil ochocientos, pues habiendo acudido à la Junta del Hospicio pidiendo se le entregase cierto Testimonio y la Paga del alcance que hacia, se le Reponia por el Decreto que presentaba, no haver lugar à la peticion del Exponente que pedia, entendida la Junta de las cuentas y sus Partidas, Resolvieron lo q. convenga. Y habiendo pasado cosa de dos meses sin haberle dado mas Respuesta, pues el Exponente un Pobre que no tiene otros bienes con que

Mem.l de Carlos Lapeyre

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

poderse mantener ni á su familia, suplicaba se-
viese el mejor medio y mas pronto para su
pago mayorm.te siendo esta cantidad tan lebe,
y mandar se le buelban dhos Memoriales, jun-
to con este, y con aquel decreto que tuviere
á bien la acreditada Justificacion del Ayunta-
miento; Y oido por dhos S.S. suplicaron al Señor
Correg.r que como individuo que es junto con
el Señor Vicario General de la Junta del Hospicio,
disponga se pague al Recurrente la cantidad que se
le debe, y que se le buelban los Memoriales, poni-
endo este Decreto al ultimo que ha presentado.=
Asimismo se presentó un Memorial dado por
Pedro Coley haciendo Relacion del presentado en
el mes de Noviem.e segun Resultaba del mismo
que es á la letra del tenor siguiente (pongase)
Y haviendose sido leido dho Memorial dixo el
señor Bernal: Que mediante el que Marceli-
no Ramirez no ha hecho hasta de aqui uso
de la preferencia que parece haverle dispensa-
do el dho Ayuntam.to, sobre la solicitud de
Pedro Coley, despues de los bastantes Ayuntam.tos
que se han celebrado, debe por los S.S. Regidores
que refiere el Memorial que acaba de leerse

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Ill.e S.r

Señor

Pedro Coley, vecino de esta Ciudad con el de
respeto expone á V.S., que en uno de los Ayuntam
entos ordinarios del Mes mas cerca pasado de Nov
embre presento á V.S. memorial suplicando, y pr
poniendo, que se le permitiese obrar á la espalda
la Casa que se llama del Alcayde de las Consitor
les de V.S. que esta actualmente ruinosa, y qu
lo que costase la Obra lo iria recobrando en alg
leres, que equitativamente señallase V.S. que
do á cargo del exponente, y de los suyos (en su ca
el servicio de la dha Alcaydia en los terminos, q
tubiese á bien, y como no hubiese competente n
mero de Caballeros Capitulares para la re
solucion, suspendiose esta hasta el siguiente
Ayuntamiento, en que presentó segundo Meme
repitiendo lo mismo, y manifestando lo que inte
taba obrar mediante Plan que hizo levantar
expensas con expresion del coste, y habiendose
dado pasase al Caballero Regidor D.n Benito
Ciria, este acompañado al Maestro de Obras

V.S. con presencia de dho Plan reconocio el sitio, é in-
formó á V.S. estar trabajado perfectamente, y sus lineas
oportunamente dispuestas con correspondencia al centro
de la Obra de dhas Casas Consistoriales. En este interme-
dio recurrio á V.S. Josef Marcelino Ramirez Alcayde
que dice ser de dhas Casas Consistoriales, exponiendo q.e
con esta novedad se le pribaba de exerlo con otras par-
ticularidades, y V.S. por un efecto de bondad, se sirvio
darle preferencia en la execucion de la Obra, que el ex-
ponente (segun deja significado) intentaba sele permi-
tiese hacer, pero desatendiendo este exceso de bondad de
V.S. recurrio al Caballero Yntendente del Reyno haciendo-
le sabedor de lo que ocurria en los terminos que mas
acomodaban á sus ideas: A vista de lo que, y de no haber
contestado sobre la preferencia de que queda hecha mon-
cion, dispenso V.S. todas sus facultades al dho Caballero
Regidor Ciria, y al Caballero Regidor D.n Juan Pablo Ca-
talina hace ya algun tiempo, para que ajustando, y
conviniendo con el exponente otorgasen la Escritura,
que correspondiese, lo que no se ha verificado, y si solo
lo que se le informa, que habiendose echo presente
en uno de los Ayuntamientos, que dho Ramirez pe-
dia se le comunicase el Plan, y memomorias del ex-
ponente; V.S. tubo á bien mandarlo asi, y sin embar-
go en el Ayuntamiento del trece que ha sido el ulti-
mo, no parece que por parte de Ramirez se ha echo
explicacion alguna sobre el particular. Ahora que
se ha restituido de sus ausencias que ha echo por dos
vezes el dho Caballero Regidor Ciria, se presenta muy

Archivo Municipal de Calatayud

debido, el que por el mismo, y su Compañero
el Caballero Regidor Catalina se le cumpla lo q.e
V.S. tiene resuelto desatendiendo las varias soli-
citudes del dho Ramirez; portanto á V.S. pide y
suplica rendidamente se sirva disponer que dhos
sus Comisionados llevan á efecto la Escritura de
ajuste, y convenio sobre dicho con el exponente, a-
tendiendo al perjuicio que se le ocasiona de estar
asi suspenso con su caudal destinado para la Obra
lo q.e espera de la mucha justificacion de V.S. á
quien Dios guarde muchos años. Calatayud y
Deciembre 19 de 1801

B.L.M. de V.S.

Pedro Coley

M. Ytte. S.r

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Archivo Municipal de Calatayud

otorgarle la Escritura de ajuste y combenio
que reclama con unos antecedentes fundados y
ciertos segun informan los Acuerdos anterio-
res que tratan de este particular, y que se insie-
ra dho Memorial en el Acuerdo: El Señor
Catalina dixo, que mediante lo resuelto en
Ayuntam.to anterior tomó del Señor Ciria
Marcelino Ramirez, el Plan y Diseño del coste
de la obra que refiere el Memorial incorporado
en este Acuerdo; y que al dia siguiente com-
pareció en Casa del Exponente, y dixo estaba
pronto á executarla en los mismos identicos
terminos: Que haviendo estado ausente el
Señor Ciria, no ha tenido por combeniente
haviendo de venir pronto hacer combersacion
en el Ayuntam.to anterior, sin embargo de
todo está pronto como que es Comisionado de
la Ciudad, ha hacer lo que este Ill.e Cuerpo de-
termine: El Señor Muñoz dixo: Que se le
haga la Era á Coley, como esta resuelto ante-
riorm.te por el Ill.e Ayuntam.to: El Señor la Cerda
Dixo: Que se le haga la Era á Coley en los
mismos terminos que expresan los S.S. Bernal,
y Muñoz, cuya resolucion del Ill.e Ayuntamiento
se halla encargada á los S.S. Catalina, y Ciria:
Que en el Ayuntam.to de quince dias hace
en que se resolvió dar los Planes de la obra á Mar-
celino Ramirez, no se hallo el Exponente,
y en el caso, por su parte, no se huviera

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

verificado el Cante Dho Fiscal, por cuanto Nuestro como Diputado por este Ayuntam.to hubiese mandado lo expuesto a fin de cobrar, haviendo tenido tiempo Marcelino como asi consta de un Ayuntam.to á otro, para que dele que fine. Dictamen xa, si huviera acudido á tiempo oportuno. Asimismo, el Dho Señor Carbon, a consequencia de lo que tiene expuesto sobre el Memorial que presentaron los Vecinos en el Ayuntam.to anterior, dijo, presente por escrito lo que consta en su papel firmado que haviendo visto lo en el contenido siguiente (pongase). Y visto por todos V.S. dixo, el Señor Bernal: que por lo que respecta a lo que tiene manifestado anteriorm.te, y que se incorpore el Memorial y su exposicion en este Acuerdo, con cuyo dictamen se conformaron los S.S. Catalina, Muñoz, y la Cerda. El Dho Señor Carbon dixo, volvia a protestar lo expuesto como lo hizo en el Ayuntam.to pasado, y pide se lo de el testimonio correspondiente con inserccion del informe presentado, y inclusos tambien el Memorial de los Vecinos, y todo lo ocurrido en Ayuntamiento

del Sr Carbon.

pasado y tratado en el sobre esta materia, cuyo testimonio se le mande dar por todos V.S. Assi lo acordo, y firmo, de que Yo el Secretario doy fee. Valgan los enmendados=dezion del testim.o=Vale

La Justicia Bernal Catalina Cerda

Obis

En la Ciudad de Calatayud a veinte y quatro de Diciembre de mil ocho cientos y un años, estando Juntos y congregados los S.S. Justicia y Regim.to para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s y bien publico de la misma, en.e intervinieron el Señor D.n Ygnacio de la Justicia Coronel de Vn.s y Correo.s por S.M. de esta Ciudad y su Partido, y los S.S.

D.n Jph Bernal
D.n Juan Pablo Caz.a
D.n Cayetano Muñoz
D.n Benito de Ciria
D.n Matheo la Cerda
D.n Joaquin Obes Sindico Pro.r

Todos Justicia Caballeros Reg.s y Sindico Pro.r

Ayuntam.to Ordinario 24 de Diciem.e de 1801

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

del comun de Sta Ciudad que componen su Ayuntam.to; y assi juntos y congregados el Sr. Corregidor y Sres Regidores de esta Ciudad que componen su Ayuntam.to; y assi juntos y congregados el Sr. Corregidor la Cessa hizo parte tener arreglado el precio del vino blanco que se vende en la Cessia à tres sueldos la media cuarta, con el coste que le tenia, por el testimonio que havia presentado el Arrendador de la Alcabala Cayetano del Horno, pero que estaban instruidos los Sres Dip.os y Sindico Procurador, y dixo por ello S.S. acordaron, se ponga por asiento en este Acuerdo el referido arreglo para siempre conste = Asimismo el Sr. Corregidor Cirriaco Pablo de Campo, presento la lista de los Guardas y Veedores, para el corriente año del Campo que tenia nombrados, y havian de servir en el año proximo de mil ochocientos y dos, por el Ayuntam.to tenia que prevenirle alg.a cosa, y dixo por ello S.S. acordaron aprobar y aprobaron dho Ayuntam.to y que se proceda à hacer su juram.to en la forma acostumbrada = Asimismo se presento un Memorial dado por D.n Juan Clemente Martinez, el qual leido es del tenor siguiente (sigue). Visto por dho Sr. S. acordaron

Precio en de vino blanco.

Presenta de Lista de Guar.as

Nom.n de Josef Marcelino Ramirez.

Archivo Municipal de Calatayud

Pasando la Comision Yo el Yustre Ayto se sirvio Conferirme sobre el Contenido del Memorial dado por los molineros del de Santa Maria. S.r obispo, y D. Lopez dho Cargo dho q.e en aquel se Expone por fundamento de la Solicitud q. abraza dijo. q.e es Cierto pagan los molineros p.r Razon de Cuero Cinquenta y Seis Caizes trigo en el modo q. Refiere, pero no lo es q.e semejante paga sea p.r el derecho q. dan à entender tienen de Cobrar Cuatro al medio, de aquella especie de Grano p.r Cada Caiz de los q.e muelen. Antiguamente si q.e hubiesen Como p.r derecho el maquilar entrigo, pero el averse Esperimentado q.e esta especie de Grano Cay.a Alos precios dominiado casos; Ellos mismos, ò sus Antecesores, buscando el mayor lucro Reformaron aquel derecho, si es q.e le tenian, y Comenzaron à maquilar adineros assaron de tres Sueldos por Cada Cayz q.e sale la media à Seis dineros. esto es Constante y Publico y no lo Ignoran los mismos Representantes. De tiempo Inmemorial à Cobrado y Cobra la Junta de propios aquello Cinquenta y seis Caizes trigo, Cuio tanto ò cota Jamas ha dejado la Junta no obstante que no deue dudarse ser de Algunos años acà parte mas Numeroso el becindario y por ello molerse mucho mas trigo q.e el q.e molian los molineros q.e Empezaron à Contribuir Con los dhos Cinquenta y seis Caizes trigo. Este Exemplo à dado la Junta à los molineros por Rehabitar todo motivo de Subida del precio de Molienda, pero los molineros se desentienden de semejante Exemplo. Este tiempo Engr.e Ciertamente llegò à

205

Conziderse à aquello. debex à maquilar en Cra
pero bien sabe el Yll.e Ayt.o q.l semejante Conce
cion à las Beyte y Cuatro otras se Decretada quedo d
lecha y Rbocada enfuerza dlas bien fundadas
Varoner y protestas del Caballero Sindico D.
Juan.n Sanzes aquien yo en Calidad de Diputado
me adery en el particulas. Con la tan pronta
Rbocacion daquella Conzesion quedo el dho
cho el maquila en el mismo pie y forma q.
staua abzia ya Como Cinq.ta años.

Bien sauido tiene la Junta dPropios q
sin enbargo de auer sido Ynmed.te Rbocada la
Conzesion amaquilar entrigo y dexo auer dep
dtantos años maquilador sino antes sallo
p.r Caiz; son los mismos tres hermanos q. dan
el memorial los q. Cuando se ha arrendad
el molino d Ciudad an enpeñado Con sus
altas pujas dotros molineros aque si auia
quedar por estos el arriendo sbiesen de s
superio asta un Grado tan Exzesivo Cua
no puede Ynorar la Junta, estos echos tan
tantes y Sucedidos ace poco tiempo Indare
Ciertamente à Confesar q. alos tales Ym
nos no les ba mal en los molinos aun mag
lando al Respecto dlos tres sueldos po
Caiz: Que antes los molineros Cobraben
dinero mas p.r Cada media dHarina q. molian
q. los arriesga p.r Cada yqual porzion dHari
no negarè sea una berdad ni tampoco

q.l dexa estos por Cada media q.l Cuezen Cebadas
ocho dineros y aquellos por molerla solos seis,
pero si dexo negar el q.l defiende dser Justo aquel
Exzeso de dos dineros en media p.r Cahiz. para
Conuencer el Justo exzeso de dos dineros,
debolo primero Recordar q.l los arrieros Exponie-
ron en Yniciar Palpablem.te q.l Cada Carga dLeña
les Costaua un doble mas q.l antes; por Cuio
Consiito el Yllustre Ayt.o decretò pudiesen Co-
brar asta ocho dineros p.r Cada Cahiza dHarina
media. para decretarlo asi hubo dmerito q.l
absolutam.te falta para adezerse ala peticion
q.l dexa azer los molineros, porque la leña Re-
pecto delos arios no es lo mismo q.l Agua
y muelas Respecto dlos molinos, pues estos
se edifican donde ya naturaleza tiene depara
da la proporzion dlas Aguas corriendo lex.
no asi los arios q.l Conduzyendose Regularmente
en las poblaziones no ay leña en estos. sino
se acarrea delos montes. ademas dello: un
Molino p.r lo Comun y Regular tiene para
mucho tiempo Con Cada piedra Molinera y Rodez
no; pero un ario q.l todos los dias adCrez
pan para el publico nezecita en el discurso
dsolo un año Cuasi Ynfinitas Cargas dleña.

Los molineros Como q.l son Arrendatarios
dlos molinos no ponen ni pagan ninguna
de aquellas Cargas Contributibas de aquellos y
Relativas atenerla Cuenta; y en Significan
ò dan à entender lo Contrario los molineros

Archivo Municipal de Calatayud

Como lo ayen en su memoxyal, no se Conbienen
bien, pues todas aquellas Cosas Constituyen
dlos molinos son de Cuenta y Cargo de sus Due
ños. los Peones ó peonadas q. los molineros
citan en su Representacion son abultado sin
Razon todavez que aun en los Casos Extraor
nes de avenidas no tienen q. pagar mas Jornales
epciones q. aquellos muy pocos q. se Necesitan
para Dirxe arrastra por los Carcabuesos de
aqua aquel barro q. las avenidas puedan dejar
en el paso otransito para Rodar la aynapue
la limpia de azequias y otras Cosas Corres
ponde à Cargo dlos dueños. aesto se Reduce
los mucho trauajos dlos molineros Representa
tes. y aunq. el Sr. Dn. Lope tenga Conbenido
Arrendado el Suyo à toda Contingencia
Contra si, pero para esto tiene à su favor
el dueño del molino le à echo el Equilibrio
Correspondiente Con Reducir p. precio del
rrendam.to mucho menos q. los q. pericivirian si
no Rep.te Suzede si se hubiera el mismo due
Cargado Con las Contingencias: por lo q. ningu
na diferencia ay de Unos molinos aotros. a
quna Practica de estas Verdades tiene la
Junta de Propios q. auiendo Arrendado el mo
de Ziudad aotorgado la Contrata en termino
q. el arrendatario nada tiene q. poner ni pa
de Cuanto es Necesario à mantener el mo
lino. Por un muy moderado Calculo se Regu
Cada año en los molinos q. hay en Extremos

esta Ciudad treinta mil y mas Cahiz de Trigo:
Un Sueldo pues q. se aumentase à maquila p.
Cada Cahiz arrendaria la Suma de este aumento
à mil y Quinientos Escudos. de aqui tendriamos
Cosas muy dignas de la Consideracion del
Asy.to: la Una lo mucho q. ya de Presente Vinde
à los molineros la maquila de solo los treinta
mil Cahiz de trigo: siguendo lo fatal de los Pre-
sentes tiempos, pobreza en General y Cargo
y Reparo sobre ella Conq. se halla el Publico: y
Verdad q. Crecido el aumento aque Llevados se
solo la Codicia aspiran los molineros, bendria
a ser el tal aumento al paso q. Carga pesada
y eterna del Publico, lucro y Regalo de solo
los dueños dlos molinos, pues que viendo Clara
los molineros el Pingue derecho de maquila no
se detendrian en pagar à los Propietarios los
molinos un Precio mucho mas Especifico q.
lo q. oy les pagan. en Una palabra los efectos
del tal aumento bendrian à ser Lisonjeros para
solo los dueños dlos molinos. por Ultimo ago
presente q. apenas los hombres se echan à
molineros se echan tambien à labradores:
con este motivo los Criados y Caballerias que
Suena tienen para las funciones de molineros
son Protegidas tambien alas de la Labor daqui
Consigen el Grande Beneficio de tener amuy
poca Costa aquellos Criados Cuios Salarios tan
Infundada y aun ynitantamente Suponen

Archivo Municipal de Calatayud

en el memorial ser Crezidos. notorio es à
todos q. los tales Criados ademas de servir à los
Molineros en las Plenarradas Funciones lle-
van muy poco estypendio de sus amos à Cau-
sa de q. Como siempre el publico ad ser
el Sacrificado, no ay becino aquien los dhos Cri-
ados lleven su pequeña ô Grande Molinada
q. ademas dla maquila no le de (por Una Cos-
tumbre q. avenido à ser Como ley) Cuando me-
nos media peseta. Conque beaze lo Sinies-
dla Exposision dl memorial dlos molineros
y la Ninguna Razon q. puede aver para
Achiceder à su Ambisiossa peticion.

Espero pues dl Zelo dl Ylte. Ayto. por
el bien del Publico resolberà denegando à los
molineros el aymento q. solicitan. Calatayud
Dibre 18. de 1801.

Phelipe Carbon

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

208

M. Y. S.

Jph Marcelino Ramirez Vecino de la presente Ciudad y Alcayde de las Casas Consistoriales de la misma a V. S. con el devido Respecto expone y dice; Que con motibo de hallarse Ruinosas las Casas que deben servir de havitacion para el Alcayde, y sin medios el Ill.e Ayuntamiento, para Redificarlas, solicitó Pedro Coley Maestro Pasamanero Vecino de dha Ciudad, se le diesen, ofreciendo hacer la obra necesaria en ellas, á sus propias expensas, pero con la condicion de haver de Recobrar su importe, por medio del alquiler anual, Moderado que se detallase por el Ill.e Ayuntam.to: Enterado V. S. de su solicitud, y del Plan de la obra formado por el Maestro Alarife Manuel Torcal, acordó que el Exponente fuese preferido á Coley si le acomodaba cumplir con lo que este havia ofrecido á la Ciudad, y al intento se mandó que por el S.r D.n Benito de Ciria se le

Archivo Municipal de Cabra

entregase el Plan y Memoriales de Coley, para q.e
hecho cargo de sus solicitudes, y coste que havia
de tener la obra de terminarse, si le acomodaba
entrar â suplir su importe, y reintegrarse
de el en los terminos propuestos por dho Coley.
Cerciorado el Exponente de esta Resoluccion
acudio sin perdida de tiempo â dho Señor Co-
misionado, quien le hizo entrega de los cita-
dos Memoriales y Plan, y bien reflecsionados
aquellos, y este despues de haver oido al Maestro
Marife Mathias Navarro se determino
el suplicante admitiendola, preferien-
cia que se lleba citada, hacer y executar
quanto ofrecia Coley; y para q.e el Ill.e Ayun-
tam.to en el primero que se celebrase, se en-
terase de su Resoluccion, pasó personalmente
â las Casas de dho Señor Regidor D.n
Benito de Ciria, y hallandole ausente de
la Ciudad, para q.e no se le graduase demo-
roso, se presentó asegurada en las del Señor
Regidor D.n Juan Pablo Catalina, Comisio-
nado igualmente, que el Señor D.n Benito
de Ciria, y le manifestó que en ausencia

Archivo Municipal de Calatayud

de este, le devolvia el Plan y Memoriales: que
estaba pronto a cumplir con quanto prometia
Pedro Coley, que le suplicaba, lo hiciese presente
en esta forma al Ill.e Ayuntam.to; en el pri-
mero ordinario que se celebrase, bajo el
seguro que otorgaria la Ex.a de oblig.n corres-
pondiente, en la hora que se le mandase de
lo que dho Señor conserbara sin duda memoria,
y tambien que mandó al suplicante llebase
los Memoriales y Plan al Secretario de la
Ciudad, que no omitiria dar cuenta â dho
Ill.e Ayuntam.to en el prim.o ordinario de
quanto le manifestaba; y supuesto que no
se ha determinado se otorgue la Ex.a por el
suplicante, no obstante haver cumplido por
su parte, con lo que se le tiene mandado, y ha-
verse allanado, y ofrecido pronto a cumplir
con quanto ha propuesto dho Coley, y contie-
ne el Plan que se le entregó, deseando se
verifique quanto antes.

A V. S. pide y suplica que en consideracion â lo
que se lleba expuesto, cierto y berdadero, y q.e
de nuebo se hallana, a cumplir con quanto ha
ofrecido Coley, y manifiesta el Plan de la obra
se sirba mediante la preferencia que se

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

tiene acordada, determinar se pase â otorgar y finalizar por V.S. y el Exponente la Erã correspondiente que se tiene proyectada, que asi lo espera merecer de la acreditada justificacion con que V.S. se versa, en todos los negocios de su cargo, y â mas de ser Justicia recivirá merced Calatayud Diciem.e 24 de 1801.

Jph Marcelino Ramirez

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

210

Recibo de Bullas y papel sellado

se este â lo determinado anteriorm.te y que desde luego se otorgue por los S.S. Comisionados Catalina y Ciria la Erã â fabor de Pedro Coley = Asimismo los dhos S.S. Capitulares, teniendo presente, que en uno de los Ayuntam.tos anteriores se escusaron â recivir las Bulas y el Papel sellado, â causa de los incombenientes que advertian sobre la responsavilidad de estos caudales, resolvieron eximirse de su entrega, pero deseando que no se cause el menor atraso al puntual servicio de S.M., y que para el recibo y venta del Papel sellado, se tenia hecho nombram.to â D.n Mariano Espin que tiene dadas las correspondientes fianzas, y que para el Despacho y entrega de las Bulas, tiene pensado el Ayuntam.to nombrar â Juan Antonio Anquela, respecto â que su importe se recoge en muy pocos dias, y recivirá uno de los Capitulares que nombre el dho Ayuntam.to; desde luego fué acordado que el dho Señor D.n Juan Pablo Catalina, reciba el Papel sellado y Bulas, para el año proximo viniente de mil ochocientos y dos, firmando las Apocas ô recibos

Archivo Municipal de Calatayud

que de Dhas especies se le entregaren, pues todos
y cada uno de Dhos S.S. de por si se obligan à
dar entero cumplim.to de quanto importaren
las referidas Bulas y Papel sellado, en mone-
da metalica, y en las Bulas y Papel sellado
que no se huvieren despachado y consumido.
Asi se acordo, y firmo de que doy fee.

La Justicia Benrial Lacerda

Ciria

Archivo Municipal de Calatayud

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

211

Señor = D. Tomas Travado y Delgado, Vecino, y del Comercio por mayor de la Ciudad de Valencia, al presente en esta Villa, y Corte de Madrid a vuestra Magestad con el devido respeto, expone: Que es notorio a la sublime inteligencia de vuestra Magestad y de vuestro savio govierno, que el origen de todos los males del estado en lo espiritual, y temporal es la falta de Educacion Christiana, Civil, y politica por ser la ignorancia madre fecunda de todo linage de Crimenes y la que constituye a los hombres indolentes e inutiles al Estado, por que faltos de inteligencia e industria para ganar su sustento, y el

Archivo Municipal de Calatayud

de sus familias, se arrojan con
despecho facilmente a buscarle
en el contravando y otros
delitos no menos graves. En tanto
grado tiene demostrada la esperi-
encia esta verdad, que solo es opor-
tuno ocurrir a que no se pro-
paguen ni multipliquen tan
enormes como evidentes daños.
Convencido de esta necesidad el
suplicante, y movido delos reales
exemplos de vuestra Magestad
para su remedio, hallandose
viudo, en edad avanzada con
poca salud, y sin herederos
forzosos, ha creido que no puede
emplear en mas digno objeto
los bienes, que con su industria,
economia, y afan ha adquirido

en mucho tiempo, que en pre-
servar de tan perjudicial ignoran-
cia, y peligros a un crecido nume-
ro de vasallos de vuestra Magestad,
y haviendo visto por si mismo
que en su Patria la villa de
San Martin de Valde Iglesias
de este Arzobispado, y otros mu-
chos pueblos que a su redondez
tiene, por pobreza, y falta de bue-
nos Maestros, carecen absoluta-
mente los parbulos de toda educa-
cion, se propuso facilitarsela a mis
expensas, estableciendo mediante
el Real permiso de vuestra Mages-
tad, y con arreglo alas Reales
ordenes, una Casa de enseñanza,
a cargo delos Padres Escolapios en

Archivo Municipal de Calatayud

donde enseñen la doctrina
alos niños, y todo lo demas
correspondiente a buena edu-
cacion que deben conforme
asu instituto. Con este desig-
nio trato con la Congrega-
cion de esta Provincia de Castil-
lla, y puestos de Acuerdo, otor-
garon la correspondiente Escri-
tura, la que con los documentos
de aceptacion en su vista por la
citada Villa, su Cura Parroco, y
dueño Territorial acompaña a
esta humilde representacion
baxo los numeros, primero, se-
gundo, y tercero: En esta atenci-
on, y al urgente remedio que
sigue tan grave necesidad = A
Vuestra Magestad suplica

muy rendidamente, que en
consideracion alo expuesto, y por
un efecto de vuestra paternal cle-
mencia, se digne conceder su R.l
permiso al suplicante para
llevar a efecto la expresa Casa
de educacion, y enseñanza, cuya
notoria conducencia para el vi-
en publico recomienda la execu-
cion de ~~esta~~ obra por muy digna
del servicio de Dios, y de vuestra
Magestad, y de sumo provecho a un
gran numero de vasallos: medi-
ante lo qual asi lo espera el supli-
cante dela rectitud, y venebolen-
cia de Vuestra Magestad. Mad.d
veinte y seis de Abril de mil
ochocientos = Señor = Tomas Fra-
vado y Delgado ——

Es copia de su original de que

Archivo Municipal de Calatayud

Certifico yo D. Bartholomè
Muñoz de Forres, del Consejo
de su Magestad su Secretario
Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno de èl: Que para que
conste lo firmo en Madrid à
veinte de octubre de mil ochocientos y uno=

D.n B.me Muñoz

Archivo Municipal de Calatayud

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

214

En la Villa de Madrid á dos Diaz del mes de Abril año de mil ochocientos ante mi el Escribano de S. M. y testigos que se expresarán, parecieron de la una parte el Señor D.n Tomas Travad y Delgad de estad Viud natural de la Villa de San Maxim de Valde Iglesias de este Arzobispado de Toledo Vecino y Comerciante matriculado de por mayor de la Ciudad de Valencia, ex-Consul de aquel R.l Consulado, ahora residente en esta Corte, y de la otra parte el Ex.mo y Reverendo Padre Provincial Placido Ruiz de San Ant.o de Padua, los Reverendos Padres Teodoro Manson de San Benito, y

Archivo Municipal de Calatayud

Fulgencio Gil del Rosario Asisten-
te Provincial, el Reverendo Padre
Eugenio Aragon del Angel Custodio Con-
sultor Provincial, y el Reverendo Padre
Nicolas Diaz del Santisimo Sacramen-
to tambien Consultor Provincial y Se-
cretario, que componen la Congregacion
Provincial o Difinitorio de la Provincia
de las dos Castillas y Andalucia de
la sagrada Religion de las Escuelas
Pias, y dixeron: que el referido Señor
Dn. Tomas Travado y Delgado con el
debido, y piadoso celo de la mayor glo-
ria de Dios nuestro Señor, y de su
Santisima Madre beneficio espiritual
y temporal de los naturales y Vecinos
de dicha Villa de San Martin de
Valde Iglesias, y sufragio de su alma
ma, y las de sus Parientes, hade

terminado erexir y fundar en ella
una casa de Iglesia de Escuelas Pias,
aplicando y apasentando para su cons-
truccion, dotacion, y perpetua subsisten-
cia de su propio caudal aquellas sumas
y cantidades neceserias a este fin; á
cuyo efecto ha comunicado y tratado lo
conducente con los dicha Reverendos
Padres, y se han acordado por una y
otra parte los capitulos, condiciones y
circunstancias de reciproca obligacion á
su cumplimiento que abaxo se espe-
dificaran. Y en su conformidad, que-
riendo que este dicho contrato tenga
la seguridad y firmeza correspondien-
te, han resuelto constituir el presente
solemne instrumento; en cuya conse-
güencia los dichos Reverendos Padres

Archivo Municipal de Calatayud

y el expresado Señor D.n Tomas
Travado y Delgado todos junto,
y cada parte de por si por su respec-
tiva representacion en aquella via
y forma, q.e mas haya lugar de d.ho
otorgan y se obligan q.e p.a la funda.n
y dotacion de la Casa é Yglesia de las
proprietas Escuelas Pias, q.e se hade
establecer y permanecer en dicha V.a
de San Martin de Valde Yglesias, pre-
cedido el Al. permiso de S. M. el de
la misma Villa, y las demas licen-
cias del caso, concurriran los expresa-
dos Reverendos Padres, y su sagrada
Religion y el dicho Señor D.n Tomas
Otorgantes con los caudales, asistencia
continua, educacion de niños, celeb.n
de misas, y demas acordado y

contrastado p.r ambas partes respec-
tiva y recíprocamente todo ello en los
terminos, modo y condiciones que
se contienen en los citados capitulos a-
cordados, q.e son los siguientes =

1.o Que el dicho Señor D.n Tomas Trava-
do y Delgado incluye consigo mismo en cla-
se de fundadores a su difunto hermano D.n
Josef Presbitero y Cura Parroco que fue de
las Parroquias de San Martin en la Villa
de Muza, y de la de San Vicente en la de
Calders ambas en el Obispado de Vich y
a la D.a Josefa Fernandez Mota su difunta
Muger natural de Fuente la Peña,
Obispado de Zamora, asigna para la
manutencion de dichos Religiosos Ecu-
lasion, sino impidiendoles mayor numero
de individuos siempre que lo juzguen

Archivo Municipal de Calatayud

necesario; pero sin obligacion de dotar-
los) que deberan existir en la presu-
puesta cada doce mil v.s de v.n cada año
á razon de mil y quinientos r.s de
congrua anual para cada uno debiendo
entregar á dicha cantidad á la comuni-
dad en numerario metalico sonoro,
y de ningun modo jamas en vales, ce-
dulas de banco, ni otro papel algun
amonedado, reparada en dos ó tres pagas
siempre anticipadas por la Administra-
cion, que a este fin establecerá el
referido Señor D.n Tomas y segun lo
produzcan los bienes que a este inten-
to hipotegue, y mejor convenga á
la utilidad, y comodidad de los Padres,
los quales para gozar dicha congrua,
deben ser los seis Sacerdotes de

mia, y de estos los quatro confesores
aprobados por el ordinario, los dos res-
tantes Legos, empero resuplirá entre
los dos que no son confesores, que lagos
alguno, aunque no sea de misa, estando
mi via, y proximo á celebrarla.

2.n Que los Reverendos Padres resbli-
guen á enseñar gratuitamente y con-
forme á su instituto á todos los niños
que concurran á sus Escuelas, la Doc-
trina christiana, á leer, escribir, contar,
Grammatica, Retorica, Geografia, Algebra
&c.. y á explicar en su Iglesia la
doctrina christiana al Pueblo los Do-
mingos por la tarde segun la costum-
bre de la orden, convocandole á ella
con toque de campana, y con anticipa-
cion competente.

Archivo Municipal de Calatayud

3„ Que dicho Señor Dn. Tomas Trabado y Delgado se obliga á facilitar á sus expensas Iglesia y Casa congruente para el uso, morada, y residencia de los Padres con las Oficinas y Escuelas proporcionadas al objeto de la enseñanza y comodidad de los mismos Padres, todo en edificio unido, esperando los Padres tendra á bien elegir para su construccion el quadrilongo ó manzana que reconocieron junto con el los Padres comisionados, y que quien tanto hace por la Religion, se esforzará por la mayor comodidad de los individuos, que alli residan, agregarlos por ahora, ó dexar providencia para que en los tiempos succesivos se les agregre todo el quadrilongo ó manzana inmediata á

la hermita de la Vera Cruz que forma isla.

4„ Que los Padres Otorgantes se obligan á que se reze todos los dias excepto lo quatro ultimos de Semana Santa, al anochecer en su Iglesia á puerta abierta el rosario á Maria Santisima, convocando al Pueblo con toque de campana y oportuna antelacion para que concurran los fieles que gustasen, á devocion tan recomendable y sagrada.

5„ Que asi mismo se obligan los dichos Padres á no pedir limosna por si, ni por interpuestas personas de cosa alguna con ningun pretesto ni motivo, inclusos los imprevisibles, en la Villa y jurisdiccion del mencionado San Martin ——

Archivo Municipal de Calatayud

6ª Que se obligan también los dichos Reberendos Padres á no tener, ni poseer bienes sitos y raices en propiedad, ni usufructuariamente con pretesto alguno en el termino y jurisdicción de dicha Villa, y á no dar sobre ellos dinero á censo, ni sobre aquellos, que fuera de ella pertenezcan á los Vecinos de dicho San Martin; pero si podran arrendar algun terreno fructifero para atender con su fruto á la manutencion de la casa: asi mismo no siendo regular y conforme á su instituto el tener Seminario de convictores ó pupilos, como en todas partes se practica; en este caso podra poseer, ya dada, ya comprada, una huerta de hortaliza, higueras, ó frutales para recreo y esplayamiento de dichos convictores á demas del predicho que diese el fundador: tambien se obligan á no admitir con ocasion ó motivo alguno en su Iglesia y casa fundacion de cofradia, hermandad, ni Congregacion alguna, ni la translacion de otras semejantes y ya establecidas, esceptuando la hermandad ó Congregacion de la Vera cruz, la qual podrá transladarse á la Iglesia de la Escuela Pia, establecida que sea, si por la proximidad al sitio en que se proyecto el edificio y actual estado q.e tiene la hermita de su residencia lo tubieren p.r conveniente los hermanos, y la comunidad viniere bien en ello.

7ª Que el expresado Señor D.n Fo- mas travad se obliga á hipotecar

Archivo Municipal de Calatayud

en vales R.s ó en otros bienes con-
forme á las R.s ordenes y mas le
convenga la cantidad correspondiente,
y aun superior para que produzcan
sus reditos competente suma á la do-
tacion y congrua que va obligado
á subministrar anualmente á di-
chos Reverendos Padres baxo el capitu-
lo primero de esta escritura, siendo
asi mismo de su obligacion poner en
arcas, y á cargo de la administracion
una anualidad de docemil r.s anti-
cipada á la residencia en aquella casa
de los Padres, para que sin esperar al
vencimiento de los reditos puedan sub-
ministrarse los alimentos, y haciendo
progresiva con dicho reditos esta antici-
pacion, esté pronto, y expedito el

pago de la congrua, aunque en
algun año se retarden las cobranzas
de reditos, pero si esto no obstante por
vicisitud de los tiempos llegare el caso,
(lo que Dios no permita) de que los bie-
nes hipotecados no vindiesen competen-
te cantidad para completar la congrua
asignada á los ocho religiosos referidos, po-
dra la Comunidad ó sus Prelados reba-
xar el numero á proporcion de lo me-
nos que rinda la dotacion.

8.ª Que si entre los Religiosos de la
Comunidad hubiese alguno dientro en el
libruco, cuya circunstancia esté calificada
por alguna de las R.s Academias y que
siese tener escuela, se le gratificará
anualmente por la administracion
para ayuda de su necesidade

Archivo Municipal de Calatayud

religiosas, con aquella cantidad que de buena fe y prudente consideracion de los Administradores pareciere á estos con respecto á los Discipulos que tubiére y tiempo que cursaren.

9ª Que se obliga asimismo el referido Señor Fundador á solicitar de la expresada Villa en atencion al bien que se le sigue, reciva conceder á los Reverendos Padres el frano y libre uso de las aguas comunes y leñas nuestras para el gasto y consumo de la comunidad y sus dependientes, y á que les asistan gratuitamente el Medico y Cirujano de dicha Villa.

10ª Que se encargará la comunidad de decir una misa á las once del dia los festivos de obligacion de ella,

ó buscar quien la diga, quedando como queda dotada por el fundador con la limosna de quatro r. vellon, dexando libre la intencion.

11ª Que dicho Señor Dn. Tomas Travado se reserva y retiene el dominio directo y derecho de propiedad sobre todo el caudal y bienes destinado para esta fundacion en qualquiera estado y forma que se hallaren inventidos y estubieren igualmente sobre los edificios á sus expensas construidos sobre los bienes, y utensilios que hubiére suministrado ó costeado, y asi mismo sobre las alhajas, y ornamentos que para el ornato, servicio y decoro de la Yglesia Sacristia, y casa hubiére donado, pues aun con esta expresion los sugeta todos á la

Archivo Municipal de Calatayud

disposicion que hiciere de ellos por su ultima voluntad, no incluyendo en estos aquellos que consuma y deterio-
ra el tiempo por el natural y regular servicio, á que se destinan, entendiendose dichas reservas para solo en el caso de que por acaecimiento imprevisible cese esta fundacion.

12n Que en consequencia de esto se formaran tres libros foliados y rubri-
cados su primera y ultima foja por los Administradores, precediendo á las firmas la expresion de las fojas de que consta, y el tiempo en que dá principio, de cuyos tres libros que ha de tener la Administracion tendrá uno esta, siempre custodiado en el arca destinada á el resguardo de caudales, el otro la comunidad, y el restante el heredero que represente al fundador segun su ultima voluntad: en estos tres libros se anotaran uniformemente, y para los fines expresados con referencia de dias, meses y años y con toda la mas posible claridad y distincion, refiriendose los unos á los otros sin discrepancia en cosa alguna para que constituyan mayor fe quanto haya subministrado y donado dicho fundador; y mediante esta claridad y formalidad pueda reclamarlo oportunamente sin equivocacion, y con arreglo al tenor del capitulo un decimo al heredero de dicho fundador, y no en otro caso, conforme su ultima voluntad.

Archivo Municipal de Calatayud

13, Que los Reverendos Padres se obligan á celebrar todos los años perpetuamente mientras dura esta la fundacion de que se trata, y en la prerefuerta Iglesia una misa de aniversario cantada con la solemnidad, aparato y pompa posible por la intencion y sufragio de los fundadores referidos en el articulo primero y demas en distinto dia otro aniversario cantado con el mismo aparato y pompa indicada; uno y otro en aquellos dias, que para siempre señalare el Padre Rector de aquella casa, excluyendo el de la vispera y conmemoracion general de los difuntos, todo esto gratuitamente en reconocimiento

de la devocion que acreditan tener los fundadores á la Religion de las Escuelas Pias, cuyos sufragios se anunciaran al Pueblo desde la vispera con toque de campana por si quisieren asistir algunos devotos ó parientes.

14, Que asimismo se obligan los Padres á que disfruten y gozen el derecho de sepultarse en la Bobeda ó Panteon de la Comunidad el fundador, sus actuales hermanos y hermanas y aquellos que representen succesivamente al fundador, segun su ultima voluntad, y las mugeres propias de estos sin pagar por ello cosa alguna

Archivo Municipal de Calatayud

asistiendo á los entierros de los referidos la mitad de la comunidad detras del cadaver acompañando á los que hagan el duelo, siendo el entierro en el Colegio ó casa, y no en las horas del exercicio de las Escuelas; y si se enterraren en la Parroquia, solo deberá asistir el Padre Rector, ó el que le represente con un compañero. Para los demas Parientes se reserva dicho Señor Dn. Tomas señalar en el ambito de la Yglesia lugar congruente para que sean sepultados, ay y derecho les concede, debiendo costear la cera y demas gastos de entierro, misa, asistencia de la Comunidad los respectivos interesados. Podrá tambien enterrarse en la bobeda, ó Panteon de los Religiosos el Sacerdote pariente del fundador, costeando asimismo su entierro.

15ª Que la persona que represente al fundador en lo succesivo y en la forma dicha, gozará la prerrogativa en los dias de fiesta, y en los de funcion en dicha Yglesia de colocarse con asiento en el Presbiterio y enfrente de los que celebren la misa, si las Sinodales no lo resistieren; en cuyo caso disfrutará otro lugar preeminente que diga consiguiencia con el designado, y en las procesiones claustrales ó publica-

Archivo Municipal de Calatayud

al rededor de la Casa é Yglesia, que tubiére la Comunidad, ocupará dicha persona por su respecto, y como hermano perpetuo de la Religion, y de dicha Comunidad el lugar inmediato al del Padre Rector, ó Preridente. El mismo derecho y lugar gozará y ocupará en qualesquiéra otra ocasion, que la Comunidad salga formada en público procesionalmente como suele hacer quando se intiman por el Rey, ó el Ordinario rogativas publicas por alguna calamidad, como falta ó sobra de lluvias, contagio &c, sin que pueda perder estos derechos por mas repetidas q.e sean las faltas de asistencia, pues queda asi libre voluntad el uno y goze de esa

distinciones.

16. Que se reserva el Señor Fundador el derecho de nombrar Patrono y Compatrono quando y á quiénes le pareciére conveniente, y desde luego nombra por titulares de la Casa é Yglesia á Jesus, Maria, y Josef, y designa y señala su principal festividad el dia del dulce nombre de Jesus en cada año.

17. Que de esta escritura se saquen copias manuscriptas ó impresas en todos los archivos que tubiére por conveniente dicho Señor fundador, y á sus expensas. Con las quales dichas calidades, obligaciones y condiciones, y con la puntual observancia, y exâcto cumplimiento de todas

Archivo Municipal de Calatayud

y cada una de ellas el expresado Señor Dⁿ Tomas Travado y Delgado, y los Reverendos Padres otorgantes hacen y constituyen la referida fundacion y dotacion de la enunciada casa e Yglesia y Escuela Pia de la citada Villa de San Martin de Valdeyglesias, y quieren y consienten el nominado Señor Dⁿ Tomas por sí y sus herederos y sucesores, y los mencionados Padres á nombre de dicha su Sagrada Religion, y de los individuos de ella presentes y futuros, que á la execucion de quanto queda especificado en esta escritura les compelan y apremien, como si fuese sentencia definitiva competente pasada en autoridad de cosa juzgada, á cuyo fin dan

poder y facultad á los respectivos Jueces y Justicias de su fuero, y renuncian de suyo propio, y las leyes, privilegio, y decisiones del Derecho canonico y del civil, y demas de su favor en forma, y así lo dixeron y firmaron de quienes yo el infrascripto Escribano de S. M. y del Colegio de esta Corte doy fe conozco, siendo testigo Lorenzo Carracosa, Franco Lopez Vela ño, y Dⁿ Ramon Bustamante y Ramos Vecinos y residentes en esta dicha Villa = Placido Ruiz de San Antonio de Padua Preposito Provincial = Tomas Travado y Delgado = Teodoro Mayor de San Benito Asistente Provincial = Fulgencio Gil del Rosario Asistente Provincial = En

Archivo Municipal de Calatayud

genio Aragor del Angel Custodio Consultor Provincial = Nicolas Diaz del Santisima Sacramento Consultor Provincial, y Secretario de la Congregacion = Ante mi = Fran.co Gregorio Gomez = Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor, del Colegio de esta Corte y Villa de Madrid presente fui, y lo rejno y firmo p.a el referido Señor D.n Tomas Travado y Delgado en el dia de su otorgamiento = Fran.co Gregorio Gomez = Concuerda con la original escritura, que pasó ante mi, y queda en poder del expresado Señor D.n Tomas Travado y Delgado Otorgante de ella, a la qual me remito, y de que doy fe; y a su instancia doy el presente que signo y firmo en Madrid a dos de

nueve de Abril del año de mil ochocientos = En rayado = Fran.co Gregorio Gomez

Es copia de su original, de que certifico y yo D.n Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de S.M. su Secretario, Escr.no de Camara mas antiguo y de Gobierno de el; y para que conste lo firmo en Madrid a veinte de Oct.re de mil ochocientos y uno =

D.n Bme Muñoz

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Señores Justicia mayor y Regim.to de la villa de S. Martin de Valde Iglesias: Muy Amo Señor: Dn Tomas Travado y Delgado, natural de esta villa, Comerciante Matriculado por mayor de la Ciudad de Valencia con Consul de aquel Real Consulado ahora residente en esta Corte, a V.S. respetuosamente expone: Que quando el Verano próximo pasado estuvo a convalecer en ese Pueblo, observó mui atentamente y con sumo dolor, la falta q/ sus moradores tienen de Educacion Christiana Civil y, política cuyos malos efectos en ambos sexos

Archivo Municipal de Calatayud

entendió con gravisimo sentimiento
Penetrado de Compasion y zeloso de
la honra y gloria de Dios y ansio-
so del bien de sus Paisanos, hallan-
dose viudo y sin herederos forzosos
se propuso atender al remedio de
tan publica urgente necesidad, preca-
viendo continuasen sus perniciosas
consequencias facilitando a su costa
la educacion q. falta en ese
Pueblo. A este intento con el permi-
so de VSS. desde luego estableció y
dotó á sus expensas una Escuela
de niñas pobres en la que gra-
tuitamente se las enseña la doc-
trina á leer y bordar con todas
las demas haciendas subalternas
de punto y ahuja q. se necesi-
tan para formar utiles y cultas

Madres de familia, como consta á ese
Ayuntamiento y es publico y notorio.
Deseando ampliar esta beneficencia á
los niños pobres de esa villa y demas
lugares circunvecinos reflexionó la su-
ma escasez q. hay de Maestros Ecle-
siasticos y Seculares á proposito para
asegurar constantemente la buena
educacion, pues si por dicha se halla
uno q. lo sea en muchos tiempos
no suele encontrarse otro como sea
experimentado en ese Pueblo, sus
circunvecinos, y por decirlo de una
vez en toda España, por cuya
causa á penas la decima parte de
poblacion sabra leer y escribir, con
evidente perjuicio, espiritual y tem-
poral de aquellos q. no saben, y

Archivo Municipal de Calatayud

de la Causa publica en general, por quanto la ignorancia escasea los recursos de ganar el propio sustento y el de su familia, al paso q.e induce y aliena ala egecucion de crimines y delitos escandalosos, cuyos malos exemplos de los Padres y mayores facil y veramente se imprimen en el tierno espiritu de los niños transmitiendose de unos en otros ala posteridad, rudos y groseros procedimientos q.e alteran la Sociedad en Comun y multiplican los daños al publico y Estado p.a siempre. En este concepto y convenido de ser el origen de quantos males publicos y particulares se experimentan, la falta de educacion en las niñas medito como facilitar a los pasbulos de esa villa y demas Pueblos prosimos la mas constante y perfecta educacion, y no hallo otro medio mas propio q.e el de recurrir a los P.es de las Escuelas pias. En efecto se dirigio y conferencio con la Congregacion de esta Provincia de Castilla por cuyos Comisionados se reconocio ese Pueblo y terreno y todas las circunstancias locales de q.e consta, y habiendo posteriormente entrado en Conferencia sobre q.e a mi costa estableciese en esa villa una Casa de Escuelas conforme ám insinuo, despues de tiempo y de ventilar varias dificultades y

Archivo Municipal de Calatayud

ocurridas á una y otra parte al
fin nos hemos convenido en q.
se verifique á mis expensas dho
establecimiento bajo los capitulos
q. expresa la adjunta copia de la
escritura q. tenemos otorgada y
sobre el concepto de q. se obten-
ga el correspondiente permiso de
S. M. (que Dios gue) de los Ayun-
tamientos y demas q. sean debi-
das, como lo expresa el pream-
bulo de dha escritura, cuyos capi
tulos en nada son honerosos, sal-
vo el superior dictamen de VS.)
al bien de ese Pueblo, antes por
el contrario son de la ultima im-
portancia, para q. adquiera ra-
pidamente la mayor y mas

perfecta felicidad, lo q. no puede
ocultarse á tan ilustrado gobierno. Cer-
ciorado de esto prometió á los A. A. q.
por el Capitulo mueve Suplicar a VS.
como rendidamente Suplica, q. á mas
de dar su consentimiento y permiso
para el establecimiento de dha Casa
de Escuelas se sirva conceder el libre
y franco uso de las aguas comunes
y leñas muertas q. para su comun
necesite la Comunidad de Padres
Escolapios y sus dependientes, y tam-
bien la gratuita asistencia á todos
ellos de Medico y Cirujano titulares
q. tenga la villa, á cuya confianza
le induce la permanencia, de q. en
vista de tantos y tan recomendables
bienes como deben seguirse en Co-

Archivo Municipal de Calatayud

mun y particular á todos los individuos de tan oportuno establecimiento, ningun inconveniente podia resultar de ello, mayormente abundando como abundan las aguas y leñas muertas, tanto q. sobran en sumo grado como VSS. no ignoran. Con esta inteligencia confio no se negaria la equitativa rectitud de ese Ayuntamiento ala concepcion de estos auxilios, ni de otros q. pendan de sus facultades y arbitrios. En este estado deseando no retardar tan importante bien a sus compatriotas y relevarlos de los males q. experimentan por falta de educacion - á VSS. suplica mui atentamente se sirvan conceder

en primer lugar su licencia y permiso para llevar á efecto el establecimiento en esa villa de la Casa de Escuelas, al cargo de los P.es Escolapios bajo los pactos y capitulos contenidos en la citada copia de escritura q. presento a fin de recurrir (evacuado este antecedente, á solicitar el real permiso y licencia de S. M. y las demas q. necesarias fuesen. Y en segundo lugar q. se sirvan VSS. conceder la gratuita asistencia de su Medico y Cirujano titulares ala Comunidad y Padres Escolapios y sus dependientes, como asi mismo el uso de las aguas comunes y leñas muertas segun lleva pedido empezando á remunerar de este modo los inmensos beneficios que

Archivo Municipal de Calatayud

de este generoso y util establecim.to
deben seguirse á esa villa en lo
espiritual y temporal, esperando
igualmente el suplicante se sirva
VSS. mandar q.e el presente escriva-
no satisfecho de sus justos derechos
le libre y entregue uno ó mas tes-
timonios si los pidiere con inclusion
de este escrito, de lo q.e acerca de
esta solicitud resolviese VSS. de
cuya benevolencia asi lo espera. Ma-
drid quatro de Abril de mil ocho-
cientos años = Tomas Travado y
Acuerdo } Delgado = En las Casas consistoriales
de la villa de S. Martin de Val-
de-Iglesias á seis de Abril de mil
ochocientos habiendo procedido la
convocatoria correspondiente ante

diem se juntaron los Señores D.or D.n
Juaquin Ybañez y Valero, Abogado
de los reales Consejos Alcalde mayor
de esta citada villa, Diego de Ocaña,
Regidor por su estado general, D. José
Julian Santos, Abogado de los reales
Consejos, y Victor Alvarez Diputados,
Manuel Gonzalez, y Bernardo Trava-
do Ramirez, Procuradores Sindicos ge-
neral y personero: D. Alfonso Mu-
darra y Herrera, José Espinosa, Ma-
nuel de Hermosilla, Antonio Parras
Espinosa, Ventura Alonso, y José de
Ocaña, doce capitulares q.e componen di-
cho Ayuntamiento, y á cuyo numero
está reducida la voz y voto de este
Pueblo, por virtud y superior orden
del Real y Supremo Consejo: Y estando

Archivo Municipal de Calatayud

asi juntos por dho Señor Alcalde mayor se presentó el antecedente memorial de D. Tomas Travado y Delgado con la copia de Escritura q. le acompaña, y visto por dhos S.res se acordó uniformemente q. para proceder con toda la instruccion q. exige la solicitud de dho D. tomas se pasen estos documentos por el presente escrivano de Ayuntamiento al Sor D. Isidro Arias Valdes, cura propio de esta Yglesia Parroquial, para q. diga é informe lo q. sele ofreciere y pareciere; y evacuado traigase para con presencia de todo acordar lo q. corresponda. Asi lo mandaron y firmaron de q. doy fe= Juaquin

Ybañez= Diego de Ocaña= José Julian Santos= Victor Albarez= Manuel Gonzalez= Bernardo Travado Ramirez= Alonso Mudarra y Herrera= José Espinosa= Manuel Hermosilla= Antonio Parras Espinosa= Ventura Alonso= José de Ocaña= En Acuerdo de dichos Señores José Cebrero y Losada= Doy feé que en virtud de lo q. se manda por el Acuerdo antecedente yo el Escrivano de Ayuntamiento, precedido el correspondiente recado de atencion, entregué en propia mano los documentos q. anteceden producidos por parte de D. Tomas Travado y Delgado, al Sor. D. Isidro Arias Valdes, cura propio de la Parroquial Yglesia de esta villa para el fin q. dho Acuerdo

Archivo Municipal de Calatayud

Informe } motiva, el q. le hice notorio, de q. Certifico: Cebrero: Señores de Justicia y Ayuntamiento de esta villa de S. Martin de Valde-Iglesias: Mui Señores mios; Despues de agradecer como debo la atencion de VS. en confiar á mis cortas luces la revision y exãmen de la escritura otorgada entre el Sor D. Tomas Travado y Delgado, y los R. R. P.es Escolapios para la fundacion de un colegio en esta villa, digo q. habiendo leido con la posible reflexion todos los Capitulos, nada hé visto en ellos, sino los mas brillantes rasgos de religion, humanidad y patriotismo Desde luego contemplo al Ayuntamiento y al Pueblo todo intima-

mente convencido no solo de la importancia, sino tambien de la absoluta y extrema necesidad de semejantes establecimientos. Por lo que á mi toca, tengo larga experiencia de la ignorancia lastimosa en q. se hallan sumergidos mis feligreses, tanto mas sensible quanto nacen por lo general con bastantes luces, y con una disposicion intelectual q. los hace capaces no solo de los conocimientos precisos para formar un pueblo culto y cristiano, sino tambien de otros mayores con q. algun dia puedan dar lustre á su patria. Este breve elogio q. el amor ala verdad me hace tributar á estos naturales es en mi concepto uno de los motivos

Archivo Municipal de Calatayud

mas poderosos q. puedan tener para abrazar el bien q. se les presenta, y q. jamas podrán agradecer dignamente por ser constante q. un buen talento falto de educacion solo se deja gobernar por las inclinaciones de una naturaleza viciada por la primera culpa, y no teniendo por consiguiente una direccion recta desde su principio, declina con el tiempo en los mayores escesos. Un hombre ignorante de las obligaciones q. le imponen la religion y la sociedad, no podrá ser buen Cristiano ni buen ciudadano, pero si su ignorancia no está acompañada de algun ingenio, casi por precision llegará á ser péxîmo

en uno y otro ramo. El mejor medio ó tal vez el unico para no llegar á este estremo es ponerle desde la infancia en las manos de un buen maestro q. le instruya en los principios de la religion y le enseñe á lo menos á leer y escribir. Estas tres partes principales de la enseñanza publica, influyen aun en la felicidad temporal y del Estado, acaso mas de lo q. se piensa, pues sobre facilitar recursos para ganar la propia subsistencia, libertan a los hombres de una infinidad de delitos á q. los conduce su ignorancia. En prueba de esta verdad referiré la observacion siguiente. Un sabio de nuestros tiempos, y á quien sin

Archivo Municipal de Calatayud

duda animaban los mismos senti-
mientos q. á nuestro generoso bien
echor se dedicó á investigar la edu-
cacion de los reos q. en cierto nu-
mero de años fuerón ajusticiados
en francia, y siendo asi q. fue-
rón muchos centenares, halló ser
mui raro el q. supiese leer y es-
cribir. Esta observacion tiene tanto
mas fuerza quanto se hizo en
un Reyno sin disputa mui ilus-
trado en donde la enseñanza de
la Juventud era tan general, y
tan poderosamte. protegida y re-
comendada q. me consta de que
en muchos Pueblos no se daba
la primera comunion á ningun
niño q. no supiese leer. Tal vez

si en nuestra España se fuera á
aberiguar la vida y educacion de tan-
tos hombres perdidos como infestan los
caminos y las poblaciones, hallariamos
el mismo resultado. He dicho que
el mejor medio de evitar estos
males, es lograr un buen maestro
q. desde la niñez imprima en los
hijos de familia aquellas ideas cris-
tianas y politicas q. en la edad adul-
ta se conservan, y cuyas luces no
dexan de brillar aun en medio del
fuego tenebroso de las pasiones huma-
nas. Y siendo los R. R. Pes. Escola-
pios unos Maestros q. para este fin
há dado la Yglesia aquel mismo
señor q. le dirige con su divino
espiritu, y cuya providencia infinita

Archivo Municipal de Calatayud

mente sabia y fenefica proporcio-
na continuamente los medios de ha-
cer felices á los hombres ¿ habrá ra-
zon para no admitirlos en este
Pueblo? Si sus vecinos se quejan
amargamente de sus mayores por
no haber permitido que un parti-
cular concluyese á sus expensas
la fabrica material de la Parro-
quia ¿ no tendrán mayor razon
sus descendientes para quejarse de
ellos si las privan de este bien
q. es mas beces mas importante?
Dexarán los q. aóra viven de
ser responsables en el tribunal de
Dios de la barbarie lastimosa á
q. provablemente se verán reduci-
das las generaciones benideras sin

dexar escapar tan favorable coyun-
tura? Estas y otras reflexiones que
omito por no molestar la atencion
de VS. juntas con el conocimiento
q. tengo por mi ministerio de la
suma ignorancia q. actualmente
reyna en mi feligresia, y de la que
tengo entendido reyna igualmente
en los pueblos circunvecinos por fal-
ta de buenos maestros me hacen con-
fesar la necesidad y conducencia de
q. se efectue la piadosa fundacion
propuesta y costeada por el Sor D.
Tomas travado y q. todos los vecinos
deben abrazar y mirar como un
beneficio especial del Cielo, juntando
sus oraciones con las mias para ho-
grar al todo Poderoso conserve la

Archivo Municipal de Calatayud

vida de un patricio q. tan gene-
rosamente sacrifica su salud, sus
desvelos y sus caudales por la fe-
licidad espiritual y temporal de
sus paisanos. Este es mi dictamen
q. sugeto ala superior penetra-
cion del Ayuntamiento, sin q. se-
me ofrezca q. decir sobre los ca-
pitulos q. mas particularmente me
pertenecen, pues contemplo habran
sido dictados con la prevision de
no perjudicar á los derechos par-
roquiales de que no puedo prescin-
dir y q. tengo la obligacion de
sostener. Dios nuestro Señor gue
a VSS. m.s años. S. Martin de Val-
de Iglesias á siete de Abril de mil
y ochocientos. D. Isidro Arias Valdes.

y habiendo yo el infrascrito escrivano
de Ayuntamiento dado cuenta enel del
informe q. queda inserto y anteceden-
tes del asunto, en su vista se sirvieron
poner el acuerdo del tenor siguiente =

Acuerdo } La Justicia Ayuntamiento y Capitula-
res q. componen la voz y voto de
esta villa de S. Martin de Valde
Iglesias, han visto con la mayor aten-
cion y madurez el memorial de Dn
Tomas Travado y Delgado con la copia
de la escritura q. le acompaña, y
lo q. en su vista ha informado
D. Isidro Arias Valdes, Cura pro-
pio de esta Iglesia Parroquial, conoce
de buena fee las vivas reflexiones
q. en dhos documentos se producen
para convencer la necesidad de educa

Archivo Municipal de Calatayud

HISPANIARUM REX PROPUS IV. D. G.
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

cion q. tiene la infancia y la niñez a fin de darles instruccion proporcionada á hacerlos unos Ciudadanos llenos de probidad y conformes á las Leyes y costumbres de la patria. Sabe mui bien q. el fundamento y basa del estado como dixo un antiguo filosofo, es la educacion de los niños. El hombre que por el pecado perdió la Justicia original tiene ofuscada la razon con sus desordenados afectos. Es cierto q. por el S.to Sacramento del Bautismo recibe y adquiere dichosam.te la gracia, pero si se dexara sin adelantar ni perfeccionar sus potencias

las inclinaciones viciosas sofocarian en su nacimiento las malas lisongeras esperanzas. Por lo mismo luego q. el niño sea capaz de comprender, es indispensable se procure ilustrar su entendimiento y á medida q. manifieste sus inclinaciones, se enderecen con prudencia y circunspeccion, de q. se deduce la necesidad de educacion que con tanta solidez sienta por fundamento de su solicitud D. Tomas travado ¿Que cosa mas util y loable que imbuir á los niños desde luego en los principios de Religion, en el Santo temor de Dios en la pureza de las costumbres y en las maximas de una S.ta moral y politica? No se yo decia un Celebre canciller, que

Archivo Municipal de Calatayud

pueda haber una cosa mayor y mas digna de alavanza, que el dedicarse á plantar, regar y cultivar el entendimiento y corazon de los niñ. Pensamiento ala verdad manifiesto por un S.to Padre de la Iglesia, casi por estas mismas palabras; Que cosa mas grande, ni de mayor recomendacion q. dirigir y enseñar ala juventud! En efecto hasta los mismos filosofos y horadores gentiles guiados unicamente por la luz de la razon conocieron la importancia de la buena educacion; Que servicio tan señalado hace ala patria dice nuestro sabio español seneca, el q. guia é instruye á los jovenes, y en medio de la escasez

grandes de buenos maestros forma su espiritu en la virtud! Se pudieran presentar muchas autoridades para persuadir un principio elemental q. verdaderamente pone en demostracion D.n Tomas Travado, y q. guarda entera conformidad con lo dispuesto por el sabio Rey D. Alonso en una de las leyes de partida. Aora pues contrayendonos con particularidad á nuestro Pueblo ¿podremos afirmar con sinceridad q. hay verdaderamente necesidad de educacion? Este es un punto q. lo debe decidir unicamente el testimonio de nuestra conciencia. Lo q. no tiene duda es que el educar bien á los niños especialm.te si son rudos, ó carecen de aquellas disposiciones natura-

Archivo Municipal de Calatayud

les q.s para ello se requieren no es un negocio tan facil, como vulgarmente se discurre, por q.s el establecer en los niños con el tino y acierto q.s corresponde el Gimiento de la Religion, no es obra de qualquier artifice, sino de un Arquitecto sabio segun dixo oportunamente el P.e S. Geronimo. Convengamos pues q.s es uno de los empleos q.s exigen mas aplicacion, mas desvelo, mas mansedumbre, mas discernimiento, mas dulzura y mas perseverancia ¿Y quien desempeñará con mas capacidad y perfeccion este encargo q.s la destreza, habilidad é ilustracion de los Venerables P.es de la Escuela pia! Se podrán hallar maestros de mas ingenio y penetracion, mas á proposito y mas analogos ala diversidad y caracteres de cada genes de edad y demas circunstancias de los niños q.s los Sagrados ministros de la Escuela pia! Hay naturales ardientes y fogosos, los hay intrepidos y atrevidos; otros hay timidos y pusilanimes, algunos son flemos é insensibles, otros alegres, y esparcidos, tetricos y melancolicos, hay genios duros, tercos y porfiados, y ultimamente algunos son (pero muy varios, dociles y apacibles q.s desean poquisimo q.s hacen á la educacion. Ya se vé que una tan grande distincion y diferencia de naturales, requiere una esquisita solicitud esmero y prolijidad de buenos y dies-

Archivo Municipal de Calatayud

tros maestros. Y si es cierto y en realidad lo es en sentir del referido Seneca, q. debe mirarse como un cuidado mui esencial el dar a los niños unos Directores de solida virtud de relevante instruccion y exentos enteramente de vicios; Quienes podrán ocupar mas dignam.te estas sillas q. los Padres sabios y respetables de la escuela pia? Su moderacion compostura y modestia con su fervoroso y exacto exemplar arreglo de costumbres acreditan sin disputa q. están empapados de las grandes maximas de la religion. Los niños ordinariam.te se hacen unos fieles imitadores de sus maestros porque como dixo un moderno sabio

escritor, bienen á ser respeto de los q. están encargados de su conducta como las ruedas segundas de una maquina q. reciben todo su movim.to á impulso de las principales. Asi q. la mano muestra brillantes talentos y fino discernimiento de los P.es de la escuela pia q. están abundantem.te poseidos de los sentimientos mas sublimes q. inspiran las reglas de la buena educacion, realizarán seguram.te todas las ideas q. se há propuesto el supremo tribunal q. en España preside ala Justicia en la real cedula q. á dho objeto se expidió muchos años hace. Ojalá todos los Pueblos pudieran lisongearse como nosotros podremos, quizá mui en breve, q. con

Archivo Municipal de Calatayud

tan benefica fundacion alexaremos de nuestros hogares la dolorosa falta de una cuidadosa educacion bajo cuyas sencillas consideraciones q. califican verdaderamente la prudente y juiciosa prevision con q. está concevida la escritura presentada, acordó el Ayuntamiento condescender absolutamente en todos los puntos y extremos de la solicitud de D. tomas Travado, y á mayor abundam.to para manifestarle su mas sincera gratitud y reconocimiento, se escriva á este magnanimo y generoso paisano la oportuna carta de gracias con toda la posible expresion y energia. Asi lo acordaron mandaron y firmaron dhos señores

en su Ayuntamiento en S. Martin de Valde Iglesias á nueve de Abril año de mil ochocientos, de q. yo el escrivano doy feé: Juaquin Ybañez Valero: Diego de Ocaña: José Julian Santos: Victor Albarez: Manuel Gonzalez: Bernardo travado Ramirez: Alonso Mudarra Herrera: José Espinosa: Manuel Hermosilla: Antonio Parras Espinosa: Ventura Alonso: José Ocaña: Ante mi: José Cebrero Losada: Todo lo inserto y relacionado corresponde con el expediente original q. con la copia de escritura q. se menciona en el memorial de D. Tomas Travado y Delgado queda en mi escrivania, de q. doy feé y á q. me remito, y para q. conste en cum-

Archivo Municipal de Calatayud

plimiento de lo mandado en el Acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de San Martin de Valde-Iglesias, como escrivano de él, y del numero de ella doy el presente que signo y firmo en estas once fojas, la primera del sello quarto mayor, y las de el intermedio comun rubricadas por mi en esta referida villa á nueve de Abril de mil ochocientos = está signado = José Cebrero de Losada ——————

Es copia de su original de que certifico yo Dn. Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de S. M. su Secretario escrivano de Camara mas antiguo y de govierno

de él. Y para q. conste lo firmo en Madrid á veinte de Octubre de mil ochocientos y uno.

Jn. Bme. Muñoz

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

32

ACVOS

CIVDAD

AÑO

1801

3